TOMO XCVII Montevideo, Jueves 19 de Diciembre de 1929 Núm. 7039

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1 al 8

Pensiones

Ministerio de Instrucción Pública

9

Mensaje. Se solicitan disposiciones para la constitución de la Universidad de la República.

10

Mensaje. Se solicita la creación del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

11

Decreto. Se convoca a la Asamblea General a sesiones extraordinarias.

12

Resolución. Se autoriza llamar a licitación para reparaciones en el edificio de la escuela número 155 de 1.er grado en Melilla.

13

Resolución. Se acepta una propuesta para trabajos de construcción de la escuela rural número 17 de Totoral.

Ministerio de Industrias

14

Decreto. Se amplía el plazo acordado a los agricultores con derecho al goce de primas por la producción de trigo.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga pensión a los menores Mario y Raúl Bossano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 19 de 1929.—Número 2072|928.

Vista la gestión de los menores Mario y Raúl Bossano a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijos naturales reconocidos del ex empleado de la Escuela Educacional de Varones don José Bossano, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 9 de Noviembre de 1920, contando con 6 años, 2 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por tal circunstancia están los peticionarios amparados por el artículo 63 de la citada ley;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los menores Mario y Raúl Bossano con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga pensión a la señora Lucía Grezzi de Bula e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 19 de 1929.—Número 1916|928.

Vista la gestión de la señora Lucía Grezzi de Bula y María Elena y María Carolina Bula a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores don Zacarías C. Bula, fallecido el día 6 de Junio de 1928, contando con 9 años, 4 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Lucía Grezzi de Bula y sus hijas María Elena y María Carolina Bula con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la **Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva,** la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Antonia D'Angelo de Mazza e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 19 de 1929.—Número 1104|926.

Vista la gestión de la señora María Antonia D'Angelo de Mazza y Florinda y Juan Mazza a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Angel Mazza, fallecido el 7 de Junio de 1921 y que renunció en Marzo de 1907, contando con 9 años y 7 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por tal circunstancia los peticionarios están amparados por el artículo 63 de la citada ley;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Antonia D'Angelo de Mazza y Florinda y Juana Mazza con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga pensión a la señora Matilde Corrales de Pérez e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 19 de 1929.—Número 2641|927.

Vista la gestión de la señora Matilde Corrales de Pérez y Olga E. y María E. Pérez a efecto de que se les otorgue

pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex operario de las Usinas Eléctricas del Estado don José Pérez, que renunció en Octubre de 1919, contando con 5 años, 8 meses y 7 días de servicios efectivos, y falleció el día 6 de Mayo de 1927, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante falleció con posterioridad a la ley de 6 de Febrero de 1925 sin haber reingresado a la Administración Pública;

Considerando: Que por tales circunstancias las peticionarias están amparadas por el artículo 63 de la citada ley;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Matilde Corrales de Pérez y Olga E. y María E. Pérez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga pensión a la señora Eduviges Núñez de Durán

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 19 de 1929.—Número 452|922.

Vista la gestión de la señora Eduviges Núñez de Durán a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú don Policarpo Durán, que fué dado de baja el día 30 de Junio de 1921 por enfermedad y falleció el 28 de Febrero de 1922, contando hasta su baja con 11 años y 19 días de servicios efectivos, más 2 años de bonificación por sus servicios policiales (6 años y un mes) forman un total de 13 años y 19 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Eduviges Núñez de Durán con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 54.85, la que a partir desde el 6 de Febrero de 1925 será elevada a $ 120.00 y desde el día de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le bonificará con el 15 % que establece el artículo 13 de la misma ley.

Vuelva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Ottati de Carvalho e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 19 de 1929.—Número 2491|929.

Vista la gestión de la señora María Ottati de Carvalho y María Julia Carvalho de Cabrera y señoritas María Celia y María Esther y el menor Julio Armando Carvalho a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos don José Ramón Carvalho, fallecido el día 22 de Octubre de 1922, contando con 4 años, 9 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por tal circunstancia están los peticionarios amparados por el artículo 63 de la ley citada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Ottati de Carvalho y sus hijos María Julia Carvalho de Cabrera y María Celia, María Esther y Julio Armando Carvalho con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a la señora Silvestra Sánchez de Martín e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 19 de 1929.—Número 3028|928.

Vista la gestión de la señora Silvestra Sánchez de Martín y Estefanía y María Martín a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Nicolás Martín, fallecido el día 26 de Octubre de 1921, contando con 5 años, 5 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por tal circunstancia las peticionarias están amparadas por el artículo 63 de la citada ley;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Silvestra Sánchez de Martín y sus hijas Estefanía y María Martín con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se modifica la pensión de la señora Aniceta Hernández de Figueroa e hijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 19 de 1929.—Número 1333|928.

Vista la gestión de la señora Aniceta Hernández de Figueroa y su hijo Conrado Figueroa a efecto de que se les reforme su cédula de pensionistas que les fué otorgada por resolución de 23 de Julio de 1929, en virtud de que no se le tuvieron en cuenta 23 años, 8 meses y 13 días de servicios prestados al Ejército Nacional por el causante don Justo Figueroa, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se les concedió la pensión que actualmente perciben se le tuvieron en cuenta 10 años, 11 meses y 25 días de servicios efectivos, más el período de 23 años, 8 meses y 13 días que ahora solicitan forman un total de 34 años, 8 meses y 8 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 23 de Julio de 1929 declarando que la señora Aniceta Hernández de Figueroa y su hijo menor Conrado Figueroa tienen derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Fe-

brero de 1925, una asignación anual de $ 252.45 en sustitución de la que actualmente perciben.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

9

Mensaje. Se solicitan disposiciones para la constitución de la Universidad de la República

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre 4 de 1929.—Número 578|929.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de remitir a consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, que denomina "Orgánica de la Universidad Autónoma", para hacer resaltar su verdadera finalidad. En efecto, dos son los aspectos fundamentales de dicho proyecto: en primer término, se segrega de la actual Universidad la rama importante y copiosa de la enseñanza secundaria, aunque se mantiene, como es lógico, cursos preparatorios cuya naturaleza determinará la misma Universidad, en uso de sus nuevos derechos; y en segundo término, se amplían sus autoridades.

Pasa a fundar brevemente ambas modificaciones a la actual estructura universitaria.

I—Segregación de la enseñanza secundaria

Aunque la Universidad de la República no debe ser exclusivamente profesionalista es indudable que su finalidad orgánica es esa.

Por eso la enseñanza secundaria, propiamente dicha, esa que en la definición legal y en el concepto de todos debe ser "una ampliación de la primera", no puede salir del dominio absoluto del Estado. Esto no significa que no sea autónomo, puesto que también en la primera existe ese carácter constitucional.

Pero el propio artículo 100 de la Constitución establece un distingo de autoridades que hace sumamente peligroso dejar un factor tan importante de progreso nacional en manos de un limitado núcleo de opinión ciudadana, y es cuando permite que haya entes autónomos con autoridades electivas, cuyo caso típico es precisamente la Universidad.

Podría plantearse el problema en dos términos opuestos: o bien se reincorpora al Estado toda la Universidad, tanto la técnica como la cultural, o bien se separa la cultural de la técnica.

Se ha optado por la segunda fórmula, pues dada la categoría mental de los interesados en los técnicos de la Universidad profesionalista, puede asegurarse que una eficaz participación de esos interesados en el gobierno de la institución será suficiente estímulo de progreso y factor de vigilancia permanente.

No podría decirse lo mismo de la faz cultural, o sea la enseñanza secundaria en toda su significación civilizadora. Aquí es necesario que vigile el alma ciudadana, que incorporando un nuevo elemento a sus aspiraciones de progreso ennoblecerá, por decirlo así, sus actividades políticas, agregando ideales desinteresados a sus programas de lucha por una mejor organización social, que desde luego saldrá beneficiada por el nuevo aporte de ideas que significa el ideal cultural en las aspiraciones colectivas.

El Consejo Nacional de Administración completa estos fundamentos en la exposición de motivos del proyecto que presenta por separado organizando sobre nuevas bases la enseñanza secundaria.

II—Organización y ampliación de las autoridades universitarias

Una vez delimitada la Universidad técnica, veamos los fundamentos lógicos de su organización autónoma.

Tres son los factores interesados en una buena gestión universitaria: en primer término, la sociedad, que provee de recursos a la Universidad y recibirá en su seno a los elementos buenos y malos, tanto del punto de vista profesional como social, que de la Universidad egresen; en segundo término el Profesor, a quien la sociedad confía un mandato lleno de responsabilidades, y por fin el estudiante, que a su vez tiene el derecho de reclamar la mejor preparación en la lucha que le espera para conquistar espacio en la sociedad, lucha cada vez más angustiosa precisamente en la esfera de las actividades intelectuales que cultiva la Universidad.

Esos tres factores deben tener representación en un equilibrio tan armónico y sutil que permita el ejercicio sin deformación de todos los derechos. En el proyecto adjunto se hace intervenir a la sociedad, cuya representación máxima se impone asumir al Estado por medio de dos agentes: la norma, que son las disposiciones legales previsibles de una buena gestión, y la advertencia, representada por el Ministerio de Instrucción Pública, que tendrá entrada libre en todos los lugares donde se agiten problemas de importancia, pero sin que su presencia pueda afectar la autonomía efectiva de la institución, puesto que no vota.

Adjudica al Profesor el rol de predominante en la gestión, pues es el más responsable de ella, y además se le considera el más preparado por su sabiduría y experiencia para responder a las solemnes exigencais sociales. Pero no podría alvidar que también el estudiante debe tener participación eficaz en la dirección de su "fragua", pues él también puede resultar víctima, antes de ser victimario en la sociedad, por una preparación insufiente para sus actividades profesionales y sociales de futuro. Esa participación es amplia pero no peligrosa: por una parte, constituye el tercio de los Consejos Directivos, pero nótese que los Consejos Directivos son esencialmente ejecutivos y el verdadero gobierno de las aulas lo ejercen las Asambleas de Profesores y Estudiantes, donde éstos no figuran sino en proporción de uno a seis, que es la que tienen actualmente sus representantes en la Facultad de Medicina. Sólo que esa participación debe ser directa, pues la representación indirecta perjudica al estudiante y a la Universidad. Ambas entidades necesitan la colaboración directa y el contacto de maestros y alumnos para la buena marcha de la institución. Acordarse es conocerse, y muy a menudo "reconocerse".

Otra modificación que se desea señalar consiste en las relaciones que deben tener los Consejos entre ellos. Un defecto evidente de la ley de 1908 es la autonomía de cada Consejo con respecto a los demás y al Central, que es uno de los factores del estancamiento que se nota en ciertas Facultades, que no siguen en el progreso a las demás. Las normas deben ser comunes, y la faz orgánica de la Universidad debe ser una. Pero como cada disciplina de estudios tiene su técnica propia, dentro de la división del trabajo, se asigna en el proyecto toda la jurisdicción técnica a cada Facultad, pues sólo el especialista es apto para la especialidad.

En cuanto a la faz legal de la autonomía, ha considerado que debía atender sólo a lo más urgente y actual, dejando abierta a la legislación de cada día la tarea de ir señalando o nuevas atribuciones, o nuevas limitaciones al gobierno propio, aunque cree haber asegurado el libre desenvolvimiento de la institución, que puede con las nuevas fórmulas demostrar la capacidad administrativa de sus dirigentes.

Tales son, en síntesis, los fundamentos del proyecto que el Consejo Nacional de Administración somete a consideración de la Asamblea General, deseando sinceramente que sea mejorado en los puntos que indudablemente habrán escapado no obstante la buena voluntad con que ha procedido a su confección.

Este Poder del Estado renueva a la Asamblea General las protestas de su más distinguida consideración.—Por el Consejo: BALTASAR BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° La Universidad de la República estará constituída por las siguientes Facultades:

1.° Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
2.° Facultad de Medicina y Ciencias Biológicas.
3.° Facultad de Ingeniería y Ciencias Matemáticas.
4.° Facultad de Arquitectura y Bellas Artes.
5.° Facultad de Química y Farmacia.
6.° Facultad de Comercio y Ciencias Económico-Administrativas.

7.° Facultad de Agronomía y Escuelas Experimentales.
8.° Facultad de Veterinaria.
9.° Facultad de Odontología.
10. Sección de Cursos Preparatorios.

Art. 2.° La Universidad de la República será considerada persona jurídica con todas las atribuciones y obligaciones que el Código Civil acuerda a dichas entidades y tendrá completa autonomía en el ejercicio de sus funciones, sin más limitaciones que las que establezcan concretamente las leyes que puedan dictarse dentro de los preceptos del artículo 100 de la Constitución de la República.

De las autoridades universitarias

Artículo 3.° La Universidad de la República tendrá las siguientes autoridades:

1.° Un Consejo Superior.
2.° Un Rector.
3.° Un Consejo Directivo por cada Facultad.
4.° Un Decano para cada Facultad.
5.° Una Asamblea de Profesores y Estudiantes para cada Facultad.

Se exceptúa de esta organización de autoridades la Sección de Cursos Preparatorios, que será organizada por el Consejo Superior de la Universidad previa consulta a las autoridades respectivas de cada Facultad.

Art. 4.° El Consejo Superior de la Universidad estará constituído por el Rector, como Presidente, y todos los Decanos de Facultad como miembros por derecho, y además dos delegados del personal docente en actividad y un delegado de los estudiantes de cada Facultad.

Art. 5.° El Rector de la Universidad será elegido por una Asamblea constituída por todos los Profesores de todas las Facultades, presupuestados y honorarios, y por estudiantes de cada Facultad en número equivalente a la tercera parte de los electores profesores de la Facultad respectiva o elegidos a ese efecto por sus compañeros de estudios.

Para ser Rector se necesita título universitario.

Art. 6.° Los Consejos Directivos de cada Facultad estarán compuestos por el Decano de la Facultad, como Presidente, y nueve miembros, seis de los cuales serán miembros del personal docente en actividad de cada Facultad y tres estudiantes de la misma elegidos por sus compañeros de estudios. De los miembros docentes, cuatro, por lo menos, serán profesores titulares de la Facultad.

Art. 7.° Los Decanos serán elegidos por una Asamblea constituída por todos los miembros del personal docente en actividad, presupuestados u honorarios, de cada Facultad y por estudiantes de la misma en número equivalente a la tercera parte de los electores docentes.

Para ser Decano se necesita título de la respectiva Facultad.

Art. 8.° Las Asambleas de Profesores y Estudiantes estarán constituídas por la totalidad del personal docente en actividad de cada Facultad y estudiantes en número equivalente a la sexta parte de los miembros docentes, elegidos por sus compañeros de estudios.

Las Asambleas de Profesores y Estudiantes podrán integrarse con egresados de la Facultad respectiva hasta en número equivalente a la décima parte del total de sus componentes y de cuyo carácter de miembros activo u honorario juzgará la Asamblea al votar su incorporación, pero para darles voto se necesitará el voto conforme de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea.

Art. 9.° El Ministro de Instrucción Pública es miembro nato de todas las autoridades universitarias colectivas, teniendo voz pero no voto en las sesiones a que concurra.

Art. 10. Todas las autoridades universitarias durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidas.

La designación de autoridades electivas deberá hacerse por lo menos con quince días de anticipación al cese de las anteriores, y en caso de que así no pudiera hacerse se prorrogará automáticamente el funcionamiento de las cesantes hasta constituída la nueva autoridad.

Funciones de las autoridades universitarias

Artículo 11. Corresponde al Consejo Superior de la Universidad:

1.° Ejercer la jurisdicción superior de la Universidad y su representación oficial como persona jurídica.
2.° Dictar el Reglamento interno de la Universidad y sancionar el de las Facultades, estos últimos a propuestas de los Consejos Directivos, poro pudiendo modificarlos a fin de establecer normas comunes para todos los casos similares.

En caso de conflictos predominará el criterio del Consejo Superior si fuera adoptado por las dos terceras partes de los miembros de dicho Consejo.
3.° Establecer normas para la provisión de las Cátedras Universitarias dentro de lo que dispongan las leyes, y para el nombramiento de todo el personal docente y administrativo de todas las dependencias universitarias.
4.° Administrar las rentas y los recursos universitarios, de cuya inversión y estado dará cuenta todos los años al Consejo Nacional de Administración al elevar el presupuesto de la institución.
5.° Sancionar el presupuesto general de la Universidad, para lo cual pedirá a cada Facultad su presupuesto parcial.

En caso de conflicto se aplicará el criterio establecido en el inciso 2.° que antecede. El presupuesto será elevado al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública.
6.° Nombrar el personal administrativo de su dependencia directa y también el de las Facultades, este último a propuesta de los Consejos Directivos correspondientes.
7.° Destituir el personal administrativo de cualquiera de sus dependencias por causa concretamente fundada y por las dos terceras partes de los votos de sus componentes. Si no se alcanza este número de votos deberá solicitar venia del Senado para la destitución y por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública.
8.° Fijar las condiciones de admisión o reválida de toda clase de títulos profesionales de universidades e institutos extranjeros, previo informe de las autoridades de la Facultad correspondiente.
9.° Decretar las acumulaciones de sueldos de los Profesores universitarios de acuerdo con las leyes que rijan la materia.
10. Crear secciones nuevas de la Universidad, cursos de investigación, o de cultura superior y obras de extensión universitaria dentro de sus recursos con toda libertad. Cuando dichas creaciones requieran recursos que no posea el presupuesto o signifique aumento obligatorio de los estudios universitarios vigentes, solicitará autorización legislativa por la vía correspondiente.
11. Convocar a elecciones universitarias dentro de los plazos oportunos.
12. Organizar la Sección de Cursos Preparatorios y aprobar el plan o los planes de estudios correspondientes, de acuerdo con los Consejos Directivos y Asamblea de las Facultades interesadas, debiendo solicitarse sanción legislativa para su vigencia.
13. Dictar todas las providencias y tomar todas las disposiciones tendientes a asegurar el buen funcionamiento de la Universidad en todas sus dependencias y en lo posible la unificación de las normas, sin más limitaciones que las facultades conferidas concretamente por esta ley a otras autoridades de la institución.

Art. 12. El Rector de la Universidad tendrá las atribuciones que le señale el Consejo Superior y el sueldo que le asigne el Presupuesto General de la Nación.

Art. 13. Corresponde a los Consejos Directivos de Facultad:

1.° La Dirección técnica y administrativa de la Facultad, en todos los puntos que no estén especialmente cometidos al Consejo Superior.
2.° Designar el personal técnico y administrativo de la Facultad, de acuerdo con lo que especifiquen las leyes vigentes y los Reglamentos de la Universidad.
3.° Formular el proyecto de presupuesto de la Facultad y elevarlo al Consejo Superior.
4.° Formular los Reglamentos de la Facultad y establecer las condiciones de contralor de asistencia y enseñanza de acuerdo con el inciso 2.° del artículo 11.
5.° Fijar los horarios de las clases y las fechas de exámenes, que deberá comunicar antes de su vigencia a la Asamblea de Profesores y Estudiantes a los fines del artículo 15.
6.° Establecer las condiciones de ingreso a la Facultad, solicitando al Consejo Superior la creación de los cursos preparatorios que considere necesarios.
7.° Convocar anualmente, a mitad del año escolar, a la Asamblea de Profesores y Estudiantes para darle cuenta de su gestión, y extraordinariamente cada vez que le sea solicitado de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Art. 14. Los Decanos tendrán las atribuciones y el sueldo que les señalen las Asambleas de Profesores y Estudiantes respectivas al formularse el presupuesto y los Re-

glamentos, y en defecto de dichas Asambleas los Consejos Directivos.

Art. 15. Las Asambleas de Profesores y Estudiantes tienen carácter de autoridad permanente en todos los asuntos de orden técnico de las respectivas Facultades, pero sólo entenderán en los asuntos cuya gestión corresponde al Consejo Directivo por vía de apelación, que podrán interponer:

A) La tercera parte de los miembros de un Consejo Directivo.
B) La tercera parte de los Profesores de una Facultad.
C) La tercera parte de los estudiantes de una Facultad.
D) El Ministerio de Instrucción Pública.

Dichas Asambleas juzgarán en definitiva y por mayoría absoluta las resoluciones recurridas y durante los primeros treinta días de ser convocadas se suspenderá la vigencia de esas resoluciones, que entrarán en vigor pasado ese plazo si no hubiera sentencia, sin perjuicio de ser derogadas si una resolución posterior de la Asamblea así lo dispusiera.

Art. 16. La sesión anual de las Asambleas de Profesores y Estudiantes será de carácter deliberante consultivo, a los efectos del inciso 7.° del artículo 13, pero la Asamblea podrá darse una orden del día para considerar cualquier asunto de orden técnico, y sus resoluciones tendrán carácter ejecutivo para los Consejos Directivos correspondientes, siempre que sean votados por la mayoría absoluta de sus componentes.

Art. 17. Las Asambleas de Profesores y Estudiantes podrán sesionar espontáneamente en cualquier tiempo, a pedido de la sexta parte de sus componentes, por lo menos, o del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 18. En caso de que por falta de quórum para sesionar o de mayoría suficiente para resolver las Asambleas de Profesores y Estudiantes no cumplieran con las funciones que les confiere esta ley, serán subrogadas por los Consejos Directivos respectivos, cuyas resoluciones serán entonces de carácter precario y podrán ser revocadas en cualquier momento por resoluciones posteriores de las Asambleas.

Recursos de Apelación

Artículo 19. Las resoluciones del Consejo Superior de la Universidad podrán ser recurridas ante el Consejo Nacional de Administración por cualquier interesado o el Ministerio de Instrucción Pública, pero solamente por alegación de haberse violado las leyes nacionales o los estatutos universitarios en vigencia.

Art. 20. Las resoluciones de los Consejos Directivos de Facultad podrán ser recurridas por vía de apelación ante dos autoridades, a saber:

A) Las de orden legal o administrativo, ante el Consejo Superoior, siendo Juez defitivo en casos de discrepancia el Consejo Nacional de Administración.
B) Las de orden técnico, ante la Asamblea de Profesores y Estudiantes de la respectiva Facultad, cuya decisión será definitiva y no podrá revocarse sino por la misma Asamblea, por vía de reconsideración, en cualquier tiempo.

Disposiciones generales

Artículo 21. La Universidad de la República dispondrá de los recursos y rentas que le señalen las leyes y los legados a donaciones que recibe, pudiendo a su vez proyectar recursos al elevar sus presupuestos a sanción legislativa, pero una vez aprobado el presupuesto de la institución no podrá alterar sus rubros sin expresa autorización legislativa.

Art. 22. Declárase derogadas todas las disposiciones legales o administrativas que se opongan a las disposiciones concretas de la presente ley, y subsistentes todas las que no se opongan.

Art. 23. A los únicos efectos de la constitución de las primeras autoridades y de las disposiciones que lo afecten directamente, el Consejo Nacional de Administración reglamentará esta ley en las disposiciones pertinentes.

Art. 24. (Transitorio). Mientras el Consejo Superior de la Universidad no organice la Sección de Cursos Preparatorios, regirá para esa clase de estudios la actual organización, pero dentro de un plazo improrrogable de un año, pasado el cual sin haberse llevado a efecto lo dispuesto en el artículo 11, inciso 12 de esta ley, el Consejo Nacional de Administración procederá a dicha organización, que tendrá carácter precario hasta que las autoridades universitarias formulen la organización definitiva.

Art. 25. Comuníquese, etc.

SANTIN CARLOS ROSSI.

10

Mensaje. Se solicita la creación del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre 4 de 1929.—Número 3407|928.

A la Asamblea General:

En el proyecto de ley "Orgánica de la Universidad Autónoma" que el Consejo Nacional de Administración tiene el honor de presentar en esta misma fecha a consideración de la Asamblea General, señala como una de las reformas fundamentales a la organización actual de la Universidad "la segregación de los estudios secundarios", agregando que prepara otros proyectos de ley para la reorganización de la enseñanza secundaria. El proyecto que ánunciaba es el que precede, por el cual se crea el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, autónoma también, como corresponde al mandato constitucional, pero cuyas autoridades no son electivas, y entrando, por consiguiente, en el dominio del Estado.

Ese carácter nacional de la Enseñanza Secundaria está impuesto por la naturaleza propia, por la función social, de esta rama de la enseñanza.

En efecto, desde el punto de vista social, la educación que puede definir como "Una anticipación de experiencia que requiere el hombre que va a actuar en una sociedad civilizada", tiene dos etapas que pueden considerarse obligatorias; la primera es la instrucción para conocer, el mínimum de experiencia indispensable para asimilarse la civilización donde se debe actuar: la instrucción o educación primaria, que en nuestro país es obligatoria desde los seis hasta los catorce años, y otra que está constituída por la instrucción profesional, que aunque en nuestro país no es todavía obligatoria ni general, aunque alguna disposición tiende a ello en la técnica manual, lo es en la técnica intelectual, que no pueden ser ejercidas sin la obtención de un título profesional.

Pero entre esas dos etapas, la una, dedicación general, pero limitada en extensión, y la otra, de carácter unilateral, hay lugar para una tercera etapa, de educación general, como la primera, y que otorgue al hombre luego una experiencia más amplia que la primaria en todos los planos del pensameinto: es precisamente lo que se llama instrucción secundaria. Aunque este grado de instrucción no es indispensable, como los otros, es indudable que el efecto de ella sobre la mentalidad humana lo hace deseable para el mayor número posible, y en una democracia que se preocupa de superiorizar a las masas, como la nuestra, no deberá tener más limitaciones que la carencia de recursos.

Y bien: puede afirmarse que en nuestro país esa "enseñanza secundaria no existe": hay una enseñanza secundaria para la Universidad, es decir, "técnica, y, por lo tanto, unilateral"; pero la enseñanza secundaria, esa que prolongará y ampliará "para todos los que quisieran o pudieran disfrutarla", la enseñanza primaria, no existe en la verdad de las cosas. Lo impide el sello universitario "o técnico" que tiene nuestra actual secundaria, y que está separada de aquélla por las dos características que tienen: "el plan único y el examen selectivo". No se puede estudiar más que lo que exigen las antesalas de los cursos preparatorios, y así "como cuatro años y en un plan graduado" no caben más que determinadas asignaturas, todo lo que podría "enseñarse y aprenderse" fuera de ese plan, dentro de la esfera y la función de la enseñanza secundaria, "no existe". Bastaría esto para demostrar que el proyecto estará fundado en lo que se refiere a la mayor extensión que puede darse a dicha esfera de enseñanza popular. Pero fácil será, al mismo tiempo, demostrar que la otra función de la enseñanza secundaria, la "pre-universitaria profesionalista" puede cumplirse dentro de la nueva organización, aunque se le suprime el derecho autónomo o de ingreso a los cursos preparatorios que ahora tienen "y que por exigir el examen selectivo está deformando la enseñanza liceal".

En efecto, la enseñanza secundaria no es, ni debe ser, una adquisición de conocimientos especiales, sino la adquisición de "aptitudes" personales nuevas, para afrontar la lucha futura por la vida, entre "otras actividades sociales" también para la lucha profesional. Por eso la mayor parte de los países europeos y en Norte América hay varias clases de enseñanza secundaria, las hay para casi todas las actividades posibles al hombre y especialmente de acuerdo con el ambiente en que se desarrolla la adolescencia, o en que evoluciona una mentalidad: hay una secundaria para la ciudad, otra para la aldea, otra para

el campo, otra para el intelectual, otra para el comerciante, etc., sobre una primaria que también empieza a hacerse diferencial porque se activa.

Pero en nuestro país no sucede así, y lo más grave es que, para muchos, ni siquiera es necesario que para la Universidad revista ese carácter la enseñanza secundaria.

Para que no se suponga que es la necesidad de fundar este proyecto lo que sugiere estas manifestaciones, se transcriben "in extenso" algunas ideas que expuso nuestro gran pedagogo Carlos Vaz Ferreira, actual Rector de la Universidad en el seno de una Comisión de Reformas en 1922.

Dijo textualmente el doctor Vaz Ferreira:

"Nuestra enseñanza secundaria y preparatoria, especialmente la primera, está sometida a un sistema, sancionado durante el decanato anterior, único en el mundo, y que nadie podría, no ya justificar, sino siquiera creer. Los mismos que lo propusieron y sancionaron,—lo digo en su disculpa,— no saben lo que es. Y, sin duda, en la parte de preparatorios, es, el régimen vigente, demasiado duro y cruel: con exámenes tan severamente reglamentados, complicados, inacabables; con pruebas eliminatorias que en muchas materias no abarcan únicamente algunos puntos, los más importantes, sino todos los puntos del programa, lo cual hace ya que el Profesor no pueda sustraer ni tiempo ni atención a la preparación para examen. Pero sobre todo, la enseñanza secundaria, esa que pedagógica y legalmente debiera ser una especie de continuación ampliada de la primaria, y que en realidad sólo difiere de esta última (además, naturalmente, de diferir en el grado) en la circunstancia de que la enseñanza primaria es la que los Estados consideran que debe hacerse obligatoria, en tanto que la secundaria es considerada, no obligatoria para todos, pero, sí, deseable para muchos (en realidad para los más posibles), esa enseñanza secundaria, que debiera ser pedagógica y legalmente atractiva y no selectiva, es sometida a un régimen, no ya equivocado ni antipedagógico, no ya solamente absurdo, sino criminal.

A los niños de 15 a 16 años se les hace rendir hasta 19 exámenes por año, exámenes organizados en las condiciones de la más excepcional severidad, con pruebas eliminatorias y precedidos todavía de una escolaridad también eliminatoria y organizada, también ésta, en condiciones muy especialmente severas.

Entiéndase bien: a un alumno de Derecho o Medicina, a un hombre hecho, que sigue una profesión en que el criterio debe ser selectivo, y en que los conocimientos deben contralorearse del modo más severo, a ese, no se cree que pueda exigírsele más de cinco exámenes (a veces, como ocurre en la Facultad de Medicina, no se les exige más que dos o tres en ciertos años), mientras que los alumnos de 3.° y 4.° año de enseñanza secundaria, que son niños de 15 a 16 años, dan nueve o diez exámenes. Eso ya nadie lo creería; pero no es eso solo. Tienen pruebas eliminatorias. Y antes, todo el año, tienen una escolaridad que es también eliminatoria. En cada clase se "clasifica", y esas clasificaciones quedan y se saca promedio de ellas. Cada lección tiene, pues, las angustias de un examen. Y cuando el alumno ha ganado las clases, cuando creería que ganó el año, cuando creería que se ha ganado la promoción, resulta que no; lo que ha ganado es ... el derecho a dar examen, esto es: lo que tiene cualquiera, lo que tiene el libre: el derecho a que la Universidad lo interrogue y lo apruebe si sabe. Cada uno de esos exámenes, es examen de "materia"; de una asignatura, que ha tenido un catedrático, tiene examinadores especiales, y algo más grave que especiales: examinadores especialistas. Cada Profesor, que no ve más que su clase, que se siente catedrático, enseña lo más que puede, y examina lo más severamente que se puede, como "si se" tratará de elegir médicos, de elegir ingenieros...

Un alumno cumplidor y pundonoroso necesita emplear, además de las cuatro o cinco horas que permanece en las clases, muchas más que otras tantas en la casa, ha de trabajar de noche, en las fiestas... Y después que pasado el año en esa forma da 7, 8, 9 o 10 exámenes, en cada uno de los cuales, por la reglamentación vigente, "puede ser reprobado aunque hubiera sido sobresaliente en las clases", aunque su escolaridad hubiera sido óptima en todos los meses del año. Y como pocos pueden dar todos los exámenes y salir bien en todos, entonces, casi ninguno de esos niños tiene vacaciones. Y se impone así a los niños, en esa edad de la pubertad a la adolescencia, en que es más dañoso todo abuso y en que los resultados de cualquiera naturaleza son más definitivos y más incorregibles en el organismo, a esa edad también que era la única que la naturaleza había dejado para alegría, el trabajo de dos o tres hombres y la responsabilidad y la angustia de diez. Este régimen, que parecería una utopía de insensatez y de inhumanidad, está operando,—no en algún planeta remoto, sino aquí, entre nuestros hijos de carne y hueso,—una selección al revés. Por culpa de ese régimen nuestra enseñanza secundaria es un matadero de niños. Los buenos casi fatalmente enferman,—si no mueren,—o se idiotizan. De ahí resultaran dos consecuencias: 1.° Que, en verdad, sólo tenemos enseñanza preparatoria; enseñanza secundaria propiamente dicha, esto es, una enseñanza de educación y de generalización de conocimientos, no destinada a la preparación de profesionales, no la tenemos (por lo menos legalmente).

Y también resultó: 2.° Y más importante que darnos cuenta de los hechos, que esa enseñanza fué organizada por las mismas autoridades y sobre el mismo tipo de la enseñanza profesional superior, esto es, con cátedras, catedráticos, materias separadas y exámenes separados, con contralor severo de los conocimientos, y nada más que de los conocimientos, esto es, sobre el tipo de organización de una Facultad de profesionales. El contralor, era sólo del saber, y era muy severo, y el espíritu selectivo."

Dejando así fundada la posibilidad de segregar los estudios secundarios de la actual Universidad sin perjudicar la esencial función de los mismos, se advierte que no hay ningún inconveniente en que el nuevo organismo que el proyecto crea contemple las exigencias de conocimientos que reclame la Universidad, por lo cual hay posiciones en el articulado que así lo permiten, de igual modo que la Universidad técnica integrará el Consejo asesor de la institución secundaria y desde allí podrá, al lado de las autoridades de enseñanza primaria e industrial, insinuar lo que considere conducente a aquella finalidad.

El articulado del proyecto que se somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General es lo bastante claro y concreto, por lo cual el Consejo Nacional de Administración se considera eximido de extender esta exposición de motivos, reservándose, si fuera del caso, ampliar sus fundamentos en la discusión legislativa correspondiente.

El Consejo Nacional de Administración renueva en esta oportunidad a la Asamblea General las expresiones de su más distinguida consideración.—Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria con el carácter de persona jurídica a los efectos del artículo 100 de la Constitución de la República y con el contenido, las funciones y las atribuciones que establece la presente ley.

Objeto de la enseñanza secundaria

Artículo 2.° El objeto de la enseñanza secundaria será continuar y ampliar la educación e instrucción que otorga la enseñanza primaria y además suscitar, estimular y proteger en todo el territorio de la República la cultura general en sus diversas manifestaciones, todo lo cual llevará a la práctica por medio de liceos, cátedras permanentes o temporarias, cursillos, conferencias, bibliotecas, publicaciones y demás órganos de cultura y educación que las circunstancias y los recursos permitan.

De las autoridades

Artículo 3.° El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria estará compuesto de un Presidente y seis Vocales, que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y tendrán el sueldo que les asigne el Presupuesto General de Gastos.

De esos siete miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria el Presidente y cuatro Vocales serán designados por el Consejo Nacional de Administración y dos por elección del personal docente de la institución. Si los miembros designados por el personal docente fueren Profesores ellos mismos quedarán suspendidos en sus funciones durante todo el tiempo que dure su mandato.

Art. 4.° Corresponde al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria:

1.° La Dirección técnica y administrativa de los estudios secundarios.
2.° Crear, reglamentar y fiscalizar todos los órganos de cultura que integran la institución en todo el territorio de la República. Los Reglamentos deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo.
3.° Preparar el presupuesto anual de la institución que

elevará al Poder Legislativo para su sanción por intermedio del Consejo Nacional de Administración.

4.º Designar y remover el personal técnico y administrativo de todas sus dependencias, sobre las siguientes bases:

A) Para designar y remover el pesonal admniistrativo bastará la simple mayoría del Consejo Directivo, pero para destituir se necesitará formación de sumario y el voto conforme de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

B) El personal docente permanente será designado ordinariamente por concurso de oposición con Tribunales ajenos al Consejo y sólo podrá prescindirse del concurso cuando no haya más que un solo aspirante y se reuna la mayoría absoluta de votos para la designación.

C) El personal docente temporario será designado directamente por simple mayoría. Se entenderá por personal docente temporario, a este efecto, el que atienda cursillos o cátedras de breve duración a conferencias que no alcancen en ningún caso a la sanción de ser incluídos especialmente en el presupuesto de la institución.

D) Los Directores de Liceo serán nombrados por concurso de méritos, previo llamado a todos los que se consideren con derecho, y la calificación de los méritos será hecha por un Tribunal especial ajeno al Consejo de a institución. Se necesitará mayoría absoluta para estas designaciones.

5.º Concertar con las autoridades de las otras ramas de enseñanza, o sea Universidad técnica, Enseñanda Primaria y Enseñanza Industrial, la creación y el funcionamiento de cursos o cursillos especiales con carácter permanente o transitorio que puedan coadyuvar al desarrollo de las funciones propias de aquellas ramas de enseñanza, pero dentro de las condiciones que esta ley asigna a la enseñanza secundaria.

Art. 5.º Créase también un Consejo asesor honorario de carácter consultivo, compuesto de once miembros, a saber: dos delegados del Consejo Nacional de Administración, dos delegados del Consejo Superior de la Universidad técnica, dos delegados del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, dos delegados del Consejo de Enseñanza Industrial, un Delegado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo y dos delegados de los Concejos de los Departamentos del interior de la República, estos últimos designados uno por la mayoría y otro por la minoría de dichos Concejos.

El Consejo asesor durará igualmente tres años en sus funcoines y designará Mesa al constituirse.

El Ministro de Instrucción Pública es miembro nato de este Consejo con voz y voto.

Art. 6.º Corresponde al Consejo Asesor:

1.º Dictaminar sobre los planes de estudio y creación de cursos permanentes que proyecte el Consejo Directivo de la institución. A ese efecto los planes y cursos referidos no podrán ser puestos en ejecución sino sesenta días después de haber sido comunicados, si no se hubiera producido dictamen. Si el dictamen fuere contrario o modificare las resoluciones del Consejo Directivo, se necesitará dos tercios de votos de dicho Consejo para su aprobación definitiva.

2.º Tomar las iniciativas de carácter técnico o docente que considere oportunas para el mejor cumplimiento de los fines de la institución y comunicarlas al Consejo Directivo, que no podrá rechazarlas sino por las dos terceras partes de sus votos.

Art. 7.º El Consejo Asesor se reunirá cada vez que sea convocado por el Consejo Directivo o espontáneamente a pedido de la tercera parte de sus miembros o del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 8.º El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria podrá designar Comisiones Departamentales con carácter honorario y cuyas funciones reglamentará de acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública.

De la enseñanza secundaria

Artículo 9.º El ingreso y acceso a los cursos y demás medios de cultura de la institución serán completamente libres y sin limitación de edad, pero las autoridades pueden organizar estabecimientos para estudios reglamentados, de planes de estudios graduales, para edad determinada y personas de distinto sexo, siempre dentro de las condiciones generales determinadas en el artículo siguiente.

Art. 10. El contralor de lo que se estudie quedará limitado a las personas que soliciten constancia de haber cursado determinados estudios, pero no se exigirán exámenes de competencia, y las promociones se efectuarán por medios simples, que no impidan la continuidad de estudios a título de seleccionar. Tampoco se expedirán títulos, y en general se otorgarán conocimientos pero no derechos en la institución, que no tendrá carácter ni finalidad profesionalista.

Art. 11. Sin perjuicio de las atribuciones del Consejo Directivo de la institución, cuando diez personas soliciten del Consejo la creación de una cátedra o cursillo que no hubiera, las autoridades deberán establecerlo sin más condición que la de exigir asistencia media diaria de veinticinco alumnos u oyentes, condición esta que será indispensable para el montenimiento del curso.

Cuando el curso solicitado lo sea con Profesor honorario o cuando un Profesor libre solicite la creación de un curso con carácter honorario, también deberá concederse, pero la condición de asistencia media diaria quedará limitada a quince oyentes.

No podrá permitirse que en esos cursos de traten temas de política interna.

Art. 12. El Consejo de Enseñanza Secundaria creará cursos especiales para la formación de Profesores para las instituciones, generales o parciales, con contralor de lo que se aprenda y con expedición de títulos. Se requiere la edad de veintiún años para obtener título de Profesor secundario, y el título será tenido en cuenta como mérito especial, en los concursos de oposición para llenar vacantes docentes.

El plan de estudios para cursar la carrera de Profesor de Enseñanza Secundaria requerirá sanción legislativa.

De los recursos

Artículo 13. La institución de Enseñanza Secundaria se sostendrá con los recursos que le asignen las leyes y las donaciones y legados de que sea objeto.

El primer Consejo Directivo tendrá a su disposición los recursos de que actualmente dispone la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad con exclusión de los que insumen los cursos preparatorios, y que quedarán incorporados a la Universidad técnica.

Art. 14. La Universidad de la República traspasará al dominio y administración exclusiva del Consejo de Enseñanza Secundaria, previo inventario, todos los edificios, instalaciones, archivos, muebles y útiles que actualmente estén afectados a la enseñanza secundaria y preparatorios, con exclusión de los que están destinados a los cursos preparatorios, que quedarán dentro del dominio y administración de la Universidad técnica.

El personal técnico y administrativo correspondiente pasará igualmente, y con los mismos empleos, a la jurisdicción de la Universidad que se crea por esta ley.

La Universidad de Mujeres queda también comprendida en las disposiciones del presente artículo, con excepción de los cursos preparatorios que contenga.

Disposiciones transitorias

Artículo 15. Mientras la Universidad de la República no reglamente el ingreso a las Facultades técnicas que la integran se mantendrá dentro de los estudios secundarios el plan de estudios que rige en la actualidad, pero se suprimirán los exámenes individuales para las promociones.

Disposiciones finales

Artículo 16. Deróganse todas las disposiciones legislativas que se opongan a las concretadas en la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

SANTIN CARLOS ROSSI.

11

Decreto. Se convoca a la Asamblea General a sesiones extraordinarias

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 18 de 1929.—Número 1238|929.

El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 97 de la Constitución de la Repúblisa,

DECRETA:

Artículo 1.º Convócase para el día 20 del corriente mes a la Asamblea General a sesiones extraordinarias para considerar los siguientes asuntos:

Proyecto de ley relacionado con las jubilaciones de empleados de las sociedades anónimas.
Adquisición por el Estado del excedente de la cosecha de trigo.
Otorgamiento de primas a los cultivadores de trigo de la cosecha de 1928.
Sueldo mínimo de los obreros de las capatacías.
Salario mínimo para los obreros que trabajan en la construcción de la tercera línea de bombeo de la Compañía de Aguas Corrientes.
Adquisición de tierras para el pueblo.
Reducción del impuesto de faros.
Autorización al Banco de Seguros del Estado para acordar a la Asistencia Pública Nacional un crédito por la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) para construcción de un hospital y dos sanatorios para tuberculosos.
Art. 2.° Remítase testimonio del presente decreto con el mensaje acordado a la Comisión Permanente.
Art. 3.° Publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se autoriza llamar a licitación para reparaciones en el edificio de la escuela número 155 de 1.er grado de Melilla.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 4 de 1929.—Número 724|908.

Vistos estos antecedentes, relativos a las obras de reparación a efectuarse en el edificio de propiedad del Estado, que ocupa en Melilla la escuela número 155 de 1.er grado;
Resultando de la inspección al edificio realizada por la Dirección de Arquitectura y por la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado que existe necesidad urgente de efectuar las siguientes reparaciones:
Recimentación de las cuatro esquinas de la escuela o de la casa de la maestra, 2 llaves en los muros de fachada de la casa de la maestra.
Reparar la azotea. El edificio se llueve en varias partes.
Reparar las grietas y las rajaduras de los cielorrasos y reparar los revoques interiores.
Reparar los pisos de madera, la carpintería en general y reponer algunos vidrios.
Ejecutar la pintura en general del edificio, los muros al blanqueo y la carpintería al aceite.
Profundizar el pozo del molino para obtener agua.
Reparar las veredas en general.
Cercar el predio con alambre de tejido, única forma de poder realizar la huerta escolar.
Total del precio: cinco mil pesos ($ 5.000.00).
Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, teniendo en cuenta lo manifestado por aquellas oficinas, expresa que podría imputarse esa erogación al saldo de la ley de 28 de Octubre de 1926,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura para llamar a licitación pública para las obras de reparación indicadas en la parte expositiva de esta resolución, en el edificio de propiedad del Estado que ocupa en Melilla la escuela número 155 del 1.er grado, dentro de la suma de cinco mil pesos y de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, memoria descriptiva y demás recaudos que formulará al efecto dicha oficina.
2.° La erogación de la referencia se abonará con cargo al saldo de la ley de 28 de Octubre de 1926.
3.° Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se acepta una propuesta para trabajos de construcción de la escuela rural númreo 17 de Totoral.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 4 de 1929.—Númreo 3480|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con los llamados a licitación pública hechos por la Dirección de Arquitectura para los trabajos de construcción de la escuela rural número 17 de Totoral (Departamento de Flores) de acuerdo con las resoluciones de fecha 1.° de Agosto y 2 de Octubre del año en curso;
Resultando: Que al primer llamado se presentaron dos propuestas, las que fueron desestimadas por no llegar al número mínimo exigido por as disposiciones vigentes;
Resultando: Que al segundo llamado se ha presentado un solo proponente, el señor Domingo Miglierina, quien se compromete a efectuar las obras de la referencia por la suma de seis mil doscientos tres pesos con catorce centésimos;
Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de dicha propuesta por considerarla ventajosa para los intereses del Estado;
Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 se asignó la cantidad de once mil pesos para la escuela rural número 3, Chacras de Borghi (Departamento de Flores), suma que por resolución de 19 de Febrero próximo pasado se transfirió para la escuela número 4, hoy 17, de Totoral, de dicho Departamento,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Domingo Miglierina, quien se compromete a efectuar los trabajos de construcción de la escuela rural número 17 de Totoral (Departamento de Flores), de propiedad del Estado, por la suma de seis mil doscientos tres pesos con catorce centésimos y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados por la Dirección de Arquitectura.
2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 6.203.14, importe de dicha propuesta, como también las cantidades de $ 150.00 y $ 500.00 destinadas a abonar los gastos de inspecciones y sueldos del Sobrestante, respectivamente, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.
3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** —SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

14

Decreto. Se amplía el plazo acordado a los agricultores con derecho al goce de primas por la producción de trigo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 13 de 1929.—Número 777|929.

Vistos:
El Consejo Nacional del Admniistración

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase hasta el 31 de Diciembre en curso el plazo dentro del cual los agricultores con derecho al goce de las primas acordadas por ley del 6 de Agosto último deberán presentarse a las Sociedades o Comisiones de Fomento a los fines establecidos en el decreto de 11 de Octubre último.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 3.00
Por semestre adelantado	" 6.00
Por año adelantado	" 12.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración
CALLE FLORIDA N.° 1173

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Reunión de Comisiones

Día 18 de Diciembre de 1929

Asuntos Internos —

Asistentes: Don Manuel Oribe Coronel, don Eduardo Ferrería, doctor Roberto Giúdice, don Lorenzo Batlle Pacheco, don Bernardo Rospide.

Con la asistencia del señor Presidente de la Cámara don Guillermo L. García.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 17 de Diciembre de 1929

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Herrera, Terra, Lussich, Martínez (M. C.), Sorín y Berreta, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don L. Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes,

Asuntos entrados

"La Cámara de Senadores remite las siguientes leyes sancionadas: la que modifica el artículo 10 de la Carta Orgánica del Banco de la República; la que autoriza la emisión de $ 7.000.000.00 en "Títulos Hipotecarios de Obras Públicas" con destino al préstamo para compras, construcciones, ampliaciones o mejoras de edificios públicos; la que fija la remuneración de los miembros del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos; la que destina la cantidad de $ 200.00 mensuales para subvención a las instituciones artísticas "Escuela Nacional de Declamación" y "Sociedad Orquestal del Uruguay"; la que crea el "Servicio Oficial de Difusión Radioeléctricas"; las que destinan la cantidad de $ 4.000.00, para la Exposición de Granja e Industrias que se realizará en la ciudad de Maldonado y la misma cantidad para gastos de la 1.a Exposición Regional de la Producción del Oeste; la que eleva a la categoría de ciudad a la Villa de San Carlos; la que destina la cantidad de $ 9.000.00, a la instalación del Salón de Actos Públicos y fomento de la biblioteca del liceo departamental "Instituto Politécnico "Osimani y Llerena" y adquisición de mobiliario para los liceos de Colonia Valdense; las que acuerdan pensión a las señoras Sara Batifora y Ana C. de Palmarola, y aumento de pensión, a doña Justa Alvez de Robinson."

—A los Ministerios que corresponde.

"La Cámara de Representantes remite la resolución sancionada por la que refuerza el rubro "Extraordinarios y Eventuales" de su presupuesto, a fin de acordar una retribución extraordinaria al personal de la misma."

—Al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

"La Cámara de Representantes remite las siguientes leyes sancionadas: las que destinan, la cantidad de $ 10.000.00, a fin de terminar las obras del edificio de la Escuela Industrial de la ciudad de Canelones, la de $ 30.000.00 para la terminación del hospital de la ciudad de Carmelo, la de $ 30.000.00 para la adquisición de nuevos terrenos contiguos al hospital de la ciudad de Colonia y la de $ 10.871.07, para pago de los servicios extraordinarios realizados en vísperas de los últimos comicios, por el personal de la Oficina Nacional Electoral; la que prorroga para el año 1930 las leyes de patentes que rigen en la actualidad para la Capital y los Departamentos del litoral e interior; la que dispone la construcción de carreteras de acceso, de hormigón, para unir las poblaciones de Rosario y Nueva Helvecia con la carretera de Montevideo a Colonia; la que sustituye el artículo 16 de la ley del 27 de Febrero de 1919, que creó la Caja Nacional de Ahorro Postal; la relacionada con la creación de una fábrica nacional de bolsas e importación de arpillera e hilo sisal y la que autoriza la inclusión de diversas partidas en el plan de obras y servicios de hidrografía establecido por la ley de 19 de Octubre de 1928."

—A los Ministerios que corresponde.

"La misma Cámara remite la resolución sancionada por la que se establece el presupuesto mensual de sueldos y gastos de su Secretaría, que regirá desde el 1.o del corriente hasta el 30 de Junio de 1930."

—Al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

"La Cámara de Senadores remite las siguientes leyes sancionadas: la que autoriza al Consejo Nacional para abonar las obligaciones pendientes de pago a la clausura del ejercicio económico 1927-28; la que modifica el plan de estudios para la carrera de agrimensor; la que destina la cantidad de $ 180.000 para ampliaciones del edificio y laboratorio de la Facultad de Química y Farmacia; la que cambia la denominación de las escuelas de 2.o grado número 1 para varones y número 2 para niñas, ubicadas en la ciudad de Tacuarembó; la que extiende por un año más, el derecho adquirido por los maestros ayudantes que han concursado en el año 1929; la que incorpora varias partidas en la planilla número 87 (Universidad), del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública; la que autoriza la celebración de un Congreso de Biología, en ocasión de la conmemoración del primer centenario de la jura de la Constitución; la que autoriza a disponer de $ 400.00, para premiar al guardabarrera Manuel Méndez; la que autoriza gastos para estudios de especialización sobre la aplicación del frío a la industria animal; la que destina $ 10.000 para la creación de monumentos en Nueva Helvecia y en Colonia Valdense, a los fundadores de la Colonia Suiza y de la Colonia Valdense; las que autorizan, la inversión de $ 20.000 para atender los gastos que origine el levantamiento del censo agropecuario, la cantidad de pesos 1.000.000 al Frigorífico Nacional para aplicarla al giro de sus negocios, la suma de $ 100.000 para la construcción de un edificio para la Escuela Industrial número 2 y el taller de cerámica y la de $ 10.000 para la adquisición del terreno que ocupa la plaza de deportes de la ciudad de Pando y construcción de pabellones y baños de la misma; la que autoriza al Consejo Nacional a vender para el consumo, por cuenta de los productores, papas de la cosecha 1929-1930, o adquirirlas directamente a los agricultores para revenderlas a los consumidores del país, y la que acuerda pensión a toda persona que justifique ser hija o nieta de servidores de la Independencia Nacional."

—A los Ministerios que corresponde.

"La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje por el que se le recabó su opinión acerca del proyecto de ley por el que se grava la importación de papas con un derecho específico de veinte centésimos los diez kilos, durante el período de las cosechas del país y, en respuesta, hace saber que no tiene observación que formular al respecto."

—Al Ministerio de Industrias.

"La Alta Corte de Justicia acusa recibo de los mensajes de fechas 25 de Noviembre último y 4 del corriente, por los que se le comunicó el decreto que establece el nuevo horario a regir en las dependencias del Consejo Nacional y el que modifica el artículo 1.o de ese decreto."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La Comisión Popular Pro Ferrocarril La Lata-Nueva Palmira solicita el cumplimiento de la ley de 19 de Octubre de 1928 en la parte que dispone la construcción de la referenciada línea férrea."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Cámara Mercantil de Productos del País comunica la nueva constitución de su Consejo Directivo."

—Al Ministerio de Industrias.

"Ricardo Montero Bustamante, Oficial de 1.a clase de la Dirección General de Impuestos Directos, reclama de los ascensos efectuados, con fecha 3 del corriente, en la mencionada repartición."

—Al Ministerio de Hacienda.

"El Concejo de Administración de Florida denuncia, a los efectos que correspondan, la existencia de tres enfermos en esa ciudad, atacados de tuberculosis y carentes de los recursos indispensables para su asistencia."

—Al Ministerio de Industrias.

"El mismo Concejo Departamental transmite el pedido que le ha dirigido el Concejo Auxiliar de Nico Pérez para que se gestione el envío de una perforadora que actualmente se encuentra en Cerro Chato, a fin de iniciar la construcción de pozos semisurgentes en esa localidad que permitan abastecerla de agua potable, adhiriendo, a la vez, a la solicitud formulada."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Presidencia de la República transcribe el decreto, de fecha 14 del corriente, por el que se dispone que mientras dure la licencia que por motivos de salud le ha sido acordada al señor Ministro del Interior, doctor Eugenio J. Lagarmilla, se hará cargo del despacho de la expresada Secretaría de Estado el señor Subsecretario de la misma, doctor Pablo Varzi (hijo)."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Concejo de Administración de Canelones solicita la instalación del servicio de agua potable en el pueblo de San Jacinto, mejora urgentemente reclamada."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica que ha prestado su aprobación a los balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas del Banco de Seguros del Estado, correspondientes a los ejercicios vencidos el 31 de Diciembre de 1927-28."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Agrupación Colorada de Jornaleros de Capatacías presenta una exposición relacionada con el pedido que han formulado a la Administración Nacional del Puerto con respecto al procedimiento que entiende debe seguirse al distribuirse el aguinaldo entre los empleados y obreros de dicha repartición."

—Al Ministerio de Hacienda.

Con los Ministros de Hacienda e Industrias

Concurrió a Sala el Ministro de Hacienda, doctor Mendívil, con quien correspondía el turno de acuerdo semanal y el de Industrias, doctor Castillo.

Cuestiones previas

Dijo el doctor Herrera que la comparencia accidental del señor Ministro de Industrias le da oportunidad de referir a un asunto que había pensado plantear en el acuerdo correspondiente, pues nunca la habría hecho sin estar aquél presente.

Según las versiones de la prensa, el señor Ministro, refiriendo a la "Cerrillada", página que es una vergüenza, habría manifestado que el Partido Nacional reconoció la solución comicial de la hora, bajo la presión de las armas. Tal aserto, emitido en un debate parlamentario y por el representante de la corporación, explica y justifica la negativa categórica que articula como miembro de la comunidad que lo ha traído al cargo que desempeña.

Por lo demás, considera que la investidura obliga a una gran moderación, siendo lamentable que ya, en el Salto, haya tenido dificultades el Ministro de Industrias por sus juicios excesivos sobre los rurales, repitiéndose ahora, bajo otro aspecto, el caso.

Ser Ministro es menos fácil de lo que parece.

Finalmente, en cuanto a lo dicho sobre la embajada que tuvo el honor de desempeñar en Inglaterra, no lo toma en cuenta naturalmente, dejándolo librado al juicio público, cuya sanción es la más eficaz y severa de todas.

El Ministro Castillo expresó que en este caso se repetía lo ocurrido en la Exposición de Salto. Se hacen apreciaciones sobre informaciones periodísticas que no responden a la realidad de los hechos. Las referencias que, sobre el debate en el Senado, ha hecho el diario "El País" y presume también que las de "El Plata" que son a las que alude el doctor Herrera, son completamente inexactas, tan inexactas, como las que se hicieron con motivo de su discurso en la Exposición de Salto. Para demostrar su aserto el doctor Castillo narró los hechos. Comenzó por decir que concurrió a la sesión del Senado cuando se discutía el proyecto del Senador Estradé, sobre colocación del excedente de la cosecha de trigo; desarrollándose el debate con toda tranquilidad. A esa altura el que habla pidió al citado Senador su opinión sobre los inconvenientes que ofrecía, a juicio de aquél, la compra por cuenta del Estado. Contestó el señor García Morales que el Senado no estaba de acuerdo con esa operación porque no le inspiraba confianza la mayoría del Consejo Nacional. Ante esa apreciación injusta, el Ministro de Industrias no podía, como miembro del Partido Colorado, dejar de asumir la legítima defensa de la conducta de sus correligionarios. Fué, pues, el Senador García Morales quien llevó una discusión sobre puntos económicos al campo político, provocando la natural reacción de parte de los miembros presentes de un partido agraviado, pues además dicho leglislador empleó un lenguaje subalterno como puede probarse leyendo la versión del citado diario nacionalista que pone las frases de aquél como textuales.

Refiriéndose el doctor Castillo a la versión que le atribuye el dicho de que el fallo del Senado en las elecciones presidenciales últimas se debía a la presión ejercida por las maniobras militares en los Cerrillos, expresó que también era completamente inexacta esa versión. Puede ello probarse leyendo la versión taquigráfica oficial.

Por otra parte destacó el señor Castillo la conducta reprobable de la mayoría del Senado con respecto a su intervención como Ministro en los debates. En el Consejo Nacional, por ejemplo, se discuten asuntos políticos, muchas veces con acaloramiento, pero siempre los miembros de uno y otro partido gozan de libertad para expresar sus opiniones e igual procedimiento rige en la Cámara de Representantes; pero en el Senado sucede lo contrario. Varias veces ha concurrido a esa rama legislativa y también varias veces se han planteado asuntos políticos, no provocados por él, pudiendo hacer uso de la palabra, con entera libertad, los Senadores de la mayoría; pero cuando le ha tocado a él contestar, siempre se le ha restringido ese derecho y en la sesión que ha provocado esta incidencia, no bien había comenzado a hablar, cuando el Senador que ejercía la presidencia no le permitió seguir adelante alegando que ya había hecho uso de aquel derecho con bastante amplitud.

Observó el doctor Herrera que él había limitado su observación a lo referente a la "Cerrillada". En cuanto al cuerpo del debate sostenido en el Senado, no entra a apreciarlo, pues es sabido que una frase trae la otra. Lo que puntualiza es que el partido a que pertenece no ha retrocedido en su derecho ante amenaza alguna, en ocasión del último comicio, estando dispuesto a entrar al fondo de la cuestión, si así se quiere. Admitirlo de otro modo, importaría, por lo demás, arrojar sobre el ejército, un baldón: a él no le alcanza la ignominia de la "Cerrillada", pero la declaración que acaba de hacer el señor Ministro, coloca las cosas en su lugar. En cuanto que se tema, por el Senado, que en la aplicación de la ley sobre compra de trigo se haga cuestión política, favoreciendo a unos agricultores y perjudicando a otros, es muy comprensible esa cavilación desde el momento que por algún Ministerio se ha sostenido que no propondrá para cargos públicos a ciudadanos de determinado sector.

A continuación el doctor Brum puso de relieve la conveniencia de usar la facultad constitucional de convocar de inmediato al Cuerpo Legislativo a sesiones extraordinarias con el objeto de tratar diversos asuntos que reclaman urgente sanción. Habría que aprovechar este momento en que la mayoría de los legisladores se hallan todavía en la Capital, y por eso formula moción en ese sentido.

Si se aceptara su moción, propone que entre los asuntos de la convocatoria figure el proyecto de ley que tiende a solucionar el conflicto existente entre los patrones afectados por la ley de Jubilación de Sociedades Anónimas y la Caja de Servicios Públicos; el proyecto de jubilaciones generales; el de presupuesto policial; el de salario mínimo para los obreros ocupados en la construcción de la tercera línea de bombeo; el de los jornales de los obreros de las Capatacías; el de compra de trigo por el Estado y el de formación de caseríos en los pueblos.

Agregó el doctor Brum que el proyecto de compra de trigo por el Estado debía tratarse en este mes porque sino no sería eficaz y ocurriría que recién se consideraría en los meses de Marzo o Abril cuando ya no hiciera falta. En cuanto al presupuesto policial, sin dejar de censurar la insubordinación producida en algunas reparticiones policiales, juzga que es de vital necesidad remunerar en forma equitativa a esos servidores del Estado. En cuanto a los demás proyectos, cuya inclusión en la convocatoria propone, varios de ellos proceden de la iniciativa del Consejo y destaca especialmente la urgencia en despachar el que se refiere al sueldo mínimo de los obreros de las Aguas Corrientes por ser de justicia y para evitar un conflicto que daría lugar al retraso de las obras.

El señor Consejero Berreta dijo que la Cámara de Representantes y el Senado han iniciado el reecso parlamentario previsto por la Constitución de la República y hasta el 15 de Marzo entrante no reanudarán sus funciones legislativas.

Debe reconocerse sin esfuerzo, que el Parlamento ha realizado una intensa labor gubernativa, pero debe, también, reconocerse que el receso de tres meses cuando quedan pendientes de sanción legislativa asuntos como el de la compra del excedente exportable de la cosecha de trigo—que este año es óptima, en calidad y cantidad — pero cuya cotización interna no alcanzará siquiera a compensar el esfuerzo siempre abnegado y tesonero de los agricultores, y el proyecto que hace extensiva la prima del trigo a los agricultores que sancionó la Cámara de Diputados y modificó el Senado — y luego, el proyecto de presupuesto policial que tiene ya sanción de una de las ramas legislativas — siempre que esté en nuestra facultad el hacerlo constitucionalmente — y al igual de la compra del trigo, su estudio ha sido muy adelantado, al punto de que en este último han tomado intervención una y otra rama del Cuerpo Legislativo, asuntos todos estos que deben decidir al Consejo Nacional a interrumpir el receso parlamentario, convocando sin demora a sesiones extraordinarias a fin de que puedan ser considerados estos proyectos.

El señor Cortinas manifiesta que considera irregular la forma en que se plantea la convocatoria al Parlamento, sin conocer los asuntos para que a de convocarse y como no se ha hecho repartido de ellos, pide al señor Ministro que firmará la convocatoria, explique el alcance de dichos proyectos, las modificaciones introducidas y dé francamente su opinión respecto a los mismos. En lo que se refiere a jubilaciones generales—agrega el señor Cortinas — sólo conoce las referencias al travez de crónicas parlamentarias y tiene la sensación de que no se ha hecho nada serio y estudiado, limitándose a consagrar un principio sin financiación ninguna, como si las Cajas de Jubilaciones pudieran mantenerse con principios o declaraciones más o menos teóricas. Hay que reaccionar francamente contra esa tendencia que contribuye a engañar justas espectativas y la única manera de reaccionar es dedicarse a estudiar minuciosamente una compleja cuestión que aún no ha sido resuelta con carácter general en ningún país. En ese sentido está libre de reproches, pues desde hace varios meses concurre asiduamente a la Comisión de Jubilaciones Generales que tiene el honor de presidir, Comisión instituída por la ley, integrada por Consejeros, Senadores, Diputados, representantes de diversas instituciones; Comisión qeu ha realizado y realiza una intensa y proficua labor. Está en condiciones de asegurar que esa Comisión terminará su labor y presentará un proyecto definitivo al Parlamento, antes de que éste reinicie las sesiones ordinarias; proyecto que se está elaborando a base de estudios actuariales; estadística comparativa, densidad gremial y que abarcará los problemas ligados a la jubilación, tales como servicios ya prestados, pensiones, invalidez, desocupación, cese y seguro. Lo cuerdo, pues, en vez de votar declaraciones o de incluir a todos los gremios sin financiación alguna, lo que significa resolver con palabras asuntos de números, es abocarse oportunamente al estudio de dicho proyecto, que sino será el ideal en

la materia, será lo más seriamente estudiado que se haya hecho hasta ahora. En cuanto al presupuesto de la policía, considera que sería incorrecto plantear urgencias al Senado, cuando acaban de ocurrir hechos reprobables para ejercer presión en los legisladores. Ya es inadmisible y absurdo que la Cámara de Diputados detenga asunto durante años y se pretenda que el Senado los sancione en un día y más absurdo aún que quienes en treinta años no fueron capaces de intentar la mejora de los sueldos, quieran ahora que la cuestión se resuelve en horas y frente a intolerables amenazas. Reconoce — terminó el señor Cortinas — que los sueldos de la policía son míseros y que deben aumentarse y como el Senado está constituído por hombres capaces de reconocerlo así, es de esperar que por propia inspiración se aboque a la solución del asunto, buscando los recursos necesarios para compensar dignamente los servicios de dicha institución. Pero todo ello sin imposiciones inaceptables que el Senado hace muy bien en resistir salvando el decoro del Parlamento en estas épocas de electoralismo, cuando se pretende desvirtuar la verdadera función de los representantes de la voluntad nacional.

El doctor Lussich manifestó que participaba de la opinión de que debieran aumentarse los sueldos de los guardias civiles, pero que no iba a votar para que se incluyera ese asunto en convocatoria de sesiones extraordinarias.

El Senado de la Nación le merece la más absoluta confianza, como celoso guardián de las necesidades públicas, y si ese Alto Cuerpo no ha sancionado algunas enmiendas que se le enviaron a última hora de la Cámara, es porque no ha podido ni ha debido hacerlo bajo el apremio de la hora. Mucho menos debe hacerlo ahora bajo un apremio que pudiera ser perturbador de la buena marcha política y administrativa del país. Me refiero a sucesos que son notorios.

El Senado sabe bien cuándo debe ocuparse del asunto. Tampoco adhiere a la inclusión del proyecto de jubilaciones generales en convocatoria. Este es un asunto de una importancia y de una proyección tal, que hace imposible improvisar opiniones a su respecto.

No se le oculta de que se trata de una cuestión de la que se habla y está en el ambiente desde hace muchos años; aún más, considera que no debe eternizarse ni en las carpetas legislativas ni en los acuerdos de Gobierno.

Pero, de eso a que sin un serio y profundo estudio se mande la cuestión, aunque sea en principio, al Parlamento, media respetable distancia.

Existe una Comisión Especial, integrada por Representantes de los distintos Poderes y que esta vez ha abordado el trabajo con verdadera eficacia. Lleva muy adelantada la tarea y todo aconseja esperar su meditado dictamen. Esta demora no hará sino beneficiar a la causa de los jubilados.

Este reparo que formula está lejos de significar una obstrucción a la cuestión misma.

Es partidario decidido, dijo el doctor Lussich, de la jubilación de todos los empleados públicos y de los de la industria y del comercio privados.

Sin desconocer las dificultades que la solución del problema encierra en cuanto a la industria y el comercio, dados los tropiezos que hemos podido palpar en la generalización de los beneficios que acuerda la ley de Jubilaciones de Sociedades Anónimas y la experiencia que deriva de leyes semejantes en países vecinos, sin desconocer esos obstáculos, persiste en creer que el asunto debe ser resuelto dentro de lineamientos científica y racionalmente planteados.

Principios y soluciones justas y soportables por el capital y por el trabajo en el período de actividad, que den una base sólida a las Cajas y no amenguen las retribuciones en forma exagerada en el período activo.

Su opinión con respecto a la justicia de las jubilaciones, concluyó diciendo el doctor Lussich, podría sintetizarse en esta frase: "Así como considera indefendible y fuera de toda razón y justicia que un hombre joven, en plena salud, en integral capacidad de sus energías, sea jubilado, esto es, viva a expensas del trabajo de los demás, hecho que pasa, desgraciadamente, con gran frecuencia dentro de la liberalidad excesiva de nuestras leyes de jubilaciones, así como rechaza que ese régimen que contribuye a fundir a las Cajas y va contra toda justicia distributiva, así también considera una "iniquidad" que un hombre de 60 años y que ha prestado 30 años de servicios, ya sea al Estado, ya a la iniciativa privada, llegue a ese límite de edad sin tener más perspectiva que el hospital o el asilo.

El Estado está en la obligación de remediar por leyes razonables la consumación de tan irritante injusticia.

El señor Consejero Terra expresó que en cuanto a los asuntos que pide el doctor Brum sean incluídos en sesiones extraordinarias, debe manifestar: "Que siendo partidario, como soy, como es público y notorio, de las jubilaciones generales, considero, no obstante, que no es un asunto que se pueda resolver en estos meses de Enero y Febrero, de receso o de vacaciones parlamentarias.

No podemos pretender sean tratados así en forma precipitada por su gran trascendencia y su complejidad.

El Consejo Nacional ha nombrado dos delegados para la formación de una Comisión que está integrada por elementos del Parlamento y por técnicos que están recopilando datos para poder legislar bien sobre esta materia, con pleno conocimiento de causa.

Con toda seguridad el Senado pedirá esos datos que no están completos todavía, antes de sancionar cualquier ley.

De manera que no hay razón para incluir este asunto en las sesiones extraordinarias del mes de Enero, porque sabemos que no van a ser tratados.

Dos motivos pueden inspirarnos a la convocatoria de la Asamblea en la determinación de asuntos: la urgencia y la simplicidad.

Las jubilaciones generales pueden ser un asunto urgente, pero es un asunto complejo y no es concebible que el Senado lo despache en estos días de calor, destinado a las vacaciones, cuando la Cámara lo ha tenido en trámite muchos años.

Ahora, lo que es urgente y debe ser incluído en la convocatoria, es la resolución del conflicto de la Caja de Servicios Públicos y Sociedades Anónimas. Nadie puede dudar de que hay verdadera conveniencia pública, en la que está interesada la industria y el comercio, en resolver la situación anómala de esa Caja. Acompaño, pues, al señor Presidente en la inclusión de este asunto en la convocatoria, de una manera decidida. Lo acompaño, también, al doctor Brum y al señor Berreta en la ley de protección a la agricultura y a la industria harinera estableciendo la compra, por parte del Estado del excedente de la cosecha de trigo y primas a la exportación.

Esta ley protectora, si no se sanciona antes de recoger la cosecha, resultará completamente inútil y perjudicial para el Tesoro Público si se sanciona dentro de dos o tres meses. Hoy, determinando un precio mínimo de la cosecha de trigo, de los excedentes, podremos influir sobre el precio general, protegiendo realmente a la agricultura y estimulando a los trabajadores de la tierra.

Más adelante, de aquí a tres meses, nuestro esfuerzo y sacrificio resultará inútil, como sucedió en la cosecha pasada.

La otra cuestión que se quiere llevar a la convocatoria, la del presupuesto policial, no puedo votarla por una cuestión de fueros. Considero que es a la Presidencia de la República a quien corresponde incluir ese asunto como urgente, desde que la policía no depende de nosotros, sino de la otra rama del Poder Ejecutivo.

Considero que es una ignominia pagar a los guardias civiles, a los bomberos y a los soldados del Ejército con los sueldos miserables que se les paga. Pero, aun considerando muy justa la aspiración de mejorar la retribución de la policía y del Ejército, desde que un soldado y un guardia civil no deben ganar menos que un obrero, dada la dignidad y la importancia de sus funciones, tengo mis dudas de que sea precisamente el momento en que se produce una subversión en la policía y el Cuerpo de Bomberos, el elegido para deliberar sobre este asunto.

Creo que las cosas no deben tomarse en forma trágica, sobre todo teniendo el movimiento de protesta un carácter evidentemente no agresivo, pero sin duda convendrá dejar pasar algunos días hasta que se aclaren bien los sucesos para hacer la justicia reparadora que es necesario que se haga en favor de los que tienen como misión principal la de conservar el orden público.

El doctor Martínez (M. C.), aceptó la inclusión en el período extraordinario, de la ley tendiente a solucionar las dificultades entre la Caja de Servicios Públicos y los patrones, sin que esto implique aceptar la bondad del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, creyendo, por el contrario, que debía sufrir modificaciones importantes respecto de los gremios que incluye y de la fuerza que atribuye a las resoluciones del Consejo de la Caja en lo relativo a gremios arrastrados a la jubilación. No le sucede lo mismo con el proyecto de jubilaciones gener les. Este gran problema no ha sido resuelto en ningún país del mundo, la Argentina fracasó en uno mucho más limitado de jubilación de empleados y obreros y sería violentísimo tratar de solucionarlo en sesiones extraordinarias, máxime cuando hay una Comisión Especial que se está ocupando de estudiarlo a fondo. El asunto de los cereales felizmente no se presenta este año con aspectos pavorosos que obliguen desde luego a una intervención del Estado. Los precios se anuncian algo mejores y la escasez de las cosechas mundiales y especialmente de la casecha argentina, parece que los afirmarán en el Río de la Plata. En lo que respecta al presupuesto policial, recordará que con el actual Presidente de la República, al oponernos a la ley de retiro policial, sostuvimos en un informe escrito, que antes que mejorar el retiro habría que preocuparse de levantar los sueldos policiales. Es, pues, favorable, a la iniciativa pero entiende, como el doctor Terra, que éste es asunto que compete preferentemente al Presidente de la República, que también tiene la facultad de convocar a sesiones extraordinarias. Tal preferencia cobra más realce con el episodio de indisciplina que se ha producido y que explicaría que se ponga tiempo al Senado antes de *abordar* el asunto. Reitera que sólo afecta a

Consejo Nacional bajo su aspecto financiero, aspecto serio, por lo demás, y no estudiado en el proyecto de la Cámara.

Manifestó el doctor Herrera que, siendo como es un partidario decidido de las jubilaciones generales, cree que, lo menos que puede pedirse, es que el asunto se reparta y que se recabe un pronunciamiento expreso del Ministro de Hacienda. Ya la vez pasada, en vísperas electorales, se sancionó por Diputados, a última hora, un proyecto idéntico y tan inexistente, en la realidad, como el sancionado ahora, a tambor batiente, y que tampoco existe, por cuanto nada dice de la financiación de la iniciativa, sin la cual, aquélla no existe. Es muy fácil ser partidario de las jubilaciones generales: lo difícil, es darle solución económica al problema. La declaración, formal, que ha hecho la Cámara de Diputados, lo único que hace es extraviar el concepto público y arrojar la responsabilidad de un problema, cuya solución no se da, sobre el Senado de la República.

Ante tan precipitada obra legislativa, podría creerse que se intenta crear una situación incómoda al Senado, presentándolo como obstáculo, de todas las iniciativas generosas. Esto significa una gran injusticia, siendo necesario abrirle los ojos a las gentes ingénuas. El Senado tiene personería moral suficiente para afrontar semejantes propagandas y, en su honor debe decirse, va siendo la última barrera opuesta a la legislación irreflexiva.

Debe estudiarse a fondo el problema de las jubilaciones generales. Eso es lo que se pide.

Ahora, en cuanto al presupuesto policial, juzga que debe convertirse en ley el proyecto de Diputados. La Policía está muy mal paga y, para que tenga toda la exigible eficacia, es necesario mejorar los sueldos, en la actualidad tan bajos. Pero cree que se comete un error al asociar este pedido de despacho al lamentable episodio del Cuerpo de Bomberos. Recordarlo, inclinaría a no votar el pedido de despacho legislativo; pero está tan asegurado el orden en el país y ha sido tal la insignificancia de ese reprobable suceso, que nadie podrá interpretar como debilidad el mejoramiento de los salarios a las fuerzas policiales, que se funda en motivos orgánicos y muy anteriores.

Siendo una iniciativa justa y estando para clausurarse el período legislativo, lo equitativo es darle andamiento.

A esta altura el doctor Brum hizo saber que la Caja de Servicios Públicos había solucionado el conflicto con el industrial Pellicer.

Observó el doctor Herrera que, sin perjuicio de aplaudir la rectificación de conducta que hacía la Caja, era oportuno poner de relieve los extremos ruinosos a que lleva la aplicación rigurosa de la ley. Es inadmisible que a un taller con $ 19.000 de capital se le obligue a pagar $ 14.000 de cuotas, por servicio de jubilaciones y pensiones. Se argumentará que se trata de cuotas atrasadas; pero esa razón no basta para justificar semejante demasía fiscal. Las leyes con efecto retroactivo, tienen ese grave peligro. En el caso ocurrente hay que conjurarlo. Es este un nuevo testimonio de las situaciones graves que crean las leyes mal estudiadas.

Acto seguido se puso a votación la moción de aplazamiento presentada por el señor Cortinas, siendo desestimada. Votaron en favor los señores Cortinas, Herrera, Lussich y Martínez (M. C.).

Luego se puso a votación si se convocaba al Parlamento a sesiones extraordinarias para tratar el proyecto que soluciona el conflicto de los patrones con la Caja de Servicios Públicos, siendo aprobado por unanimidad.

Resultó negativa la votación para incluir el problema de las jubilaciones generales en la lista de leyes a tratarse. Por la afirmativa votaron solamente los señores Brum, Berreta, Sorín y Martínez (V. M.).

En cuanto a los proyectos sobre colocación de la cosecha del trigo, fueron incluídos por el voto de los señores Brum, Berreta, Terra, Martínez (V. M.), Sorín y Herrera.

Con el voto de los mismos Consejeros se aceptó la inclusión del sueldo mínimo para los obreros de las aguas corrientes.

El proyecto sobre sueldo de los jornaleros de capatacías fué comprendido en la convocatoria con el voto de los cinco Consejeros colorados.

Respecto al presupuesto policial no se obtuvo mayoría. Solo votaron en favor de la inclusión los señores Brum, Berreta y Herrera. Los señores Sorín y Martínez (V. M.), hicieron la salvedad de que sobre este punto compartían las manifestaciones del doctor Terra.

También fueron incluídos el proyecto del doctor Brum sobre formación de caseríos en los pueblos y el que modifica el impuesto de faros.

Manifestó el doctor Brum que los jornaleros del puerto están siempre a la orden y no siempre trabajan, habiéndose resuelto, últimamente, asegurarles un sueldo mínimo de $ 25.00. Son, pues, obreros, con el agravante que están mal remunerados.

Pide al señor Ministro de Hacienda para que realice las gestiones necesarias para que los obreros a jornal intervengan en las remuneraciones extraordinarias que otorga el Directorio del Puerto a fin de año, en las mismas condiciones que el personal permanente.

Dijo el doctor Brum que aumenta diariamente el stock lanero y como consecuencia del aumento de oferta empieza a bajar el precio del textil a pesar que el mercado europeo ofrece mejores perspectivas.

El Banco de la República podía tener a su cargo la exportación directa de lanas, por cuenta de los propietarios, y al suprimir intermediarios innecesarios podría obtener precios relativamente ventajosos.

Propongo que los señores Ministros de Industrias y de Hacienda estudien con urgencia la posibilidad de realizar con éxito las gestiones a que acabo de referirme.

A indicación del señor Presidente, el Consejo dispuso el cumplimiento de las siguientes leyes, recibidas con sanción del Cuerpo Legislativo: ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para abonar las obligaciones pendientes de pago a la clausura del ejercicio económico 1927-1928.

La que autoriza al Frigorífico Nacional para aplicar al giro de sus negocios hasta un millón de pesos del empréstito que por el artículo 4.o de su ley Orgánica puede emitir el Poder Ejecutivo. La que incorpora a la planilla número 90, del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública (Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores), cuatro cargos de Inspectoras y una partida para gastos de locomoción de las mismas. La que fija la remuneración de los miembros del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. La que autoriza a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 20.000.00, para atender los gastos que origine el levantamiento del censo agropecuario.

Acuerdo de Hacienda

Se retiró el Ministro de Industrias, entrándose a considerar con el de Hacienda, doctor Mendívil, la relación semanal de los asuntos de su Ministerio.

Se aprobaron, en seguida 52 resoluciones, previas las explicaciones dadas por el señor Ministro, respecto a algunas de ellas, que le fueron solicitadas por los señores Consejeros Lussich, Martínez (M. C.), Cortinas y el señor Presidente Brum.

Se aplazó para ser considerado en el acuerdo de Hacienda en primer término la resolución por la que se dispone la instrucción de un sumario en la Sección Encomiendas Postales de la Aduana.

Al aprobarse el asunto número 14, fijándose la asignación mensual de varios Auxiliares extrapresupuesto, de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, se aceptó una indicación del señor Presidente, doctor Brum, determinando que los Auxiliares con más de tres años de servicios percibirán $ 80.00, los de más de dos años $ 70.00 y los que tengan menos $ 60.00.

Al aprobarse la reglamentación de la ley que autoriza la contratación de un empréstito destinado a la construcción de las obras del puerto de Arazatí, se convino no lanzar a la plaza dichos títulos que serán negociados por la Caja de Ahorro Postal, como lo indicaron el señor Presidente Brum y el señor Consejero Martínez (M. C.).

El señor Presidente Brum, se excusó de intervenir en la consideración de la resolución aprobada por la que se hace extensiva por un año, la tarifa de privilegio de $ 1.50 los mil kilos, que rige para el tránsito sudamericano del puerto de Montevideo, a las operaciones de café que se realicen por el mismo puerto de tráfico para otros del interior.

Con motivo del acuse de recibo a la Cámara de Senadores del decreto que refuerza el rubro de Extraordinarios e Imprevistos de la misma, para dar a sus empleados una remuneración extraordinaria, el señor Consejero Martínez (M. C.), manifestó que si bien, dicho decreto no es observable por estar las Cámaras facultadas para votar independientemente sus presupuestos, considera que el mencionado refuerzo de rubro no está de acuerdo con el espíritu constitucional.

Por indicación del señor Consejero Lussich se aplazó el asunto número 35 desestimando los reclamos presentados por los Oficiales cuartos de la Dirección General de Aduanas, señores Julio Delgado Ballesteros y Alfredo Lagomarsino contra nombramientos efectuados de Oficiales 3.os, a fin de que el señor Ministro amplíe los antecedentes y ordene una prueba de competencia para aquilatar la capacidad del señor Lagomarsino, sobre la cual obra en el repartido una opinión favorable.

Al aprobarse los asuntos números 51 y 52, desestimando reclamaciones interpuestas por los Agentes de Rentas de Santa Rosa (Canelones) y por el de Bat-

lle y Ordóñez (Lavalleja) sobre ascensos, el señor Presidente Brum, recordó al señor Ministro la conveniencia de reglamentar los servicios de esos funcionarios que dependen de dos Direcciones distintas, estableciendo al efecto algún sueldo ficto y declaró que por esta vez votaría la resolución propuesta por el señor Ministro, quien, a su vez, dijo que en alguna sesión próxima presentará dicho proyecto.

Se aprobaron después, 39 expedientes de jubilaciones, pensiones, retiros policiales, etc.

Se resolvió considerar en un próximo acuerdo los antecedentes relacionados por el sumario instruído en la Dirección de Impuestos Directos.

A indicación del señor Ministro de Hacienda y de acuerdo con la proposición de la Administración Nacional del Puerto sobre realización de una conferencia de delegados de las entidades o Poderes Públicos que por su función intervengan en la prestación de servicios o en la aplicación de impuestos a la navegación. Se designó una Comisión honoraria, que estará constituída en la siguiente forma: dos delegados de la Administración Nacional del Puerto, el Director y Director Adjunto de Aduana, el Capitán General de Puertos, el Presidente del Consejo Nacional de Higiene, el Director de Faros, el 2.° Contador de la Nación y dos delegados del Centro de Navegación Transatlántica.

El señor Ministro dió cuenta de la nota del Banco de Seguros haciendo conocer el vencimiento del mandato de los vocales del Directorio del mismo, doctor Juan J. Amézaga y José Astigarraga, cuyas vacantes serán llenadas próximamente.

El Consejo consideró después la solicitud del Banco de Seguros del Estado, pidiéndole conformidad de esta rama del Poder Ejecutivo para acordar a su personal una participación de las utilidades del ejercicio económico que finaliza, en la misma forma que se hizo aún en años anteriores, ésto es entregándosele a cada empleado un mes de sueldo y constituyendo, además, con el resto de lo que corresponda a cada uno, un sueldo de previsión que le será entregado al empleado en caso de enfermedad o causas graves, previa autorización del Directorio.

Asimismo se autorizó al mismo Directorio para conceder una retribución extraordinaria de fin de año, consistente en un mes de sueldo al personal de la Oficina de Pensión a la Vejez.

También se dispuso, después que el señor Ministro hubo dado lectura a una nota de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, autorizar la distribución de un aguinaldo de fin de año a su personal de empleados, obreros y jornaleros, en la forma propuesta por el referido Directorio. En cuanto al personal jornalero no efectivo se pedirá a aquel instituto lo tenga también en cuenta, como lo indicó el señor Presidente Brum. Al tratarse estas remuneraciones extraordinarias el señor Consejero Herrera reiteró sus ideas contrarias a este régimen que considera un deprimento, salvando su voto.

El señor Presidente levantó la sesión a las 11 y 50.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior durante el mes de Noviembre de 1929.

A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 250.00, cuarto duodécimo del rubro "Gastos de locomoción de presos", correspondiente a Octubre próximo pasado.

—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha, por $ 700.00 por transporte de material telefónico, manutención de presos, etc., en la construcción de la línea de Lascano.

—A favor de Construcciones Militares por $ 58.09, reintegro de gastos de mano de obra con motivo de perforaciones practicadas para reconocimiento del terreno donde se construirá el nuevo cuartel de la Guardia Republicana.

—A favor de Lois y Cía., por $ 83.60, pago de una cámara fotográfica adquirida para la Jefatura de Policía de San José.

—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 439.20, gastos de manutención del personal encargado de la reparación de líneas telefónicas policiales del Departamento.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 25.00, reintegro de igual suma entregada al Jefe de Policía de Durazno para atender gastos de estada en ésta.

—A favor de esta Secretaría por pesos 25.00, reintegro de igual suma entregada al Jefe de Policía de Colonia para atender gastos de su estada en ésta.

—A favor de Lagomarsino e hijo por $ 3.00, provisión de sobres impresos para uso de la Sección Inspectores.

—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 52.00, gastos de manutención del personal encargado de la construcción de líneas telefónicas de la comisaría de la 10.a sección a la 8.a sección.

—A favor de la Policía de Río Negro por $ 150.00, pago de obras de reparación del aljibe de la comisaría de la 4.a sección rural.

—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00, cuota de subvención correspondiente a Octubre último.

—A favor de R. Magariños por pesos 147.00, confección de cajas formato libro para uso de la Sección Legajos de este Ministerio.

—A favor de Crespi Hnos. por pesos 22.00, materiales telefónicos adquiridos para las líneas telefónicas policiales de Artigas.

—A favor de Mosca Hnos. por pesos 9.00, provisión de formularios impresos para uso de la Sección Inspectores de este Ministerio.

—A favor de esta Secretaría por pesos 45.00, reintegro de igual suma entregada al Teniente Coronel G. Almada para atender una comisión al Departamento de Colonia.

—A favor de esta Secretaría por pesos 36.00, reintegro de igual suma entregada al Jefe de la Sección Inspectores para atender una comisión al Departamento de Maldonado.

—A favor de la Fábrica Nacional de Pilas y Baterías por $ 25.00, provisión de pilas para el servicio telefónico de la policía de Canelones.

—A favor de Trabucati y Cía. por pesos 15.60, adquisición de alambre vulcanizado para la Dirección de Comunicaciones.

—A favor de la Sanidad Militar por $ 2.500.00, suma que le corresponde por asistencia de funcionarios policiales enfermos durante el primer semestre del corriente año.

—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 73.90, reintegro de gastos de hospedaje originados al Inspector de Policías con motivo de la instrucción de un sumario al Subcomisario de la 3.a sección urbana.

—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 485.00, ejecución de obras de ampliación en el edificio de la comisaría de la 11.a sección.

—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por $ 63.50, fletes girados en Agosto y Setiembre por conducción de muebles de Comisarios trasladados.

—A favor de la Empresa de Navegación Luis Parma, por $ 51.65 fletes de Montevideo a Nueva Palmira, por conducción de muebles de funcionarios de la policía de Colonia.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 101.01, reintegro de igual suma entregada al Comisario Enrique Marchese para atender gastos de una comisión a Canelones.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montvedeo por $ 101.01, reintegro de igual suma entregada al Comisario Francisco Salada, para atender gastos de una comisión al Departamento de Florida.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 101.01, reintegro de igual suma entregada al Comisario Luis B. Alvarez para atender gastos de una comisión al Departamento de Colonia.

—A favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por $ 497.51, adquisición de materiales destinados a la reconstrucción de los alambrados del potrero de la comisaría de la 6.a sección.

—A favor de Dornaleche Hnos. por pesos 2.50, impresión de membrete de este Ministerio a 1.000 hojas de papel numerado.

—A favor de la Agencia de Transportes "La Uruguaya" por $ 1.040, conducción de efectos telefónicos remitidos por la Dirección de Comunicaciones a las Jefaturas de campaña y viceversa.

—A favor de Crocker y Cía. por pesos 5.60, por limpieza y ajuste de una máquina de escribir perteneciente a este Ministerio.

—A favor de Francisco Cammarano por $ 322.80, de paños para la policía.

—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 10.50, por traslado de comisiones en Setiembre y Octubre próximo pasados.

—A favor de Ernesto Quincke por pesos 28.00, por un conmutador para la comisaría de la 9.a sección de Lavalleja.

—A favor de la casa Ernesto Quincke por $ 39.00, por tres conmutadores para el servicio de la red telefónica policial de Florida.

—A favor de la casa Ernesto Quincke por $ 70.00, importe de dos aparatos telefónicos de mesa para la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

—A favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 1.299.55, cuota hipotecaria del edificio de este Ministerio.

—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por $ 1.995.21, pago de la instalación de nuevas cañerías sanitarias en el edificio de la Jefatura y Cárcel.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 3.700.00 para ser distribuída entre empleados de la Policía de

Investigaciones por provisión de un traje
—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 16.00, pago de una cuenta de Miguel Echamendi por conducción de un cadáver.
—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 9.00, pago a Germán Bueno por gastos de transportes de fuerzas policiales.
—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 77.00, pago de gastos ocasionados con motivo del concurso prestado por el personal del destacamento del Cuerpo de Bomberos en el incendio del Molino Fontana y Cía.
—A favor del diario "La Mañana" por $ 24.00, publicación de avisos.
—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 443.18, adquisición de un auto Chevrolet.
—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 300.00, adquisición de un automóvil.
—A favor de Eugenio Barth y Cía. por $ 16.60, alambre vulcanizado, etc., para la red telefónica policial de Salto.
—A favor de Eugenio Barth y Cía. por $ 91.80 por tres aparatos telefónicos para las comisarías de Florida.
—A favor de la casa Crocker y Cía. por $ 100.60, importe de una máquina de escribir para este Ministerio.
—A favor de la Asociación Rural del Uruguay por $ 3.503.00, adquisición de 95 equinos adquiridos para la policía.
—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por $ 606.00, adquisición de materiales, etc., para reparación de los alambrados de la comisaría de la 3.a sección rural.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Día 14 de Diciembre de 1929.

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasan a informe las solicitudes números 464 y 465 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, sobre franquicias aduaneras.
—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud de la Usina Eléctrica de Rivera sobre franquicias de Aduanas.
—A la Contaduría General de la Nación—Pasa un escrito de la Dirección de Agronomía pidiendo recursos para imprimir el Anuario Estadístico Agrícola correspondiente a los años 1928-29.
—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores José M. Arocena y Cía. sobre franquicias aduaneras.
—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las solicitudes números 457 y 460 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, sobre franquicias de Aduanas.
—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 9 de los señores Ucar Blanco Hnos. sobre franquicias aduaneras.
—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 1 del señor Santín Cattani sobre franquicias aduaneras.
—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las siguientes solicitudes sobre franquicias de Aduanas
Número 46. — Compañía de Materiales de Construcción.
Número 1 — José Rodríguez y M. O. Escuder y Cía. para una máquina aplanadora y escarpidora vendida al Concejo de Administración Departamental de Rivera.
—A la Dirección de Agronomía — Pasa a informe un escrito del señor Guillermo Herter ofreciendo un manuscrito titulado "Flórula Uruguayensis", a fin de que se disponga la impresión de ese trabajo, que trata de las plantas que crecen espontáneamente en el Uruguay.
—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las siguientes solicitudes sobre franquicias de Aduanas de los siguientes señores:
Número 64 — Francisco Piria.
Número 2 — Mancebo y Lamas.
Número 2 — Fernando Parrabere.
Número 1 — Manuel Sánchez.
—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe un escrito de los señores Tapié y Cía. pidiendo que el hilo de metal sea considerado como velo... de las diversas clases de hilado a las cuales la ley les fija el derecho de 5 o|o de importación como materia prima industrial.
—Al Ministerio de Hacienda — Pasa un escrito del señor José Villar Noya, pidiendo franquicias aduaneras para específicos destinados a la extinción de plagas agrícolas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para despacho y firma del día 12 de Diciembre de 1929.

1—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos por la suma de pesos 50.000:00, importe de la séptima cuota destinada a atender los gastos que se le originen, con motivo de los cometidos que se le han confiado.

2—Se resuelve que las obras de reparación a efectuarse en la escollera Noroeste del puerto de Paysandú se lleven a cabo por licitación como está dispuesto por resolución de 8 de Agosto próximo pasado y las de reparación de las vías de la explanada y muelle B por administración dentro de la suma de $ 2.070:00 en que han sido presupuestados.

3—Se encomienda a la Dirección de Topografía la realización de los trabajos de deslinde y mensura de las propiedades a expropiarse para la construcción del trozo entre 19 de Abril y Castillos, del camino de Rocha al Chuy, así como la tramitación de los expedientes respectivos.

4-5—Autorízase a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de las casas que se detallan en la resolución respectiva, los materiales necesarios para los talleres de Obras Públicas dentro de la suma de $ 794.09.

6—Idem ídem por un importe total de $ 725.46.

7—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección Puerto de Montevideo por la suma de $ 37.33 destinada a abonar al señor José Linares el importe de las diferencias de sueldos que dejó de percibir durante el tiempo que estuvo bajo asistencia del Banco de Seguros del Estado, con motivo de un accidente de trabajo.

8—Pasar a la Contaduría General de la Nación la relación de Pasajes Oficiales expedidos por la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Octubre de 1929, a los fines del contralor correspondiente.

9—Déjase sin efecto, por razones de equidad, la multa que le ha sido aplicada por la Dirección de Arquitectura al contratista de la obra "Escuela en Rincón de Melilla", don Pedro Lagorio, por incumplimiento del plazo estipulado para terminación de dicha obra.

10—Nómbrase para desempeñar el cargo de Sobrestante en las obras de construcción de un galpón y alambrados en la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza (Departamento de Colonia) por el término de dos meses y con la asignación de $ 100.00 mensuales al señor Américo P. Esquivel.

11—Nómbrase para desempeñar el cargo de Sobrestante en las obras de la escuela rural número 28 de barra Gualeguay (Departamento de Paysandú), por el término de 4 meses con la asignación de $ 160.00 mensuales al señor Luis Pirotto.

12—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para suministrar a la Dirección de Arquitectura 4 uniformes de verano para el chauffeur y porteros que prestan servicios en dicha Dirección.

13—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de los materiales que se detallan en la resolución respectiva, solicitados por la Compañía Dyckerhoff y Widmann con destino a las obras de la escollera principal de abrigo del puerto franco de Colonia.

14—Idem ídem solicitados por la Compañía Dyckerhoff y Didmann para las mismas obras a que se refiere la resolución anterior.

15—Amplíase con la suma de pesos 1.280.00 la de $ 4.290:00 autorizada por resolución de fecha 26 de Setiembre próximo pasado para reparaciones a efectuarse en el gánguil "H. E. 3", y que se destina para sufragar los gastos que demande el rasqueteo y pintura de la mencionada embarcación.

16—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 200.00 en los estudios preliminares de la rambla del puerto de Punta del Este.

17-18—Promover en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de Sobrestante Adscripto de la Dirección de Vialidad a don Cosme Torres Plada.

19—Acéptase la propuesta de los señores Vicente Salvo e Hijos para el suministro a la Dirección de Vialidad de seis carpas al precio de $ 75.00 cada una, destinadas al alojamiento de las cuadrillas volantes del arbolado de las carreteras.

20—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras del puente de Molles de Porrúa (Paso de la Picada), librándose orden de pago a favor del contratista de las referidas obras señor Albino Zecchi por la suma de pesos 481.19, importe del 10 o|o de garantía retenido por concepto de garantía.

21—Idem ídem del puente de Rolón (Paso de Pacucho), librándose orden de pago a favor del contratista de las referidas obras señor Albino Zecchi por la suma de $ 666.70 importe del 10 o|o retenido por concepto de garantía.

22-23—Acéptase la propuesta del señor Juan Calabria para transporte de 32.000 adoquines desde el Paso de la Arena a la Estación Colón, al precio de $ 14.90 el millar.

24—Se resuelve contribuir con la suma de $ 1.450.00 a las reparaciones del camino que de la ciudad de Maldonado conduce al bosque municipal, librándose la orden de pago correspondiente por la expresada suma, a favor de la Dirección de Vialidad, la que la girará al Concejo de Administración Departamental de Maldonado a los efectos indicados.

25-26—Autorízase a la Dirección de Vialidad para adquirir por intermedio de la Proveeduría General de Muebles y Utiles un sulky con un juego de arreos completo, dentro de la suma de $ 230.00, destinado al servicio del Sobrestante de las obras de conservación de la carretera ... (3.a zona).

27 - Autorízase a la Dirección de Vialidad para vender a los señores Geribay Hnos. 20.000 kilos de polvo de carbón al precio de $ 2.00 los mil kilos.

28—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para efectuar por Administración los trabajos de reparación en el local que ocupa el Ministerio de Instrucción Pública pudiendo invertir por dicho concepto hasta la suma de $ 1.160.00.

29—Autorízase a la Compañía Uruguaya de Obras Públicas para traspasar a la Empresa Giannastasio, Berta y Vázquez, la parte del contrato de construcción de línea férrea Florida-Sarnadí del Yí que se refiere a la infraestructura y superestructura de los puentes de la misma y en el bien entendido que la Empresa Giannastasio, Berta y Vázquez, cumplirá en la parte que le corresponde con las obligaciones contraídas por la mencionada Compañía.

30—Prorrógase por el término de seis meses los servicios en comisión que vienen prestando el Oficial 2.o de la División de Estadística del Comercio Exterior don José Botte en la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles y del Auxiliar de la misma don Alfredo Vieytes en la Comisión Liquidadora de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

31—Talleres — Varios — $ 1.505.00 —Planilla de sueldos del personal ocupado en Noviembre próximo pasado — Capital de Giro de Talleres — Confirmación de pago.

32—Idem — Humberto Petraglia — $ 25.20 — Diferencia de jornales que dejó de percibir por hallarse accidentado en los días del 24 de Setiembre al 13 de Octubre próximo pasado — Eventuales de Obras Públicas.

Dirección de Saneamcinto

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

33—Secciones Florida, San José. Treinta y Tres y Rocha — Varios — $ 715.85 —Diversos gastos ocasionados en Mayo, Junio, Julio y Agosto próximo pasados— Fondos de las leyes de 26 de Febrero de 1919 y 18 de Abril de 1926.

Dirección de Topografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

34—Carretera a Colonia — Varios — $ 304.94 — Idem ídem con motivo de la tramitación de expropiaciones en Noviembre próximo pasado — Fondos de la ley de 16 de Octubre de 1928 — Idem ídem.

35—Idem ídem — Dirección de Topografía — $ 808.08 — Destinada al pago del terreno expropiado previa escrituración a la sucesión de Rodolfo Leguisamo —Idem ídem ídem ídem — incluído el 1 o|o de Tesorería.

36—Idem ídem — ídem ídem — Pesos 934.06 — Idem ídem ídem a don Tomás Bell — Idem ídem ídem ídem — Idem ídem.

Dirección de Ferrocarriles

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

37—Dirección — Ferrocarril Central —$ 615 74 — Arreglo del coche oficial del Ministerio — Fondos de la ley 19 de Octubre de 1928, construcciones de ferrocarriles.

Dirección de Arquitectura

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

38—Edificio del Juzgado Letrado de Treinta y Tres — Julio Rivero — $ 36.00 —Gastos de locomoción y viático por la inspección practicada en Abril de 1928— Conservación de edificios públicos.—Confirmación de pago.

39—Idem ídem — "Diario Oficial" — $ 6.00 — Publicación del aviso de licitación en Julio próximo pasado — Idem ídem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

40—Varias — Erosa, Castells, Fernández y Compañía — $ 337.90 — Suministro de una barredora y 748 cascos de asfalto en Agosto y Setiembre próximo pasados — Fondos de la ley de 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

41—Idem — Crespi Hermanos — Pesos 175.54 — Idem de materiales en Julio próximo pasado — Idem ídem ídem ídem.

42—Carretera Maldonado a Punta del Este — Antonio Dana — $ 737.22—Descarga y flete de 748 tambores de asfalto en Agosto próximo pasado — Fondos de la ley de 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

43—Varias — Gutiérrez, Varela y Cía. —$ 210.60 — Suministro de artículos en Agosto y Setiembre próximo pasados — Idem ídem ídem ídem.

44—Carreteras a Minas y Punta del Este — Pesce y Simeone — $ 55.20 — Reparaciones efectuadas a los autos en Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem ídem.

45—Carretera Aiguá-Lascano-Cebollatí etc. — West India Oil Company — Pesos 68.20 — Suministro de kerosene y nafta en Agosto y Setiembre próximo pasados — Idem ídem ídem ídem ídem.

46—Varios — Manuel Naranjo — $ 68.50 — Idem de materiales en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

47—Carretera Sauce-Santa Rosa — Iriarte Hermanos y Bofill — $ 99.79 — Idem ídem en Julio próximo pasado — Idem ídem ídem.

48—Taller y depósito de Colón—Fernando Beruchand—$ 77.00 — Idem arena en Julio y Agosto próximo pasados — Idem ídem ídem.

49—Carretera a Libertad — Carlos Burmester — $ 51.60 — Idem 400 litros Cobablt en Julio próximo pasado—Idem ídem ídem.

50—Cantera Isla Mala — Compañía General de Hierros y Ferrostaal S. A. — $ 43.50 — Idem 1.500 bulones eclisas en Julio próximo pasado — Idem ídem ídem.

51—Carretera Aiguá-Lascano — Luis Pera — $ 52.00 — Idem 5 lonas impermeables en Julio próximo pasado — Idem ídem ídem.

52—Varias — "Diario Oficial" — Pesos 45.00 — Publicación de avisos de licitaciones en Julio próximo pasado — Idem ídem ídem.

53—Idem—General Machinery y Compañía — $ 228.95 — Suministro de repuestos de máquinas en Julio próximo pasado — Idem ídem ídem.

54—Idem — Diario "El Paso" — Pesos 40.00 — Publicación de avisos de licitaciones en Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem.

55—Idem — Sociedad Tubos Mannesmann — $ 117.98 — Suministro de materiales en Julio y Setiembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

56—Carretera Maldonado-Punta del Este — Luis Soler — $ 190.78 — Idem 3.055 macetas y envases en Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem.

57—Idem Las Piedras-Camino a Mendoza — Vann Bokkelen y Rohr — Pesos 39.40 — Idem un tambor de grasa "Tycol" en Julio próximo pasado—Idem ídem ídem.

58—Carretera a Colonia — J. Carballo Méndez — $ 33.00 — Custodia del edificio expropiado al señor Arocena por 3 días de Abril, Mayo y Junio próximo pasados a $ 15.00 por mes — Fondos de la ley de 16 de Octubre de 1928 — Confirmación de pago.

59—Idem ídem — Idem ídem ídem — $ 60.00 — Idem ídem en Julio, Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados — Idem ídem ídem — Idem ídem.

60—Carretera La Cruz-Durazno — Alfredo D. Levrero — $ 94.60 — Cálculo y diagrama ejecutados en Julio próximo pasado — Fondos de la ley de 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

61—Varias — Santiago Bonsignore — $ 555.32 — Suministro de materiales en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

62—Varias — Carrere, Martínez y Compañía — $ 359.00 — Suministro de 12 cajones de cheddite y mil fulminantes en Octubre próximo pasado — Fondos de la ley de 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

63—Idem — Noceti, Ratti y Compañía —$ 1.329.72 — Idem de materiales en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

64—Dirección — Storace y Compañía —$ 2.012.45 — Idem repuestos para máquina "Symoo" número 5 en Setiembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

65—Dragado del puerto de La Paloma —Mexicam Petroleum — $ 1.156.70 — Suministro de fuel oil en Julio próximo pasado — Idem ídem ídem.

Administración General de Faros

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

66—Faro de Punta Brava — Proveeduría General de Muebles y Utiles — Pesos 91.35 — Suministro de 25 cajones de kerosene en Octubre próximo pasado —Idem ídem ídem.

Dirección, carretera a Colonia

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

67—Dirección — Idem ídem — Pesos 5.782.26 — Suministro para automóviles y útiles en Octubre y Noviembre próximo pasados — Fondos de la ley de 16 de Octubre de 1928.

68—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de un terreno necesario para la construcción de la carretera de Rocha al Chuy perteneciente al señor Juan Ferrer.

69—Idem ídem ídem perteneciente al señor Alejo Molina ubicado en la 5.ª sección judicial del Departamento de Rocha.

70—Se declara sujeto a la servidumbre para la extracción de materiales des-

tinados a la construcción de la carretera de Cuchilla Pereyra a Castellanos un campo ubicado en la 1.ª sección judicial de Canelones, compuesto de una hectárea, perteneciente a don Gregorio Azñárez.

71—Se nombran en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar los cargos de guardapuente del puente del Paso de los Toros a don Matías Marquiso y don Pedro Iturralde, respectivamente con la asignación de $ 60.00 mensuales cada uno.

72—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor Santiago Oggero 7.830 kilos de maíz y 9.390 kilos de alfalfa destinados a la manutención de los animales que se utilizan en las obras de la carretera a Minas por un monto total de $ 1.061.39.

73—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por el ingeniero don Walter S. Hill, contratista de los estudios y confección del proyecto de Camino de Alférez a Lascano en el sentido de que se le adelante el 20 o|o del importe total del contrato respectivo.

74—Se resuelve que la Dirección de Vialidad intime a los propietarios de campos con frente a la carretera a Florida, para que dejen libre el ancho de 40 metros de la referida carretera, de acuerdo con las disposiciones vigentes, debiendo distribuirse por igual entre las propiedades la diferencia entre la medida actual y la que marca la ley, en caso de no poderse determinar cuál de los predios situados frente a frente hubiera invadido el camino o si por error los permisos concedidos justificaran la situación de las líneas de alambrado existentes.

75—Se promueve con carácter definitivo para ocupar el cargo de Inspector de Máquinas de la Dirección Puerto de Montevideo al Maquinista de 1.ª clase de la misma Dirección don Humberto Rienzi.

76—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Antonio Tramontín para la construcción de un pabellón de Administración y alojamiento del personal soltero del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela por la suma de $ 27.261.48 y se autoriza a dicha Dirección para invertir hasta la suma de $ 2.726.14 en el pago de los imprevistos.

77—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de vigilante en las obras de construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi a don Nicolás Curcio con la asignación de $ 70.00 mensuales.

78—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Torielli y Ortiz para la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 13 de Partino Norte (Departamento de Maldonado) por la suma de $ 9.164.50 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 916.45 en el pago de los imprevistos de la obra.

79—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para suministrar seis uniformes de verano para los porteros de la Dirección de Vialidad.

80—Se acepta la propuesta de la Societe Francaise Radio Electrique de París para el suministro de una estación completa de telegrafía sin hilos destinada al vapor "Oyarvide" por la suma de $ 5.137.50.

81—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de peón caminero de la carretera al Tala en la sección comprendida entre los kilómetros 41:000 y 43:500 al peón a jornal don Salvador Randós Reboredo.

82—No se hace lugar a lo solicitado por el ingeniero don Walter S. Hill contratista de los estudios de campo y proyecto de camino de Castillos a la Frontera del Brasil entre Chuy y San Miguel, en el sentido de que se le adelante el 20 o|o del importe de dicho trabajo.

83—Se nombra para desempeñar el cargo de Sobrestante en las obras de construcción del puerto del Arazatí, a don Eduardo Silva Tubino con la asignación de $ 100.00 mensuales.

84—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 800.00 la que será girada al Agente Fiscal Letrado del Departamento de Lavalleja a fin de abonar, prèvia escrituración, el importe de los terrenos expropiados a doña Evangelista Rodríguez de Rodríguez y a su esposo don Nicolás Rodríguez para la construcción de la carretera Minas-Aiguá compuesto de 3 hectáreas 8.880 metros cuadrados y una hectárea 9.605 metros cuadrados, respectivamente.

85—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para proceder por intermedio de los Talleres de Obras Públicas a la reparación del puente sobre el arroyo Pantanoso dentro de la suma de pesos 1.425.00 en que han sido presupuestadas, incluído los gastos de pintura del mismo y se dirige a la Asamblea General el mensaje respectivo solicitando autorización para disponer de la expresada suma con cargo a Rentas Generales.

86 y 87—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de saneamiento de la ciudad de Florida don Feliciano Rosas pase a desempeñar iguales funciones en las de construcción del Depósito de Distribución de agua de Punta del Este, con la asignación de $ 100.00 mensuales.

88—No se hace lugar al pedido de reconsideración formulado por el señor Juan P. Bredius de la resolución de 21 de Noviembre próximo pasado que adjudicó a los Astilleros De Klop el suministro de dos dragas con sus repuestos correspondientes con destino a la Dirección de Hidrografía.

89—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y los señores Botet y Pittaluga en representación de los Astilleros De Klop para el suministro de dos dragas y los repuestos correspondientes por la suma de $ 266.048.

90—Mensaje y proyecto de ley reforzando con la suma de $ 300.000.00 los recursos que asigna el inciso H) del artículo 1.º de la ley de 26 de Enero de 1922 y por la ley de 17 de Julio de 1925 para obras no previstas y de carácter urgente.

91—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor E. Real de Azúa en representación de los Talleres de Carpintería Metálica Moderna (Sociedad A. Uruguaya "Carmeta" para la construcción y suministro de 150 roperos tipo A y 150 tipo B (metálicos) destinados a edificios escolares por la suma de $ 89.00 y pesos 43.00 cada uno, respectivamente.

PODER JUDICIAL

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 13 de Diciembre

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada; tramitados: once. Veintiún oficios de diversos Juzgados Letrados de la República sobre acuses de recibo. Cuatro mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos diversos. Tres pedidos de examen médico de menores. Ubaldo Pérez, denuncia. Eloy Da Rosa Castillo, jubilación. Toribio Romero contra Zulma Mitre, exhorto oficio número 2687 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Decreto del Consejo Nacional de Administración designando Fiscales de Feria Mayor. Víctor Z. Alza Marino, jubilación. Exhorto de la justicia brasileña sobre extradición de un encausado por delito de homicidio. Fernando Suárez, jubilación. Cornelio C. Cariaga, jubilación. Máximo Sum, jubilación. Cámara de Senadores remite copia de la versión taquigráfica en la parte relativa a una denuncia del Senador por Treinta y Tres. Relaciones mensuales: Comercio de primer turno; movimiento habido: Rivera, Treinta y Tres, Colonia, Tacuarembó, Río Negro, Flores, Rocha, Durazno, Artigas y Salto. Causas en estado de sumario: Lavalleja, Río Negro, Treinta y Tres, Departamental de Salto, Canelones, San José, Rivera, Cerro Largo, Correccional de Salto, Rocha, Correccional 1.o, Tacuarembó, Artigas. Depósitos judiciales: Artigas, Correccional de Paysandú, Tacuarembó, Rocha, Flores, Rivera, Correccional de Salto, Maldonado, Departamental de Salto, Soriano, Lavalleja, Cmoercio segundo turno, Treinta y Tres, Departamental 1.o, Río Negro. Expedientes al despacho para dictar sentencia correspondientes a Noviembre próximo pasado. Mensaje de la Cámara de Senadores remitiendo copia de la versión taquigráfica en la parte relativa a una denuncia formulada por el Senador por Treinta y Tres. Cuentas de Secretaría pendientes de pago. Antecedentes sobre mobiliario y útiles para el Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Propuestas de síndicos y defensores de oficio para 1930 del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. Autorización solicitada por el Juez Letrado de lo Civil del Salto para gastos. Reinaldo A. Villanova, queja contra el Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo. Antecedentes sobre Juzgado de Paz de la 5.a sección de Artigas. "El Deber Cívico" de Cerro Largo, denuncia contra el Juez de Paz de la 4.a sección. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República relativos al Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones. Cámara Nacional de Comercio, nómina de síndicos para el año 1930. Ignacio Martínez Rodríguez, posesión de Estrados. Héctor Casavilla y Julio Trías Du Pré, investiduras de escribanos públicos.

Trámite judicial — Pedro Prat, queja. María Puglia de Platero y otros contra sucesión T. Gómez. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: veintinueve.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: veintiuna.

Movimiento habido — Oficios librados: 19. Idem telegramas: 5. Acuerdo: 1. Relaciones quincenales: 43. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados: veintidós. Legalizaciones: 6. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana) Itaquí, Jaguarão, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria) vía Rocha, a las 21.

TOMO LXXXI° correspondiente al TOMO XCVII de "Diario Oficial"



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

220.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 15 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Cuestiones de orden.

ORDEN DEL DÍA:

3—Reglamento de la Cámara. — Reforma del mismo. (Discusión particular).

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas entran a la Sala de sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Feliberto F.), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Díaz, Dufour, Etchepare, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Galarza, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Labat, Lerena Acevedo, Lórez Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paglettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rossi (don César I.), Ruiz, Salgado, Santos, Saravia, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 106.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Irisarri y Schinca.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Fernández Ríos, García, Gutiérrez (don César Mayo), Salguero, Sánchez y Vecino.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Anfusso, Batlle Pacheco, Ferreira, Gómez, Legnani, Macedo, Manini Ríos y Sozo.

Total: 9.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

—La Cámara debe entrar ahora a la votación de los artículos del Reglamento.

Señor Acevedo Alvarez — Hago moción para que en vez de tratar el Reglamento, se declaren graves y urgentes los proyectos relativos al Banco de la República.

Señor Presidente — No se puede.

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor: se puede. Esta es continuación de la sesión anterior. La Cámara puede resolver si continúa o no la otra sesión.

Señor Presidente — La Cámara ha sido citada especialmente para votar el Reglamento.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Entiendo, si mis informes no son deficientes, que la posición que resulta de la resolución de la Cámara y la de la proposición del señor Diputado Acevedo Alvarez, son perfectamente conciliables.

Creo que en materia de Reglamento, lo que tenemos que hacer es votarlo, porque está clausurado el debate.

(Apoyados).

—Luego, entonces, podíamos a continuación tratar ese asunto que proponía el señor Diputado Acevedo Alvarez, puesto que sólo hay que tomar la votación en materia del Reglamento.

Señor Presidente — Señor Diputado Patrón: no se puede hacer eso. El Reglamento dice claramente que se votarán las modificaciones reglamentarias en una sesión exclusiva y especialmente destinada a ese objeto.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero eso, en mi entender, no quiere decir que la Cámara no pueda resolver en este momento, como lo resolvió hace pocos minutos, tratar otra cuestión en esa misma sesión.

(Interrupciones).

—Yo expongo esta duda que en mí es certidumbre. Hace pocos minutos yo formulaba moción — y yo debo saber, en consecuencia, en qué término la formulaba, — ...

(Murmullos e interrupcinoes).

—... a las 16 y 29 minutos yo formulaba moción para que se prorrogara la sesión hasta la sesión ordinaria, siguiendo a continuación con todos los asuntos de los distintos órdenes del día de las sesiones de hoy.

Me parece, señor Presidente, que lo que debemos hacer es continuar, como estábamos, tratando aquel asunto. Si lo terminamos, continuar con los asuntos que figuran en el orden dle día de las otras sesiones.

Señor Antuña — No apoyado. La moción del señor Diputado no decía que debíamos continuar con los asuntos anteriores hasta la sesión ordinaria.

Señor Rodríguez Fabregat — No, señor; con los posteriores, con los que seguían después.

(Interrupciones).

Señor De Mula — Ha pasado la hora y tenemos que entrar a considerar el Reglamento.

Señor Presidente — Se ha entrado a la sesión destinada a considerar el Reglamento.

Al señor Diputado Rodríguez Fabregat le voy a aclarar que hoy, en un caso igual, el señor Diputado Suárez había hecho moción para que se votara una pensión a los deudos del periodista señor Méndez, y la Mesa, con todo el dolor del corazón, tuvo que decirle que no se podía.

(Interrupciones).

Señor Rodríguez Fabregat — Yo comprendo el dolor que le causa al señor Presidente; pero insisto en que la Cámara puede continuar con esta sesión hasta las 17 y 30 tratando todos los demás asuntos. ¿Acaso es una sesión extraordinaria

y especialísima esa en que se va a votar el Reglamento?... No, señor: es una sesión como todas las demás.

Señor Presidente — Se va a leer la disposición reglamentaria pertinente.

Señor Antuña — No hay necesidad: todos conocemos el Reglamento.

Señor De Mula — Habiendo pasado la hora 17 la Mesa tiene que poner a consideración el asunto relativo al Reglamento.

Señor Presidente — Estamos en sesión, señor Diputado.

Señor De Mula—Entonces no hay nada que votar.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

3

Señor Presidente — Léase el artículo en discusión.

(Se lee):

"Artículo 70. (Sustitutivo del 64 apartado D) Una vez clausurado el debate en general y particular sobre un proyecto de reforma constitucional, electoral o del Reglamento, se podrá tomar la votación por cédulas firmadas por Representantes que asistieren a la sesión, considerándose afirmativa siempre que en los dos primeros casos se obtenga la conformidad expresa de los dos tercios de los componentes de la Cámara, con todas las disposiciones del proyecto.

Para aprobar las reformas del Reglamento de la Cámara, bastará la conformidad de sesenta y dos votos sobre cada artículo.

La Presidencia dará cuenta del resultado de la votación antes de levantarse la sesión en que aquélla se efectúe.

Artículo 6.o (inciso 2.o aditivo). Resuelta la votación por cédula conforme al artículo 70, apartado D), podrá indicarse una sesión ordinaria para que en ella se realice dicha votación."

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo había hecho cuestión en sesiones anteriores, a propósito de una de las disposiciones del artículo proyectado. Es la que se relaciona con la votación en bloque y por cédula de todas las modificaciones al Reglamento de la Cámara.

Pediría que se votara por partes, porque yo propongo la supresión de esa parte del artículo propuesto por la Comisión. Creo que el Reglamento debe discutirse y votarse artículo por artículo. De lo contrario, no podría tener andamiento ninguna proposición que pudiera colocarse frente a la proposición de la Comisión; llegado el momento de votar habrá que votarlas por sí o por no.

Es la proposición que formulo: que se suprima esa parte del artículo proyectado por la Comisión: la parte que dice que las reformas al Reglamento se votarán en bloque y por cédulas.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Rodríguez Fabregat — Esa última es la parte que pido se suprima.

Señor Presidente — Pero no dice en bloque, sino artículo por artículo.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero quiero decir eso. A lo menos esa fué la explicación que yo pedí al miembro informante y fué la forma cómo se me explicó.

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidenet — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Lo único que se reforma por ahora es el método de la votación: en vez de votarse sumariamente en Cámara, se vota por cédulas. Esa es la única modificación que se aconseja.

En cuanto a lo que hace referencia al señor Diputado Rodríguez Fabregat, sobre si la votación puede hacerse en bloque o por artículo separado, la disposición no dice nada concretamente. La práctica de la Cámara en lo que se refiere a leyes electorales, ha sido la de votar en bloque.

Eso no quiere decir que si cualquiera de los Diputados pide que se divida la votación, no se siguiera ese criterio; sería un problema a resolverse directamente frente a cada caso particular.

En lo que se refiere, en concreto al Reglamento de la Cámara, no habría inconveniente, y yo sería el primero en acompañar al señor Rodríguez Fabregat en que la votación se dividiera, siempre que así fuera solicitada.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero yo le había preguntado al señor miembro informante en una sesión anterior, si esta resolución ya sería aplicable a esta reforma del Reglamento y se me contestó que sí.

Señor Lerena Acevedo — Sí, señor; es la finalidad práctica.

Señor Rodríguez Fabregat — De manera que yo tengo primero que votar en contra y en segundo lugar pedir que se vote artículo por artículo. ¿Ese es el camino que me señala, como ahorro de tiempo, la Comisión autora del Reglamento?

Señor Lerena Acevedo — Exactamente; ese sería el sistema perfectamente legítimo a que podría recurrir el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Evidentemente el concepto de tiempo es un concepto metafísico.

Señor De Mula — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido:

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y ocho**).

—Se va a leer otro inciso:

(Se lee):

"Inciso 2.º del artículo 7.º Para aprobar las reformas del Reglamento de la Cámara, bastará la conformidad de sesenta y dos votos sobre cada artículo."

—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y nueve**).

(Murmullos e interrupciones).

—Habiendo sesenta y cuatro Diputados en Sala se va a votar el artículo para el cual la Comisión pide preferencia.

Señor García Selgas — Eso es; que se le dé carácter independiente. Pediría que se leyera íntegramente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 70 (Sustitutivo del 64, apartado D) Una vez clausurado el debate en general y particular sobre un proyecto de reformas constitucionales, electorales o del Reglamento, se podrá tomar la votación por cédulas firmadas por Representantes que asistieren a la sesión, considerándose afirmativa siempre que en los dos primeros casos se obtenga la conformidad expresa de los dos tercios de los componentes de la Cámara, con todas las disposiciones del proyecto.

Para aprobar las reformas del Reglamento de la Cámara, bastará la conformidad de sesenta y dos votos sobre cada artículo.

La Presidencia dará cuenta del resultado de la votación antes de levantarse la sesión en que aquélla se efectúe.

Artículo 6. (inciso 2.º aditivo) Resuelta la votación por cédula conforme al artículo 70, apartado D), podrá indicarse una sesión ordinaria para que en ella se realice dicha votación."

—Se va a votar el artículo leído.

Señor Guichón — Pido que se vuelva a leer y que el señor miembro informante nos explique este artículo para tener un concepto claro de él.

Señor Lerena Acevedo — A pesar de que el debate está clausurado se pide aclaración sobre qué significa este artículo discutido separadamente. Ya se ha explicado repetidas veces que, lo que quiere la Comisión de Reglamento, es facilitar las modificaciones o las enmiendas al Reglamento de la Cámara. Es sumamente difícil encontrar en Sala el número suficiente de votos, por la inasistencia de los Diputados, y por eso, para hacer viable la reforma. Se la limita por ahora a la modificación del régimen de votación. Por eso se enmienda nada más que los artículos 6.º y artículo 64 inciso D).

Señor Rodríguez Fabregat—¿Me permite?...

¿Y cómo se ha de votar todo este cuerpo de reforma?

Señor Lerena Acevedo — De acuerdo con el nuevo sistema que adoptamos en la sesión de hoy.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Es decir que se votará por cédulas si se acepta todo el cuerpo de reformas o se harán tantas cédulas como artículos hay?

Señor Lerena Acevedo — Para cada artículo, si así se pide.

Señor Rodríguez Fabregat — Entonces va a parecer una rifa de beneficencia!

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Negativa: treinta y nueve en sesenta y cuatro**).

Señor Rodríguez Fabregat — Que se empiece la votación con el artículo 1.º de reforma.

Señor Presidente — Léase el artículo.

"Artículo 24. Se procederá luego a determinar los días y horas...

"La Cámara, resuelto su régimen de sesiones ordinarias, establecerá los días destinados al trabajo de las Comisiones."

Señor Rodríguez Fabregat — Yo creo que convendría leer todo el artículo en la forma que queda, porque es un poco confuso desde el párrafo inconcluso del proyecto de la Comisión encontrar el punto mismo en que debe ligarse con el párrafo del Reglamento anterior. Pido que se lea en la forma que ha de quedar.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma que indica el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

(Se lee):

"Artículo 24. Se procederá luego a determinar los días y horas en que se celebrarán sesiones ordinarias, votándose por su orden las proposiciones que se formulen hasta que una obtenga mayoría absoluta sobre las presentadas. La Cámara, resuelto su régimen de sesiones ordinarias, establecerá los días destinados al trabajo de las Comisiones".

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiseis en sesenta y tres**).

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Voy a pedir que se reabra el debate sobre el *artículo* que se refiere a las reformas del Reglamento y voy a fundar en breves palabras ese pedido de reapertura.

Propongo, con el objeto de conseguir los sesenta y dos votos afirmativos para esta reforma, que se establezca que en los casos de votación por cédulas se exigen los dos tercios de votos y que se mantenga la misma mayoría absoluta de votos en los casos de votación de presente.

Señor Rodríguez Fabregat—¿Me permite, señor Diputado?

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Y por qué, en qué razón especial ha de fundamentarse esa reforma? ¿Por qué no ha de discutirse y votarse en Sala como corrientemente se hace con los demás proyectos? ¿Por qué se ha de hacer conjunta este proyecto con los demás de reforma electoral o constitucional, si es tan fundamentalmente distinto?

Señor De Mula — Son muy fáciles de contestar las interrogaciones que formula el señor Diputado Rodríguez Fabregat. Se puede adoptar este procedimiento, que no es corriente, que no es el de la votación personal, cuando hay garantías extraordinarias, como para las leyes electorales, que exigen un número especial de votos, en las que, prácticamente, dentro de la Cámara, están de acuerdo los grandes partidos; es decir, la representación casi total que hay en el Parlamento.

Esa es la razón por la cual se sigue en la práctica un procedimiento especial para dar esa conformidad. Esa es la razón fundamental que habría también para que es esas reformas al Reglamento, cuando los dos tercios de la Cámara estuvieran de acuerdo en aceptarlas, pudieran darla por medio de cédulas. En cambio, con la reforma que pido, se mantiene lo que no puede dejar de sostenerse: que la mayoría de la Cámara debe ser dueña del Reglamento; pero nosotros queremos que, para que la mayoría sea dueña del Reglamento, tenga que venir á hacer la votación corriente de presentes, porque no es lo mismo dar el voto de presente que darlo por intermedio de la firma. La firma, muchas veces, se da con mayor benevolencia, sin analizar.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Fabregat).

—De manera, señor Presidente, que por ahora lo único que pido es que se reabra el debate sobre este artículo.

Señor Presidente — Se va a votar si se reabre el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y ocho**).

—Está reabierto el debate.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Precisamente, las manifestaciones del señor Diputado De Mula, a quien escucho siempre con tanto placer...

Señor De Mula — Igualmente.

Señor Rodríguez Fabregat — ... esta vez no tienen la eficacia que tienen en otras ocasiones, porque las manifestaciones del señor Diputado De Mula, lejos de resolverme este problema de terrible inquietud mental en que me encuentro desde que la Comisión nos entregó el repartido de su proyecto, me reafirman en mis dudas; dudas que surgen del propósito perfectamente sostenido por mí hasta este instante, de votar en contra de toda la economía de este proyecto de Reglamento y de cada una de sus disposiciones en particular.

Digo, señor Presidente: ¿cómo es posible equiparar un proyecto de ley de reforma electoral o constitucional, con un proyecto de Reglamento? El señor Diputado De Mula dice que basta el acuerdo de los dos grandes partidos para dar garantías.

Precisamente, ahí radica la diferencia: cuando se trata de un proyecto de reforma electoral a constitucional, todas las agrupaciones, cada una de las diputaciones parlamentarias, lo que hacen no es sino traer el mandato expreso de ls autoridades partidarias que representan. Quiere decir que han de venir a la Cámara a exponer sus ideas, sus pensamientos y doctrinas en nombre de su partido, y a votar de acuerdo con aquel mandato que no pueden desobedecer; mientras que una reforma al Reglamento es una cosa completamente distinta. ¿Como garantías solamente de los grandes partidos? ¿Como acuerdo únicamente de los grandes partidos en el seno de la Cámara, cuando el Reglamento, señor Presidente, tiene que ser, precisamente, una serie de disposiciones perfectamente tuteladoras del derecho de todos y de cada uno de los Diputados?

(Apoyados).

—Eso es lo que nosotros queremos, señor Presidente: queremos que esa reforma del Reglamento, sea, señor Presidente, el resultado de la exposición de cada uno de los criterios en Cámara y el resultado de la votación ordenada y regular dentro de este recinto.

Ya vemos lo que pasa cuando se están buscando sesenta y dos votos para votar el Reglamento. Algunos compañeros que han permanecido ausentes de la deliberación y entran a Sala, votan otorgando su voto muchas veces de acuerdo con el compañero que está en ese momento dando su voto.

Quiere decir, señor Presidente, que necesitamos mayores garantías que éstas. No es posible que se piense que porque sesenta y dos Diputados voten en bloque un proyecto de reformas, ha quedado consultado el derecho de todos los Diputados. Yo encuentro valedera y justa la resolución que tomó la Cámara hace un instante rechazando por gran número de votos esa proposición de la Comisión informante.

Continúo pensando, señor Presidente, que no quedará nuestro derecho tutelado; que no tendremos verdaderas garantías cuando nosotros estemos sometidos a la férula de un Reglamento cuya reforma surja de una votación como la que propone imponer la Comisión informante en este caso.

Mantengo mi voto negativo, señor Presidente, de hace un instante y de hace mucho tiempo. He visto que la doctrina que sostengo desde el primer momento, está ganando terreno en la Cámara.

Señor Presidente — Ha sonado la hora.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

221.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 15 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARIANO GARCIA SELGAS

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Elección de Presidente "ad-hoc".

3—Asuntos entrados.

4—Proyectos presentados:

A) De los señores Representantes doctor Fidencio Nunes Ribeiro, doctor Manuel Albo y don Arturo González Vidart, por el que se destina la suma de $ 10.000 para socorrer a los agricultores de la Colonia "Ofir", perjudicados por la granizada del día 10 del corriente.

B) De los señores Representantes don Carlos María Ibarlucea y don Daniel Herrera y Thode y doctor Héctor Seuánez Olivera, sobre presupuesto del Instituto Profiláctico de la Sífilis.

C) Del señor Representante doctor Juan Vicente Algorta por el que se crea una fábrica de abonos fosfatados como dependencia del Instituto de Química Industrial en las inmediaciones de Casa Blanca (Departamento de Paysandú).

5—Mociones de preferencia.

6—Trabajo de Comisiones. Autorización a la Comisión de Asuntos Internos para reunirse mientras sesione la Cámara.

7—Recomendación de pronto despacho.

8—Moción de preferencia y urgencia.

9—Manifestaciones del señor Representante doctor Quijano respecto a un suelto aparecido en la prensa.

10—Kermese a beneficio de los niños pobres a realizarse en la escuela rural número 36 del Departamento de Maldonado. Moción del señor Representante doctor Juan Labat para que la Cámara contribuya con la cantidad de 50 pesos. Debate sobre la misma.

11—Obras e impuestos de saneamiento en la ciudad de Durazno. Reiteración de pedido de informes a los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas, formulado por el señor Representante Alcides Aldama.

12—Mociones de preferencia y recomandación de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

13—Salario Mínimo. (Discusión general).
14—Pensiones. Cuestión previa respecto al orden en que serán consideradas las peticiones.
Valentina Díaz de Pensión. Aumento de pensión. (Discusión general y particular. Sanción).
María de las Nieves Aguirre. Pensión. (Discusión general y particular. Sanción).
Leandra Siga. Pensión. (Discusión general y particular. Sanción).
Ratificaciones de las pensiones anteriormente votadas.
Alma C. de Palmarola. Pensión. (Discusión general y particular. Sanción).
Pastora Gádea de Epalza. Pensión. (Discusión general). Moción de preferencia.

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Angorta, Amighetti, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Bustirreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Díaz, Dufour, Etchepare, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Galarza, Gallinal, García Selgas, Garolini, Grúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Labat, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Ruiz, Salgado, Santos, Saravia, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Giménez, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 106.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Irisarri y Schinca.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Fernández Ríos, García, Gutiérrez (don César Mayo), Salguero, Sánchez y Vecino.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Anfusso, Batlle Pacheco, Ferreira, Gómez, Legnani, Macedo, Manini Ríos y Sozo.

Total: 9.

2

Señor Secretario Redactor — El señor Vicepresidente se ha retirado algo fatigado. Corresponde elegir un Presidente "ad-hoc".

Se va a tomar la votación.

(Votan por el señor Representante don Mariano García Selgas los señores Representantes: Aguirre, Aldama, Algorta, Antía Errandonea, Antuña, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Buranelli, Cerdeiras, Damboriana, De Luis, Ferrería, Gallinal, González Vidart, Ibarlucea, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Mendiondo, Nunes Ribeiro, Otamendi, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Ponce de León, Puig, Quijano, Romero, Rospide, Salgado, Santos, Segarra, Segredo, Solares, Suárez, Vázquez, Arrillaga Safons, Bustillo, Coronel, Gutiérrez (don Fernando), Viera y Lerena Acevedo; por el señor Representante Isaías Ximénez los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Amighetti, Arena, Batlle Berres, Bellán, Brum, Bonnet, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Cornú, Costa, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Fígoli, Frugoni, Fusco, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Guichón, Herrera y Thode, Macció, Menéndez, Moreno, Pagliettini, Paiva Irisarri, Perotti, Prando, Rodríguez Fabregat, Urioste Olivera, Vidal, Zaballa, Zavala Muniz y Forteza; por el señor Representante doctor Juan Labat, el señor Representante García Selgas y por el señor Representante doctor Carlos María Prando el señor Representante Ximénez).

—Han obtenido cuarenta y cuatro votos el señor Representante García Selgas, treinta y cinco el señor Representante Ximénez y un voto, respectivamente, los señores Representantes Prando y Labat.

Ha sido electo Presidente "ad-hoc" el señor Representante García Selgas y se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente — Está abierto el acto.

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara una comunicación de la Corte Electoral por la que solicita autorización para proceder al nombramiento de portero de la Oficina Electoral del Departamento de Cerro Largo.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se acuerda pensión a la señora Angela Cuestas de Grünwaldt.

—A la Comisión de Peticiones.

3—La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se acuerda aumento de pensión a don Juan Scola.

—Archívense

4—La Comisión de Peticiones se expide en los petitorios de doña María Justina Clavera de Ros, doña Nieves Adela Ferré de Lapeyre y don Domingo Pombo.

5—La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto sobre subvención a instituciones artísticas.

La Comisión de Presupuesto informa los siguientes proyectos:

6—Presupuesto de la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo.

7—Incorporación de cargos al Presupuesto de la Dirección de Arquitectura.

La Comisión de Hacienda se expide en los siguientes proyectos:

8—Instalación del Banco Constructor e Industrial del Uruguay.

9—Derogación de los artículos 2.os de las leyes de 13 de Mayo de 1921 y 14 de Diciembre de 1923 sobre fijación de aforos de lana para la exportación.

10—La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto sobre adquisición de cuadros originales del pintor nacional Diógenes Héquet.

—Repártanse.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.

11—Doña Isidora Fajenle de Laborde, doña María Elena Arboleya de la Sierra.

—A la Comisión de Peticiones.

4

"Los señores Representantes doctor Fidencio Nunes Ribeiro, doctor Manuel Albo y don Arturo González Vidart, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta la suma de 10.000 pesos con el fin de socorrer a los agricultores de la Colonia "Ofir" perjudicados por la granizada del día 10 del corriente.

Art. 2.o En los casos que entre los perjudicados existan quienes hayan asegurado sus plantaciones, y ese seguro fuere insuficiente para indemnizar las pérdidas sufridas, se tomará de la suma referenciada en el artículo anterior, para cubrirlas.

Art. 3.o La distribución de este subsidio se hará por medio de una Comisión Honoraria, integrada así: un técnico designado por el Ministerio de Industrias; Presidente y Vice del Concejo Departamental de Río Negro; por el Inspector Técnico Regional de la Sección Crédito Rural del Banco de la República Oriental del Uruguay; por el Inspector Técnico del Banco de Seguros del Estado; y dos vecinos designados por el Concejo Departamental de Río Negro.

Art. 4.o Esta Comisión rendirá cuentas al Consejo Nacional de Administración especificando la forma y condiciones en que sea empleada esta suma.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Fidencio Nunes Ribeiro. — A. González Vidart. — Manuel Albo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 10 del corriente una violenta tormenta y granizada causó perjuicios enormes a los colonos de "Ofir" floreciente Colonia instalada en la campaña del Departamento de Río Negro. Los trigales a punto de ser cosechados fueron totalmente destruídos por el siniestro que asumió proporciones inusitadas, de que da cuenta el diario "El Telégrafo" que se edita en la ciudad de Paysandú, y cuyo número 5806 del 13 del corriente agregamos.

A estar a la información aun incompleta que poseemos sobre las verdaderas proporciones del desastre, más de treinta chacras han sido completamente arrasadas, aunque felizmente, en las demás no fué tan grave el efecto del temporal.

El espectáculo es realmente desolador y la moral de los colonos está lógicamente deprimida ante el desastre. Ninguno, o casi ninguno, tenía póliza de seguro; por lo que es aun más lastimoso el suceso.

Para remediar en parte — por lo menos, sino, totalmente, — este desastre es que solicitamos este apoyo del Gobierno, que se otorgará como en el reciente y análogo caso del Departamento de Salto, con todas y las máximas garantías a fin de asegurar que los dineros públicos sean bien distribuídos.

Para terminar, agregamos una lista incompleta de los agricultores más dam-

nificados por el siniestro, prometiendo ampliar más datos en el momento oportuno. Ellos son: Burakov hermanos, Mikita Duvikin, Miron Guaynvaronsky, Nilo Gmurenko, Lorenzo Emilianenko, Lotario Kort, Esteban Zokorof, Esteban Sobotin, Grevogurozov hermanos, Monorenko y Carastelov, Basilio Aguchenko; y además todos los colonos del campo de la Estancia "Bella Vista", parte de los del campo de Taboas, y varios de la Colonia "San Javier".

Repetimos: solicitamos por el momento esta exigua suma que en buena hora fuera suficiente para enjugar las pérdidas; pero, más documentados acerca de la verdadera magnitud del desastre, — si fuere insuficiente, — propondremos si es necesario un subsidio mayor.

Por estas consideraciones y fundamentos es que solicitamos la sanción del presente proyecto de ley.

Fidencio Nunes Ribeiro. — M. Albo. — A. González Vidart.

—A la Comisión Especial de Agricultura.

"Los señores Representantes don Carlos María Ibarlucea, don Daniel Herrera y Thode y don Héctor Suánez Olivera, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

Decretan

Artículo 1.o El Presupuesto General de Gastos del Instituto Profiláctico de la Sífilis para el Ejercicio 1928—1929, queda fijada en la suma de ciento ochenta y ocho mil novecientos veinte pesos, de acuerdo con las planillas adjuntas cuyo resumen se detalla:

Dirección General	$ 48.580 —
Laboratorio Central ...	" 12.960 —
Dispensario "Juan Rodríguez"	" 15.480 —
Dispensarios de la Capital (números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9) ...	" 44.880 —
Dispensarios del litoral e interior (Primera categoría)	" 21.000 —
Dispensarios del litoral e interior (Segunda categoría)	" 26.520 —
Dispensarios del litoral e interior (no permanentes)	" 9.500 —
Obligaciones legales ...	" 10.000 —
	$ 188.920 —

Art. 2.o Los gastos mencionados en el art. 1.o se atenderán con los recursos con que cuenta actualmente el Instituto Profiláctico de la Sífilis y los que se crean en los artículos siguientes, a saber:

Ley de 6 de Setiembre de 1920	" 156.699 67
Planilla Instituto Profiláctico de la Sífilis. (Ley de Presupuesto Asistencia Pública del 26 de Agosto de 1926)	" 32.232 —
	$ 188.931 67

Art. 3.o Las economías de Presupuesto, si las hubiere, se aplicarán al pago de las erogaciones que demanden los Dispensarios ambulantes.

Art. 4.o Sin perjuicio de la distribución que establece el art. 1.o, la Comisión Directiva Honoraria del Instituto podrá efectuar las trasposiciones necesarias — para el mejor servicio — de los rubros asignados para gastos, siempre que no se exceda del total de las asignaciones establecidas, previa autorización del Consejo Nacional de Administración.

Art. 5.o El personal secundario podrá tener alojamiento en los locales de las dependencias a que están adscriptos en cuanto lo permitan las conveniencias del servicio y la capacidad del local respectivo en cuyo caso se le descontarán diez pesos del sueldo nominal, como compensación al beneficio que supone para el personal mencionado la facultad que se invoca.

Art. 6.o El número de Dispensarios a que se refiere la planilla número 7 no podrá exceder de once, quedando facultada la Comisión Directiva del Instituto para determinar la ubicación de los mismos, su apertura o clausura, según convenga a las necesidades públicas.

Art. 7.o Se hace extensivo a los Médicos del Instituto que prestan servicios en las dependencias de la capital el beneficio de la acumulación de sueldos que preceptúa el art. 14 de la ley vigente de Presupuesto de la Asistencia Pública; queda establecido asimismo, que los cargos de médicos de la Asistencia Pública y del Instituto, tanto en las dependencias de campaña como en las de la capital, son acumulables entre sí.

Art. 8.o En todos los casos de vacancia de un cargo técnico la Comisión Directiva Honoraria del Instituto designará un tribunal de especialistas a fin de proveer dicho cargo por concurso. En caso de necesidad la Comisión Directiva Honoraria del Instituto podrá designar directamente y sin concurso empleados técnicos interinos y este interinato no podrá durar, en ningún caso, más de seis meses.

Art. 9.o El presupuesto a que se refiere el presente decreto se entenderá prorrogado mientras no se sancione otro y una vez terminado el presente ejercicio.

PLANILLA N.o 1

Dirección General. — Personal técnico y administrativo

1 Director Técnico y Jefe del Dispensario "Juan A. Rodríguez"	$ 3.300 —
1 Secretario Tesorero ..	" 1.800 —
1 Contador	" 1.800 —
2 Auxiliares primeros, c|u $ 840.00	" 1.680 —
1 Auxiliar segundo	" 720 —
Personal de servicio:	
1 Conserje	" 780 —
	$ 10.080 —
Gastos:	
Medicamentos y artículos proveeduría para Dispensarios capital, litoral e interior	$ 29.600 —
Gastos inspecciones a Dispensarios del litoral e interior	" 2.400 —
Conservación y ampliación Museo (fotografías, figuras en cera, etc.)	" 500 —
Gastos propaganda. (impresiones, folletos, cintas cinematográficas, etc.)	" 1.500 —
Conservación edificio ..	" 500 —
Gastos de oficina	" 1.800 —
Para pago personal, agua, energía eléctrica	" 1.800 —
	$ 38.500 —
	$ 48.580 —

PLANILLA N.o 2

Laboratorio Central. — Personal técnico y administrativo

1 Director	$ 3.000 —
1 Químico Farmacéutico	" 1.680 —
1 Auxiliar técnico 1.o ..	" 1.440 —
1 Auxiliar técnico 2.o ..	" 1.200 —
2 Ayudantes 1.os, c|u $ 900.00	" 1.800 —
2 Ayudantes 2.os, c|u $ 720.00	" 1.440 —
Personal de servicio:	
2 Peones, c|u $ 600.00 .	" 1.200 —
	$ 11.760 —
Gastos:	
Vidriería, repuestos, animales para experiencias, etc.	" 1.200 —
Suman	$ 12.960 —

PLANILLA N.o 3

Dispensario "Doctor Juan A. Rodríguez". — Personal técnico y administrativo

3 Médicos Adjuntos, c|u $ 1.200.00	$ 3.600 —
5 Médicos (radiólogo, otorinolaringólogo, oculista, neurólogo y cardiólogo), c u $ 1.200.00	" 6.000 —
1 Odontólogo	" 1.200 —
2 Ayudantes, c|u pesos 720.00	" 1.440 —
2 Escribientes, c|u. pesos 600.00	" 1.200 —
	$ 14.640 —
Personal de servicio:	
2 Peones, c|u $ 600.00	" 1.200 —
Gastos:	
Lavados	" 120 —
Luz, agua y gas	" 480 —
Gastos oficina, útiles, locomoción	" 240 —
	$ 15.480 —

PLANILLA N.o 4

Dispensarios de la capital números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. — Personal técnico y administrativo

9 Médicos, c|u pesos 1.440.00	$ 12.960 —
5 Médicos Adjuntos, c|u $ 1.200.00	" 6.000 —
6 Ayudantes, c|u pesos 720.00	" 4.320 —
9 Escribientes, c|u pesos 600.00	" 5.400 —
Personal de servicio	
9 Peones, s|u $ 600.00	" 5.400 —
	$ 34.080 —
Gastos:	
Alquiler, lavados, luz y aguas corrientes, c|u $ 1.200.00	" 10.080 —
	$ 44.880 —

PLANILLA N.º 5

Dispensarios del litoral e interior

(Primera categoría)

Artigas Durazno, Florida, Mercedes, Minas, Melo, Rivera, Rocha, San José, Salto, Treinta y Tres, Tacuarembó, Fray Bentos y Paysandú.

Personal técnico:

14 Médicos a $ 960 cada uno $ 13.440

Gastos:

Para pago de peones	" 5.040
Alquileres	" 1.800
Gastos eventuales	" 720
	$ 21.000

PLANILLA N.º 6

Dispensarios del litoral e interior
(Segunda categoría)

Batlle y Ordóñez, Bella Unión, Canelones, Castillos, Carmen, Cerro Chato, Colonia, Dolores, Frayle Muerto, Juan Lacaze, Lazcano, Maldonado, Minas de Corrales, Río Negro, Santa Clara de Olimar, Sarandí del Yi, Santa Isabel, San Gregorio de Polanco, Sarandí Grande, Tranqueras, Trinidad, Vergara y Young.

Personal técnico:

24 Médicos a $ 720 c/u.	... $	17.280
Gastos:		
Para pago de peones	...... "	5.880
Alquileres	.... "	2.400
Gastos eventuales	.... "	960
	$	26.520

PLANILLA N.º 7

Dispensarios del litoral e interior
(No permanentes)

Para personal técnico y gastos $ 9.500

PLANILLA N.º 8

Obligaciones legales:

Contribución del instituto que estatuye el artículo 9.º de la ley del 19 de Octubre de 1928 .... $ 10.000

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Instituto Profiláctico de la Sífilis ha alcanzado un desarrollo tal que se hace necesario regularizar su faz económica. La multiplicación de sus dependencias, diseminadas por todo el territorio de la República; las nuevas orientaciones a imprimirle que harán del instituto, no un organismo destinado única y exclusivamente a una función profiláctica, sino a investigaciones y divulgación científica; el cumplimiento de convenios internacionales aprobados por el Poder Ejecutivo y las nuevas exigencias de la Casa Central, hacen indispensable una ordenada distribución de sus recursos, con destino preestablecido, cosa que no es posible realizar sin presupuesto general.

Hasta el presente el Instituto Profiláctico ha beneficiado de la buena voluntad y el desinterés de muchos funcionarios que generosamente han colaborado en nuestra campaña profiláctica. Fieles a un precepto general consideramos que no es posible exigirles el rendimiento útil y amplio sin la justa remuneración a las tareas impuestas. A solucionar tan anómalo estado de cosas tiende también el siguiente proyecto.

Bien convencida está esta Subcomisión de que las asignaciones fijadas al personal técnico, y muy especialmente al de la Capital, no son las que por muchas razones atendibles debieran corresponderles.

La ley de creación del Instituto establece, con amplia liberalidad, que la asistencia en los dispensarios se ha de prestar a toda persona que solicite sus servicios, sin que pueda exigírsele requisito alguno probatorio de su insolvencia. Vale decir, pues, que en los dispensarios de la Capital, a cuyo frente existen especialistas de enfermedades venéreas, se ofrece asistencia en todo comparable o superior a la prodigada en consultorios particulares sin que ello signifique para el paciente desembolso alguno, y muy por el contrario, generosamente otorgada al que posea recursos como al carente de ellos. No hay que profundizar demasiado el análisis de estos hechos para comprender que se establece así entre el Estado y el profesional una competencia siempre favorable para el particular, y no es extremar mucho la nota al afirmar que con esta lucha se perjudicará la tendencia de los noveles médicos hacia la especialización en una de las ramas de la medicina cuyos vastos horizontes tanto prometen y que en forma directa e indirecta contribuyen a una mejor defensa de la salud pública.

El Estado debe contemplar la situación creada sino quiere ver desaparecer los especialistas en la materia, y es por esa razón que el instituto tendrá la obligación de remunerarlos satisfactoriamente. Sin embargo, razones económicas obligan a limitar los emolumentos en cantidades que esta Subcomisión conceptúa inferiores a las que lógica y sensatamente merecerían. Hemos preferido sacrificar el personal técnico que no reducir el número de los servicios librados al público, ya que conceptuamos primordial la función educativa, preventiva y social que les está encomendada. Pero a fin de conciliar deberes y derechos, esta Subcomisión propone en su articulado que se haga extensivo a los médicos de la Capital el beneficio de acumulación que la ley ha concedido ya a los médicos de campaña. No hay razón alguna para que usufructúen de tal privilegio los médicos de campaña y no puedan hacerlo los de la Capital de la República. Los primeros no son especialistas; la sífilis es para ellos una de las tantas fasetas de la medicina general que ejercen; los segundos, en cambio, se consagran casi exclusivamente a las afecciones que nos interesan y son verdaderos especialistas. Para éstos pues son los inconvenientes a que hemos hecho referencia en el parágrafo anterior. Para los de campaña el desempeño de la jefatura de un dispensario sólo los afecta pecuniariamente en una mínima parte. Será, por tanto, de toda justicia que la Comisión Directiva honoraria gestione de los Poderes Públicos la desaparición de una desigualdad que nada justifica.

Como se podrá apreciar por el proyecto de presupuesto a consideración de esa Comisión honoraria, el número de Dispensarios distribuídos en la República, y con carácter permanente, es bien elevado. Ello responde a exigencias ineludibles. Son organismos instalados en ciudades y pueblos cuyo número de habitantes sobrepasa ciertos límites y en los cuales el movimiento de consultantes y enfermos habido en los cinco años de funcionamiento ha sido suficientemente elevado como para justificar el carácter definitivo que se les asigna. Las erogaciones que demanda su funcionamiento han sido y serán bien compensadas con los beneficios que prestan.

Otros, en cambio, fueron creados con carácter puramente precario respondiendo a veces a solicitudes de autoridades o vecindarios que creyeron, en un momento dado, que el grado de infección sifilítica era extraordinario en la localidad y que la intervención del instituto, por medio de la clínica y el laboratorio pudo probar que tan sólo eran infundados temores.

Razones de índole esencialmente científica han obligado y obligarán a la Comisión Directiva honoraria a crear dependencias con tal carácter y a contemplar esa necesidad responde la planilla que menciona los Dispensarios permanentes, instalados en lugares de reducida población, podrán ser trasladados a otros puntos toda vez que a juicio de la Comisión Directiva honoraria hayan cumplido con su misión profiláctica y deban llenarla en igual forma en localidades donde sea indispensable apagar focos infecciosos existentes o averiguar el grado de infección sifilítica de sus moradores.

Como podrá observarse los rubros para pagos de alquileres de los Dispensarios de campaña son insuficientes.

Si bien es cierto responden a necesidades del presente, muy posiblemente no responderán a las del futuro; pero teniendo en cuenta esa Subcomisión que nuestros Concejos Departamentales y Comisiones Auxiliares cooperan a la acción del instituto, sea pecuniariamente o brindándonos locales, entiende que no se encontrarán dificultades mayores para una solución que contemple nuestros intereses y el interés social.

A la planilla correspondiente al Dispensario Central (Doctor Juan A. Rodríguez) se han incorporado tres médicos adjuntos y varios médicos especialistas en otras ramas de la medicina. Lo primero responde al vivo deseo, expresado repetidas veces, de contar con el personal suficiente para poder ofrecer al público una asistencia continuada diurna y nocturna. Las ventajas que ofrecerá la cristalización de tal propósito, son incalculables y, aunque en menor escala, hay al respecto experiencia hecha y nuestro deseo primordial es brindar al elemento obrero el máximo de comodidades para su perfecta asistencia, y nada más favorable para conseguir tal objeto que no imponerles el horario que más convenga a nuestros intereses sino el que más facilidades pueda ofrecerles.

Los médicos especializados en otras afecciones son también indispensables. Hasta el presente, para el completo examen clínico de un enfermo los Jefes de Dispensarios se han visto obligados a recurrir a los oculistas, radiólogos, etc., dependientes de la Asistencia Publica Nacional.

Esta conducta exige al paciente trasladarse a clínicas hospitalarias donde el número siempre elevado de consultantes lo obligan a una pérdida de tiempo que se traduce en pérdida de jornal. Otros no están en condiciones de ser atendidos en esas clínicas puesto que no pudiendo probar su pobreza no han podido obtener la tarjeta especial exigida por aquella institución.

No exageramos al afirmar que por tales razones son muchos los que se resisten a proporcionar al médico elementos de juicio de tanta importancia, ya que significa para ellos el cumplimiento de sus obligaciones y cosa desgraciadamente "aun cuando se trata de la salud de sus semejantes", rara vez aceptada por patrones o superiores.

A llenar esta laguna tiende la organización de servicios similares para el instituto y dentro del instituto ofreciendo así amplias comodidades para el mejor cumplimiento de los deberes profesionales y permitiendo además, que todo ese material científico, única base eficaz de estudios y de realizaciones, quede depositado en nuestros archivos y pueda ser brindado al espíritu investigador.

Ha sido indispensable, además, aumentar el personal del Laboratorio Central. La nueva orientación a imprimirle, la intensa obra de investigación a realizarse; las necesidades de satisfacer los servicios a prestar a la Administración Pública en general, haciendo mucho más elevado el número de investigaciones serológicas; la organización de recursos especiales para los que así lo deseen, se inicien y se perfeccionen en los más modernos métodos; la realización de Congresos nacionales, cuyo alcance a medir escapa, nos ha obligado a dotarlo de personal suficiente y relativamente bien remunerado, en la se-

[illegible] absoluta de obtener grandes be[illegible] inmediatos.

[illegible] eja anexado a su [illegible] como antecedente [illegible], los estados de la Proveeduría de [illegible] Asistencia Pública Nacional correspondientes a los gastos del ejercicio económico próximo pasado como también el estado demostrativo del promedio de lo recaudado por concepto de la ley de 6 de Setiembre de 1920.

Montevideo, Noviembre 15 de 1929.

Carlos María Ibarlucea, Representante por Artigas. — Daniel Herrera y Thode, Representante por Montevideo. — Héctor Suárez Olivera, Representante por Montevideo."

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

"El señor Represetnante doctor Juan Vicente Algorta presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en las inmediaciones de la Casa Blanca (Departamento de Paysandú) una fábrica de abonos fosfatados como dependencia del Instituto de Química Industrial.

Art. 2.o El Instituto de Química Industrial podrá adquirir o arrendar el terreno necesario para la instalación de la fábrica.

Art. 3.o Incorpórase al presupuesto del referido instituto el cargo de Encargado de la fábrica de abonos fosfatados de Casa Blanca, con la asignación de $ 1.800 anuales.

Art. 4.o Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a los fondos creados por la ley de 18 de Abril de 1926 y ampliatoria de 15 de Noviembre del mismo año.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Juan Vicente Algorta, Rep. por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El incremento que año a año vá tomando la agricultura en el Departamento de Paysandú renueva en mucha gente el viejo concepto sobre la fertilidad de sus tierras, señalado, como exponente indiscutido, en el rendimiento y la calidad de sus alfalfares que hicieron famosa ésa procedencia.

La realidad—pese a esa tradición de riqueza de suelos privilegiados—desvanece actualmente esa apreciación.

Las tierras perfectamente trabajadas, sembradas con semillas de selección y sobre las cuales no influyerón las variaciones climatéricas para amodificar substancialmente los resultados esperados, se están obteniendo una vez y otra vez rinden mediocres y pobres. En las reuniones de agricultores de la colonias oficiales celebradas el mes anterior en el Centro Comercial e Industrial de Paysandú, y a las que asistió el señor Ministro de Industrías, se oyó hablar con frecuencia de aquellos hombres de trabajo de "tierras cansadas" y "tierras empobrecidas". Estos días, el Director de la Escuela de Agronomía de Paysandú, ingeniero Miguel Yewdiukov, en una interesante memoria sobre tareas del año, corrobora con cifras la apreciación objetiva de los agricultores, estableciendo los siguientes promedios de rendimientos por hectárea en los años 1928-29:

COLONIAS	[illegible]		Lino	
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
San Javier ...	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Cuf[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Paysandú	1.510	753	766	714
19 de Abril...	1.062	[illegible]	400	756
Diana	1.035	753	644	176
Perseveranciа..	1.011	400	1.796	277

El hecho palpable, pues, es que nos encontramos frente a la exigencia perentoria e impostergable de restituir a esas tierras los elementos minerales arrebatados en el trabajo de transformación ejercido por las plantas. Requieren el aumento de su cantidad en fósforo y en calcio de que ya van careciendo, y la difusión de la agricultura, referida al principio de esta exposición, impone como elemental previsión el evitar de todos modos la continuada reducción de las cosechas que llevaría al desánimo y la pobreza a los miles de hombres que en Paysandú se dedican a las tareas agrícolas.

Razones técnicas y razones sociales hacen, pues, de todo punto indispensable la necesidad de proporcionarles a aquellos agricultores los abonos que han de intensificar en forma eficiente los resultados de sus labores y sus esfuerzos, con los consiguientes beneficios de todo orden provenientes de un aumento de la producción.

Desgraciadamente, la convicción sobre la necesidad del empleo de los abonos fosfatados no está muy arraigada entre los agricultores y, posiblemente, además de la falta de medios de ilustración y de propaganda a este respecto, puede haber influído en la limitación de esa práctica el costo relativamente elevado del producto fertilizante hasta el lugar de su uso.

En 1921 el ingeniero agrónomo don Juan P. Barriola publicó en la Revista de la Asociación Rural, como tesis para optar a su título profesional, un importante trabajo sobre "Contribución al estudio del problema de los abonos dentro de la agricultura del Uruguay".

Constata en él las superproducciones que se obtienen con la aplicación de los abonos fosfatados, y al estudiar esas superproducciones bajo el punto de vista económico para deducir si en las condiciones de la agricultura de esa época había posibilidad de emplear abonos de fósforos, llegaba a la conclusión de que el empleo de fosfatos en aquellas condiciones era imposible comercialmente, y terminaba su notable tesis con estas palabras: "Pero si bien los abonos fosfatados no los podemos aplicar hoy día económicamente, tendrán, en cambio, una gran aplicación en lo futuro, cuando intensifiquemos nuestras aplicaciones agrícolas y ganaderas, pues el suelo, según lo hemos expresado, tiene una pobreza marcada en este elemento.

Esta aplicación de fosfatos podríamos iniciarla hoy día, siempre que tuvieren un precio más bajo, el cual en el país se establecería fácilmente estableciendo leyes prohibitivas a la exportación de huesos o bien gravándola con impuestos".

El ingeniero Barriola reiteraba, como se ve, para preservarnos contra la alarmante disminución en fósforo de nuestros suelos, el viejo intento de don José Mellado, que en 1833, ya señalaba ese problema que más tarde fué puesto nuevamente en el tapete por el ingeniero don Teodoro Alvarez y por don F. Calcagno (1903). Era racionalmente el único recurso a que en esas épocas podía echarse mano prácticamente, y se detuvo toda ulterioridad a ese respecto por los perjuicios que las prohibiciones de exportación acarrearían a la industria [illegible] ya castigada entonces por [illegible] circunstancias [illegible] diferentes.

[illegible] años más tarde la preocupación [illegible] la pobreza fosfórica de [illegible] suelos, nuevamente evidenciada por los trabajos de Puig y Nattino, las constataciones, no ya en materia agrícola, sino en su consecuencia para la cría de los ganados. En 1916 el doctor Rubino denunció ante la Policía Sanitaria de los Animales varios casos de esteomalacia en el Departamento de Durazno. El Inspector de Policía Sanitaria ampliaba ante el Ministerio respectivo la gravedad de esos casos desde que en otros Departamentos, Treinta y Tres y Río Negro, se había observado también la caquexia ósea, señalando al Gobierno la seriedad del problema y su importantísima trascendencia. En 1917 el doctor Murguía, en su estudio sobre esteomalacia en el Uruguay, atribuía esa enfermedad a la comprobada pobreza de fósforo en las tierras y decía: "... Es natural que esto suceda, pues durante años y años se ha extraído y se siguen extrayendo de nuestro suelo cantidades enormes en forma de huesos, cenizas, etc. que se exportan. Es riqueza que desaparece y que nunca nos hemos preocupado de restituirla en forma de abonos".

Y corroborando las afirmaciones de nuestros técnicos, el Director del Haras de Blois, Mr. Fauverie Duché, observaba sobre nuestros caballos criollos: "... Sin embargo, he notado que los equinos de silla acusan debilidad en sus extremidades, lo que atribuyo a la calidad del suelo uruguayo".

Las investigaciones últimas del ingeniero Aguirre Arregui expuestas en conferencias ilustrativas y en publicaciones que acusan una versación especialísima en la materia, y los centenares de análisis de tierras hechos por el Instituto de Química industrial y catalogados en forma tan prolija y minuciosa que podrían servir de base al levantamiento del mapa agrológico de la República, llevan a la plena certeza e incontestable del escasísimo índice en fósforo en la composición general de nuestro suelo aprovechable.

Las observaciones agronómicas y la de los médicos veterinarios coincidían, pues, en atribuir las deficiencias en la producción agrícola y en el normal desarrollo de los animales a esa pobreza fosfórica del suelo, y como recurso de mejoramiento y de compensación al elemento extraído, todos concordaban en la aplicación de los huesos en distintas formas como abono directo de las tierras.

El empleo de los abonos fosfatados consiente con extraordinaria ventaja sobre aquellos los procesos de restitución y mejoramiento.

Hasta hace pocos años estos abonos procedían del exterior, principalmente de Inglaterra. Hoy, afortunadamente, los superfosfatos se preparan en el país, y su calidad no desmerece en lo mínimo a los que nos vienen del extranjero. Tenemos, por tanto, bien a mano el recurso salvador que puede convertir en fecunda realidad esa anciada aspiración señalada como una de nuestras imprescindibles necesidades económicas, la intensificación de la producción.

Nuestro Instituto de Química Industrial ha realizado silenciosa e intensamente una obra seria de alta trascendencia para la economía nacional, elaborando diversos productos indispensables para el fomento de nuestras industrias que expende a precio casi de costo.

Los superfosfatos preparados por el Instituto de Química han dado en su aplicación agrícola resultados magníficos y convincentes, y el día no lejano en que

la enseñanza, la propaganda bien dirigida y el costo más bajo aún generalice el empleo de los mismos, de acuerdo con las exigencias que determinen los análisis de las tierras, se marcará para la agricultura del Uruguay la iniciación de una etapa verdaderamente promisora.

No resisto, — como necesidad probatoria de mi afirmación, — a dejar de transcribir en esta exposición algunos datos de los que consigna un folleto publicado recientemente por dicho instituto:

El señor Saporiti, de Colorado, obtiene en su chacra un promedio de 1.200 kilogramos de trigo por hectárea sin usar abono. Con el uso de superfosfatos obtuvo con el mismo laboreo 2.180 pr hectárea.

El señor Larrabére, de Progreso, sin abonar obtiene 600 kilogramos por hectárea. Con abono obtuvo 1.800 por hectárea.

Los señores Vallendor y Kuchler, de las Brujas, sacan 400 kilos como promedio por hectárea, no abonando sus tierras. Aplicando el superfosfato obtuvieron 18.990 kilos.

El señor Morena, de Canelones, obtiene 1|2 kilo de papas por planta sin abono. El uso de superfosfato le dió 3 kilos por planta.

El señor Eugenio Barth consigue cosechas de papas de 1 a 4 sin abono, y de 1 a 8 con abono.

El señor Juan B. García obtuvo en alfalfa 1.000 kilos por hectárea sin aplicación de abono. Abonando su alfalfar obtuvo 3.500 por hectárea.

El señor Ricardo Pérez, de Juncal, saca de una hectárea de alfalfa abonada con superfosfato $ 166.00 de ganancia líquida, habiendo sido el costo de los 500 kilos de superfosfato que empleó de 25 pesos.

Estos resultados confirman plenamente la experiencia expuesta por el ingeniero Miguel Carriquiry en el último Congreso de la Federación Rural de Rivera, y que dada la indiscutida autoridad de tan distinguido técnico, conviene destacar en este momento. El ingeniero Carriquiry distribuyó 4.000 kilos de superfosfato de Lawes y Gilbert en una chacra de 10 hectáreas, deslindada en un campo comprado a $ 64.00 la hectárea. Sembró porotos blancos chicos y le dedicó los cuidados culturales corrientes a todos los cultivos. El rinde de la chacra abonada fué de 1.300. y algo más, kilos por hectárea, en tanto que en la chacra testigo, con los mismos obreros, con las mismas herramientas y con las mismas semillas dió escasamente 330 kilos. Esa cosecha dice Carriquiry se vendió a la casa Storace y Compañía, de Canelones, al precio de $ 15.50 los 100 kilos, y el importe líquido de esa venta permitió cubrir los gastos generales de cultivo, el costo del abono, los gastos generales de cosecha y el valor de la tierra, dejando todavía un saldo de $ 300.00. La chacra testigo apenas cubrió sus gastos generales.

Bastan y sobran estos ejemplos para marcar claramente una orientación precisa al futuro de nuestra política agraria y para señalar la conveniencia nacional en que estos abonos lleguen al agricultor con el mínimum de gastos, abriendo así una era auspiciosa en que la diversificación de los cultivos puedan hacerse en forma remuneratoria, acercándonos práctica y racionalmente al ideal de la explotación granjera.

El proyecto que someto a la consideración de la Cámara tiende a establecer en el Departamento de Paysandú, una fábrica de abonos fosfatados, dependiente del Instituto de Química Industrial. He elegido la ubicación de la misma en las inmediaciones de Casa Blanca por distintos motivos. En primer lugar, el importante establecimiento saladeril "Industrias Unidas, Casa Blanca" que allí funciona puede de proveer con un mínimo de gastos la materia prima. La faena de 1927 fué de 33.000 animales. Cada animal de 14 kilos de cenizas de hueso y puede apreciarse en un 80 o|o de su peso la cantidad de anhídrico fosfórico disponible. Tendríamos así más de 370.000 kilos.

Su ubicación sobre un canal de aguas profundas asegura la total facilidad en los movimientos portuarios en forma permanente, y la baratura de los fletes por vía fluvial es una ventaja apreciable para el día en que la materia prima pueda buscarse en otros establecimientos del litoral o ser aportada directamente de otras procedencias.

En las inmediaciones de Casa Blanca hay colonias y núcleos agrícolas importantes, día a día se destinan allí nuevas tierras para la agricultura, irradiando, además, desde aquella zona buenos caminos para todos los centros agrarios del Departamento.

Esta circunstancia permitiría a los agricultores la obtención de una nueva ventaja en la adquisición barata del abono, y es la supresión de la bolsa pudiendo el producto cargarse al granel en los carros. El aporte de los huesos recolectados en las estancias también será favorecido por esta ubicación, puesto que Paysandú es el mismo un Departamento ganadero, rodeado de Departamentos ganaderos.

En los estatutos de la Sociedad "Industrias Unidas Casa Blanca" se establece el propósito de conservar en cámaras frías los productos de granja, debiendo estimularse por los medios a su alcance el fomento de esa clase de explotaciones.

Todo coincide, pues, para poder indicar con propiedad como ubicación ideal para esa fábrica el sitio de Casa Blanca.

He tenido a la vista la planilla de costo de una tonelada de superfosfato elaborada en Montevideo y puesta en Paysandú, y el cálculo preciso de lo que costaría la misma tonelada elaborada en la proyectada fábrica. La economía por concepto de fletes y otros gastos, por tanto, lo que aprovecharía el agricultor que adquiriese el abono en Casa Blanca, "llega a $ 11 y pico la tonelada"! Oportunamente pondré estos cálculos a disposición de la Comisión informante.

El costo de instalación de la fábrica lo he establecido, después de cambiar ideas con el señor Director del Instituto de Química Industrial, don Angel Goslino, en $ 20.000.

Es la mayor cantidad posible dentro de la cual podrán hacerse las adquisiciones e instalaciones necesarias con toda economía, y el régimen de su funcionamiento no demandará la creación nada más que de un sólo cargo, el del encargado de la fábrica, desde que se dispondrán las cosas a fin de que la elaboración de los abonos se haga con el mismo personal de que dispone actualmente el Instituto. Este personal se trasladará en los momentos de las zafras a Casa Blanca para realizar la fabricación. A la vez el instituto hará todos los análisis de tierras que se le remitan por intermedio del Encargado.

La erogación insignificante que reclama la realización de este proyecto no podrá ser observada si se tiene en cuenta, frente a los hechos positivos indicados en esta exposición de motivos, toda la trascendencia que para la producción nacional puede tener la vulgarización del uso de los abonos fosfatos, y todas las derivaciones que esa multiplicación de beneficios obtenidos con el mismo esfuerzo actual significará para nuestra cultura general.

Logra también en parte este proyecto el propósito razonable y harto reclamado por las poblaciones del interior, de llevar a los distintos puntos de la República donde las condiciones naturales ofrezcan a las industrias ventajas positivas en su explotación, centros de trabajo que acentúen la importancia industrial de esas zonas, liberándolas de una inútil y antieconómica dependencia de la Capital.

Montevideo, Noviembre de 1929.

Juan Vicente Algorta, Representante por Paysandú."

—A la Comisión Especial de Agricultura.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Señor Vázquez — Pido que se dé lectura a un pedido de preferencia que he presentado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Vázquez mociona para que la Cámara se reuna en sesión extraordinaria el lunes 18 a las 15 y 30 para considerar el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo relativo a la adquisición de la cosecha de papas por el Estado."

—Se va a votar la moción que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en sesenta y seis**).

—Se va a leer otra moción presentada

(Se lee):

"El señor Representante doctor Acevedo Alvarez formula moción para que la Cámara celebre sesión extraordinaria el día 6 de Diciembre a la hora 15 para considerar el proyecto de protección a la industria nacional de tejidos."

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Yo preguntaría a la Mesa si hay alguna sesión pedida para considerar el jornal mínimo para los obreros que trabajen en la tercera línea de bombeo, y si no hay ninguna sesión pedida, yo mociono para que ese asunto se agregue a la moción que se va a votar.

Señor Acevedo Alvarez — Acepto la ampliación.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez con el agregado propuesto por el señor Diputado Grauert.

(Se vota. — **Negativa: diecinueve en sesenta y seis**).

Señor Grauert — Pido que se lea nuevamente la moción y que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez con el agregado propuesto por el señor Diputado Grauert.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Acevedo Alvarez mociona para que la Cámara celebre sesión el día 6 de Diciembre a la hora 15 para considerar los proyectos sobre protección a la industria nacional de tejidos y sobre salario mínimo para los obreros que trabajan en la tercera línea de bombeo de las Aguas Corrientes."

—Se va a rectificar la votación sobre la moción leída.

(Se vota. — **Negativa: veintinueve en sesenta y cinco**).

6

Señor Rospide — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide—La Comisión de Asuntos Internos está trabajando en el presupuesto de la Cámara. Pediría permiso para reunirse en estos momentos.

Señor Presidente — Se va a votar la autorización que pide la Comisión de Asuntos Internos para reunirse durante esta sesión de la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en sesenta y seis).**

—Queda autorizada la Comisión de Asuntos Internos para reunirse ahora.

7

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Demicheli — Solicito de la Mesa que se sirva exhortar a la Comisión de Trabajo a que se expida para la primera quincena de Diciembre, sobre las modificaciones a la ley de 16 de Octubre de 1928, referente a la jubilación de los empleados y obreros de Sociedades Anónimas.

Señor Presidente — Así se hará.

8

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Señor Presidente: varios miembros que integramos, — y que venimos a constituir la mayoría de la Comisión de Hacienda, — hemos acordado conveniente plantear a la Cámara el problema que se crea en virtud de la postergación que se ha hecho de varios asuntos que están a consideración de la misma, y que la Comisión considera que son impostergables, que deben tratarse de cualquier manera en la presente quincena.

Si no se resolvieran esos asuntos en el presente período de trabajo por la Cámara, algunos de ellos perderían en absoluto su oportunidad y en otros la postergación ocasionaría graves perjuicios al país.

Esos tres asuntos son: en primer término, el proyecto venido del Consejo Nacional y aprobado por el Senado e informado unánimemente por la Comisión de Hacienda, que establece la rebaja de los aforos para las lanas a los efectos de los derechos de exportación; el segundo asunto y el tercero, figuraban en el orden del día de una de las sesiones de hoy: se refiere uno a las modificaciones a la Carta Orgánica del Banco de la República; y el otro, a la emisión de monedas conmemorativas del centenario del año 30.

Estos proyectos son, en concepto de la Comisión de Hacienda, de impostergable resolución, tanto que el proyecto del Consejo Nacional sobre aforo de las lanas, se refiere precisamente a la fecha del 30 de Noviembre. De manera que si no se sancionara en la presente quincena, el proyecto resultaría prácticamente inaplicable enu na gran parte y crearía graves perturbaciones en la exportación de las lanas.

La Comisión ha estudiado las diversas posibilidades de tratar estos asuntos en la presente quincena. Podría, por ejemplo, establecerse una sesión extraordinaria, pero con carácter permanente, el lunes próximo a las 4 de la tarde. Pero eso sin perjuicio de que en la sesión de hoy si la Cámara lo considera pertinente, a la hora de tratar pensiones, con 62 votos conformes se resolviera tratar estos asuntos.

Señor Presidente — La Mesa entiende que debe hacerse una proposición concreta para someterla a consideración de la *Cámara*.

Señor Cerdeiras — La proposición concreta sobre cómo vamos a tratar estos asuntos en esta quincena, siendo las horas de sesión contadas, no es tan fácil formularla.

Yo he expuesto estos dos temperamentos posibles: o tratar estos asuntos esta tarde a la hora de las pensiones, resolviéndolo así, con 62 votos conformes, — y éste quizá sea el temperamento más práctico, — o bien, si la Cámara rechazara ese temperamento, tratarlos en una sesión extraordinaria y permanente el lunes a las 4 de la tarde.

De manera que propongo en primer término la primera solución; si fuera rechazada, entonces se votaría la segunda.

Así que, en consecuencia, propongo que la Cámara resuelva considerar estos asuntos en el orden en que los he enumerado: primero, aforo de las lanas para la exportación; segundo, emisión de monedas conmemorativas del centenario y tercero, y reformas a la Carta Orgánica del Banco de la República, a la hora de la sesión de hoy en que se deben tratar pensiones.

Señor Presidente — ¿Es una moción hecha a nombre de la Comisión de Hacienda?

Señor Cerdeiras—A nombre de la mayoría de la Comisión, y digo mayoría, porque no he podido consultar a los demás miembros.

Señor Quijano — Ahora no se puede votar eso, porque no hay 62 Diputados en Sala.

Señor Presidente — La Mesa entiende lo mismo; le hizo esa advertencia al señor Cerdeiras, pero sin éxito. La Mesa entiende que eso importa modificar el orden del día y las mociones de urgencia deben ser propuestas y votadas cuando haya quórum máximo. En este momento no hay más que cincuenta y siete señores Diputados en Sala.

Señor Cerdeiras — Que se llame a Sala, señor Presidente.

Señor Presidente — Así se hará.

¿El señor Diputado Cerdeiras desea que se vote la segunda parte de su proposición?

Señor Cerdeiras — Para que el lunes a las 16 se celebre una sesión extraordinaria y permanente con ese objeto, sin perjuicio de que, si a la hora de tratar pensiones hubiera número reglamentario suficiente, se votara la moción de urgencia.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Antes de votar la moción, la Mesa hace presente a la Cámara que para la misma hora y el mismo día a que se ha referido el señor Cerdeiras, se ha resuelto por la Cámara celebrar sesión extraordinaria para tratar los siguientes asuntos: jubilación del personal de la empresa abastecedora de carne, y salario mínimo a los obreros de la tercera línea de bombeo.

Ahora se votará la moción del señor Diputado Cerdeiras.

Como hay sesenta y tres señores Diputados en Sala se votará la primera parte de la moción; esto es, si se declara urgente la consideración de los asuntos a que el señor Diputado ha hecho referencia.

Señor Cerdeiras — Y que se traten a la hora en que la Cámara debería entrar a tratar pensiones.

Señor Ximénez — Apoyo la moción del señor Diputado Cerdeiras, porque se trata de dos asuntos de importancia y de fácil solución, quev ienen ya sancionados por el Senado. En este concepto, y en la urgencia que representan los dos proyectos, votaré afirmativamente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Cerdeiras; para que a la hora 16 y 30 se pase a considerar en primer término los asuntos informados por la Comisión de Hacienda a que se ha referido.

Señor Antuña — No se puede votar reglamentariamente esta moción así. Si el asunto se declara urgente, hay que tratarlo de inmediato y no a una hora determinada posterior.

Señor Puig — Yo hago moción para que se declaren urgentes y se traten de inmediato.

Señor Cerdeiras — Hay que ser prácticos, señor Presidente, y en el propósito de ser prácticos yo consulté con los miembros de la Comisión de Hacienda pertenecientes al partido batllista si estarían dispuestos a votar la urgencia de inmediato — los votos de la bancada batllista son necesarios para declarar urgente este asunto, — y se me contestó resueltamente que no. De manera que votar la moción de urgencia para este momento, es completamente inútil, salvo que dichos señores modifiquen su criterio a ese respecto. Por eso yo propongo que se traten a la hora de las pensiones.

Pero habría otro temperamento, que sería que a la hora de entrar a votar pensiones se votase la moción de urgencia.

Señor Presidente — Es lo primero que propuso la Mesa, y así se hará si el señor Representante manifiesta su conformidad.

Señor Cerdeiras — Sí, señor Presidente; pero solicito a la Mesa que recomiende a los señores Diputados que conserven el quórum en Sala para poder votar esa moción.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Diputados que conserven el quórum máximo en Sala a objeto de tratar las mociones de urgencia que se han anunciado y las pensiones que figuran en el orden del día.

9

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Señor Presidente: quiero hacer una pequeña aclaración de carácter personal.

Ayer en un diálogo con el doctor Manini, este señor Diputado aludió a lo que él llamaba mis "sentimientos laborizantes". Yo admití eso en el tono de broma en que se desarrollaba el debate; pero ese pequeño diálogo con el doctor Manini ha dado origen a que un diario, con intenciones que no quiero calificar, me quiera hacer aparecer poco menos que como paje de armas del doctor Frugoni en la Cámara.

Yo tengo a mucha honra ser amigo del doctor Frugoni y estar de acuerdo con él en muchos de los principios que sustenta en la Cámara; pero quiero dejar expresa constancia porque me falta diario para contestar a ese diario como desearía, que no soy paje de armas de nadie en la Cámara y que, además, si esa insidiosa campaña que se persigue desde algunas columnas de ese diario responde al propósito de hacerme daño políticamente, ni me interesa ni me preocupa, porque además de considerarla torpe, la considero inútil.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Aguirre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aguirre — Las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Quijano, se refieren sin duda alguna al diario "El País".

Señor Quijano — Sí, señor.

Señor Aguirre — Yo no tengo interés en hacer debate alrededor de este asunto con el señor Diputado Quijano; pero la vinculación estrecha que mantengo con

esa hoja periodística, me obliga a decir esas palabras.

Me parece que el señor Diputado Quijano es injusto cuando manifiesta que no tiene diario para contestar a esa campaña que se le hace desde algunas columnas de ese diario; campaña en la que, sin duda, el doctor Quijano reconocerá, no tiene nada que ver la plana mayor de ese diario.

Señor Quijano — ¿Me permite una interrupción?...

Si yo tuviera la menor sospecha de que la plana mayor del diario tuviera algo que ver, puede creerme el señor Diputado Aguirre que hubiera tomado otra medida.

Señor Aguirre — Pero de cualquier manera, yo quiero señalar esta circunstancia: que el doctor Quijano tendrá que reconocer conmigo que jamás el diario "El País" le ha cerrado las columnas al doctor Quijano para que diga cuánto quiera decir. Nada más.

10

Señor Presidente — Se va a leer otra moción.

(Se lee):

"Hago moción para que se destine, de los recursos de la Cámara, la cantidad de 50 pesos para la kermesse que a beneficio de los niños pobres, se realizará en la segunda quincena de Noviembre en la escuela rural número 36 del Departamento de Maldonado. — Juan Labat".

Señor Labat — Pido que se lea la exposición de motivos.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes:

La justa iniciativa de la Comisión de Protección y Fomento Escolar de la escuela rural número 36 del Departamento de Maldonado a fin de realizar una kermesse a beneficio de los niños pobres de la localidad, la honestidad reconocida de los miembros de dicha Comisión y la circular repartida al efecto, justifican suficientemente la moción que presento y que estoy seguro merecerá el voto de todos los señores Diputados.

Juan Labat".

Señor Presidente — La Mesa entiende que tratándose de un asunto de economía interna de la Cámara, se puede votar, si no hay oposición.

Señor Guichón — ¿De dónde se saca ese recurso?

Señor Presidente — Del rubro "Gastos Generales" de la Cámara.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — El señor Diputado Labat va a caer en lo mismo en que hemos caído con el señor Diputado Rodríguez Fabregat, al formular un proyecto en el que se pedía una contribución del rubro "Proventos" de la Cámara y luego encontrarnos con una disposición reglamentaria y hasta constitucional...

(Apoyados).

—... Se nos decía a nosotros que la Cámara no podía disponer de esos recursos para asignarlos a instituciones de ninguna clase, y no era la cantidad lo que iba a dar calidad a la donación. Nosotros pedíamos dos mil pesos y el señor Diputado Labat pide sólo cincuenta; pero, al efecto, es lo mismo, exactamente, del punto de vista reglamentario o constitucional.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Yo estoy completamente de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Diputado Macció. Considero que la Cámara no puede distraer sus recursos con otras finalidades que las de su propio funcionamiento, y no improviso opinión a este respecto porque ya en otras oportunidades y centros de Gobierno, donde me ha tocado actuar, he sostenido el mismo criterio. Yo entiendo que por este procedimiento —y basta exagerarlo un poco para que el señor Diputado Labat comprenda la gravedad que entraña— por este procedimiento, nosotros podríamos mandar construir carreteras o escuelas y sustituirnos al Poder Administrador. Yo creo que esto es profundamente grave.

Naturalmente, que la reducida cantidad que el señor Diputado Labat propone en esta oportunidad, parece empequeñecer el asunto y no darle la trascendencia que en realidad tiene; pero creo que el principio se viola lo mismo y nosotros no podemos votar una proposición de esa naturaleza. En ese sentido, invitaría al señor Diputado Labat a que no insistiera y a que fuera por otro procedimiento a conseguir lo que se propone, es decir, proponer que se dicte una ley especial, por más que el asunto me parece de poca monta para hacerlo.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — Yo tengo una carta de la Directora de esa escuela, que es una distinguidísima maestra, en la que hablando de los beneficios a los niños pobres, me dice: "que estando empeñada en que el año escolar de 1930 se inicie con la concurrencia de todos los niños de edad escolar, es necesario estimular a aquellos que no tengan los medios suficientes para concurrir a la escuela".

Se trata de una escuela que está en una zona pobre y, por lo tanto, los niños se ven privados de poder asistir a ella. Yo creo, pues, que el pedido de 50 pesos, no es como para que se haga debate.

Señor Presidente — Habiendo oposición a que se trate sobre tablas el asunto, fundándose en una disposición reglamentaria, la Mesa le va a dar trámite en la forma correspondiente. Pasa a la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Grauert — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quería dejar constancia de que en la Comisión de Presupuesto Escolar hay una moción a ese respecto, presentada por el señor Diputado Dufour y el que habla, por la que se otorga a los padres de cada uno de los niños que concurren a las escuelas una cantidad de dinero para costear las necesidades del caso, si ellos lo quisieran.

11

Señor Aldama — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aldama — En fecha 6 de Junio último, los Representantes por Durazno formulamos a la Presidencia un pedido de informes al Ministro de Hacienda, relativo al monto de lo recaudado por concepto de impuesto de saneamiento en aquel Departamento, y en la misma fecha, al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole antecedentes sobre el contrato celebrado con la empresa constructora de las obras de saneamiento de la ciudad de Durazno y plazo en el que esas obras deberían ser entregadas, totalmente terminadas, al Estado. Hace próximamente dos meses esta Cámara, por indicación del que habla, resolvió hacer suyos esos pedidos de informes, sin que hasta la fecha hayan llegado a su poder.

Esta demora nos ocasiona serios trastornos en una gestión parlamentaria que debemos realizar en beneficio de los contribuyentes del impuesto y de los habitantes de la ciudad del Durazno, quienes desde hace más de cinco años pagan dicho impuesto, a pesar de que todavía no reciben ni saben cuándo podrán recibir los beneficios de las obras de saneamiento; porque habiéndose contratado esas obras en Agosto de 1924, con un plazo de 30 meses, él ha vencido hace más de dos años y no saben aún cuándo terminarán sus arreglos ni cuándo estarán hechas las instalaciones de la red cloacal.

Por estas breves consideraciones termino formulando moción para que se reitire con carácter de urgente a los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas los informes a que he hecho referencia.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Voy a decir breves palabras en lo que respecta a los informes solicitados al señor Ministro de Hacienda.

Con anterioridad yo había solicitado los mismos informes y el señor Ministro de Hacienda se expidió; los informes vinieron a Cámara. De manera que puede ser que ésa sea una de las razones de la dilación a que ha aludido el señor Diputado Aldama.

Señor Aldama — ¿Me permite?...

Los informes a que yo hago referencia, son con respecto al Departamento de Durazno.

Señor Guichón — Yo pedí informes con respecto a todos los Departamentos, de manera que el de Durazno está incluído.

Yo quería dejar explicado que en cuanto al señor Ministro de Hacienda no ha habido omisión, desde que yo he hecho un pedido análogo y se ha expedido con relativa brevedad.

(Interrupciones).

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo adhiero a la moción del señor Diputado Aldama, porque figuro, tengo entendido, entre los firmantes del pedido de informes.

Por lo que respecta a las obras de saneamiento, complementando las palabras expuestas por el señor Diputado Aldama y haciendo justicia a un Diputado por el Departamento de Durazno, ausente en este momento de la Cámara, debo decir que por gestión del señor Irisarri yo he tratado de ver si podía conseguirse que la empresa que tuvo a su cargo la construcción de estas obras, habilitara el servicio de aguas corrientes, por lo menos, para el público, durante el verano próximo, ya que el estado de las obras permitiría hacerlo.

Me ha sido imposible ponerme, hasta la fecha, al habla con los dirigentes de la empresa mencionada y, en vista de esa imposibilidad, resolví dirigirle, y lo hice precisamente en el día de hoy, una carta al Presidente del Consejo Nacional de Administración, encareciéndole que plantee el asunto desde ese Cuerpo para que el Ministro vea si es posible conseguir que la empresa de la referencia habilite el servicio público de aguas corrientes para el verano.

Es lo que quería decir, agregando que voto la moción del señor Diputado Aldama.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Aldama: para que se reitere nuevamente, y con carácter urgente, a los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas, el pedi-

do de informes a que ha hecho referencia el señor Diputado Aldama.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cinco).**

12

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Hago moción, señor Presidente, para que se cite a la Cámara a fin de tratar el proyecto de ley sobre homenaje a los maestros Ortiz Ayala y Victoria Frigerio, el día 12 de Diciembre del corriente año a las tres de la tarde.

Señor Dufour — Siempre que esté informado por la Comisión, se entiende.

Señor Viera — Yo entiendo, que aunque no tenga informe, el asunto ya está en discusión particular.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Viera.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta y siete).**

Señor Moreno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Moreno — Voy a solicitar de la Mesa que exhorte nuevamente a la Comisión de Asuntos Administrativos para que se expida sobre el proyecto que yo presenté hace casi un año, sobre las habilitaciones administrativas.

Insisto en mi pedido, porque hace pocos días el Consejo Nacional de Administración, como lo dije anteriormente, iba a designar pagadores volantes o pensaba en esa solución; pero parece que el Consejo ha reaccionado y ahora ordena que los Tesoreros o Cajeros hagan esas funciones dentro de las oficinas públicas.

Me parece que ahora el Consejo Nacional va bien encaminado; pero lo que es lamentable es que la Cámara teniendo en sus manos un proyecto que puede darle salida a ese problema de las habilitaciones administrativas no busque por todos los medios la forma de salir de él por medio del proyecto que he presentado.

Por eso solicito que la Mesa exhorte a la Comisión de Asuntos Administrativos para que informe el proyecto a que he aludido.

Señor Presidente — Así se hará.

Se va a entrar al orden del día, que la constituye el proyecto sobre salario mínimo.

Entre los oradores figura en primer término el señor Diputado Dufour.

(Interrupciones).

Señor Moreno — ¿La Cámara no va a entrar a tratar pensiones?

(Interrupciones).

Señor Presidente — Hay cincuenta y siete señores Diputados en Sala. Hay más señores Diputados en el recinto, y se está llamando a Sala.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo voy a hacer moción para que el 2 de Diciembre a las 16 se trate el proyecto sobre el impuesto a las revistas extranjeras, que no pudo tratarse en la sesión de hoy.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado Frugoni.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bellán — Yo aprovecho la circunstancia para pedir que se coloque en segundo término para esa misma sesión el proyecto sobre subvención a algunas instituciones artísticas.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Frugoni acepta que se traten en la misma sesión los dos asuntos?

Señor Frugoni — Yo desearía que se votaran por separado, porque temo que la moción del señor Diputado Bellán no prospere.

Señor Cima — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cima — El otro día yo propuse que la Cámara sesionara de noche para tratar el problema de la protección de menores y el de construcciones carcelarias. La Cámara no aceptó mi moción y, en cambio, aceptó una moción del señor Diputado Antuña para que se tratara en los primeros días de Diciembre en sesión permanente, a las cuatro de la tarde, hasta terminar con el asunto.

Señor Presidente — Esa moción se refiere a los días lunes, miércoles y viernes, y la moción del señor Diputado Frugoni es para el día 2 de Diciembre. Solamente para ese día.

Señor Cima — De cualquier manera, señor Presidente, desaloja la moción anterior votada por la Cámara, que es lo que quiero hacer notar.

La Cámara, al empezar las sesiones, determinó que se tratara el proyecto de reforma de las cárceles y protección de menores, lo determinó en tres o cuatro sesiones, a horas determinadas y en sesión permanente. Después modificó su sistema y desde entonces, señor Presidente, a pesar de haberse considerado urgente y de absoluta necesidad el que se resolviera este problema grave, ha sido dejado de lado hasta la fecha. Ahora está por terminar las sesiones. De antemano se ha resuelto que sea en el mes de Diciembre y, sin embargo, vuelve de nuevo a suprimirse esa cuestión.

La Comisión encargada de ese asunto, señor Presidente, necesariamente tendrá que dejarse de ocupar de él si es que no consigue un día para tratarlo. Por consiguiente, yo espero que los señores Diputados meditarán acerca de que el problema que se les ha propuesto es de tal gravedad que no puede ser desalojado por otras mociones posteriores.

Señor Presidente — La Mesa debe informar a la Cámara que las sesiones a que ha hecho referencia el señor Diputado Cima fueron resueltas por cuarenta y ocho votos. De manera que la moción del señor Diputado Frugoni, que modifica esa resolución, necesitaría mayor número de votos.

Señor Frugoni — ¿Qué número necesita mi moción?

Señor Presidente — La Cámara resolvió, por cuarenta y ocho votos, celebrar sesión los días lunes, miércoles y viernes en la primera quincena de Diciembre, a las 16, para tratar el problema carcelario. El señor Diputado Cima se opone a la moción del señor Diputado Frugoni, pidiendo que se respete esa resolución de la Cámara.

Señor Frugoni — Yo acepto que sea el día 4 de Diciembre.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni: para que el asunto relativo al impuesto sobre las publicaciones extranjeras se trate en sesión extraordinaria el día 4 de Diciembre a las 15.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en sesenta y seis).**

Señor Bellán — Hago moción para que en esa misma sesión y en segundo término, se trate el proyecto sobre subvenciones artísticas.

Señor Presidente — Habiendo quórum para celebrar sesión y existiendo una resolución por la cual se destina este día de hoy y 30 en adelante para considerar pensiones, se va a entrar a tratar estos asuntos.

Señor Cerdeiras — Pido a la Mesa que ponga a votación la moción de urgencia que hice a nombre de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Se va a leer nuevamente.

(Se lee):

"Para que se consideren a las 18 y 30 los siguientes proyectos:

Primero, aforo de las lanas.

Segundo, acuñación de monedas conmemorativas del centenario.

Tercero modificaciones a la Carta Orgánica del Banco de la República."

—Se va a votar si se declaran urgentes los tres asuntos que figuran en la moción que acaba de leerse.

Señor Bellán — ¿No se vota mi moción?

Señor Presidente — Ahora, señor Diputado, se va a votar la moción de urgencia. Su moción no se votó porque ha sonado la hora fijada para tratar pensiones.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Yo voy a votar negativamente la moción para que se declaren urgentes esos tres asuntos, en el caso de que no se modifique en alguna forma, porque me parece que no destinando la Cámara sino dos sesiones por mes para tratar pensiones, durante una hora y media en cada sesión, me es realmente muy doloroso el aplazamiento que decretaríamos hoy para tratar esas mociones de urgencia.

Yo hago moción, por el contrario, en el sentido de que se traten por lo menos, las diez pensiones propuestas por la Comisión respectiva para las señoras que tienen más de setenta años de edad. Luego, pasaríamos a considerar los asuntos que se declaren urgentes.

(Apoyados).

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo voy a acompañar al doctor Antuña en esa manera de pensar respecto a la alteración de esta orden del día; pero también debo advertirle que he observado que la Comisión de Peticiones no ha hecho la lista de todas las pensionistas que tienen más de setenta años, en la lista ya publicada. De manera que entonces, no sé por qué nosotros vamos a sujetarnos a votar solamente las diez o doce que menciona, sin fijarnos si, habiendo otras, no se podrían tratar, por insinuación de algún Diputado.

Señor Presidente — En realidad, el señor Diputado Macció no se refiere a la moción del señor Diputado Cerdeiras, sino a las manifestaciones del señor Diputado Antuña.

De lo que se trata es de votar si se declaran urgentes los asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado Cerdeiras.

Señor Macció—Todo eso coincide porque si yo estoy de acuerdo con el temperamento del señor Diputado Antuña, quiere decir que voy a votar en contra de la declaración de urgencia.

Yo voy a acompañar al señor Diputado Antuña; pero quiero hacer presente que si algún Diputado sabe que en la lista de las pensiones que figuran en el orden del día existente hasta ahora, hay personas de más de setenta años, conviene que las denuncien, con el objeto de que se vayan tratando sucesivamente y de acuerdo con el privilegio que votamos nosotros por insinuación del propio señor Diputado Antuña.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Quiere decir, sencillamente, que yo también voy a negar mi voto a la moción del señor Diputado Cerdeiras, por análogas razones a las expuestas por el doctor Antuña. Me parecería perfectamente injusto que disponiendo la Cámara de un sólo día por semana para tratar pensiones cuando llega el momento de hacerlo, fueran esas mociones desplazadas por asuntos cuya importancia no discuto, pero que, por ser precisamente muy importantes, obligarán a la Cámara a considerarlos de acuerdo con los términos que tiene disponibles.

Por esas razones, señor Presidente, no daré mi voto a ninguna moción encaminada a interrumpir las pensiones, por parte de la Cámara.

Señor Presidente — Antes de votar la proposición del señor Diputado Cerdeiras la Mesa debe poner a votación una moción formulada por el señor Diputado Beiián, en el sentido de que se coloque en segundo término del orden del día de la sesión que se ha votado a indicación del señor Diputado Frugoni, el asunto relacionado con subvenciones a las entidades artísticas.

Se va a votar si se aprueba dicha moción.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en sesenta y siete**).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Yo me explico la atención que quieren prestar los señores Diputados a estos asuntos de pensión; pero debo advertir a la Cámara que esos asuntos, ya que los proyectos han estado tanto tiempo en la orden del día, no son absolutamente impostergables. En cambio, hay asuntos entre los propuestos por la Comisión de Hacienda que son realmente impostergables y que no tendrían objeto si no se trataran en esta quincena, como es la rebaja del aforo de la lana.

Si el proyecto se refiere a la fecha del 30 de Noviembre para hacer la rebaja del aforo, y no lo tratamos en esta quincena, entonces no tiene objeto. En cuanto al asunto referente a la reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República, es de verdadera urgencia también.

Insisto, pues, en mi moción.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Estoy conforme con las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Cerdeiras; pero advierto que existe oposición en el seno de la Cámara para ir a la fórmula que él propone. Pienso, sin embargo, que asuntos de esta magnitud y de esta urgencia impostergables — y la palabra hay que tomarla en su verdadero sentido — no pueden ser dejados de lado por la Cámara y que es del caso en este final de sesiones que los señores Diputados hagan un pequeño sacrificio y decreten algunas sesiones nocturnas a fin de tratar estos asuntos.

Pertenecen, por su índole, a los asuntos que pueden fácilmente caber en las sesiones nocturnas. Ninguno de ellos va a dar motivo a largos debates y los señores Diputados con un pequeño sacrificio de bienestar harán al país un verdadero servicio, que buena obligación tienen en prestárselo. De manera, pues, que si la moción del señor Diputado Cerdeiras no prospera, anuncio que propondré otra por la cual en el día de hoy, a las veintidós y quince celebre sesión la Cámara a fin de tratar los asuntos a que se refiere el señor Diputado Cerdeiras.

Señor Perotti — Debe citarse con doce horas de anticipación.

Señor Gallinal — Entonces propongo que sea el lunes a las 22 y 15.

(Interrupciones).

Señor Cerdeiras — Los que promovimos estos asuntos consideramos entre otras posibilidades la de celebrar una sesión el lunes de noche; pero nos planteamos esta dificultad: el lunes de noche, aparte de que muy posiblemente nos quedemos sin número, puede ocurrir que llegada la hora veinticuatro no se haya terminado la consideración de los asuntos y automáticamente cesa la Cámara en sus tareas.

Señor Gallinal — Se puede resolver que sea sesión permanente.

Señor Presidente — En este momento se han retirado algunos señores Diputados. No hay más que cincuenta y nueve Diputados en Sala.

Señor Gallinal — Mi moción se puede votar.

Señor Presidente — Sí, señor; la Mesa entendía que debía hacer la advertencia al señor Diputado Cerdeiras.

Señor Gallinal — Entonces, pido que se vote mi moción declarándose sesión permanente desde el lunes a las 22 y 15, en el entendido de que llegada la hora 24 se continuará hasta que la Cámara resuelva.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Gallinal.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta y cuatro**).

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Voy a dejar constancia de que he votado en contra de la sesión nocturna, porque entiendo que se está abusando de las personas que asistimos asiduamente al Parlamento. Para aquellos que vienen de vez en cuando y que asoman un poquitito el rostro y se van, las sesiones nocturnas...

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—Estas sesiones nocturnas, a mi modo de ver, conspiran contra la asistencia y los que vayamos a tener que venir de noche procuraremos no venir a algunas de las sesiones del día para poder tener tiempo siquiera de enterarnos de los asuntos de que se trata.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Berreta había pedido la palabra para una moción de urgencia?

Señor Berreta — Creo que estamos en el instante en que se van a tratar las pensiones.

Señor Presidente — No hay quórum en Sala en este momento.

Señor Berreta — Entonces, voy a interesarme por otro asunto. Se está reclamando la urgencia respecto de varios proyectos y hay uno que las alteraciones del orden del día lo han venido desalojando y es el que se refiere a la aplicación del salario mínimo a los obreros que construyen la tercera línea de bombeo de la Compañía de Aguas Corrientes.

Señor Presidente — No hay quórum en sala para declarar urgente ningún asunto.

Señor Pérez (don Saviniano) — ¿Me permite, señor Presidente?

Hace un cuarto de hora que estamos dentro de la hora de tratar pensiones y durante ese cuarto de hora ha habido quórum para tratarlas.

Señor Antuña — El quórum se deshace porque se tratan cuestiones agenas al orden del día.

Señor Patrón — Que se llame a sala.

Señor Presidente — Se está llamando desde hace un rato.

Señor Macció — Podía hacerse el uso del sistema de invitación por intermedio de algunos empleados de la Cámara. Hay Diputados que oyen sonar tanto la campana que no hacen caso ninguno.

Señor Presidente — Así se ha hecho, señor Diputado; se han mandado tres Oficiales de sala con ese objeto.

(Interrupciones).

13

—No habiendo quórum para tratar pensiones ni para hacer ninguna declaración de urgencia, se va a continuar tratando el asunto relativo al salario mínimo.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Voy a hacer una brevísima declaración.

Tenía el propósito de refutar ahora de inmediato haciendo uso del derecho que me concede el Reglamento en mi calidad de miembro informante, algunas de las consideraciones formuladas por el señor Diputado Manini Ríos en su extenso y brillante discurso; pero la circunstancia de no hallarse presente este señor Diputado me mueve a dejar para más adelante, en oportunidad que se encuentre en sala, las consideraciones que yo quería hacer refutando a las suyas.

Señor Presidente — Dadas las manifestaciones del señor miembro informante, si no solicita la palabra ninguno de los autores del proyecto, la tiene el señor Diputado Dufour.

Señor Quijano — Creo que se está sentando tesis un poco rara en materia de quén tiene prioridad para hablar.

Señor Presidente — Eso es lo que ha resuelto la Mesa hasta el momento y la Mesa accidental se ve obligada a aplicar este temperamento, porque cree que es el ya conocido por la Cámara y no se considera con derecho a modificarlo.

Señor De Mula — ¿Me permite?...

¿La Mesa cree que el derecho que tiene el miembro informante de hablar todas las veces que considere oportuno priva del derecho de hablar en el orden que corresponde de acuerdo con las inscripciones de los demás Diputados? Por ejemplo: ¿el señor Diputado Frugoni, ahora, si quisiera, desplaza al orador que tiene derecho a hablar?

Señor Presidente — La Mesa no entiende eso, señor Diputado. Ya ha manifestado que se limita a mantener el criterio de la Mesa permanente.

Tiene la palabra el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — Quiero manifestar a la Cámara ante todo, señor Presidente, que no teniendo más que media hora para poder expresar mis ideas, ruego a los señores Diputados que no me interrumpan sino en el caso de que yo edifique la argumentación de mi discurso sobre datos erróneos o sobre hechos inexactos, en el concepto de los señores legisladores; sólo para esos casos consentiré las interrupciones...

Señor Presidente — Muy bien. Lo tendrá presente la Mesa.

Señor Dufour — ... porque creo que en materia de conceptos no es posible admitir que los señores legisladores aprovechen la interrupción para hacer la controversia, teniendo, como tienen, la oportunidad de hablar si se inscriben en el momento oportuno.

Dicho esto, me veo en la necesidad de manifestar que entro a este debate con el temor de no ser suficientemente claro

y explícito, faltándome, como me faltan, las condiciones y las dotes de mis uos distinguidos antecesores en el uso de la palabra.

(No apoyados).

14

Señor Presidente — La Mesa lamenta tener que interrumpir al señor Representante; pero considera de su deber advertir a la Cámara que ahora hay quórum para tratar pensiones.

Léase el primer asunto.

Señor Bellán — ¿Me permite?...

Antes de entrar a tratar pensiones, pido que la Comisión informe qué criterio ha seguido para confeccionar ese orden de los asuntos.

Señor Pérez (don Saviniano) — Se han tomado de las preferencias los diez asuntos de aquellas personas que tienen más de setenta años.

Señor Bellán — Entonces, creo que la Comisión ha padecido un error involuntario, porque se encuentra colocada en vigésimo término de la lista general la pensión de un maestro de escuela que tiene más de setenta años.

Señor Pérez (don Saviniano) — Es posible. Antes que él habría otros. Advierto al señor Diputado que casi todos los diez primeros asuntos se refieren a maestros.

Señor Presidente — La Mesa debe informar que en el orden del día como es de costumbre y así lo establece el Reglamento, se incluyen los diez primeros asuntos.

Señor Bellán — No; se incluyen los diez primeros asuntos, siempre que se refieran a peticionantes que tengan más de setenta años.

Señor Presidente — Eso es, y en ese sentido es que se han colocado en la orden del día.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Cuando se levantó la sesión anterior en que estábamos tratando pensiones, yo le formulaba una pregunta al señor miembro informante...

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Diputados que no abandonen la Sala, porque la Cámara quedará sin número.

Señor Guichón — ... que era la siguiente: si dentro de los postulantes de más de setenta años de edad, no había algunos que no tuvieran pensión, porque, por una coincidencia—quiero atribuirlo a eso—empezamos a tratar reformas de cédulas, aumentos de pensión; y yo entendía, señor Presidente, que en esa forma se estaba transgrediendo el pensamiento del señor Diputado Antuña que todos hemos aceptado con mucho calor, porque si nosotros hemos dado preferencia a los mayores de setenta años de edad, por una razón de humanidad, implícitamente, también está la preferencia para los que no tienen nada y no para aquellos que estarán en condiciones precarias, pero que ya tienen algo. De manera que reitero en este momento la pregunta que formulé en aquella oportunidad al señor miembro informante.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — El señor Diputado Guichón espera que el señor Diputado Pérez le conteste.

Yo, por ejemplo sé, porque el señor Pérez me lo comunicó, que entre esas peticiones propuestas por la Comisión hay una sola que se refiere a reforma de cédula. De manera que es una cantidad muy pequeña; así que creo que la Comisión no se ha alejado mucho por esta vez. Sin embargo, yo he pedido a la Comisión que tenga en cuenta que en ese orden del día que se había formulado había una persona de más de setenta años de edad y otra de más de ochenta. Me refiero a las señoras Isabel Sagrera de Falco y María Botero de Otado. Esta última es más anciana que la primera y está en el orden del día.

Señor Pérez (don Saviniano) — La única que hay aquí, que está en el orden del día de hace mucho tiempo, es un aumento para la señora Valentina Díaz de Portillo que tiene setenta años de edad y que tiene 15 pesos de pensión.

Se le aumenta, señor Presidente, y la Comisión creyó que no debía retirar este asunto no sólo por la edad de la postulante, sino por el estado de pobreza y la precaria pensión que recibe con arreglo a los servicios que prestó su esposo como Secretario de la Oficina de Marcas y Patentes durante veinte años. Me parece que es el único aumento.

Sigue la señora Leandra Siga.

Señor Guichón — En la sesión anterior tratamos dos casos en las mismas condiciones.

Señor Pérez (don Saviniano) — Estaban en el orden del día y no podíamos retirarlas.

Señor Guichón — Yo creo que sí, porque la resolución de la Cámara fué para modificar el orden del día.

Señor Pérez (don Saviniano) — Viene después el asunto de la señora Leandra Siga, maestra que ejerció su cargo por los años 73 y 76 en el Departamento de Florida y a la cual se le concede 360 pesos. Tiene 74 años de edad. Sigue después María de las Nieves Aguirre, a quien por los servicios del padre, señor José Martín Aguirre, se le concede una pensión de 600 pesos. Continúa con la postulante Pastora Gadea de Palma, que tiene 400 pesos con 15 años de servicios; sigue Alejandrina González, maestra, que hace 42 años ejerce el profesorado y aún trabaja en él; tiene 71 años de edad y 300 pesos de pensión. Hermelinda y Carolina Lagomarsino, maestras durante 50 años; tienen 70 y 76 años de edad, respectivamente. Este asunto viene del Senado.

Señor Ximénez — ¿Me permite?...

Voy a hacer sobre esta parte una reafirmación de lo que acaba de decir el señor Diputado Pérez, por conocer acabadamente los servicios extraordinarios de estas dos pobres señoras que se han nombrado. Desde hace más de 30 y tantos años...

(Murmullos).

Señor Macció — ¡Cuándo se tratan las pensiones, señor Diputado!

Yo pido que se vote la inclusión en la lista de esas dos personas que he señalado: advierto que están dentro del orden del día general y dentro de las condiciones de la moción del señor Diputado Antuña. Se trata de pensiones de personas que no tienen ninguna pensión, son las señoras María Otero de Ottado y Sagrera de Falco. Que se coloquen a continuación de las que propone la Comisión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Pocas veces he distraído a la Cámara para asuntos de esta naturaleza; pero ha llegado a mis manos un informe que merece verdadera atención de la Cámara. Se trata de una madre con 6 hijos, que se encuentra en un estado de verdadera miseria, de verdadera angustia, que reclama nueve meses de cómputo de servicios. Era esposa de un oficial mecánico de la Armada Nacional y apenas le faltan nueve meses para cumplir diez años, que le da el mínimo de pensión.

(Murmullos).

—No se trata de edades; se trata de hijos; esta señora tiene seis hijos. En esos casos de ancianos a que se ha aludido en Cámara puede ser que la situación no sea tan afligente, porque tendrán hijos que los puedan amparar. En el caso que yo planteo se trata de una madre que tiene que vivir de su trabajo diario.

(Murmullos).

Señor Presidente — La Cámara tiene apenas el quórum necesario para tratar pensiones. De manera que la Mesa solicita de los señores Diputados se sirvan permanecer en Sala.

¿Qué propone el señor Diputado Berreta?

Señor Berreta — Que se incluya el asunto a que me he referido, después de los propuestos por la Comisión. La cuestión que promuevo también está incluída en el orden del día. Estaba entre las primeras. Ahora ese orden del día ha sido modificado y el asunto a que aludo, ha sido desalojado.

(Murmullos).

Señor Puig — Pido que se traten los asuntos como los propone la Comisión.

Señor Berreta — La Comisión había propuesto un orden. Ese orden se ha alterado. El asunto de la señora María de Centeno figuraba de los primeros términos. Recalco nuevamente que no tiene pensión, que se trata de una modesta obrera que tiene seis hijos.

Señor Presidente — La Mesa entiende que salvo votación expresa de la Cámara en contrario, debe poner a consideración los asuntos como figuran en el orden del día.

(Murmullos e interrupciones).

—La Mesa debe advertir que hay un asunto de pensión cuya discusión ha sido iniciada. De manera que debe concluirse con este asunto antes de tratar cualquier alteración del orden del día.

Se va a entrar a considerar el asunto relativo a Valentina Díaz de Portillo.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Valentina Díaz de Portillo, constituyendo domicilio a los efectos legales, en la calle Paysandú 1015 me presento y expongo:

Que le día 5 de Diciembre de 1920 falleció mi esposo don Juan M. Portillo, secretario de la Oficina de Marcas de Fábricas y Patentes de Invención. No obstante la importancia del cargo que en vida le tocó desempeñar, para el que fué nombrado el 17 de Junio de 1901, o sea hace casi 20 años, no me ha correspondido por concepto de pensión sinó la exigua suma de doscientos setenta y dos pesos con ocho centésimos, que con los descuentos legales apenas llega a veinte pesos mensuales.

Ante la imposibilidad de atender con tan pequeña cuota mi sustentación y la de mis dos hijas solteras, recurro ante esa Cámara impetrando que por por gracia especial se me conceda un aumento en la pensión referida. Invoco en favor de mi solicitud, la circunstancia de haber mi esposo desempeñado el cargo público mencionado con toda contracción y a entera satisfacción de sus superiores. De lo primero, da razón el hecho de que en veinte años consecutivos de labor, nunca gestionó ni obtuvo la menor licencia, habiendo dejado de concurrir a la oficina pocos días antes de ocurrir su muerte y vencido ya por la enfermedad que lo privó de la existencia a la edad de 72 años. De lo segundo, pueden informar los distintos ciudadanos que como Secretarios de Estado tuvieron bajo su jurisdicción y dependencia la mencionada

oficina y entre ellos el doctor Luis Caviglia, su último superior gerárquico, cuyas manifestaciones en ese sentido, considero fácil de obtener, si la Cámara las creyera necesarias para la resolución de mi petitorio.

Confiando en que esa Cámara ha de penetrarse de cuán poderosas son las razones que me impulsan a molestar con esta súplica su ocupada atención, vuelvo a rogar para el favorable despacho.

Es justicia que espero merecer de la Cámara.

Montevideo, Marzo 15 de 1921.

Valentina D. de Portillo.

Comisión de Peticiones.

Señores Representantes:

Entre las carpetas de los asuntos que se hallan a estudio de Vuestra Comisión de Peticiones hay una solicitud de la señora Valentina Díaz de Portillo, viuda del ex-Secretario de la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, don Juan María Portillo, fallecido en el ejercicio de su cargo el 5 de Diciembre de 1920. La peticionaria solicita un prudencial aumento en la pensión que legalmente disfruta, cuyo monto liquido no llega en la actualidad a veinticinco pesos mensuales.

Para dar fundamento a su solicitud invoca la señora de Portillo el largo tiempo de 20 años en que su esposo desempeñó el cargo público a que se hace referencia, comprobado por documentación de la Secretaría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Por otra parte invoca la rectitud y asiduidad con que su extinto esposo satisfacía las exigencias de su cargo, extralimitándose en el desempeño de sus tareas y no faltando a ellas un solo día, sino apremiado por la enfermedad que lo llevó a la tumba.

Vuestra Comisión tomando por ciertas las afirmaciones de la señora Díaz de Portillo y conceptuando que la pensión que disfruta, compartida con sus dos hijas solteras, no alcanza para llenar las más apremiantes necesidades de la vida, se dispone a dictaminar la concesión de un aumento que la eleve en su monto líquido a cincuenta pesos mensuales, cantidad bien modesta si se considera que se trata de mejorar la afligente situación de la viuda e hijas solteras de un ejemplar empleado de la Nación.

Por todo lo expuesto, Vuestra Comisión os aconseja préstéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Valentina Díaz de Portillo, viuda del ex-Secretario de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, don Juan María Portillo, y a sus hijas solteras una pensión de trescientos pesos anuales ($ 300), acumulable a la legal que actualmente disfruta y que será servida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 14 de Noviembre de 1917.

Francisco Bustillo. — A. Ponce de León. — Carlos María Ibarlucea. — Agustín R. Ungo. — C. Urioste Olivera. Eofelio de Dovitiis.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Berreta — ¿Cuánto percibía esta pensionista?

Señor Fusco — Diecinueve pesos por mes

Señor Presidente — Si no hay observación, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y cinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cuatro).**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en su oportunidad.

Señor Berreta — Propongo que a continuación se trate el que corresponde a la señora María de Centeno. Piensen los señores Diputados qué se trata de un cómputo de apenas nueve meses y qué se favorecerá por esta ley a la viuda de un obrero que tiene seis hijos.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a tratar el asunto referente a María de las Nieves Aguirre.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Cámara de Representantes:

María de las Nieves Aguirre domiciliada en esta ciudad calle Misiones número 1266, ante esa Cámara se presenta y respetuosamente expone:

Que es hija de don José Martín Aguirre, — según lo comprueba con el recaudo adjunto, — de 65 años de edad, de estado soltera.

Que su referido padre falleció hace ya largos años y prestó continuos servicios a la nación, desde el año 1825, hasta el año 1862.

Que esos servicios prestados por don José Martín Aguirre constan en la Contaduría General de la Nación y son los siguientes:

Desde el año 1825 hasta la terminación de la independencia nacional, — en calidad de Oficial del Ejército, — en el año 1827, fué nombrado Oficial 2.o de la Tesorería General de la Nación, — en 1827, Oficial 2.o del Ministerio de Gobierno y Hacienda, — en 1836, Oficial 1.o de la Jefatura de Montevideo,—en 1846 miembro de la Comisión Calificadora del mismo año, — en 1851, Diputado Nacional por el Departamento de Maldonado,— desde el año 1859 hasta 1865, Administrador de Mercados, — en 1860, fué a la vez designado miembro de la Comisión Inspectora de la construcción de los muelles de la Aduana, — en 1860, Comisario de la República ante la Comisión Anglo Francesa constituida una vez terminada la Guerra Grande para apreciar los daños y perjuicios ocasionados; y en 1862, miembro de la Dirección de Salubridad.

Que dada su edad avanzada, y sin bienes de fortuna, — así como carente de recursos, indispensables para atender su subsistencia; — se ve en la necesidad de recurrir a esa Cámara en la demanda de una pensión, que hoy después de 20 años de tener derecho a reclamarla, lo hace por las necesidades cada vez más crecientes de la vida, así como para atender debidamente su salud quebrantada por los años.

Que por lo expuesto, espera de esa Cámara se digne acordarle la pensión que solicita por ser de justicia y equidad.

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

María Nieves Aguirre.

Comisión de Peticiones.

Señores Representantes:

Don José Martín Aguirre prestó a la nación los siguientes servicios:

En los años de 1827-28 desempeñó funciones de 2.o Oficial de la Tesorería Principal.

En 1836 Oficial 1.o de la Policía del Departamento de Montevideo.

En 1846 fué designado y ejerció funciones como miembro de Comisión Calificadora.

En 1849 fué electo suplente del Alcalde Ordinario de Montevideo.

En 1859 desempeñó funciones de Administrador de Mercados.

Habiendo sido electo Diputado por Maldonado en 1851. El año 1860 fué designado miembro de la Comisión de inspección del muelle de la Aduana y, en 1862, a la vez que desempeñaba funciones como Inspector Principal de Salubridad, era designado para componer la Comisión Mixta Oriental Anglo Francesa, como Emisario de la República.

Son, señores Representantes innúmeros los servicios que, una auténtica documentación acreditan prestados por don José Martín Aguirre al país.

Es una hija de avanzada edad y sin medios de subsistencia que solicita pensión y, el más elemental deber de gratitud al servidor y de justicia a la hija obliga a esta Comisión a aconsejar el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita María de las Nieves Aguirre una pensión alimenticia e inembargable de 600 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo de 1929.

Juan José Muñoz. — Saviniano Pérez. — Carlos A. Ros. — Carlos M. Ibarlucea."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y cuatro).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Guichón — Yo creo que lo menos que podemos pedir es que el señor miembro informante nos ilustre sobre las razones que han inducido a la Comisión a informar favorablemente esta pensión.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano) — Estos asuntos están repartidos desde hace mucho tiempo y han figurado tantas veces en el orden del día que creo que deben estar ilustrados todos los señores Diputados.

El señor José Martín Aguirre sirvió en el año 1836 como Oficial 1.o de la Jefatura de Montevideo; en el año 1846 fué miembro de la Comisión Calificadora del mismo año; en el año 1851, Diputado Nacional por el Departamento de Maldonado; desde el año 1859 hasta 1861, Administrador de Mercados; en 1860 fué designado miembro de la Comisión Inspectora de la Construcción de los Muelles de la Aduana; en 1860 Comisario de la República ante la Comisión Anglo-Francesa; etcétera.

Señor Antuña — Debo agregar que aunque en el repartido aparece esta se-

ñora con 74 años, puedo afirmar que tiene 82.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cuatro).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Quiero insistir sobre mi pedido referente a la señora María A. de Centeno. Repito que no usa sombrero ni gasta perfumes, y que se trata de una modestísima obrera que tiene seis hijos. Hago moción para que se trate a continuación el modestísimo cómputo de servicios de esta señora.

Señor Cima — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cima — La Cámara resolvió, señor Presidente, que se trataran primero los diez casos de pensionistas de más de setenta años. Desde entonces estamos alterando por una u otra razón esa resolución definitiva. En seguida de esas que acabamos de tratar está la pensión de una señora que tiene 74 años, que viene arrastrándose hasta las puertas del Parlamento.

(Interrupciones).

—No tiene con qué vivir. Vive de limosna y ha prestado servicios al Estado durante muchos años, ganando tres y cuatro pesos. Esa señora tiene tanto derecho como todas las demás, y no hay razón alguna para que esa pobre vieja se esté arrastrando miserablemente durante ocho años, porque hace ocho años que está informado ese pedido y todavía nosotros lo postergamos, por una u otra causa.

Señor Berreta — Yo no he pedido nunca ninguna preferencia, señor Presidente. Es la primera que solicito.

Reclamo que se trate este asunto porque es de verdadera justicia, porque esta señora no tiene tiempo de venir a las antesalas de la Cámara, como en el caso a que se refería el señor Diputado Cima: Tiene seis hijos pequeños que mantener y vive solicitando trabajo, de puerta en puerta, todos los días, y, acaso, por instantes, uno la encuentra en su camino. La Comisión informa en sentido favorable, y, sin embargo, no se puede votar.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a pasar al asunto relativo a la señora Leandra Siga.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don Alfredo García Morales.

Señor Presidente:

Leandra Siga, concebida por Camila Siga, natural de la ciudad de la Florida, amparada en el derecho de petición que me acuerda la Constitución de la República, a la Cámara me presento y expongo:

Que según resulta del certificado que acompaño con este petitorio, expedido por el Concejo de Administración de Florida, presté servicios como ayudante en la escuela de esta ciudad durante un período de cinco años.

Invocando estos servicios, los sacrificios que ellos implicaban, mi avanzada edad, el quebranto de mis fuerzas, es que comparezco ante esa Cámara para que se me conceda una pensión por gracia especial que haga más llevadera mi triste situación. Nada más justo sería que el Estado tuviera presente a sus viejos y abnegados servidores en el momento en que la vejez les impide usar de las fuerzas que le han valido su sostén durante toda su vida y contribuyera con su ayuda para que pudieran solventar las necesidades más apremiantes.

Si la enseñanza del niño es hoy un trabajo pesado que requiere un gran desgaste de energías, más lo era en aquella época en que había que mantener una doble lucha contra la ignorancia del niño y el recelo de sus padres, que dominados por la menor cultura del país en aquel momento, se resistían a que sus hijos fueran a la escuela. Era verdaderamente enervante esa lucha, porque si no se les iba a buscar a la casa y si no se hacían grandes esfuerzos de dialéctica con sus progenitores para convencerlos de los beneficios de la educación no era posible lograr que concurrieran a las clases. Agréguese a ésto la falta de método de enseñanza, textos, aparatos, etc., lo que hacía que todo el peso de la enseñanza en todos sus aspectos, recayera sobre el maestro, y la Cámara verá cuán grande era la misión del maestro en aquellos tiempos y cuán merecedora de la consideración y reconocimiento por parte del Estado. Tal vez fundados en estas razones, los Poderes Públicos, por ley especial, tuvieron en cuenta los servicios que prestaron los maestros que ejercieron en la época llamada vareliana y les concedieron una justa pensión que compensara sus servicios a la educación popular.

Resolviendo favorablemente mi pedido esa Cámara sería consecuente con este criterio, porque si han considerado dignos del reconocimiento del Estado a esos maestros, también merecería yo esa consideración, que serví en una época anterior en que el país necesitaba más aún del maestro y en que éstos eran mucho más escasos.

La protección que el Estado pudiera dispensarme no sería, por otra parte, realmente gravosa para el erario público, pues dados mis setenta y tantos años no la percibiría por mucho tiempo; y sería además esencialmente humano porque obligándome mi edad a coser cada vez menos, mis recursos son menores y mi pobreza es cada vez mayor.

Por todas estas razones, que creo ya han valido a esa Cámara para amparar a otros que no pueden invocar mejores servicios que los míos, y usando del derecho de petición que me acuerda la Constitución de la República, solicita de esa Cámara que se digne concederme una pensión por gracia especial. Es justicia.

Leandra C. Siga.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Señores Representantes:

La anciana doña Leandra Siga prestó servicios escolares, en el Departamento de Rocha de los años 1873 a 1876, vale decir, en el período en que se empezaba a gestar la reforma. Actualmente en avanzadísima edad, atiende a su subsistencia en el trabajo ímprobo de sus manos temblorosas.

El caso graciable está bien explicado por trazos de quien, en aquellas épocas de prevenciones y prejuicios para la ocupación de la mujer, se lanzó decididamente a cooperar en la obra grande de la redención de la ignorancia.

Los servicios personales, su ancianidad, su pobreza, la honestidad de su vida obligan a esta Comisión a aconsejar, por acto de estricta justicia el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase a la señora Leandra Siga una pensión graciable alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 14 de Agosto de 1928.

Francisco Bustillo. — Saviniano Pérez. — Narciso A. Machado.—C. Urioste Olivera."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y cuatro).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y cuatro).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Ante la posibilidad de que la Cámara quede sin número, aunque supongo que todos los señores Diputados permanecerán en sus bancas, hago moción para que se comuniquen en el día al Senado, todas las pensiones que acaban de ser votadas.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Antuña.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cincuenta en sesenta y cuatro).

—Continúa el orden del día con la consideración del asunto referente a la pensión a la señora Ana C. de Palmarola.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Montevideo, 28 de Mayo de 1921.

Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Anita Cirer de Palmarola, viuda, de setenta y cinco años de edad, encargada del cuidado y limpieza de la escuela de 2.o grado número 10 de la Capital [illegible] tiene la postulante su residencia [illegible] el debido respeto, ante esa Cámara [illegible] solicitando una [illegible] pensión graciable que me permita el descanso que reclama mi avanzada edad y las fatigas consiguientes a un trabajo ininterrumpido de [illegible] años [illegible] que, no obstante su modestia, son de verdadera responsabilidad.

Abonan doblemente mi pedido las circunstancias que [illegible] los señores Diputados [illegible]

A causa de la muerte [illegible] numerosa como era la nuestra [illegible] en situación tan precaria, que me vi obli- los atrasos consiguientes en una familia

gada a solicitar un trabajo que, por humilde que fuese, me diera las seguridades del techo y la posibilidad de sostenerme honestamente. En tal sentido, la señorita Eugenia Médica, Directora de la referida escuela de 2.o grado, me confió el cargo permanente del cuidado y limpieza de su escuela, cargo que, sin interrupción alguna, vengo desempeñando desde el año 1907, a completa satisfacción de la autoridad respectiva, como lo demuestra el certificado que acompaña a la presente.

No obstante la dignidad que supone todo trabajo honesto, por humilde que sea, realizado en cumplimiento de deberes sagrados, no deja él de ser penoso cuando ha de pesar sobre una vida ya vencida por los años y por íntimos dolores...

En tales condiciones, se me hace difícil si no imposible, realizar las pesadas tareas de mi cargo, hoy complicadas por la nueva organización de tres turnos escolares, de cientos y cientos de alumnos, circunstancia que obliga a mayores cuidados, no sólo a las autoridades y personal docente de la escuela, sino también a los muy humildes de la postulante, en lo que respecta a orden, arreglo y limpieza de las diferentes dependencias de la casa-escuela y a la mayor vigilancia en los materiales de estudio y menage escolar. Si a todo esto se agrega el arreglo y aseo de ocho grandes salas de clase, escritorio y cuartos de perchas, limpieza de tres grandísimos patios, e higiene prolija de las demás dependencias de la escuela, se comprende que, debiendo hacerse todo esa a diario, hay que robar horas al sueño para efectuarlo, porque a causa de los tres turnos escolares (uno de mañana, otro de tarde y otro de noche), las clases están siempre ocupadas por los alumnos, obligando así el trabajo en horas irregulares. En la modesta esfera de mi cargo, he desempeñado a conciencia mis obligaciones; sin disfrutar de vacaciones, siempre he estado al cuidado de la escuela, pronta a cualquier llamado de las autoridades respectivas, aprovechando los jueves, domingos y días festivos para las grandes limpiezas generales; hasta en los días de elecciones, en los cuales siempre se instala en esta escuela una mesa receptora de votos, he prestado, diligente, mi modesto concurso en todo lo que fuera pertinente. Pudo ser muy sensible para mí (dado que mis antecedentes de familia no estaban en relación con cargo tan humilde) el cumplir las tareas arriba indicadas; pero, considerando que era de mi deber el procurar, dentro de lo posible, con mi esfuerzo, los recursos necesarios a la existencia, acepté y agradecí ese cargo, que creo haber desempeñado hasta hoy, con toda la abnegada dedicación de que he sido capaz.

Si esa Cámara quiere prestar su aprobación a este modesto petitorio, será favor que deberé a sus miembros, a quienes saludo atentamente en la persona de su digno Presidente.

Ana C. de Palmarola.

Comisión de Peticiones.

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la precedente solicitud de doña Ana C. de Palmarola, quien prestó servicios como cuidadora y encargada de la limpieza en la escuela de 2.o grado número 10 de la Capital. Y, no tiene reparo en afirmar que este es uno de los casos de verdadera excepción, en el que el Cuerpo Legislativo, por razones de humanidad, debe hacer uso de la facultad constitucional, decretando, por gracia especial, una modesta pensión, que le permita atenuar siquiera en algo, la miseria en que vive la postulante.

Si bien los servicios invocados fueron prestados en modestísima esfera, ellos demuestran contracción al trabajo y hasta espíritu de sacrificio, ya que la reducida asignación de 3, 12 y 14 pesos mensuales con que se remuneró su trabajo en distintos períodos, no guarda relación alguna con las exigencias del cargo, es decir, el orden, arreglo y limpieza de las diferentes dependencias de la casa, vigilancia y cuidado de los materiales de estudio y menaje escolar. Tarea doblemente pesada, en virtud de funcionar en el mismo local el curso nocturno para adultos número 15.

Por otra parte, la edad y el delicado estado de salud de la postulante, a más de las consideraciones expuestas anteriormente, han determinado a vuestra Comisión a aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña Ana C. de Palmarola, una pensión graciable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 15 de Agosto de 1924.

Carlos A. Ros. — Domingo L. Medina. — Luis Fígoli.—César Mayo Gutiérrez."

—En discusión general.

Señor Zavala Muniz — Pido, señor Presidente, que se explique por qué se da esa pensión.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano)—Esta señora fué empleada durante veinticinco años, estando al cuidado de la escuela de segundo grado número 10 de la Capital. Actualmente en un estado avanzado de la vida, con setenta y tres años de edad, no tiene amparo alguno y se le conceden veinte pesos mensuales.

Señor Zavala Muniz — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y cuatro).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cuatro).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa el orden del día con la consideración del asunto referente a la pensión de la señora Pastora Gadea de Epalza.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Octubre de 1925.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor César G. Gutiérrez.

Pastora Gadea de Epalza, haciendo uso del derecho que le acuerda la Constitución de la República, como mejor proceda, comparece ante esa Cámara y expone.

Que es viuda del señor Belisario Epalza fallecido en la ciudad de Paysandú, como lo justifica por los documentos adjuntos.

Por una deficiencia de la ley de 6 de Febrero de 1925, no he podido hacerme computar por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a los fines de iniciar mi expediente de pensión, los servicios prestados a la Administración Pública por mi finado esposo.

Por los certificados expedidos por el señor Receptor de Aduanas y Administrador de Rentas del Departamento de Paysandú, pruebo legalmente, que durante el término de quince años ha desempeñado los cargos de Guarda de 1.a clase y Agente de Fábricas y Encargado de la Fiscalización del Impuesto de los Tabacos.

Es un caso de estricta justicia, reparar esta omisión de la ley, que deja en la miseria más afrentosa a una pobre anciada, que sólo contaba para mitigar en parte su dolor, con esa pensión, que con todo derecho me corresponde.

El legislador ha querido que no quedase en pie ningún acto que atentase contra la equidad y la justicia; instituyendo sabiamente las leyes por "gracia especial" que tienen por único fin, reparar las injusticias de las leyes de carácter general.

Basada en esa sana doctrina, hoy vengo a llamar a las puertas del Parlamento, impetrando se me otorgue una pensión gracial de $ 600.00 (seiscientos pesos) anuales.

Será justicia.

Pastora G. de Epalza.

Comisión de Peticiones.

A la Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado debidamente la solicitud de la señora Pastora Gadea de Epalza, viuda del ex funcionario público Belisario Epalza, que no pudiendo obtener la pensión que legalmente le correspondía, se presenta al Parlamento para que por gracia especial se le otorgue.

Por los documentos adjuntos quedan plenamente probados los servicios prestados a la Administración Pública por el causante en su calidad de Guarda Aduanero de 1.a clase y Encargado de la Fiscalización del Impuesto a los Tabacos y Agente de Fábricas.

La Comisión de Peticiones, compenetrada de la justicia de este petitorio, os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Pastora Gadea de Epalza una pensión de cuatrocientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese etc.

Sala de la Comisión, Noviembre de 1927.

L. González Vidart, Representante por Paysandú.—Carlos M.a Ibarlucea. — Eofelio de Dovitiis."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general el asunto.

Señor Fusco — Pido que se lea el informe de la Comisión.

Señor Macció — En cada caso el miembro informante podría explicar las razones, abreviando términos.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano)—Voy a explicarlo por cuarta vez.

Esta señora es viuda del ex-Receptor de Aduanas y Administrador de Rentas de Paysandú, que ejerció el cargo durante quince años, y está al margen de la jubilación. Conste que lo manifiesto por quinta vez.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Es para ocuparme, no precisamente de la pensión, porque

(Continuará.)

yo yá he manifestado muchas veces que en materia de pensiones asumo una actitud negativa. No las voto porque entiendo que el procedimiento que adopta la Cámara a este respecto es completamente irregular e injusto y me opongo, en particular, a las elevadas o a las que por otras razones considero escandalosas. Pero debo ocuparme del criterio que sienta el señor miembro informante y que muchos señores Diputados aceptan, en lo que respecta a la manera de informar estos asuntos, que ya vienen de por sí presentados en forma defectuosa.

Parece que a la Cámara le basta con que el señor miembro informante nos entere de que quien solicita la pensión tiene tantos años de edad o tales o cuales servicios prestados, y que se conforma con una pensión modesta. Pero yo entiendo que debe exigirse la comprobación de que estas personas no tienen parientes cercanos con medios y recursos suficientes como para costear su subsistencia.

Yo creo haber dicho alguna vez que sería muy práctico, a este respecto, que la Cámara pasara todos estos asuntos a informe del Banco de Seguros, para que los sometiera a la inspección de los encargados de vigilar el cumplimiento de la ley de pensiones, a los efectos de adquirir la certeza de que se encuentran estas personas en las mismas circunstancias que se les exige a las que pretenden pensiones de las que se dan por órgano y ministerio de la ley.

(Piden la palabra, simultáneamente, los señores Representantes Zavala Muniz y Pérez (don Saviniano).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Pérez (don Saviniano) — Yo he richo anteriormente, señor Presidente, que la Comisión no se expide sin previo estudio de todos los documentos, que pide a los postulantes, y solicita, con especialidad, que certifiquen su estado de pobreza, que certifiquen si tienen o no parientes que puedan ampararlos. En fin, señor Presidente, los expedientes están a disposición de los señores Diputados para que comprueben que se llenan todos los requisitos legales.

La Comisión no se expide de una manera ligera. Estudia: hasta visita los hogares, señores Diputados. No es que vengan llorando aquí, es que vamos a ver el llanto dentro de las casas; y el señor Secretario ha ido muchas veces, y los miembros de la Comisión también; a cumplir esa misión que no es nada grata, por cierto.

Señor Frugoni — Permítame.

El señor miembro informante puede asegurarnos que la Cámara no ha votado ninguna pensión o mejora de pensión a personas que tienen parientes con recursos bastantes para atender a su subsistencia?...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Hace un rato el señor Diputado Perotti invocaba los sentimientos caritativos y de bondad de la Cámara para que tuviera en cuenta ciertas situaciones especiales, más o menos afligentes.

Yo quiero, con igual derecho, invocar el sentimiento de cordura de la Cámara misma, que no debe olvidar que pesan sobre el erario público nacional más de tres millones de pesos por concepto de las clases pasivas.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Viera — ¿Me permite, señor Diputado Zavala Muniz?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Viera — Yo le iba a hacer esta pregunta al señor Diputado Frugoni: si él tiene la seguridad de que todas las personas que tienen conseguida la pensión a la vejez no están comprendidas también dentro del criterio ese, de que tengan parientes con fortuna.

Señor Frugoni — Yo sé que es un requisito que se exige. Hay muchos pobres hombres que no pueden obtener esa pensión por el hecho de que tienen parientes, hijos o hermanos que ganan su vida malamente y que según el criterio de la oficina deben tener la obligación de mantenerlos.

Señor Zavala Muniz — Creo, señor Presidente, que el problema de las pensiones tiene en realidad mucha más gravedad de lo que la Cámara parece darle cada vez que se trata de estas pensiones pequeñas.

(Apoyados).

—La propia naturaleza de los asuntos hace que a la Comisión de Peticiones, por más buena voluntad que tenga y por más que se esfuerce en el cumplimiento absoluto de sus deberes para informar a la Cámara, se le vuelva en algunos casos evidentemente difícil poder informar con toda precisión el estado de indigencia o no en que se encuentra el peticionante. Sin duda ya es bastante garantía el que algún miembro de la Comisión de Peticiones vaya al propio hogar del peticionante para informarse de si es verdad o no cuanto él afirma sobre su situación económica; pero creo que esto no es bastante, o, por menos, no es suficiente.

La carga de las pensiones, consideradas cada una en sí misma, parece un asunto baladí, puesto a nuestra consideración; pero la verdad es que se vuelve alarmante cuando uno recuerda todo el cúmulo de informes que la Comisión de Peticiones debe hacer de todos los centenares de expedientes que tiene a su estudio, y resulta entonces que estamos arrojando una carga sobre el país sin la suficiente garantía, à mi modo de ver.

El señor miembro informante decía que la Comisión de Peticiones trata de asesorarse debidamente acerca de si tienen parientes próximos con obligación moral de socorrer el sustento de las personas que se presentan a la Cámara pidiendo pensión; y aquí en Cámara se ha votado, según se me ha dicho a mí esta misma tarde, una pensión para persona allegada a un ciudadano que gana como para poder sostener a esa misma persona para la cual hemos votado una pensión.

Yo no puedo entrar a discutir si el sueldo de ese ciudadano basta o no para subvenir las necesidades de su pariente; pero, evidentemente, estos episodios pueden presentarse muchas veces al juicio de la Comisión de Peticiones, sin que ello, por más que trabaje, pueda asesorarse debidamente en el asunto. Basta decir pensiones para peticionantes de la campaña. ¿Cómo podría la Comisión de Peticiones estar absolutamente segura de que no vota pensiones a personas que no están en un grado total de indigencia?

Señor Pérez (don Saviniano) — Entonces, habría que dudar de los funcionarios públicos que certifican esá indigencia.

Señor Zavala Muniz — Sí, señor, y a mí no me hace ninguna violencia creer que más de una vez los funcionarios públicos puedan dar certificados sobre los cuales nosotros no podamos hacer fe. Bien sabe el señor Diputado, lo sabe cualquiera, que en esta materia no se tiene la austeridad de conducta que sería necesaria antes de firmar un informe de esa naturaleza.

Creo que la garantía que pide el señor Frugoni o cualquier otra garantía semejante—a mí me parece esa suficiente—sería cosa de estudiar serenamente en la Cámara hasta para descargar el trabajo de la Comisión y el trabajo mismo de la Cámara y hasta para nosotros, en el momento de votar las pensiones, pudiéramos hacerlo con tranquilidad de conciencia.

Es evidente que cuando venimos aquí a Sala a tratar una pensión, pedimos al miembro informante que nos dé las razones fundamentales por las cuales la Comisión aconseja la sanción del proyecto; pero ni el miembro informante puede tener a nuestra vista, en acto simultáneo, la presencia de los expedientes, porque eso es físicamente imposible, ni nosotros, con el trabajo continuo y diario de la Cámara, podemos recurrir a la Comisión de Peticiones a perder horas y horas estudiando cada uno de los mil expedientes que seguramente tiene en su poder la Comisión de Peticiones.

Claro que se puede decir que ahí están los expedientes para estudiarlos. Evidentemente, ahí están; pero hay una razón de orden físico, material, que hace que nosotros no podamos ir a la Comisión de Peticiones a revisar todos y cada uno de esos expedientes

De esta manera, aún haciendo fe—como yo la hago—en el informe de la Comisión de Peticiones, es evidente que nuestra tranquilidad de ánimo, al votar las pensiones, no puede ser, de ninguna manera, total.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Yo tengo un criterio distinto, sobre este punto, al criterio sostenido por el señor Zavala Muniz.

(Interrupciones).

—Entiendo, señor Presidente, que la Comisión debe buscar los datos necesarios para llegar al convencimiento de que el peticionante está en estado de indigencia.

En cuanto a que tenga parientes ricos o parientes que reciban altos sueldos, no debe ser misión de la Comisión, porque nosotros, si concedemos estas pensiones, es teniendo en cuenta el estado precario de la peticionante y, de acuerdo con un derecho natural que tienen a la subsistencia esas personas necesitadas.

Ahora, si se desea tomar esas garantías que quiere el señor Diputado Zavala Muniz y el señor Diputado socialista, me parece justo que no debe quedar a cargo del peticionante ni de la Comisión esa comprobación: que se nombre un cuerpo especial para eso, que se pasen los antecedentes al Fiscal o a los Inspectores de Trabajo o a cualquier otro funcionario que se pueda designar, para que haga las averiguaciones y se encargue el Estado de seguir el juicio, y no, a pretexto de que el peticionante tiene parientes ricos o que reciben altos sueldos, ponerles a ellos esa obligación y esa traba para que vivan en la indigencia y se mueran de hambre.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — El error de la Cámara, señor Presidente, es creer que esas gestiones de pensión deben fundarse, principalmente, casi exclusivamente, en la razón de la pobreza. Eso no basta; ni ser pobre ni ser viejo, basta para dar pensiones considerables, porque para eso entonces deberíamos aumentar las pensiones generales a la vejez y establecer que todos los pobres del país que tengan más de setenta años, deberían tener pensiones de treinta o cuarenta pesos. De manera que no debemos ceder con tanta facilidad cuando se nos dice: "Vamos a dar una pensión pequeña de treinta o cuarenta pesos porque el Fulano que la pide es viejo y es muy po-

bre": no basta, porque de esos está lleno el país, y para ser justos deberíamos a todos los viejos pobres colocarlos en la misma situación.

(Apoyados).

—Hay que analizar cada caso concreto, si queremos ser un poco justos y no regalar la plata del país, que no es nuestra, y ver un poco los antecedentes que tiene el peticionante.

Eso no se hace; y si se hace, se hace muy mal, porque acabamos de dar, con el beneplácito de todos, una pensión de cuarenta pesos a una señora que, según los antecedentes que se han traído, su marido había servido durante quince años en un Resguardo o cosa parecida. Pues bien, por las leyes generales a una mujer que ha tenido un marido sirviendo quince años en un Resguardo pagando montepío, nunca tendría cuarenta pesos de pensión.

He terminado, señor Presidente.

Señor Labat — Con permiso de la Mesa, como hay número suficiente, voy a retirarme de Sala.

Señor Presidente — Muy bien, señor Diputado.

(Se retira el señor Representante doctor Juan Labat).

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Yo acepto los criterios restrictivos expuestos por los señores Diputados Frugoni y Arena, pero me parece que no debemos llevarlos hasta el extremo de no considerar las pensiones que se trata de votar hoy, porque no habiéndose sostenido jamás tales criterios ni llevándose a la práctica con el rigor que se pretende, no es precisamente el momento de imponerlos éste, en que después de figurar los asuntos en la orden del día y de haberse consentido la preferencia de favorecer a personas septuagenarias, cuando menos, se nos trae una reposición novedosa y de dudoso resultado tal vez.

Señor Guichón — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Guichón — Quiero hacerle una rectificación al señor Diputado Cornú. El señor Diputado olvida, precisamente, que en esta oportunidad la bancada batllista ha fijado, de una manera clara su posición frente al problema de las pensiones, tratando de dictar leyes generales, y la Cámara acaba de sancionar una. De manera que nosotros al traer estas ideas al debate, no queremos improvisar criterio. El señor Diputado Cornú, en este caso, padece una amnesia.

Señor Frugoni — Por lo que a mí respecta, sucede lo mismo porque hice una declaración de carácter general, sentando un criterio para todos los casos; y ahora, si he hablado de éste, es respondiendo al señor miembro informante que dió ciertos datos que yo consideraba justos.

Señor Arena — ¿Me permite?...

Para que se vea cómo hay cierta facilidad de dictar criterios generales y de ser, sino generosos, contemplativos con los desgraciados, por ejemplo, la Cámara podría tomar una actitud simpática y decir: "Todos los viejos pobres más de 70 años, pueden tener una pensión a la vejez doble de la actual"...

(Interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Cornú.

Señor Cornú — Se me ha querido señalar en contradicción con mi grupo político, y en realidad, no incurro en contradicción.

Mi grupo político se ocupó muchas veces en materia de pensiones graciables inspirado por el buen deseo de dar normas generales justas e igualitarias; pero, lo real es que no ha llegado, a mi juicio, de una manera definitiva a establecer dichas normas y a sujetar por parecer de la mayoría a su observancia imperativa.

Señor Zavala Muniz — En ningún asunto se imponen normas que obligue personalmente a seguirlas.

Señor Cornú — Moralmente sí quiere cambiar el término el señor Diputado.

He visto en "El Día" de hoy y lo he visto con verdadera simpatía, que más de un miembro de mi sector político ha votado algunas de las pensiones que se decretaron: ellos estarían, pues, tan equivocados como yo.

Yo insisto en que sería lamentable, que tratándose justamente, de pensiones seleccionadas para personas cuya vejez por sí sola debe merecernos el más alto respeto y la más alta consideración...

(Interrupciones).

—... que ofrecen sus expedientes con pruebas más convincentes que en la generalidad de los casos no se les acuerde sanción favorable.

Admito el criterio expuesto por los opositores de mis ideas, pero para aplicarlo de aquí en adelante, es decir, después que tratemos las pensiones que están dentro de la condición de recaer en personas mayores de setenta años.

(Interrupciones).

—Porque si no se va a cometer la gravísima injusticia de que tras haber andado años y años sus petitorios en el Parlamento, se los detenga el último día de sesión, cuando a otros les hemos prestado nuestra aprobación en situación menos justificada.

Señor Bonnet — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Pérez (don Saviniano) — Voy a aclarar lo concerniente al trabajo de la Comisión. Si la Comisión trabaja se duda de ella y si no trabaja es haragana. La Comisión tiene un cúmulo de expedientes, estamos agobiados, porque nos viene a ver, día a día, esa falange de ancianos en desgracia, como lo saben los señores Diputados, impetrando pronto despacho a la Comisión; la Comisión trabaja, se empeña; la Comisión excudriña, busca informes hace visitas de comprobación, señor Presidente, y aún se arrojan sombras sobre ella. Se duda de que la Comisión proceda bien y no es justo, señor Presidente. Para mí no todas las pensiones me son simpáticas, pero estoy en ellas para informarlas, y debo cumplir con mi deber.

(Apoyados).

—Yo creo que las inculpaciones que se han hecho a la Comisión no tienen razón de ser, y sólo descansan en una base grandísima de injusticia.

Señor Puig — Apoyado).

Señor Pérez (don Saviniano) — Debía atenderse a apreciar el trabajo de la Comisión, el trabajo sincero, desinteresado que realiza.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Deseo aclarar por qué el señor Diputado Pérez ha entendido totalmente al revés mis palabras.

Me basta con remitirme a la versión taquigráfica...

Señor Viera — ¿Me permite, señor Diputado para una moción de orden?

Formulo moción en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido después que termine de hacer uso de la palabra el señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido una vez que termine el señor Diputado Zavala Muniz.

(Se vota. — **Afirmtaiva: cincuenta y cinco en sesenta**).

—Puede continuar el señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Zavala Muniz — Dije que basta con remitirse a las palabras recogidas por la versión taquigráfica, para ver que no hubo en ellas una sola inculpación a la Comisión de Peticiones.

Yo señalé bien claramente las condiciones en que se encuentra esa Comisión para trabajar. Dije que aceptaba como buenas las palabras de los señores miembros de esa Comisión en cuanto a su manera de trabajar y en cuanto a su esfuerzo por informar a la Cámara debidamente acerca de todos los petitorios de pensión que tiene a su estudio. Hablé del cúmulo de trabajo y de la necesidad en que se encuentra de informar esas pensiones por pedido de la Cámara y aún por el asedio que sufre la Comisión y que también sufrimos nosotros. Desde luego, no hay una sola palabra de crítica y mucho menos de sombras.

Sólo con el ánimo predispuesto a recoger ataques que no se hacen, puede el señor miembro informante de la Comisión de Peticiones hacer esta afirmación sobre el espíritu desinteresado de la Comisión cuando nadie arroja ni pretende arrojar sombras sobre su actuación. Lo que dije lo dije con toda claridad: que por razones de orden material y de orden físico, esa Comisión no puede informar con todos los datos necesarios a la Cámara, —y cité el ejemplo concreto, — y contesté a una pregunta del señor miembro informante sobre peticiones de gente radicada en campaña, y dije que por razones de igual naturaleza física, nosotros, los Diputados, no podemos revisar todos y cada uno de los expedientes que esa Comisión informe.

Quiero con esto dejar perfectamente aclarado que no va, para mí, ni creo que para el señor Diputado socialista, la afirmación que acaba de hacer el señor Diputado Pérez, sobre el desinterés con que procede la Comisión de Peticiones.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — La Mesa se cree en el caso de comunicar a la Cámara que ha quedado sin quórum para tratar pensiones. No ha considerado del caso cortar la exposición del señor Diputado Zavala Muniz, que estaba haciendo una aclaración sobre conceptos que había vertido anteriormente.

La Mesa hace presente que se encuentran reunidas algunas Comisiones de la Cámara como la de Asuntos Internos...

Señor Rospide — La de Asuntos Internos levantó la sesión.

Señor Presidente — El hecho es que la Cámara se encuentra sin quórum para tratar pensiones.

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?...

La Cámara ha quedado sin quórum para tratar pensiones, pero, por lo menos, hay en Sala número suficiente como para determinar, siquiera, que sea incluído en primer término de la próxima sesión del jueves, el asunto relativo al cómputo de servicios solicitado por doña María A. de Centeno, que está informado y repartido. Quiero que no se alarme la Cámara, nunca causará una pensión mayor de 10 pesos. Por lo demás, se trata de un legítimo derecho, ya que el esposo de dicha señora tenía más de nueve años de servicios. Recomiendo a la Mesa se sirva incluir esta asunto en primer término.

Señor Frugoni — Pido la palabra, porque he sido aludido.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Es para decir que no había pretendido poner en duda el desinterés con que trabaja la Comisión de Peticiones, ni arrojar sombras sobre su actuación. Sólo me había propuesto criticar su labor del punto de vista del criterio que adopta para estudiar y para informar estos asuntos.

Nada más.

Señor Macció — Pido que se pongan a votación las dos mociones que he presentado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"María Botero de Ottado e Isabel Sagrera de Falco, propuestas por el señor Diputado Macció."

Señor Presidente — ¿En qué orden?

Señor Macció — Como están presentadas. Se entiende que tienen que ser a continuación de las presentadas, porque yo no quiero pasar por encima de los derechos de los demás.

Señor Presidente — Se colocarán inmediatamente después de las propuestas por la Comisión.

Señor Macció — Y hasta voy a consentir más: que se vote primero la moción del señor Diputado Berreta y después estas otras dos.

Señor Berreta — Yo no quiero nada que no sea justo.

Lo agradezco y no lo acepto. Si la Mesa y la Cámara no comparten ese pedido, yo no puedo, por mi parte, aceptarlo.

Señor Presidente — La Mesa cree, ateniéndose a las manifestaciones del señor Diputado Berreta, que la pensión a que dicho señor Diputado se refiere no está comprendida en esa disposición de carácter general que la Cámara aprobó, del señor Diputado Antuña.

(Interrupciones).

—Podría votarse, si la Cámara no tiene inconveniente, que se ponga a continuación de las preferencias, votadas. ¿Acepta el señor Diputado Berreta?

Señor Berreta — Mire, señor Presidente: el asunto de esta pobre desgraciada viene figurando en el orden del día desde hace mucho tiempo y por influencias y recomendaciones ha venido siendo postergada.

Ahora, yo pedí a la Cámara que fuera considerada de inmediato esa pensión. Ni pudo serlo. ¡Algún día le tocará!

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — ¿Por cuántos votos fué aprobada la moción del señor Diputado Antuña?

Señor Presidente — Se está buscando el dato.

Señor Fusco — Pregunto, además, cuántos años tiene la aspirante a que se refiere el señor Diputado Berreta y cuántos años tienen las aspirantes a que se refiere el señor Diputado Macció.

Señor Macció — Sí, el señor Diputado Fusco hubiera estado en Sala, hubiera oído que la señora Botero de Ottado tiene más ochenta años y la señora Sagrera de Falco tiene más de setenta años. Están dentro de la norma que establece la moción del señor Diputado Antuña.

Señor Presidente — Se va a votar la preferencia propuesta por el señor Diputado Macció. En tanto, se busca el dato relativo a los votos obtenidos por la moción del señor Diputado Antuña.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y tres**).

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo quiero decir que me parece que la Cámara debe respetar el criterio que adoptó cuando votó la moción del señor Diputado Antuña que, a su vez, respondía, si no me equivoco, a una insinuación del señor Diputado Arena. Porque, evidentemente, en esta materia hay que ceñirse a alguna línea de conducta, para no incurrir en injusticias, y si bien es cierto que se puede objetar contra la moción del señor Diputado Antuña que puede hacer casos no comprendidos en ella que sean de mayor justicia, la verdad de las cosas es que, como criterio general, me parece aceptable. Si empezamos a apartarnos de ella, sean cuales fueren las circunstancias que lo justifiquen en cada caso, vamos a caer de nuevo en el caos antiguo, en lo que se refiere a los muñequeos y a las solicitaciones privadas de unos Diputados a otros para hacer pasar en situación de preferencia a quienes, con estricta justicia, no lo merecen.

Yo mismo tendría varias mociones de preferencia que presentar, referentes a casos de indudable justicia, como, por ejemplo, el de Amaranto Rodríguez, que quedó absolutamente inutilizado en un acto de servicio y que no recibe más de veinte pesos, cuando debería corresponderle por las leyes...

Señor Presidente — Habiendo quedado la Cámara sin número, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 19 horas y 43 minutos).

Clemente Martínez. Director de Taquígrafos.

216.ª SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

NOVIEMBRE 18 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Telegrama del Concejo Auxiliar Autónomo de Santa Lucía respecto del 50 o|o de la contribución inmobiliaria. Manifestaciones de algunos señores Representantes. Cuestiones de orden. Moción de preferencia. Telegrama de Melo sobre el mismo asunto de la contribución inmobiliaria.

3—Contribución inmobiliaria de los Departamentos del interior. Atribución del 50 o|o a los respectivos Concejos de Administración Departamentales. Proyectos de los señores Representantes doctores Fidencio Nunes Ribeiro, Manuel Albo y don Rafael V. Salguero. (Se resuelve tratar el asunto en sesión permanente el 4 de Diciembre a las 16 y 30. Discusión general del asunto. Cuestiones de orden).

1

En Montevideo a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintinueve siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aguirre, Albo, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña Arena, Arrarte Corbo, Arriliaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bellán, Berreta, Brum, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cima, Cornú, Damboriana, De la Fuente, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Frugoni, Gallinal, García Seigas Giúdice, Grauert, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Halty Legnani, López Aguerre Macció, Macedo, Moreno, Muñoz, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Romero, Róspide, Ruiz, Salgado Salguero, Santos, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Oliver, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 70.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Schinca.

Con aviso, los señores Representantes. Antúnez Saravia, Arrillaga, Costa, De Luis, Fernández Ríos, García, Garolini, Gutiérrez (don César Mayo), Irisarri, Labat Lorenzo y Deal, Mendiondo, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez y Vecino.

Total: 16.

Sin aviso los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aldama, Algorta, Batlle Berres, Bonnet, Bustillo, Carámbula don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Coronel, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Galarza, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Ibarlucea, Lerena Acevedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Menéndez, Nunes Ribeiro, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Rodríguez Fabregat, Saravia, Sozo y Ximénez

Total: 36.

Señor Presidente — Habiendo quórum, continúa la sesión.

2

Se va a dar cuenta de un telegrama recibido por la Mesa relacionado con el proyecto que acuerda el 50 o|o de la *contribución inmobiliaria* a los municipios.

Léase.

(Se lee):

"Santa Lucía, Noviembre 16 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,

Montevideo.

Concejo Auxiliar Autónomo, adhiere iniciativa para entrega municipios campaña 50 o|o contribución inmobiliaria y solicita pronta sanción del proyecto. Por Concejo: Antonio Volpe, Presidente. — Gregorio Perdomo, Secretario."

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Relacionado con el asunto a que hace referencia esa comunicación del Concejo autónomo de Santa Lucía, debo expresar a la Cámara que oportunamente recibí también en mi calidad de Representante por el Departamento de Canelones, un telegrama del Concejo Departamental de este Departamento insistiendo en el sentido de que se sancionara a la mayor brevedad el proyecto que destina e 50 o|o de la contribución inmobiliaria a los municipios de campaña.

Señor Pintos Curbelo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pintos Curbelo — Deseo manifestar que también he recibido en mi carácter de legislador por el Departamento de Canelones, un telegrama concebido en los mismos términos que el que ha recibido el señor Representant Buranelli, consistente en que el Concejo Dpartamental de Canelones apoya la iniciativa de que el 50 o|o de la contribución inmobiliaria sea entregado al municipio de Canelones.

Quería dejar constancia de eso.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Como los dos Diputados que han hecho uso de la palabra pertenecen al Departamento de Canelones, parecería que fuera el único Departamento que ha enviado nota a los legisladores pidiendo la pronta sanción del proyecto. Creo que los 18 o 19 Departamentos de la República han hecho lo mismo.

(Apoyados).

—Quiero manifestar por mi parte, también, que el Concejo Departamental de Colonia ha insistido reiteradamente ante los legisladores.

Señor González Vidart — En el mismo caso está Cerro Largo, señor Presidente.

Señor Antía Errandonea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antía Errandonea — Ya que se deja constancia de estos pedidos, señor Prseidente, yo deseo manifestar también que he recibido repetidas veces notas del Concejo de Salto pidiendo nos interesáramos por este asunto.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Observo que a esta misma hora, señor Presidente, está convocada la Cámara para una sesión extraordinaria y dice "a pedido".

Quisiera saber qué orden del día se considerará en esta sesión.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Una fué resuelta por la Cámara y la otra fué pedida por veinticinco Diputados.

Señor Berreta — Con la misma facultad. Lo que ocurre es que en aquella sesión fué votada con cuarenta y un Diputados sobre setenta y cinco. Si hubiera cuarenta y dos Diputados ahora, podrían decidir qué sesión se debe abordar.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Podríamos hacer otra cosa: incluir en el orden del día la sesión pedida por veinticinco señores Representantes.

Varios señores Representantes — No se puede.

(Murmullos).

Señor Berreta — El asunto que figura en el orden del día de la sesión pedida por veinticinco señores Diputados no tiene mayor importancia. El que quiere tratarse ahora, sí; va a dar motivo a un extenso debate. De manera, pues, que el asunto por el cual nos interesamos, como no va a provocar mayor debate se puede tratar en breve término.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Yo hacía la indicación no porque no se trate el asunto que está en debate puesto que no tengo ningún inconveniente, sino por la calidad del otro asunto, que es muy pequeño y está informado por unanimidad por la Comisión.

Si no fuera sancionado hoy el proyecto, por la resolución del Senado no podría ser considerado. No es más que esa razón circunstancial. Se tratará en cinco minutos.

Señor García Selgas — Pero es un asunto cuyo debate ha sido iniciado.

(Murmullos).

Señor Zavala Muniz — Los señores Diputados nacionalistas están contestando una cosa que yo no he dicho ni me interesa. Yo no hago cuestión de que se trate el asunto, absolutamente. Lo que quiero señalar es que el asunto es tan pequeño que no demorará más de cinco minutos.

Señor Buranelli — Yo me voy a oponer.

Señor Zavala Muniz — Yo voy a hablar también de este asunto; pero el señor Diputado convendrá conmigo en que se trata de un asunto pequeño.

Nosotros sentaremos nuestro criterio, y el Senado estará en condiciones de tratar este asunto. Si no lo aprobamos el Senado no lo va a tratar porque ha resuelto no tratar ningún proyecto de presupuesto que se le presente después del 15.

Señor Antuña — El plazo a que se refiere el señor Diputado ya pasó, porque hoy estamos a 18.

(Murmullos).

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ponce de León — Yo quería manifestar, señor Presidente, que se ha recibido un telegrama de la Comuña de Florida manifestando su adhesión a la distribución del 50 o|o de la contribución inmobiliaria.

Quiero que quede constancia de eso.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar qué asunto se trata en esta sesión.

Señor Zavala Muniz — Yo mantengo mi moción para que se coloque en primer término del orden del día el asunto relacionado con la subvención a la Escuela Nacional de Declamación.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Zavala Muniz. Se necesitan cuarenta y un votos conformes.

(Se vota: — **—Negativa: veinticuatro en cincuenta y uno).**)

Señor Albo — Pido que se dé lectura de un telegrama que yo he recibido y que acabo de pasar a la Secretaría.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Melo. — Diputado Manuel Albo.

Con esta fechca telegrafióse Diputados por este Departamento solicitándoles voten proyecto de ustedes disponiendo se entregue a Municipios del interior 50 o|o. Impuesto inmobiliario desde presente ejercicio.

Salúdalo.

Amílcar Prieto, Presidente. — S. R. Noblia, Secretario."

3

Se va a entrar al orden del día con la consideración del asunto relativo a la entrega del 50 o|o de la contribución inmobiliaria a los Municipios del Interior.

Había quedado con la palabra el señor Diputado Perotti.

Señor Antuña — ¿Me permite, para una pequeña cuestión previa?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Antuña — Señor Presidente: pediría que se diera lectura del proyecto primitivov. Contrariamente a lo que pasa siempre, no figura en el repartido el proyecto original, sino el sustitutivo de la Comisión informante.

Para percibir la pequeña diferencia que puede existir entre uno y otro, convendría que se leyera el proyecto original de los señores Salguero, Nunes Ribeiro y Albo.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Hay dos proyectos: uno del señor Diputado Salguero, que ha servido de base al proyecto actual de la Comisión, porque reproduce casi textualmente sus artículos, menos el artículo 3.o, y otro proyecto de los señores Diputados Nunes Ribeiro y Albo, que tiene una distinta redacción; pero que sustancialmente es igual al del señor Diputado Salguero.

Señor Antuña — Se podría leer, por lo menos, el que ha servido de base a la Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Interprétase auténticamente la disposición del artículo 70, inciso 2.º de la ley de 13 de Noviembre de 1919, que organiza el Gobierno y Administración interior de los Departamentos, declarándose: que el 50 por ciento de la Contribución Inmobiliaria que corresponde a los Departamentos (con excepción del de Montevideo), debe ser calculado sobre el producido del citado impuesto, en cada ejercicio.

Art. 2.º Derógase la ley de Agosto 24 de 1922 que fijó las cantidades que correspondían a los Departamentos del litoral e interior del producido de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 3.º Decláranse canceladas las deudas que los Concejos Departamentales del litoral e interior tengan hasta el momento con el Estado, y recíprocamente, por concepto de rentas o impuestos en que las comunas o el Estado sean recaudadores, las unas del otro, y recíprocamente.

Art. 4.º Redúcese al 2 por ciento la comisión que perciben las Oficinas Departamentales de Rentas por concepto de comisión de recaudación.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Fidendio Nunes Ribeiro, Rep. por Paysandú. — M. Albo, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que sometemos a consideración de la Cámara de Representantes está informado en un principio de justísima reparación que creemos ha llegado el momento de consagrarlo en una ley interpretativa como la que proponemos.

Cuando el actual Diputado por Paysandú, que suscribe este proyecto, era miembro del Concejo de Administración Departamental de este Departamento, llamó la atención en su seno, — y con motivo de una visita que le hiciera el Director de Impuestos Directos — acerca de la injusticia de que eran objeto los Concejos del litoral e interior, al liquidárseles el 50 por ciento de la Contribución Inmobiliaria.

Al iniciarse el actual gobierno municipal de Paysandú, su actual Presidente, el distinguido ciudadano doctor don Rafael Pazos, haciéndose eco de aquella iniciativa, insistió acerca del mismo asunto, y la Comuna sanducera se dirigió a sus similares del país, solicitándoles una acción conjunta en el sentido que se indica en nuestro proyecto. Este asunto se ha comentado ya favorable y extensamente por la prensa de campaña, y aún por la de la Capital; y, estimamos que había llegado el momento de abordar resueltamente este asunto.

A) Por vía de interpretación auténtica proponemos que se declare que el 50 por ciento del impuesto de Contribución Inmobiliaria que corresponde a los Municipios del litoral e interior, deben ser calculados sobre el producido de ese impuesto en cada ejercicio. No otra cosa parece desprenderse del inciso 2.º del artículo 70 a que aludimos en nuestro proyecto de ley, pues, se dispone categóricamente, que, "Desde el ejercicio económico 1921-1922 inclusive, les corresponderá (se refiere a los Departamentos del litoral e interior), el 50 por ciento de dicho impuesto de Contribución Inmobiliaria". Y bien: posteriormente, en una ley, la de 24 de Agosto de 1922, se declaró que correspondería a los Concejos Departamentales el 50 por ciento del producido de la Contribución Inmobiliaria, pero, del monto recaudado en el ejercicio 1919-1920, con lo que se desnaturalizó y acaso se derogó la disposición del artículo 70 de la Ley Orgánica de Gobiernos Locales, que había sido ampliamente debatida en el parlamento, solución a que se había llegado consultando no sólo los intereses de la hacienda pública, muy respetables, sino, también, los santos intereses departamentales cuya descentralización era obra de la Constitución y asimismo de la ley (ver Sección XI, Capítulo I de la Constitución de la República).

Para ser justos, "todo el producido de la contribución inmobiliaria" debió ser renta propia de los Departamentos, ya que se trata de un arbitrio "netamente local"; y acaso, no es desacertado predecir—que en el porvenir—futuras modificaciones legales en esta materia, reconociéndole el derecho a toda esta renta. Y por lo menos, — y para ser justos dentro del actual criterio hay que reconocerles a los municipios el 50 o|o del producido actual de ese impuesto, pero el 50 o|o no retaceado, como en la actualidad. El impuesto a la tierra ha sido siempre — e históricamente lo es también — de índole esencialmente local, siendo una fuente rentística que corresponde por esencia del derecho, el municipio tiene prioridad sobre el impuesto a la tierra, ¿cómo es posible que el Gobierno central le cercene ese derecho, que constituye la más amplia base económica de aquel organismo, para el desarrollo de sus múltiples e importantes actividades y de sus inalienables prerrogativas de gobierno propio? Es menester reconocerles a las municipalidades por lo menos su derecho a disfrutar el 50 o|o del producido, sin retaceos, de una renta que le correspondería totalmente, a ser — lo repetimos — justos.

B) Proponemos la derogación de la ley de Agosto 24 de 1922, con cuya sanción se consumió la injusticia que queremos reparar, y por la cual se fijó como renta municipal el 50 o|o del producido en el ejercicio 1919-1920. No otra razón que ésta, es la que fundamenta el artículo 2.º.

C) En el artículo 3.º de nuestro proyecto proponemos que se declaren canceladas todas las deudas que los municipios podrían tener con el Estado y viceversa, por rentas o impuestos en que los unos y el otro, actuaban de recaudadores. Esta disposición tiene por objeto terminar con una situación que podría complicar la sanción de este proyecto de ley, cual sería, por ejemplo, el reclamo, a partir de 1920, de la diferencia entre la cuota fija que les asignó equivocadamente la ley de 24 de Agosto de 1922, y el verdadero 50 o|o, según el producido de cada ejercicio.

En efecto: con respecto a la contribución inmobiliaria el Estado por medio de la Dirección de Impuestos Directos y sus oficinas Departamentales de Rentas, actúa de oficina recaudadora. Asimismo, recauda conjuntamente con este impuesto, determinados recargos de la contribución inmobiliaria, como ser: el 1|2 o|o en Paysandú, el 1 o|o en Soriano, etc. con destino a vialidad. Daría margen a una larga serie de cuestiones, y la Hacienda Pública quizá no podría verter en las arcas municipales de los 18 municipios interesados en la sanción de esta ley cantidades millonarias, que si bien no han sido, como debieron ser, manejadas por los gobiernos municipales, han sido consumidas en obras de interés nacional. La medida de la cancelación es una medida elemental que evitará reclamos por parte de los municipios, quienes quedarían ya ampliamente beneficiados con que la injusticia se corrigiera a partir de la sanción de esta ley.

Entrarían asimismo en la cancelación a que nos referimos las deudas muy pequeñas, y que probablemente en ningún municipio alcance cincuenta mil pesos ($ 50.000) y que provienen de retenciones que han hecho de rentas nacionales recaudadas por las comunas, y retenidas. Nos referimos a timbres de guías, etc., que en muchos casos por desidia, en otros por desorden administrativo, etc., sus importes no han sido entregados al Estado. Con esta solución se cancelarían todas las deudas, se cerrarían las puertas a todos los reclamos, y se cerrarían — si se nos permite la expresión — todas las cuentas pendientes, continuando estas cuentas, entre las comunas y el Estado, en adelante, en situación perfectamente limpia y definida.

Conceptuamos de toda necesidad la sanción de este artículo a fin de evitar reclamos difíciles entre las distintas entidades del Estado.

D) Finalmente, en el artículo 40 del proyecto, proponemos la reducción del 4 o|o al 2 o|o de la comisión de recaudación, que descuentan las Administraciones de Rentas como comisión de recaudación de varios impuestos departamentales, como ser: 50 % de Contribución Inmobiliaria sobre cargo de la Contribución Inmobiliaria con fines comunales; y otros varios impuestos de carácter municipal, cuya recaudación está a cargo de aquellas oficinas. Sobre el producido de estos impuestos descuenta el 4 o|o por concepto de comisión de recaudación, por cuyo concepto, puede afirmarse que cada Departamento abona por tal servicio al Estado, "entre cinco a diez mil pesos" ($ 5.000 10.000) por año.

Y bien: por nuestro proyecto reducimos esa comisión a la mitad, por consiguiente un poco subida, y exagerada si se tiene en cuenta el presupuesto de cada una de esas oficinas recaudadoras departamentales.

Con estas consideraciones dejamos fundado el proyecto de ley que presentamos a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

Fidencio Nunes Ribeiro. — M. Albo".

—Léase el proyecto primitivo del señor Diputado Salguero.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o De lo que se recaude por concepto de Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del interior de la República, corresponde percibir a los respectivos Concejos de Administración Departamental el 50 por ciento de dicho impuesto, a contar desde el presente ejercicio civil.

Art. 2.o La cuota de 1 por mil que se debía entregar por la ley de 15 de Febrero de 1922, queda incluída dentro del porcentaje señalado por el artículo 1.o.

Art. 3.o Las Administraciones de Rentas deberán depositar diariamente en las Sucursales del Banco de la República, a la orden de los respectivos Concejos, el 50 por ciento del impuesto referido.

Art. 4.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 4 de 1929.

Rafael V. Salguero, Rep. por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por iniciativa de algunos Concejos Departamentales, entre ellos el de mi Departamento, han sido elevadas al Consejo Nacional varias solicitudes en el sentido de que se les acuerde a aquéllas el 50 por ciento íntegro de lo que se recaude en el interior por concepto de Contribución Inmobiliaria o sea sin la limitación a que se refiere la ley de 24 de Agosto de 1922, que establece que sólo debían percibir dichos organismos Municipales el porcentaje indicado, tomando como base lo recaudado en el ejercicio 1919-1920.

La ley de Gobiernos Departamentales de fecha 23 de Diciembre de 1919, al señalar los recursos que le corresponden establece expresamente en su artículo [illegible] que desde el ejercicio 1921-1922 inclusive, deben percibir dicho 50 por ciento sin reserva alguna.

Se ve claramente por las disposiciones citadas, que en principio, el legislador [illegible] concederle autonomía a los Municipios le fijaba los recursos necesarios para [illegible] la en ejercicio.

Y no es razonable que se les re[illegible] recurso pequeño, es cierto, cuando en [illegible] lidad los servicios que por todo [illegible] deben prestar los Concejos en sus [illegible] tivos Departamentos, [illegible] muchos miles de pesos, al extremo [illegible] con los presupuestos de la mayor [illegible] de aquéllas, fijados con toda economía, no

pueden cubrir nunca los mismos servicios establecidos anualmente.

La vialidad rural y urbana y demás obras que se proyectan son servidas y realizadas siempre en forma precaria, por la exigüidad de las rentas municipales, retrasadas por las iniciativas de su centralismo absorbente que ya ha dejado de ser oportuno frente a la acción lógica de mejoramiento en que están empeñadas las Comunas, adhiriéndose a la evolución y progreso que se palpa en la Capital de la República.

Rafael V. Salguero, Rep. por San José".

Señor Quijano — Pidola palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Como a las 15 y 30 nos vamos a encontrar con una sesión que tiene mayor número de votos que ésta, tal vez se va a hacer primar, desde ya pido que se vote una sesión para continuar con este asunto el primer día hábil del mes de Diciembre a las 15 horas.

Señor Presidente — La sesión de las 15 y 30 no tiene mayor número de votos que ésta.

Señor Quijano — Tiene cuarenta y cuatro votos.

Señor Presidente — Tiene treinta y cuatro en cincuenta y dos.

Señor Quijano — No, señor; tiene cuarenta y cuatro. Hay dos sesiones a las 15 y 30. Las papas son las que vencen los Municipios!

(Murmullos).

Señor Presidente — Tiene razón el señor Diputado.

Señor Berreta — ¿Qué es lo que propone el señor Diputado Quijano?

Señor Quijano — Que el primer día hábil del mes de Diciembre, a las 16, se continúe con este asunto.

Señor Berreta — Yo desearía saber, señor Presidente, si no está solicitado ese día y hora, porque tengo entendido que está pedida para tratar el Presupuesto de Higiene.

Señor Zavala Muniz — A las 15 ha sido solicitada para tratar el Presupuesto de Higiene y a las 16 el Presupuesto Policial.

Señor Quijano — Yo propongo, entonces, que sea de 16 y 30 a 17, los lunes, miércoles y viernes de la próxima quincena de Diciembre.

(Interrupciones).

Señor Cima — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cima — La Cámara resolvió que los lunes, miércoles y viernes del mes entrante, se tratara el problema carcelario de 16 a 17 y 30, en sesión permanente. Quiero hacer notar esto, porque esta moción que se acaba de hacer vendría a destruir la otra aprobada.

Señor Zavala Muniz — Pero no está el Presupuesto Policial, también?

Señor Cima — Sí, señor.

Señor Quijano — Yo insisto en mi moción para que a las 16 y 30 se trate este asunto, en la próxima quincena de Diciembre, los días lunes, miércoles y viernes.

Señor Zavala Muniz — Yo le ruego a la Mesa que haga el favor de hacer saber a la Cámara qué sesiones están convocadas para esa misma hora en Diciembre, por resolución de la Cámara.

Señor Cima — Y con qué número de votos, porque las construcciones carcelarias obtuvieron cuarenta votos. Vamos a ver si ahora lo pasan ese número.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Lunes 2, a las 4 y 30, sesión por resolución de la Cámara para tratar el proyecto sobre el Hospital Pereira-Rossell. Votación: 45 en 55."

"Viernes 6, a las 4 y 30: 1.o."

Señor Quijano — Permítame, señor Presidente.

Yo pido para el miércoles a las 44 a las 16 y 30.

Señor Presidente — No hay nada.

Señor Zavala Muniz — Yo pido que se me diga para qué hora y para qué día está resuelto tratar el presupuesto policial, por moción del señor Diputado Ross.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para la primera sesión del mes de Diciembre, en sesión permanente, a las 15, con o sin informe: Presupuesto policial. Votación: 28 en 41."

Señor Quijano — Que se vote mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Quijano para que el miércoles 4 de Diciembre, a las 16 y 30, en sesión permanente, se trate el proyecto sobre entrega a los municipios del interior del 50 o|o del producido de la contribución inmobiliaria de los respectivos Departamentos.

Señor Zavala Muniz—Quiere decir que esto impediría el estudio del presupuesto policial.

Señor García Selgas — Ese día.

Señor Zavala Muniz — ¿En sesión permanente?

Señor Presidente — Sí, señor. Después se haría un intermedio hasta una hora que determinaría la Cámara.

(Interrupciones).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Quijano.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta y cinco**).

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Yo dejo constancia de que he votado en contra porque esta resolución de la **Cámara impide tratar el presupuesto policial con la extensión** que es necesaria.

Señor Anfusso — Que conste que toda la bancada colorada ha votado de la misma manera que el señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Perotti, para ocuparse del asunto que figura en primer término del orden del día.

Señor Perotti — Señor Presidente:

En la primera sesión en que empezó a tratarse este asunto, yo usé de la palabra para dar el fundamento del voto negativo de la representación batllista, y pensé hacerlo con muy poca extensión, diciendo solamente lo que fuera necesario, en la forma más estricta, para dejar a salvo nuestra responsabilidad en este asunto.

Pero me ha parecido ver que muchos señores legisladores, especialmente los de la bancada de en frente — que no han formado parte de la Cámara de Diputados en la época en que se ventiló este asunto, — están dispuestos, sin embargo, a votar el proyecto de la Comisión en mayoría por el cual se entrega el 50 o|o del producido de la contribución inmobiliaria a los municipios; decisión que, a mi juicio, no sería muy explicable, a menos que cada uno de ellos hubiera hecho un estudio del problema y tuviera ya opinión formada. Yo me inclino, más bien, a pensar que estos señores legisladores responden un poco a la presión de las Comunas de los Departamentos que representan; presión que se exterioriza, sobre todo, en este envío reiterado de telegramas y de notas encareciéndoles el voto afirmativo.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Buranelli — Quería decirle que mal podía el Diputado que habla, y que ha hecho referencia al telegrama recibido, corresponder a la presión de las autoridades departamentales del Departamento que representa, desde el momento que en ese Departamento hay mayoría colorada.

Señor Perotti—Yo no he dicho la presión política. Se ha adelantado a hacer una aclaración el señor Diputado Buranelli que, por cierto, no corresponde. Hablo de la presión que hacen las autoridades comunales de los Departamentos para obtener el voto afirmativo de este proyecto, que vendrá a evitarles el trabajo que supone hacer el cálculo de recursos para atender a sus presupuestos, crear los impuestos correspondinetes para ese servicio y contraer las responsabilidades que esta misma función determina. De consiguiente, yo no me refiero para nada a presiones de naturaleza política. Es la fuerza de los intereses lo que está en juego y, desde luego, un poco también, — dado que los municipios del interior en su mayor parte tienen mayoría nacionalista, — ese interés político de una fracción determinada de la opinión pública del país.

(Interrupción del señor Representante Legnani).

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Gallinal — ¿Y el Municipio de Canelones no acaba de adherirse a ese interés?

Señor Perotti — Pero, señor Diputado: acabo de hacer una manifestación al respecto, y le voy a demostrar después, hasta la saciedad, que a mí no me sorprende que todos los municipios de campaña, aún aquellos que tienen mayoría colorada, se manifiesten en favor de este proyecto. Yo diría como los franceses: "Et pour cause"...

Señor Legnani — Yo acabo de aclararle al señor Buranelli, que la mayoría del Municipio de Canelones es antibatllista, es nacionalista y vierista, con predominancia, en esa conjunción, de elementos nacionalistas.

Señor Pintos Curbelo — En cambio, el Concejo Auxiliar de Santa Lucía, por unanimidad, donde predominan los colorados, también acaba de hacer el mismo pedido por telegrama que ha llegado a la Cámara.

Señor Perotti — Para tranquilizar a los Diputados nacionalistas voy a decir que no es extraño para mí que todos los componentes, sin distinción de color político, de los municipios del interior, deban tener un perfecto interés en que se sancione este proyecto: un interés personal y local.

(Interrupciones)

—Pero, desde luego, sin que les importe un comino que el Parlamento, al sancionar este proyecto, lesione o no la autonomía municipal.

(Interrupciones).

—Y es lo que voy a probar.

(Interrupciones).

—Para ésto, señor Presidente, habría que comenzar por hacer un poco de historia, porque, ya digo, es necesario ilustrar a la Cámara sobre los antecedentes de este asunto, de manera que no quede la menor duda sobre el carácter absolutamente transitorio que tuvo la ley del año 1922, y, sobre todo, sobre el carácter absolutamente transitorio que tenía — y no pudo tener otro — la ley Orgánica de Gobiernos Locales.

Señor Demicheli — Y los principios que ella sentó.

Señor Perotti — Y los principios que ella sentó y que el doctor Demicheli, que me interrumpe, estudió con una gran sabiduría — debo decirlo — a...

Señor Demicheli — Exagera

Señor Perotti — ... en su último libro "El Gobierno Local Autónomo", libro que citaré, seguramente, en algunos de los pasajes de mi discurso.

Cuando de acuerdo con la nueva Constitución de la República se cambió el régimen institucional del país, las antiguas Juntas desaparecieron para dar paso a los Gobiernos comunales, con poderes perfectamente establecidos y con facultades que no tienen sino limitaciones señaladas, particularizadas. La ley de los Gobiernos Locales tuvo que reglamentar ese parte dispositiva de la nueva Constitución.

Señor García Selgas—Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Pediría, señor Presidente, que siguiéramos con este asunto una vez terminada la sesión de las 15 y 30, en la que se tratará el relativo a la cosecha de papas.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Yo me voy a oponer, señor Presidente, porque hay dos sesiones votadas con mayor número de votos que esta.

Señor Presidente — Esta sesión es permanente, señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — No, señor.

Señor Presidente — La Secretaría me lo acaba de decir.

Señor Zavala Muniz — La sesión permanente no puede invalidar la sesión de la Cámara. Se pasará a un intermedio en la permanencia para el día y hora en que lo resuelva la Cámara. Por otra parte, ya sonó la hora reglamentaria, señor Presidente.

Señor Presidente — Pero es permanente la sesión.

Señor Zavala Muniz — No, señor. Permanente quiere decir que se pasará a un intermedio. Aunque no haya terminado la sesión, se pasará a un intermedio hasta que la Cámara vuelva a reunirse para tratar el asunto, hasta el 4 de Diciembre, que es como se ha votado. El espíritu no puede ser otro, sino ese.

Yo creo que estamos fuera de hora de esta sesión y dentro de las dos sesiones, una por cincuenta y cuatro votos sobre sesenta y seis y otra, de treinta y cuatro votos sobre cincuenta y dos.

Señor Presidente — La Cámara resolverá. Todos los días se interpreta de distinta manera.

Señor Zavala Muniz — Yo creo que el señor Presidente está en un evidente error.

Señor Presidente — No estoy en error; consulto a la Cámara.

Señor Zavala Muniz — Digo que el señor Presidente está en un evidente error y, además, puede estar el señor Presidente en este instante en un peligroso error. Cuando una Presidencia ésta o cualquier otra accidental, tiene una mayoría en la Cámara, con la costumbre de hacer resolver a la Cámara cosas perfectamente claras y establecidas en el Reglamento, se podrán violar todas las disposiciones reglamentarias, con una mayoría accidental en la Cámara.

Yo creo que el espíritu es claro en esta materia, y, tanto lo es, que el señor Diputado Quijano, se adelantaba a hacer su moción en vista de que iba a llegar la hora y a terminar esta sesión, y previendo la falta de tiempo para continuar, el señor Diputado Quijano proponía que se continuara en un intermedio hasta tal día del mes de Diciembre.

Señor Quijano — Yo entiendo que la sesión resuelta por cuarenta y cuatro votos invalida ésta.

Señor Zavala Muniz — Natural! Hay una sesión resuelta por cuarenta y cuatro votos y no puede ser anulada.

Señor Presidente — A eso es a lo que hay que ir: la Cámara tiene que resolver esta otra sesión. La Presidencia entiende que hay que ir directamente a esa sesión en que se tratará el asunto relativo a la cosecha de papas. Si la Cámara tiene dudas, resolverá.

Señor Zavala Muniz — Nosotros creemos lo mismo. Nadie tiene dudas, señor Presidente. Lo único que nosotros pedimos a la Mesa es que para hacer eso, que es reglamentario, el señor Presidente debe empezar por levantar esta sesión y entonces, en la sesión que viene, resolver el punto.

Señor Presidente — Habiendo llegado la hora, la Cámara pasa a un intermedio hasta el 4 de Diciembre a las 16 y 30.

(Así se efectúa a las 16 y 30).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

212.ª SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

NOVIEMBRE 18 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO OSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

3—Papas para el consumo. Adquisición de la cosecha por el Estado. (Discusión general y particular. Sanción. Texto del proyecto sancionado)

4—Biblioteca Nacional. Presupuesto. Planilla número 84 del Ministerio de Instrucción Pública. Moción de preferencia. (Discusión).

1

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las quince horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aguirre, Albo, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Ararte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bellán, Berreta, Brum, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cima, Cornú, Damboriana, De la Fuente, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Frugoni, Gallinal, García Selgas, Giúdice, Graguert, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Legnani, López Aguerre, Macció, Macedo, Moreno, Muñoz, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Romero, Ruíz, Salgado, Salguero, Santos, Segarra, Segredo, Senánez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 70.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Schinca.

Con aviso, los señores Representantes: Antúnez Saravia, Arrillaga, Costa, De Luis, Fernández Ríos, García, Garolini, Gutiérrez (don César Mayo), Irisarri, Labat, Lorenzo y Deal, Mendiondo, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez y Vecino.

Total: 16.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez Aldama, Algorta, Batlle Berres, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Cornelli, Cerdeiras, Coronel, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Fortuño, Fusco, Galarza, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Ilhoce, Ibarlucea, Lerena Acevedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Menéndez, Nunes Ribeiro, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Rodríguez Fabregat, Saravia, Sozo y Ximénez.

Total: 36.

Señor Presidente — Habiendo quórum, continúa la sesión.

2

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: hago moción para que de acuerdo con las votaciones efectuadas oportunamente, en la sesión de esta tarde se considere el asunto relativo a la adquisición de la cosecha de papas por el Estado, en primer término, y que integren inmediatamente el orden del día aquellos asuntos que están en el orden del día de la sesión de la misma hora votada por treinta y cuatro señores Diputados sobre cincuenta y dos.

Señor Segredo — Que se vote por partes.

(Murmullos).

Señor Anfusso — No puede haber ningún inconveniente. Lo que pide el señor Diputado Zavala Muniz es que en primer término se trate el proyecto sobre adquisición de la cosecha de papas por el Estado, y a continuación de esto poner el orden del día a que se hizo alusión; es decir: presupuesto de la Biblioteca Na-

cional; estudios para la industria del frío, etc.

Señor **Segredo** — Y yo pido a la Mesa que divida la votación.

Señor **Salgado** — ¿Qué término tiene esa sesión?

Señor **Anfusso** — El que le dé la Cámara.

Señor **Salgado** — La sesión termina a las 16.

Señor **Anfusso** — A las 16 hay otra, y la Cámara resolverá, entonces lo que quiere hacer.

(Murmullos).

Señor **Quijano** — ¡Que se vote!

Señor **Presidente** — Se va a votar.

Si se trata el proyecto relativo al presupuesto de la Biblioteca Nacional a continuación del referente a la adquisición de la cosecha de papas por el Estado, y los demás asuntos que están en el orden del día que la Cámara debe considerar a esta hora.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cincuenta y cuatro**).

Señor **Anfusso** — Pido que se rectifique la votación. No veo inconveniente ninguno en que se vote afirmativamente.

Señor **Vázquez** — Si la Cámara ahora superara los cuarenta votos que tuvo el asunto relacionado con la jubilación del personal de empresas abastecedoras de carne, para tratarlo a la hora 16, si se hiciera lo que en este momento se desea, desaparecería la oportunidad de tratar dicho asunto a esa hora. de acuerdo con los precedentes que hay en la Cámara. De manera que por esa incidencia, más vale dejar las cosas como están.

Señor **Zavala Muniz** — Se vota en el entendido de que a la hora 16 se tratará lo que está establecido.

(Interrupciones).

Señor **García Selgas** — Propongo que la Cámara resuelva desde ahora continuar esta sesión hasta las 16, para dar lugar a la sesión cuyo orden del día se inicia con la consideración del proyecto sobre jubilación al personal de las empresas abastecedoras de carne. Una vez votado esto, no habrá inconveniente en incluir los asuntos en el orden del día..

(Murmullos).

Señor **Presidente** — ¿Quiére concretar su moción el señor Diputado?

Señor **García Selgas** — Para que la Cámara resuelva continuar esta sesión hasta las 16 a efecto de que a esa hora se realice la que tiene por orden del día la consideración del asunto sobre jubilación al personal de las empresas abastecedoras de carne.

Señor **Presidente** — Se va a votar la moción del señor Diputado García Selgas en el sentido expresado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y tres**).

Señor **Guichón** — Esta sesión no tiene límite, en lo que se refier al asunto de la compra de la cosecha de papas por el Estado, que ha sido votado por cuarenta y cuatro señores Diputados.

De modo que si a la hora 16 no ha terminado la consideración de dicho asunto, la sesión continúa.

Señor **Presidente** — Señor Diputado: recién la Cámara acaba de resvoler lo contrario, y el señor Diputado Zavala Muniz le hacía cargos a la Mesa...

Señor **Guichón** — Había mayor número de votos...

Señor **Zavala Muniz**—¿Me permite?...

En primer término, yo no hacía cargos a la Mesa, sino que planteaba una posible situación. No tenía interés ninguno en hacer cargos a la Mesa.

Quiero que quede bien aclarado eso.

Señor **Presidnte** — Yo no puedo hablar, señor Diputado.

El señor Diputado decía que la Mesa, or tener una mayoría accidental, ponía resolución de la Cámara, lo cual es obligación de la Mesa porque el mismo reglamento lo dice.

Señor **Vázquez** — ¿Me permite?

Lo interesante es que entremos a la consideración siquiera de alguuo de estos asuntos; si no, nos qudaremos sin ninguno, y este, el primero, es de verdadero interés.

3

Señor **Presidente** — Bueno: se va a entrar a la consideración del primer asunto relacionado con la adquisición de papas por el Estado.

Léase.

(Se lee):

Montevideo, Noviembre 6 de 1929.

A la Asamblea General:

Las dificultades que se presentan para la producción de la papa en el país, obligan a invertir actualmente más de dos millones de pesos en la adquisición en el extranjero de dicho artículo de primera necesidad.

No obstante esas dificultades la producción comienza a desarrollarse satisfactoriamente en diversas regiones de la República, pero en algunas de éstas, que son precisamente las de mayor rendimiento, el alto costo de los transportes encarece de tal modo la colocación de las cosechas, que éstas en vez de ganancias sueles producir pérdidas a los agricultores.

Existe así el peligro de que los productores abandonen los cultivos y el país tenga que seguir aprovisionándose en el exterior, mientras en las zonas apartadas se pierden, por la imposibilidad de transportarlas, grandes cantidades de dicho artículo.

Tan serio problema afecta especialmente a los Departamentos de Salto, Rivera, Tacuarembó y Cerro Largo y se presentará con caracteres alarmantes en la póxima cosecha que según los pronósticos será muy abundante.

Entretanto no sea posible efectuar obras de vialidad que faciliten el transporte y reduzcan su costo es necesario que el Estado intervenga para evitar los graves daños consiguientes.

El transporte de la región papera de Rivera y Tacuarembó, por ejemplo, a las estaciones de ferrocarril cuesta hasta quince pesos ($ 15.00), la tonelada y el de esas estaciones a la Capital, ocho pesos ochenta centésimos ($ 8.80), que representa en total de casi veinticuatro pesos ($ 24.00), por tonelada.

Si a esto se agrega la utilidad a que materialmente aspiran los intermediarios, resultará que los agricultores sólo tendrán ofertas de uno a dos centésimos el kilo, viéndose obligados a aceptar estos precios ruinosos, o dejar perder sus cosechas.

El Estado, organizando el transporte en la forma más económica posible, renunciando a toda lucha y utilizando gratuitamente los servicos de sus funcionarios, estará en condiciones de pagar a los agricultores precios razonables sin tener pérdidas de consideración y que en todo caso serán ampliamente compensadas por el beneficio de los productores.

Tal es la finalidad del adjunto proyecto de ley que tengo el honor de someter a vuestra consideración con carácter de urgente.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Noviembre 7 de 1929

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRTAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a vender para el consumo, por cuenta de los productores, papas de la cosecha 1921-1930 o a adquirirlas directamente a los agricultores y revenderlas en el mercado interno.

Art. 2.o Destínase la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000), de Rentas Generales, como fondo a utilizar en el caso de que el Poder Ejecutivo realice compras directas a los productores Terminada la operación, la suma restante se reintegrará a Rentas Generales.

Art. 3.o Las adquisiciones y ventas se harán por intermedio de la Dirección de Agronomía y la Comisión Oficial de Semillas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL.

Comisión Especial de Agricultura.

Señores Representantes:

La Comisión Especial de Agricultura ha estudiado, con la premura que este asunto requiere, el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, relativo a la adquisición y venta de la cosecha de papas 1929-1930, y por las razones que fundan ese mensaje y las que van a continuación, os aconseja la sanción del proyecto adjunto, que modifica en algunos detalles el del Consejo Nacional.

La producción de papas en el país se ve dificultada por diversos inconvenientes de orden natural y por el elevado costo de los transportes. Ante los primeros, es necesario dictar medidas de carácter permanente que tiendan a mejorar las semillas, extender el empleo de los abonos, elevar la capacidad técnica de los cultivadores y realizar la experimentación suficiente para deducir las orientaciones científicas definitivas de esta importante modalidad de la producción agrícola.

Ante la otra circunstancia, es necesario proseguir, invariablemente, la política ya iniciada de la construcción y mejora de caminos, canales y puertos. Durante este año se han dictado diversas leyes que tiendan a la consecución de esos fines permanentes, como la que se refiere a la distribución de semillas, originada en el proyecto del señor González Vidart, y las diversas iniciativas que contemplan los demás aspectos del mejoramiento técnico

Mientras tanto, prosigue cumpliéndose el plan de construcciones camineras y se estudian proyectos, como el del señor Atanasio Viera, que propone resolver el problema de la vialidad en la extensa zona productora de Tacuarembó y Rivera

Pero todas estas medidas permanentes son, por su propio carácter, de efecto lento, y progresivo.

No puede esperarse que este efecto se cumple totalmente, sin atender con medidas de emergencia las vicisitudes actua-

(Continuará)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVII Montevideo, Jueves 19 de Diciembre de 1929 Núm. 7039

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 3.00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

e) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

f) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.30
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1925)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración, Casilla Correo número 339

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

En cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha Diciembre 4 de 1929 y conforme al decreto reglamentario 6 de Febrero de 1911, se llama a licitación pública por el término de diez días para las obras de reparación de la comisaría de la 10.a sección (Tala), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto, que podrán consultarlos en esta oficina en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado y estampilla de Retiro Policial correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 21 del actual, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 11 de 1929. — Américo A. Maeso, Oficial 1.o. Dic.14-5548-v.dic.20.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION
Manutención de presos, Cárcel Central

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la provisión de comestibles (artículos de almacén, pan y carne), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de esta Jefatura.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado y timbre correspondientes, en sobre cerrado y lacrado, las que se recibirán hasta el día 31 del actual, a las 10 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto; reservándose esta repartición el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si lo estima del caso. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1929 — Atahualpa Aliano, Jefe de Policía. Dic.14-5545-v.dic.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 5118'16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir víveres secos, destinados a atender los consumos de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el segundo semestre del ejercicio 1929|30. (Enero a Junio).

2.662 kilogramos aceite de oliva, 9.890 kilogramos azúcar molida, 10.505 kilogramos café crudo en grano, 65.987 kilogramos fideos de primera, 12.177 kilogramos maíz pisado, 64.110 kilogramos papas, 41.262 kilogramos porotos del país, 2.815 kilogramos pasta de tomate, 666 kilogramos pimienta en grano, 741 kilogramos queso duro, 36.048 kilogramos sal gruesa, 7.083 kilos tocino, 3.824 kilogramos harina de maíz, 1.256 kilogramos harina de trigo, 2.516 kilogramos queso fresco, 26 litros Agriolina, 284 kilogramos arvejas, 2 y 1|2 kilogramos azafrán, 3 y 1|2 kilogramos clavos de olor, 155 kilogramos ciruelas, 13 y 1|2 kilogramos hongos secos, 14 kilogramos pasas de uva, 404 kilogramos sémola.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 7 y 20 a 12 y 20, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 31 de Diciembre, a las 8 horas y 20 minutos, por el suscripto Secretario de la Intendencia General del Ejército y la Armada o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.16-5577-v.dic.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 5026'15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir carbón Cardiff, Glasgow y Fragua, para el Ejército, Armada y Capitanía, durante el 2.o semestre, ejercicio 1929|30.

348.000 kilos de carbón Cardiff, 878.680 carbón Glasgow y 24.000 kilos carbón de Fragua.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 30 de Diciembre, a la hora 8 y 30 minutos, por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.13-5501-v.dic.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 5137'58
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar el suministro de verdura para las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el segundo semestre del ejercicio 1929|30.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 a las 12 y 30 excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 de Diciembre a las 9 horas por el suscripto secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.9-5358-v.dic.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 5124|5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de víveres frescos para las escuelas Militar y Naval durante el segundo semestre del ejercicio 1929|30: 4.344 kilos de carne de cordero; 1.196 kilos costillas de cordero; 2.666 kilos de pescado; 92 kilos de ajos, 696 kilos de cebollas; 40 kilos de yerbas aromáticas; 4.422 kilos frutas de estación; 9 kilos de limones; 13.770 huevos frescos (según detalle en el pliego de condiciones).

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 a las 12 y 30 excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 de Diciembre a las 8 horas y 30 por el suscripto secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.9-5357-v.dic 19.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO
EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración por resolución de fecha 27 de Noviembre de 1919, ha dispuesto la expropiación de los terrenos de propiedad de los señores Pilar Maurente, Ramón Maurente y Cipriano M.a Rodríguez, situados en San Carlos (Departamento de Maldonado), en la manzana comprendida entre las calles Treinta y Tres, Francisco Ferrer, 25 de Agosto y Mariano

Soler, compuestos, respectivamente, de 915 metros, 376 metros y 1.097 metros, y empadronados con los números 629 630 y 640, con destino a asiento de la escuela número 3 de 2.o grado de San Carlos.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho al expresado bien, que los antecedentes están de manifiesto en la Sección Administración de los Bienes del Estado de la Dirección General de Avalúos, calle Misiones número 1371, Montevideo, por el término de ocho días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — A. Sapello. Dic.14-5547-v.dic.23.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración, por resolución de fecha 13 de Setiembre de 1929, ha dispuesto la expropiación del terreno de propiedad de los señores Pedro Pérez y Cía., compuesto de 1.639 metros cuadrados, sin edificación, y de 212 metros cuadrados edificados, colindante con el inmueble de propiedad del Estado que ocupa la escuela de primer grado número 12 (antes número 7) del paraje denominado Cuchilla de Artigas, de la Villa de Río Branco (Departamento de Cerro Largo), anotada con el número 97 en el libro padrón de la Agencia de Rentas de dicho paraje, destinada a ampliación de aquella escuela.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho al expresado bien, que los antecedentes están de manifiesto en la Sección Administración de los Bienes del Estado de la Dirección General de Avalúos, calle Misiones número 1371, Montevideo, por el término de ocho días. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — A. Sapello. Dic.12-5479-v.dic 20.

COMISION ADMINISTRADORA DE LOS HOTELES MUNICIPALES

Llámase a licitación pública para la provisión de huevos, y aves, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros (Parque Hotel), todos los días hábiles de 8 a 12 y 30.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre de 1929, a la hora 10. — Eusebio Bozzolasco, Endargado de la Sección Adquisiciones y Suministros.

Dic.14-5540-v.dic.24.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de almacén, leñas de eucaliptus, algarrobo, quebracho, cepillos de cerda, de pita, paja, piazaba, escobas, plumas de avestruz, material eléctrico, pies de salivadera, máquinas enfardadoras, relojes controles, extinguidores de incendio, cueros, zuecos, botines, alcoholes, creolina, muebles, jockeys, banderas, trajes y tejidos.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), y se recibirán en el momento de ser abiertas en la prenombrada, oficina en las siguientes fechas y horas: Lunes 16 del corriente, a las 8 y 45, las de artículos de almacén; sábado 21 del corriente, a las 8 y 30, las de leñas; a las 8 y 40, las de cepillos, paja, piazaba; a las 8 y 50 las de material eléctrico; a las 9, las de alcoholes; a las 9 y 5, las de creolina; a las 9 y 10, las de muebles; a las 9 y 30, las de pies de salivaderas; a las 9 y 35, las de máquina enfardadora, relojes controles y extinguidores de incendio; a las 9 y 40, las de cueros, zuecos y botines; a las 10, las de jockeys tejidos y trajes. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — La Dirección General. Dic.16-5603-v.dic.18.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Llamado a licitación pública para la provisión de alambre destinado a la reconstrucción de la red telefónica nacional.

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración, en sesión de fecha 9 de Diciembre de 1929, acta número 3196, llámase a licitación pública por el término de dos meses para la provisión de las siguientes cantidades de alambre, destinadas a la construcción y reconstrucción de la red telefónica nacional.

1.070.000 (un millón setenta mil) kilogramos de alambre de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro.

7.000 (siete mil) kilogramos de alambre de hierro galvanizado de dos milímetros de diámetro.

322.000 (trescientos veintidós mil) kilogramos de alambre de bronce silencioso de 3.5 milímetros de diámetro.

370.000 (trescientos setenta mil) kilogramos de alambre de cobre electrolítico endurecido, de cuatro milímetros de diámetro y.

2.000 (dos mil) kilogramos de alambre de cobre electrolítico, recocido, de dos milímetros de diámetro.

Este llamado a licitación pública se efectúa de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por esta Administración con fecha 12 de Marzo de 1929, que, impreso en folleto, se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321 de las 8 a las 12 horas, y la apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Febrero de 1930 en el referido local y a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Le Secretaría General.

Dic.16-3575-v.dic.27.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

AVISO

Licitación para la impresión de fórmulas, libros y libretas

Se hace saber al comercio y al público en general que el Consejo Directivo de esta Administración resolvió llamar a licitación pública para la impresión de las fórmulas, libros y libretas relacionados en el expediente respectivo para el día 7 de Diciembre próximo a las 10 horas y 30 minutos, de acuerdo con el pliego de condiciones que formulará al respecto la Comisión de Provisiones, y que se hallará a disposición de los interesados. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el referido día 7 de Diciembre de 1929, a la hora indicada, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados en el local de esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929.

Dic.2-5107-v.dic.27.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública par la adquisición de una máquina perforadora de títulos y cupones destinada a la Dirección de Crédito Público, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas, hasta el 1.o de Diciembre próximo y desde esa fecha en adelante todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1930, a las 10 horas, en el referido local, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Héctor Luis Bonnet. Nov.21-4731-v.dic.21.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

COLONIA 919

Llámase a licitación para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Varones, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo y en la Dirección de la Colonia.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente hasta el día 23 del corriente, en la Secretaría de la corporación hasta las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría. Dic.7-5330-v.dic.18.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

COLONIA 919

Llámase a licitación por el término de doce días para la provisión de artículos de pinturería de acuerdo con la nómina que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente hasta el día 19 del corriente hasta las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría. Dic.7-5329-v.dic 20.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de aparatos de proyecciones fijas y cinematográficas, y de material para los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden recabar en la Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 28 de Febrero próximo a la hora 9. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1929. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.

Dic.9-5395-v.dic.31.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso de oposición para proveer el cargo de profesor de Anatomía Patalógica.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles y en las horas de oficina hasta el 5 de Marzo de 1930, a las 11 horas.

Los antecedentes y las bases para el concurso se hallan en esta Secretaría, donde los interesados pueden consultarlas.

Se previene que en dicho concurso sólo podrán tomar parte odontólogos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — La Secretaría. Dic 17-5637-v.dic.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha resuelto llamar a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional; Inspector de escuelas de Río Negro y Subinspectores de escuelas de Montevideo y Florida. El plazo de presentación de las solicitudes vencerá, para la inspección de Río Negro y subinspección de Florida el 31 de Diciembre próximo y para la subinspección de Montevideo, el día 20 de Diciembre. Para la inspección regional no se ha fijado el plazo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, todos los días hábiles y dentro de las horas de Oficina. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la oficina. Nov.27-4945-v.dic.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha resuelto llamar a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector regional; Inspectores de escuelas de Río Negro y San José y Subinspectores de escuelas de Montevideo y Florida. El plazo de presentación de las solicitudes vencerá para las inspecciones de Río Negro y San José y subinspección de Florida el día 31 de Diciembre corriente y para la subinspección de Montevideo el día 20 del mismo. Para la inspección regional no se ha fijado el plazo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos (Soriano 1045) todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la oficina.

Nov.27-4915-v.dic.31.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer el cargo de Profesor del Curso de Industrial Lechera de la Escuela Industrial de Rocha, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del citado Consejo, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 31 del actual. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — La Secretaría.

Dic.16-5586-v.dic.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

Socorrito Morales de Villegas Suares, uruguaya, domiciliada en la calle Mercedes número 1500, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes composiciones musicales, de que es autora "El Mate", "La Flecha", "Mi Testamento" y "Cantar de Eternidad".

Al efecto deposita dos ejemplares impresos de cada una de las composiciones citadas — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Arturo Scarone, Director.

Dic.18-5667-v.dic.20.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de cinco estaciones radiofaros, cinco receptores y cuatro radiogoniómetros (radiocompases), de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas bajo sobre sellado y lacrado en la Secretaría de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones: antes de las 16 horas del día 25 de Abril de 1930, hora y día en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — La Dirección. Dic 7-5325-v.dic.18

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION. ACEITE DE LOBO MARINO

Primer llamado

El Instituto de Pesca, llama a postores para la venta de 15.319 kilogramos de aceite de lobo marino, proveniente de la faena

realizada en el año 1929 y sin envase. Dicho producto se encuentra depositado en la barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227. El respectivo pliego de condiciones, se halla a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles, de la hora 7 y 30 a las 12 y 30, excepto los sábados en que esta Oficina funciona de la hora 8 a 12. La recepción y apertura de las propuestas que se presenten, se efectuará el día 5 de Enero de 1930, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — R. Carlevaro, Administrador.

Dic.5-5230-v.en.5.

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION.—CUEROS DE LOBO MARINO FINO

Segundo y último llamado

Llámase a postores por segunda y última vez para la venta de 2222 (dos mil doscientos veintidós) cueros de lobo marino, fino, de los denominados de peletería o de dos pelos, todos salados y pertenecientes a la zafra realizada en el año 1929. Dichos productos se encuentran depositados en la Barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 a 12 y 30, excepto los sábados en que esta oficina funciona de las 8 horas a las 12.

La presentación y apertura de las propuestas que se formulen se realizará el día lunes 30 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — R. Carlevaro. Administrador.

Dic.2-5109--v.dic.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

... MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19491

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Kilmesch, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"ICO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.18-5612-v.en.7.

ACTA N.o 19488

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio González Etcheverría, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"CARA-DIN"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, especialmente toda clase de sombreros para hombres, señoras, niños y niñas. — Carlos Mandillo, Prosecretario.

Dic.18-5611-v.en.7.

ACTA N.o 19454

Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sun Oil Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de [illegible] (Estados Unidos de América) [illegible] registro de la marca:

SUNOCO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceite lubrificante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-5610-v.en.7.

ACTA N.o 19487

Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Productos Químicos Uriz, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"[illegible]"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Prosecretario.

Dic.18-5658-v.en.7.

ACTA N.o 19494

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del doctor Víctor Escardó y Anaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CURSOS Lingo
GIMNASTICA RESPIRATORIA
MERCEDES 1079 — MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-5659-v.en.7.

ACTA N.o 19495

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arturo Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



ARTURO VARELA

San Salvador 1993 Montevideo

"EL CHAUFFEUR"

para distinguir artículos comprendidos en la clase 7.a (pinturas en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.18-5665-v.en.7.

ACTA N.o 19413

Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Battle Creek Food Company, una corporación del Estado de Michigán, con domicilio en la ciudad de Batlle Creek, Condado de Calhoum, Estado de Michigán, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Lacto-Dextrin

para distinguir artículos de la clase 1.a (un alimento especial antitóxico carbohidrato). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-5124-v.dic.19.

ACTA N.o 19437

Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Motor Wheel Corporation, una corporación del Estado de Michigán, domiciliada en la ciudad de Lansing, Estado de Michigán (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

DISTEEL

para distinguir artículos de la clase 24.a (ruedas metálicas para vehículos, vehículos a motor en general, tractores y automóviles y medios para llevar pesos y cargas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-5375-v.dic.27.

ACTA N.o 19443

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-5415-v.dic.30.

ACTA N.o 19404

Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la William Cooper y Nephews Limitada, domiciliada en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

Cooper

para distinguir artículos de las clases 9 a y 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4936-v.dic.30.

ACTA N.o 19419

Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan C. Ripoll, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a, (toda clase de bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.4-5160-v.dic.20.

ACTA N.o 19436

Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Chimique Belge, S. A., con domicilio en la ciudad de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

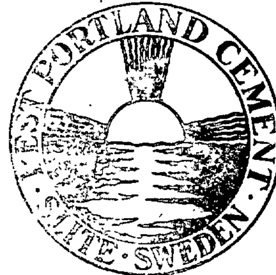


para distinguir artículos de la clase 25.a (toda clase de productos fotográficos, especialmente papeles, placas de cinta foto y cinematográficas, así como los productos químicos necesarios en los laboratorios fotográficos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-5374-v.dic.27.

ACTA N.o 19433

Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kommanditbolaget Arthur Du Rietz y Co., con domicilio en la ciudad de Estocolmo, Suecia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a, (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-5321-v.dic.26.

ACTA N.o 19418

Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Rebollo, domiciliado en la villa de San Carlos, Departamento de Maldonado y Juan C. Ripoll, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CERVIZ"

para distinguir artículos de la clase 2.a, (toda clase de bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.4-5159-v.dic.20.

ACTA N.o 19429

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Ditisheim y Co., domiciliados en Chaux de Fonds, Suiza, han solicitado la renovación de la marca

"VULCAIN"

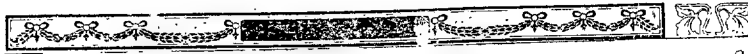
para distinguir artículos de la clase 18.a, (relojería, cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-5320-v.dic.26.

ACTA N.o 19449

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha Barbat y Cía., apoderados de Griet y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



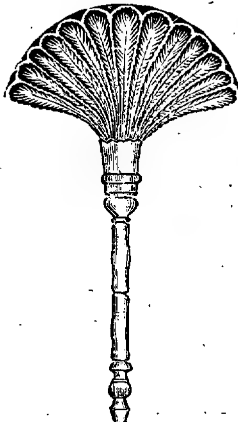




para distinguir artículos de la case 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.9-5379-v.dic.26.

ACTA N.o 19434

Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Con esta fecha Max Guyer; apoderado de Ferd. Herberz y Co. de Ohligs, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



ELPLUMERO

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 17. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.9-5361-v.dic.26.

ACTA N.o 19451

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor F. Bejean, de París, Francia, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.7-5309-v.dic.24.

ACTA N.o 19430

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Moresco, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (azul de lavar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.7-5261-v.dic.24.

ACTA N.o 19195

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha Juan P. Fabini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a, (hormigón y cemento armado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.7-5299-v.dic.24.

ACTA N.o 19422

Montevdeo, Noviembre 28 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.o (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.5-5201-v.dic.21.

ACTA N.o 19461

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AJEREZADO

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.9-5388-v.dic.26.

ACTA N.o 19456

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Saad, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.14-5525-v.en.2.

ACTA N.o 19457

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Saad, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.14-5526-v.en.2.

ACTA N.o 19415

Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Battle Creek Food Company, una corporación del Estado de Michigán, con domicilio en la ciudad de Battle Creek, Condado de Calhoum, Estado de Michigán, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochos teniendo proporciones laxatixas). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seccion. Dic.3-5126-v.dic.19.

ACTA N.o 19235

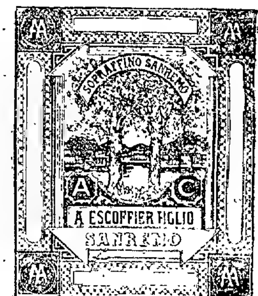
Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fratelli Mutti, con domicilio en Basilicanova, Parma (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (extracto de pomidoro). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-5477-v.dic.31.

ACTA N.o 19445

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Cía. de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-5478-v.dic.31.

ACTA N.o 19427

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Franklin Camacho, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"JARABE HERVEY"

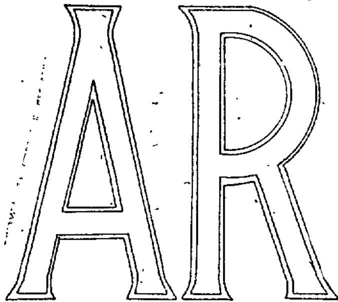
para distinguir artículos de la clase 9.a, (un producto farmacéutico y medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-5240-v.dic.23.

ACTA N.o 19453

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha el señor Juan Baumgartner, apoderado del doctor A. Wander S. A. de Berna, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "ALUCOL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-5311-v.dic.24.

ACTA N.o 19467

Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Vital Mántaras, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.12-5465-v.dic.30.

ACTA N.o 19462

Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vallarino, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"PURGANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.17-5593-v.en.4.

ACTA N.o 19458

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de esta ciudad, han solicitado el revistro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a guano y abonos en general de todas clases y especies). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.17-5591-v.en.4.

ACTA N.o 19459

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Germán, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (especialidades farmacéuticas y toda clase de dentífricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-5592-v.en.4.

ACTA N.o 19440

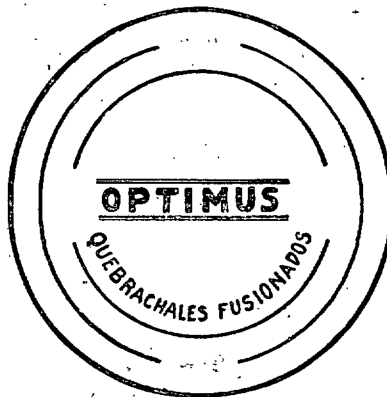
Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorge A. Clode. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"CLAROCIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos y substancias impermeabilizadoras para evitar las adherencias de agua, cualquier otro líquido o humedad en los vidrios, cristales o cualquier otra superficie similar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-5407-v.dic.23

ACTA N.o 19465

Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Quebrachales Fusionados, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-5447-v.dic.28.

ACTA N.o 19455

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás L. J. van Haaren, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"BLANCOLITH"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.16-5555-v.en.3.

ACTA N.o 19482

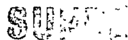
Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Ferro Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSALIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Prosecretario.
Dic.16-5582-v.en.3.

ACTA N.o 19428

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sunbeam Motor Car Company, Limited, domiciliada en Wolverhampton, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

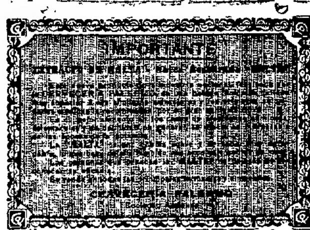


para distinguir artículos de la clase 24.a, (motores a combustión interna para automóviles, camiones automóviles, tractores, tanques, lanchas automóviles, aeroplanos, dirigibles y otros vehículos automóviles, (excepto motocicletas y laterales), motores fijos para trabajos marinos, partes de aeroplanos y dirigibles (excepto radiadores) y dínamos, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-5260-v.dic.24.

ACTA N.o 19452

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Cervecería Palermo Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a, (extracto de malta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-5310-v.dic.24.

ACTA N.o 19406

Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbat y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.29-5014-v.dic.20.

ACTA N.o 19424

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio V. Sassi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"TETAVON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.2-5113-v.dic.18.

ACTA N.o 19448

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAMELIA"

para distinguir artículos comprendidos en la clase 24.a (motocicletas, bicicletas y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.10-5418-v.dic.27.

ACTA N.o 19466

Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Con esta fecha Felisman y Zabela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ASTRA"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.12-5449-v.dic.29.

ACTA N.o 19450

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor E. Bejean, de París, Francia, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"ARTHRILENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-5308-v.dic.24.

ACTA N.o 19420

Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, España, han solicitado la renovación de la marca

"GAL"

para dstinguir artículos de la clase 10.a (un petróleo para el pelo, artículos de perfumería y tocador y tintes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.5-5200-v.dic.21.

ACTA N.o 19441

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca:

"DENS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (dentífricos y demás productos de perfumería y artículos de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-5403-v.dic.28.

ACTA N.o 19481

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Alberto Bazerque, apoderado de la razón social Marcaida, Nielsen y Christensen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TREPH"

para distinguir artículos comprendidos en la clase 12.a toda clase de materiales eléctricos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.13-5504-v.dic.31.

ACTA N.o 19472

Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Con esta fecha, la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-5517-v.dic.31.

ACTA N.o 19474

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel C. Figueroa y Cía., de San José (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"EL PROCER"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.13-5519-v.dic.31.

ACTA N.o 19480

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio M. López Abella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.13-5522-v.dic.31.

ACTA N.o 19475

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel C. Figueroa y Cía., de San José (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

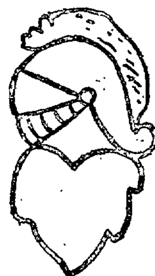
"MAFICO"

para distinguir artículos de la clase 15.a — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.13-5520-v.dic.31.

ACTA N.o 19469

Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Kirschbaum y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.12-5467-v.dic.30.

ACTA N.o 19414

Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Battle Creek Food Company, una corporación del Estado de Michigán, con domicilio en la ciudad de Batlle, Creek, Condado de Calhoum, Estado de Michigán, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

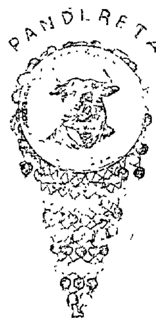
PSYLLA

para distinguir artículos de la clase 9.a (un laxante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-5125-v.dic.19.

ACTA N.o 19447

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Cía., de esta ciudad han solicitado la renovación de la marca:

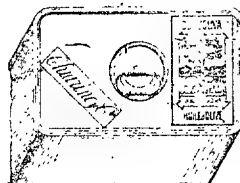


para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-5554-v.en.3.

ACTA No. 19444

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y C.a., apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Cía., de esta ciudad han solicitado la renovación de la marca:



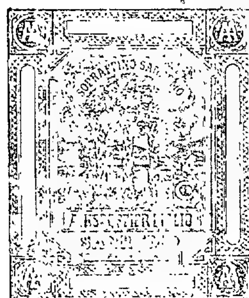


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-5552-v.en 3.

ACTA N.o 19446

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Cía., de esta ciudad han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-5553-v.en.3.

ACTA N.o 19432

Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro y Antonio Lanusse, de Buenos Aires, (R. A.), ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a, (quesos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-5274-v.dic.23.

ACTA N.o 19468

Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Cunil, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

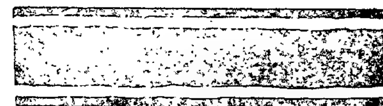


para distinguir artículos de la clase 10.a (excepto cremas para el tocador y jabones). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.12-5466-v.dic.30.

ACTA N.o 19470

Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la clase 10.a. —Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.12-5468-v.dic.30.

ACTA N.o 19483

Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZUMORO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Prosecretario.

Dic.16-5583v.en.3.

ACTA N.o 19426

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Franklin Camacho, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BENZOPINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-5239-v.dic.23.

ACTA N.o 19473

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Romero y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"VASENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.13-5513-v.dic.31.

ACTA N.o 19439

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan F. Bottazzini, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca.

"CUBENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.11-5406-v.dic.28.

ACTA N.o 19442

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Cía. de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"ARBOLITO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-5444-v.dic.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2955

Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kayser Hosiery Motor-Mend Export Corporation, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a mecanismos de fuerza motriz fle-

xible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.18-5613-v.en.13.

ACTA N.o 2954

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Co., una corp. del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Ilinois (E. U. de A.) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en sistemas telefónicos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.14-5527-v.en.9.

ACTA N.o 2953

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas de teléfonos o relativas a los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.13-5521-v.en.8.

ACTA N.o 2950

Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Arturo Despouey, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato parlante para propaganda y alarma, aplicable a vehículos en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.10-5400-v.en.3.

ACTA N.o 2946

Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Aymat Jordá, domiciliado en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento químico fotográfico para documentos que requieran identificación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.10-5373-v.en.3.

ACTA N.o 2945

Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lonza Elektrizitatswerke und Chemische Fabriken Aktiengesellschaft, de Gampel 7.Basel, Suiza, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en la fabricación de sales dobles de nitrato de calcio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.9-5322-v.en.2.

ACTA N.o 2943

Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbat y Cía., apoderados de Walter Holm, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cartel anunciador con letras movibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Dic.9-5378-v.en.2.

ACTA N.o 2951

Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Con esta fecha el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Nuevo sistema de protección de árboles y plantas contra la hormiga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se hace esta publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.9-5360-v.en.2.

ACTA N.o 2942

Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Anonyme des Hauts-Forneaux et Foneries de Pont-a-Mousson, de Pont-a-Mousson, Meurthe, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina perfeccionada para la fabricación de tubos metálicos por centrifugación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Dic.7-5262-v.dic.31.

ACTA N.o 2949

Montevideo, Diciembre [illegible] de 1929. — Con esta fecha el señor [illegible] Luciano Lottegui, de Montevideo, [illegible] privilegio de invención por el [illegible] de nueve años para "Envase de [illegible] reforzado con varillas de madera, fl[illegible] de hojalata y cosido con alambre" denominado "Sistema Luciano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.6-5283-v.dic.30.

ACTA N.o 2947

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de intercambio para sistemas telefónicos automáticos y semiautomáticos", de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.7-5312-v.dic.31.

ACTA N.o 2948

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en oficinas centrales de teléfonos automáticos y semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.7-5313-v.dic.31.

ACTA N.o 2941

Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Barrett Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de Nueva York, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimientos para remojar el agregado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.4-5161-v.dic.27.

ACTA N.o 2939

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Alfonso Romero, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo tipo de pulverizador para proyectar fluidos o líquidos insecticidas, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.5-5228-v.dic.30.

ACTA N.o 2952

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Alberto Bazerque, apoderado de los señores Marcaida, Nielsen y Christensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato reflector para lámparas de incandescencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.9-533[illegible]-v.en.2.

ACTA N.o 2937

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Barriles de aluminio para despacho de bebidas, irrellenables, con tapa a candado y canillas con válvulas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.2-5115-v.dic.24.

ACTA N.o 2938

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Leopoldo Martínez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "un mango de bronce niquelado y aislado en sus extremos con ebonita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.30-5088-v.dic.23.

ACTA N.o 2933

Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía General de Fósforos Sudamericana, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Una máquina para el llenado mecánico de cajas con fósforos elaborados con cualquier material y para cualquier cantidad de los mismos que se hallen colocados entre varillas contenidas por marcos "ad hoc" o formando parte de un transportador sin fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.29-4925-v.dic.21.

ACTA N.o 2935

Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arnaldo D'Agosto de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Calentador eléctrico de agua corriente denominado "Rápido número 1 Ad. A. M. c.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.27-4927-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
(SECRETARIA)
Aviso

De conformidad con la autorización acordada por el Consejo Nacional de Administración en sesión de fecha 19 de Setiembre próximo pasado, se hace saber a los interesados que la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas oye propuestas por el término de seis meses para el establecimiento y explotación del servicio de auto-buques entre las ciudades de Colonia y Buenos Aires.

Las propuestas, en sellado correspondiente, deberán ser presentadas en esta Secretaría, calle Cuareim números 1268-1270, donde se encuentran a disposición de los interesados los antecedentes respectivos, el día 25 de Marzo de 1930, a la hora 15, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Ministerio de Obras Públicas se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a los intereses de la Administración. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — La Secretaría.
Dic.10-5424-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 51, de Guayabos (Departamento de Paysandú), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.13-5655-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un galpón anexo al edificio de la Inspección Escolar Departamental de Mercedes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.16-5656-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Se llama a concurso por segunda vez para la adopción de sistemas y tipos de caloríferos a emplearse en la edificación escolar de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, todos los días hábiles de siete y treinta a doce y treinta.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Abril de 1930, a las 15 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Dic 18-5657-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las ampliaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 18 de Merinos (Departamento de Río Negro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la

Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Río Negro.
Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Enero próximo, a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Dic.18-5653-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción, suministro y colocación de puertas para los ww. cc. de edificios escolares de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Enero próximo, a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Dic.18-5654-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de cerramiento del corredor de la escuela de 2.o grado número 6, de Belén, del Departamento de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Salto.
Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Enero próximo, a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage. Secretario. Dic.18-5645-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 269

Llámase a licitación pública para la construcción de dos edificios para la instalación de estaciones radiofaros, uno en la Isla de Lobos, a 9 kilómetros de Punta del Este, y el otro en el Cabo del Polonio, a 52 kilómetros de la ciudad de Rocha.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418, durante las horas de oficina.
Se abrirán las propuestas el día 14 de Enero de 1930, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurrán al acto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Garcao, Secretario. Dic.17-5558-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 268

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiofaros para el faro de la Isla de Lobos, faro Cabo del Polonio y Pontón-faro tripulado del Banco Inglés.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.
Se abrirán las propuestas el día 10 de Mayo de 1930, a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Dic.10-5422-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Honorable Consejo Nacional de Administración de fechas 21 y 28 de Noviembre pasado y 5 del corriente mes, se ha declarado urgente la expropiación con destino al Ferrocarril Florida-Sarandí del Yí, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades, situadas en la 4.a, 7.a y 10.a secciones judiciales del Departamento de Florida:
En la 4.a sección. — Propiedad de don Narciso Machado, compuesta de una superficie de 0 H. 5.752 m2.00, lindando: por el Sudeste y Este, con don Omar Rodríguez y con el mismo señor Narciso Machado; por el Sudoeste, con más terreno del propio señor Machado, y por el Noroeste, con el río Yí.
Propiedad de don Omar Rodríguez, compuesta de tres fracciones, con un área total de 13 H. 9.265 m2 50. La fracción A tiene 3 H. 4.862 m2.00, y linda: por el Nordeste, con el camino a Sarandí del Yí; por el Sudeste y Noroeste, con más campo del mismo señor Omar Rodríguez; por el Sudoeste, con el arroyo Illescas. La fracción B tiene un área de 2 H. 0192 m2.50, y linda: por el Nordeste, con el camino vecinal a Batlle y Ordóñez; por el Sudeste y Noroeste, con más campo del propio señor Rodríguez, y por el Suroeste, con el camino a Sarandí del Yí; y la fracción C tiene 8 H. 4.211 m2.00, y linda: por el Noroeste, Este, Oeste y Nordeste con más campo del propio señor Rodríguez; por el Sur, camino vecinal a Batlle y Ordóñez.
5.a Sección — Propiedad de don Juan Rapallini, compuesta de una superficie de 0 H. 1.384 m2.93, y linda: por el Norte, con la Cuchilla de San Gabriel; por el Sur, con el propio señor Rapallini, y por el Suroeste, con don Pedro Goldaraz.
Propiedad de don Pedro Marizcurrena, con una superficie de 0 H. 1.712 m2.00, y linda: por el Noroeste, Norte y Noreste, con más campo del mismo señor Marizcurrena, y por el Sur, con el camino a la Cuchilla de San Gabriel.
Propiedad de don Pedro Goldaraz, con una superficie de 12 H. 7.396 m2.13, lindando: por el Norte y Sur, con el propio señor Goldaraz; por el Este, con don Juan Rapallini, y por el Oeste, con don Magín Rocca.
Propiedad de don Magín Rocca, de una superficie de 2 H. 0175 m2.60, y linda: por el Norte y Sur, con el mismo señor Rocca; por el Este, con don Pedro Goldaraz, y por el Oeste, con don Enrique Rodríguez.
Propiedad de don Enrique Rodríguez, compuesta de una superficie de 4 H. 1.838 m2.84, y linda: por el Norte y Sur, con el propio señor Rodríguez; por el Este, con don Magín Rocca, y por el Oeste, con don José Camacho.
Propiedad de don José Camacho, compuesta de una superficie de 0 H. 5.532 m2.26, y linda: por el Norte, con la cuchilla de San Gabriel; por el Noreste, con el propio señor Camacho; por el Este, con don Enrique Rodríguez, y por el Suroeste, con Félix y Saul Irureta.
Propiedad de los señores Félix y Saul Irureta, compuesta de dos fracciones con una superficie de 5 H. 1.991 m2.3750, y linda: la fracción A, por el Norte y Sur, con más terreno de los propios señores Irureta; por el Este, con el camino nacional de Polanco del Yí, y por el Oeste, con doña Carola Irureta de Irureta; y la fracción B, linda: por el Norte, con el camino de la cuchilla de San Gabriel; por el Nordeste, con don José Camacho y don Enrique Rodríguez; por el Sur, con los mismos señores Irureta, y por el Oeste, con el camino nacional a Polanco del Yí.
Propiedad de doña Carola Irureta de Irureta, compuesta de una superficie de 2 Hs. 1.793 m2.10, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más campo de la misma señora Irureta de Irureta; por el Sureste, con los señores Félix y Saul Irureta, y por el Noroeste, con don Félix Eduardo Irureta.
Propiedad de don Félix Eduardo Irureta, de una superficie de 1 H. 5.748 m2.8750, lindando: por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Irureta; por el Este, con doña Carola Irureta de Irureta, y por el Oeste, con don Domingo Costa. Propiedad de don Domingo Costa, compuesta de una superficie de 0 H. 7.427 m2.00, y linda: por el Noroeste y Norte, con el camino de la Cuchilla de San Gabriel; por el Sureste, con don Félix E. Irureta, y por el Sur, con el mismo señor Costa.
Propiedad de don Alberto Lorier, compuesta de una superficie de 2 H. 9.562 m2.42, y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Lorier; por el Sur y Sureste, con el camino de la cuchilla de San Gabriel, y por el Oeste, con don Juan Irureta.
Propiedad de don Alberto Lorier, con una superficie de 0 H. 0321 m2.78, y linda: por el Noreste, con don Juan Irureta; por el Suroeste, con el mismo señor Alberto Lorier, y por el Noroeste, frente a camino vecinal.
Propiedad de don Juan Irureta, compuesta de dos fracciones, con un área total de 2 H. 7.902 m2.79, y linda: la fracción A, por el Noreste, con don Juan Irureta; por el Este, frente a camino vecinal, y por el Suroeste, con la Asociación Rural de Florida, y la fracción B, linda: por el Noreste y Sureste, con más terreno del propio señor Irureta; por el Este, con don Alberto Lorier, y por el Noroeste, con frente a un camino vecinal.
Propiedad de la Asociación Rural de Florida, compuesta de una superficie de 1 H. 6.334 m2.72, y linda: por el Norte, Sur y Oeste, con más terreno de la mencionada Asociación Rural; por el Noreste, con don Juan Irureta, y por el Este, con frente a un camino vecinal.
En la 7.a sección — Propiedad de don Andrés Machitelli, compuesta de una superficie de 0 H. 5.805 m2.00, lindando: por el Noreste, con el arroyo Illescas por medio, con don Omar Rodríguez; por el Sudeste y Noroeste, con más campo del propio señor Machitelli; por el Sudoeste, con don Narciso Barreto.
Propiedad de don Narciso Barreto, de un área de 0 H. 3.054 m2.00, y linda: por el Norte, con una laguna que hace barra en el arroyo Illescas; por el Nordeste y Noroeste, con más terreno del mismo señor Barreto, y por el Oeste, con don Andrés Machitelli.
Propiedad de don Andrés Machitelli, con una superficie de 2 H. 9.957 m2.00, y linda: por el Este, con don Narciso Barreto; por el Sudeste, Oeste y Nordeste, con más campo del mismo señor Machitelli, y por el Sur, con Egidio Pécora.
Propiedad de Egidio Pécora, compuesta de una superficie de 3 H. 0669 m2.00, lindando: por el Norte, con Andrés Machitelli; por el Este y Oeste, con más campo del mismo señor Pécora, y por el Sur, con don Adrián Cabrera.
Propiedad de don Adrián Cabrera, compuesta de una superficie de 3 H. 7.494 m2.00, y linda: por el Norte, con don Egidio Pécora; por el Este y Oeste, con más terreno del propio señor Adrián Cabrera, y por el Sur, con frente a un camino vecinal.
Propiedad de don Andrés Machitelli, de una superficie de 2 H. 6.667 m2.45, y linda: por el Norte, con un camino vecinal; por el Este y Oeste, con más campo del propio señor Machitelli, y por el Sureste, con frente a un camino vecinal.
En la 10.a sección — Propiedad de don Eulogio Torres Negreira, compuesta de una superficie de 0 H. 0114 m2.01, y linda: por el Nordeste, con terreno expropiado al mismo señor Torres Negreira; por el Este, con la sucesión de don Juan Torres Negreira, y por el Sur, con el camino de la cuchilla de Santo Domingo.
Los que se consideren con derechos a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Luis Scheitler. Dic.13-5535-v.dic 21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Honorable Consejo Nacional de Administración de fecha 5 del corriente, se ha declarado urgente la expropiación con destino al Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí, cuyo construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades, situadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno:
Propiedad de los señores José Ceriani y Antonio Mussi, compuesta de una superficie de 3 H. 3.694 m2.00, y linda: por el Oeste, con frente al camino nacional; por el Sudeste, el río Yí, y por el Noroeste y Sudoeste, con más terreno de los mismos señores Ceriani y Mussi.
Propiedad de la sucesión de don Carlos Astiazarán, compuesta de una superficie de 0 H. 5.304 m2.20, y linda: por el Nordeste, sobre camino vecinal; por el Este y Oeste, con más terreno de la propia sucesión Astiazarán, y por el Suroeste, con el camino nacional.
Propiedad de don José Barrenechea, compuesta de una superficie de 4 H. 5.096 m2.40, y linda: por el Norte, con la sucesión de don Juan M. Corte; por el Este y Sudeste, con más campo del propio señor Barrenechea; por el Sur, con un camino vecinal, y por el Noroeste, con el mismo señor Barrenechea.
Propiedad de la sucesión de don Juan M. Corte, compuesta de una superficie de 2 H. 1.202 m2.50, y linda: por el Nordeste, con don Graciano Corte; por el Sudeste y Noroeste, con más terreno de la propia sucesión Corte, y por el Sudoeste, con don José Barrenechea.
Propiedad de don Graciano Corte, con una superficie de 1 H. 9.516 m2.50, lindando: por el Noreste, con don Felipe de León, y por el Sureste y Noroeste, con más terreno del propio señor Corte, y por el Suroeste, con la sucesión de don Juan M. Corte.
Propiedad de don Felipe de León, compuesta de una superficie de 2 H. 1.293 m2.00, lindando: por el Noroeste, Sudoeste y Oeste, con más terreno del propio señor de León, y por el Sureste, con el camino nacional.
Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Luis Scheitler. Dic.13-5536-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Jesús Rodríguez o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 485m2.25 de terreno, que se destina a la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra-Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Dic.12-5490-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Mar-

zo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Cabrera, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficine, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1.583 m2.93 de terreno, que se destina a la construcción de la carretera Cuchilla de Pereyra-Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Dic.12-5491-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Anguila o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 950 m.2 de terreno, que se destina a la construcción de la carretera de Cuchilla Pereyra a Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. —José Pedro López, Secretario.
Dic.12-5492-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Ramos o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 281 m2.75 de terreno, que se destina a la construcción de la carretera Cuchilla de Pereyra-Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. —José Pedro López, Secretario.
Dic.12-5493-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Chiessa o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1.219 m2.45 de terreno, que se destina a la construcción de la carretera Cuchilla de Pereyra-Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Dic.12-5494-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Chiessa o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 457 m2.65 de terreno, que se destina a la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra-Santa Rosa. —Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Dic.12-5486-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco de Armas o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2.700 m.2, de terreno, que se destina a la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra-Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. —José Pedro López, Secretario.
Dic.12-5487-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Cayetano de Armas o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1.030 m2.75 de terreno, que se destina a la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra-Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Dic.12-5488-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Angela de Armas o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4.810 m.2 de terreno, que se destina a la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra-Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Dic.12-5489-v.dic.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Ruperta Graz Silva de Márquez, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 130 del Cementerio del Paso del Molino que está a nombre de su finado abuelo don Julián Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. —La Dirección.
Ag.16-1275-v.en.11.

Doña Sara Carpintero, propietaria del nicho número 1054 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — La Dirección.
Dic.11-5455-v.mz.13.

Habiendo solicitado permiso doña Margarita Sicardi de Acosta, propietaria del sepulcro número 773 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Fructuosa Fernández de Segalerba, Enrique Severino Herrera y los de Manuel Arrambide, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — La Dirección.
Nov.18-4646-v.feb.22.

Don Carlos E. Druillet, propietario del solar número 478 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección.
Nov.11-4380-feb.v.11

Los señores Atilio, Juan, María Ezilda y Ernesto Selasco, propietarios del nicho número 100 del Cementerio del Buceo, se han presentado a esta Oficina, solicitando extraer los restos de Indalecio Scanavino, Elvira Fiandra, Oscar Pesi, Elvira Borlen, un párvulo hijo de Eugenia García, Francisco Scarone, Orfilia Formento, un párvulo hijo de García Pesce, Herminia Molinari, Juana T. de Demichelli, Rosa Rossi, Rosa Palma, Pedro Rampone una párvula, hija de Catalina R. de Scanavino, Tito Formento, Luisa C. de Bozano, Mariana Borea, Catalina R. de Scanavino, Catalina R. de Soave, Gra- ciana Pouy de Penna, Teresa S. de Clingo, Luisa Sagues, Ladys Clingo, Pascual Beroleguy y los de Teresa A. de Aizaguer, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección.
Nov.13-4450-v.feb.14.

Doña Ercilia Siage de Lema y don Agustín H. Leindekar, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 54 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de doña Carolina Ramos de Siage. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.
Set.26-2732-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso doña Rosario Puccio, propietaria del nicho número 72 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Nicolás Cafera, José B. Rodríguez, Cayetana Amorín Hermes, Nicolás Valle, Florinda Peirano, José Cabrera, Domingo Quiovino, Luis Duque, Francisco Piá, Juan Blobio, Luisa Peirano, Rosa Barloco, Manuel Miguel Cerra, José Perusso, Andrés Bruzzone, Manuel Medina y los de Carlos Pigni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.
Oct.8-3102-v.en.8.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la construcción de una Alcantarilla y ejecución de las obras de acceso a la misma sobre el arroyo Tamanduá, camino al Saladero "Artigas" Departamento de Artigas), de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de los Concejos de Artigas, Salto, Paysandú y Montevideo.

Las propuestas se presentarán hasta el día 31 de Diciembre, a las 10 horas, momento éste en que se abrirán.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Artigas, Diciembre 14 de 1929. — Carlos Cazabonnet, Prosecretario.
Dic.17-5620-v.dic.30.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha de hoy se llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta fecha a don José Carazales, sus herederos o quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número 797 de la manzana número 149, según plano urbano de esta Villa. 2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Abril de 1873. 3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "El Baluarte", de este Departamento. — Bella Unión, Noviembre 1.o de 1929. — Luis P. Balbiani, Secretario.
Dic.2-5127-v.dic.24.En.27-v.feb.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un chasis para una carga hasta de tres toneladas, y cuyas propuestas, en sobre cerrado y en sellado correspondiente, serán presentadas a este Concejo hasta las 11 horas del día 23 del corriente, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 12 de 1929. — S. Sagarra (hijo), Secretario.
Dic.16-5576v.dic.23.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE FLORES
EDICTO

Se hace saber al público que con fecha Octubre 24 del corriente año se ha presentado a este Concejo el señor Severino Darío Cáceres, solicitando, por habérsele extraviado la primera, segunda copia del título expedido por la Junta E. Administrativa a favor de su señor padre don Loreto Cáceres, de un nicho ubicado en el Cementerio de esta ciudad, designado con el número 54 de la fila izquierda.

A los efectos de derecho se ordena esta publicación, debiendo los interesados que pudieran considerarse lesionados por esta solicitud presentar sus reclamaciones en la Secretaría de este Concejo dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Diciembre 7 de 1929. — José María Estradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.
Dic.13-5506-v.mz.15.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
Licitación

Llámase a licitación por el término de sesenta días para la construcción del pavimento liso (hormigón armado y concretos asfálticos en esta ciudad para las siguientes calles: Uruguay desde Gaboto a General Viera; Uruguay desde Invernizzi a San Antonio; Brasil desde Ibicuy a San Antonio; Artigas desde Colón a 18 de Julio; Artigas desde 25 de Agosto a Montevideo; Rivera desde Juan Carlos Gómez a Florencio Sánchez; Rivera desde Lavalleja a 25 de Agosto; José P. Varela desde Lavalleja a Rincón; Gaboto desde Brasil a Uruguay; Purificación desde Gaboto a Garay; Garay desde Uruguay a Brasil; Colón desde Uruguay a Rivera; Juan Carlos Gómez desde Uruguay a Cervantes; Julio Delgado desde Uruguay a vía del ferrocarril Noroeste; Hervidero y Florencio Sánchez desde Brasil a Rivera; Joaquín Suárez y Lavalleja desde Brasil a Artigas; Amorín desde Uruguay a 8 de Octubre; Sarandí desde Uruguay a Jo-

sé P. Varela; Grito de Asencio desde Uruguay a 8 de Octubre; Larrañaga desde Uruguay a Andrés Latorre; Doctor Soca desde Uruguay a 8 de Octubre; Treinta y Tres desde Artigas a José P. Varela; C. y Llerena desde Uruguay a Florida; Rincón desde Rivera a José Pedro Varela; General Viera desde Brasil a Florida; 18 de Julio desde Rivera a Cervantes; Invernizzi desde Uruguay a Brasil; 25 de Agosto desde Artigas a Rivera; Misiones desde Uruguay a Artigas; Defensa desde Uruguay a Brasil; Juncal y Piedras desde Brasil a Artigas, República y Guayabos desde Brasil a Artigas; W. Beltrán desde Uruguay a Artigas; Magallanes desde Uruguay a 19 de Abril; Montevideo desde Uruguay a Artigas; Errandonea desde Uruguay a 19 de Abril; Errandonea costados Este y Oeste Plaza E. Físicos; 19 de Abril desde Magallanes a 1.o de Mayo; Agraciada desde Magallanes a Blandengues; San Antonio desde Uruguay a Agraciada; 1.o de Mayo desde 19 de Abril a 8 de Octubre; 8 de Octubre desde 1.o de Mayo a Blandengues; Blandengues desde Agraciada a Avenida Alberdi. Además por 5.600 metros cuadrados de pavimento de hormigón armado, que se construirá en dos fajas de cuatro metros de ancho en Avenida Alberdi desde Blandengues a Rodo, según detalles de los planos; cuya caja se dará preparada, por lo que el precio se presentará por separado.

El decreto y reglamentación respectiva, los pliegos de condiciones y el juego de planos de esta licitación, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas, los que serán entregados previo pago de ($ 25.00) veinticinco pesos.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día viernes 24 de Enero de 1930, a las 10 horas en la Secretaría de este Concejo.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas si lo creyere conveniente.

A los propietarios: El precedente llamado a licitación notifica a los efectos de los artículos 1.o y 2.o de la reglamentación respectiva a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto, Noviembre 25 de 1929. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Fco. Petrozzelli, Secretario.

Nota — En virtud de un contratiempo de último momento, se ha resuelto extender el plazo del llamado a licitación a 60 días en vez de 40; determinado anteriormente, quedando, en consecuencia, establecida la fecha de la apertura de las propuestas para el día 24 de Enero.

Nov.25-4870-v.dic.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. TERRA BASAÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 13 de Junio de 1900, domiciliado en la calle Colonia número 899, y doña ELIDA ROSA ROCCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 22 de Enero de 1904, domiciliada en la calle Agraciada número 3766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2547-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EMILIO POSSELT, de 24 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest (Hungría); domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA JULIA AZZIMONTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2605-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ORLANDO, de 25 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Brasil, domiciliado en la calle Gaboto número 1375, y doña LUISA PAVANELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Brasil, domiciliada en la calle Mercedes número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2625-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE MORELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 24 de Setiembre de 1905, domiciliado en la calle Canelones número 982, y doña FANNY BRUM LARRAECHEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto domiciliada en la calle Mercedes número 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo-Oficial del Estado Civil.

2602-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOÑI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mendigorria el día 28 de Abril de 1893 domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1521, y doña MARIA SOFIA GARCIA, de 34 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 18 de Noviembre de 1895, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil.

2603-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCAGLIOTTI, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Bustinza, Provincia de Santa Fe (R. Argentina), domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA SELVA RODRIGUEZ LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Santiago del Estero (República Argentina), domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2568-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES STEINACKER, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Budapest el 15 de Abril de 1879, domiciliado en el Hotel España, y doña ELISABETH SINGER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena el 20 de Marzo de 1900, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil.

2567-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YSAAC TINSMINETZKY, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Kieb el día cinco de Mayo de 1887, domiciliado en la calle Cerrito número 724, y doña ZISLA ZADANOVSKY, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Daschew el día 26 de Julio de 1896, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2566-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO R. E. DHERS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Azul, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña DELIA CELINA COSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2547-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN N. BENZANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1220, y doña MARIA ESTHER SERE RUCKER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil.

2549-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMANO, de 30 años de edad, de estado divorciado de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Trevisto, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA ANTONIETA COTRIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pintangueira (San Pablo), domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2565-v.dic.20.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO TERRACINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Piedras número 357, y doña SILVIA LEVI, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2606-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FORTUNATO ACCARDI, de 26 edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle 25 de Agosto número 433, y doña LAURA GIOCONDA GENTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2593-v.dic.21.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAY H. SIEBERT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Kansas, domiciliado en la calle Sarandí número 598, y doña EVELYN F. BENEDICT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Chicago, domiciliada en la calle Sarandí número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2610-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MAFFEI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Sarandí número 379, y doña ELVIRA RILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Colón número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2571-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO SABAJ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1339 y doña RENEE HADJES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 2339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2560-v.dic.20.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MASCIOCCHI, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como, Tradate, el día 4 de Abril de 1880, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña LUISA POGGIO, de 30 años de edad, de estado divorciada de Gerónimo Sacchi, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Ponte, Provincia de Alesandria, el 13 de Junio de 1899, domiciliada en la calle Liniers número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2643-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CHAPUIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Paraná el día 19 de Enero de 1896, domiciliado en la calle Florida número 1485 (sección 1.a), y doña PAULINA PERRIER, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 14 de Julio de 1896, domiciliada en la calle Soriano número 818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la oficina del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2572-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO JUAN GIMENEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 28 de Marzo de 1899, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1240 y doña AIDA MARTINEZ LANZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha el día 14 de Enero de 1904, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2546-v.dic.19.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HIBARRIMBORDE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1394, y doña OFELIA DE PONTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil 2641-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BLASI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre de nacionalidad italiano, nacido en Goritzia, domiciliado en la calle Maldonado número 1095, y doña MARGARITA LENTINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2642-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PORZIO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña ESMERALDA VIGLIETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2582-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTINE ARTHUR HARRIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad británico (naturalizado), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1224, y doña GRACE BROWN Mc. CULLOCH, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad británica, nacida en Glasgow, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2570-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GOMENSORO, de [illegible] años de edad, de estado divorciado, de profesión [illegible] militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1075, y doña AMANDA [illegible] MIRANDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2569-v.dic.20.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BUTLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Paraguay número 1615, y doña MARIA MERCEDES CARDOSO GUANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2609-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ELIAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel. 2608-v.dic.23.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BRUNO FERIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1721, y doña CARMEN MAGOLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2657-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO PABLO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sauce (Canelones), domiciliado en la calle Gaboto número 1237, y doña FRANCISCA IRMA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2656-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ORESTES GARATE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Cerro

Largo número 1809, y doña JUSTA MARIA ANGELICA VILA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2605-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIO SCAVINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2226 y doña CLARA GABINA PAZOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Magallanes número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2604-v.dic.23.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Arequita número 2296, y doña ERUNDINA FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Arequita número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2629-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHENLO (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1989, y doña MARIA JULIA SARSAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2628-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRAMIL GARCIA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1595, y doña MARIA TERESA FERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Hocquart número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2627-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ROCHA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha domiciliado en la calle Santa Fe número 1212 y doña FLORENTINA OLIVERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2595-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUIDOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle General Fraga número 2199, y doña MATILDE FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. 2594-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO CASTIGLIONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Agraciada número 2422, y doña NELLY TELLECHEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2573-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO CLAVERIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Rocha número 2361, y doña MARIA CARMEN BERNASCONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2548-v.dic 19.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LUCAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la 18.a sección, y doña ROSA SERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2574-v.dic.21.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GARAY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliao en la calle José A. Cabrera número 191, y doña LUISA MARIA BERTANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2654-v dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMADO OJEDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Dupard número 27, y doña MARIA CECILIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dupard número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2653-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO NOVAS, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ramón Anador número 5, y doña TEODORA LA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juanicó número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2652-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESCAMES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Ramón Anador número 20, y doña MERCEDES CORTS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Ramón Anador número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2651-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMAÑO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Etchegaray número 10, y doña ADELAIDA PRIETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Etchegaray número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2650-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ORTEGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Huelva domiciliado en la calle Purificación número 60, y doña JOSEFINA CAMAROSANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 3543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 2598v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AFRAN V. CARBALLO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Asilo número 3538, y doña FRANCISCA LAFON, de 30 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Flores domiciliada en la calle Asilo número 3538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2599-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN G. MAISONNEUVE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. de Sala número 31 y doña BLANCA ECHEVARRIA CARRERAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. de Sala número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2600-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Ayuí número 10, y doña JOSEFA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ayuí número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2601-v.dic.23.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ombú número 21, y doña CLARA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Rocha domiciliada en la calle Ombú número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil. 2617-v.dic.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL SPINDOLA de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 607, y doña MARIA ROSA CATENACCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil. 2616-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GIRADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Cuchilla Grande sin número, y doña ANGELA ROSA CAPO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil. 2615-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLETO JOSE BERRETTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA VERANO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil. 2614-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA CARMEN PAZOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Grande número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil. 2613-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERRUTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carpintería número 18, y doña JOSEFINA BEN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spencer número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil. 2612-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TAFIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión compositor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales número 36, y doña MARIA ELENA CIAGLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil. 2611-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas domiciliado en la calle Gerónimo Piccioli número 9, y doña LILIA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2562-v.dic.19

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FRANCISCO COSTOYA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marsella número 2628, y doña PILAR GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle Marsella número 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2660-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUDECINDO LACOUZATTE, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Majestic número 1718, y doña MARIA FRANCISCA GONZALEZ, de 53 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Ferreyra número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 2659-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO BERMUDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rivadavia número 2078, y doña CARMEN FACAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2658-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don J. COBO LAPCHIK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Rivadavia número 1820, y doña EVA SANALEVICH, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2588-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ESPOSITO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la Avenida Garibaldi número ....., y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2589-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LESUE, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Marsella número 2670, y doña PALOMENA ORTIZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Dolores, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 2590-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BORROMEO CLAUSTRE, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle J. Requena número 3026, y doña MARIA ELBA BARLOCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 3026.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2592-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MOREIRA, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle García Peña número 2740, y doña BLANCA ZABALLA de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle 2.a Margat número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 2591-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARAY, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2781, y doña PEREGRINA JOSEFA FARIÑA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Porongos número 2781.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 2553-v.dic.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS MARTINS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle J. J. Quesada número 123 y doña PETRONA MARETTIS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle J. J Quesada número 123.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 2554-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANACIO CUSTIEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cañones, domiciliado en la calle General Martín Rodríguez número 18 b y doña ANASTACIA RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle General M. Rodríguez número 18 b.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 2555-v.dic.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 2566 y doña MAGDALENA SOTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en B. Artigas número 3444.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2556-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JOSE GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilarcebó número 1571 y doña MARIA ANGELICA CHAPARRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2690.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2557-v.dic.19

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VERGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bolivia número 106, y doña ZOILA DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bolivia número 770.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2655-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALINO BARBOSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 4.a sección de Tacuarembó, domiciliado en la calle Portugal número 915, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 38 años de edad de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en la calle Portugal número 915.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2636-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en calle Italia número ..., y doña ELISA GARRA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Puerto Rico número 690.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2637-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ARMELINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña MARIA NELIDA BRUCHON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Ol... sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2638-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINKENAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle República Argentina número 195, y doña EMILIJA KAZELIJTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle República Argentina, número 195.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2639-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929 a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONAS MICKEVICIUS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en la Provincia de Raunas, domiciliado en ... Barrio Casabó y doña MONIKA ZDANEVICIUTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en el Barrio Casabó.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2640-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESCOLASTICO IRENEO VIVAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Suecia número 380, y doña CARMEN MOSSI, de ? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Bélgica número 721.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2591-v.dic.23.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELKESET TAVOKJIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Sivas, domiciliado en la calle M. Correa número 3674, y doña MARIA KUNDAKJIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Sivas, domiciliada en la calle M. Correa número 3676.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar. 2664-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FACAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ascenio número 1263, y doña AURORA MUNIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ascenio número 1263.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar.
2663-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA OLIVERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Convenio número 880, y doña OTILIA RODRIGUEZ MIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Convenio número 880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
2662-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DIEGO BERTRAN, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1436, y doña SARAH ESTHER SILVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
2661-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CHARQYAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio nacido en Sivers, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña ARMENUHI JACKMANIAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Sivers, domiciliada en la calle M. Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar.
2581-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERVACIO OLIVENCIA CAMPOS, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Capurro número 722, y doña POLONIA ELENA RAÑA EGUIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro número 722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
2583-v.dic.21.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUISI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empapelador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1572, y doña MARTA LANERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2649-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS OBERLIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle República número 1721, y doña CANTALICIA RODRIGUEZ SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Uruguay número 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2648-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARIA VACCARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Municipio número 1207, y doña TOMASA SALINAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Municipio número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2646-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE DANZA, de 3[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad italiano, nacido en Pontenza, domiciliado en la calle Lavalleja número 1955, y doña AIDA SPERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2[illegible]26-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CABALLEIRA de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Aramburú número 1534, y doña CONSUELO RUIZ de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española nacida en Burgos domiciliada en la calle Defensa número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2597-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1039, y doña [illegible] de 29 años de edad, [illegible] de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles domiciliada en la calle Gaboto número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2595-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] ESTEBAN BERACOCHEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Simón Martínez número 11, y doña LEONOR ACHA de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle República número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil.
2577-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ROIG, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Abalos número 96, y doña LAURA ROCH, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Belgrano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil.
2576-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO RISSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Irlanda número 97, y doña ROSA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle La Paz número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.
2575-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO MARIN, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1693, y doña AMERICA MARIA CANDAD, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Charrúa número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2564-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre de año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle República número 1641, y doña JOSEFA GARRIDO REY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle República número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2563-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1929, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR GABRIEL LARROSA BARBAT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el Bulevar España número 2169, y doña MARIA ANTONIA OLIVARI, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 2169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2562-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS EDELMAR IBARRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Propios número 1889, y doña ISABEL BALVINA ALBARENQUE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 2561-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1972, y doña MARIA EUGENIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2520-v.dic.19.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATAUL SOSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo el 24 de Setiembre de 1908, domiciliado en esta sección, y doña BLANCA VALLEJO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 28 de Marzo de 1910, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater. 2558-v.dic.19.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1929, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA FONSECA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 1394, y doña MARIA AMALIA MAZZEY PERRONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2624-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL OLIVERA VIERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 2973, y doña JULIA ALMIROTTI RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2623-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan José de Herrera número 21, y doña MARIA DEL PINO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan José de Herrera número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2622-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRONDO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 32, y doña CARMEN MERCEDES ARGENTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tibau número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2621-v.dic.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL AMERICO CUCCURULLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1196, y doña LUISA COSTA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Massini número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2620-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO GUZMAN CARBALLAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 20, y doña ERLINDA MACHADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Palmar número 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2619-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORIBIO FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 21, y doña OLGA ARTIGAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2618-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DOMINGO CAPO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle D. Azeglio 38, y doña MARIA CELIA BACCINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle D. Azeglio número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2578-v.dic.21.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NEPOMUCENO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Inca número 1984, y doña AMELIA CASAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2645-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANJURJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Inca número 1984, y doña MARIA INES CASAL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2644-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SCARANI (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2016, y doña VICTORIA BLANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2634-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Bari, domiciliado en la calle La Paz número 2067, y doña CARMEN DINA PESCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2633-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARTURO BOSCARDIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2063, y doña RAQUEL MIRANDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Hocquart número 2236

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2632-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO BIENVENIDO GUERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Pagola número 1885, y doña MARIA ANTONIA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2631-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SOTELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1623, y doña PILAR SOUTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1630-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MAROTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Luis B. Cavia número 2718, y doña MARIA NATALIA DEVITA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Colonia, domiciliada en la calle Maldonado número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 2581-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO VEIRA SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1213, y doña ARMANDA OLAIZOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2580-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO BENVENUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Massini número 3065, y doña MARIA CRISTINA BONET, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Carlos M. Maeso número 2713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2579-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don DIONISIO WENCESLAO RODRIGUEZ, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2397, y doña FELIPA FERNANDEZ, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Patria número 2397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 2579-v.dic.19.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CHEDIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación número 614, y doña SARA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Conciliación número 614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 2585 v.dic.21.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAUL RECALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Coronel Raiz sin número, y doña MARIA JULIA FARIAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Santos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2587-v.dic.21.

En Sayago, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIZZIERI PIATTELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Mercedes número 1087 (6.a sección judicial), y doña MARIA MAGGIOLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bernardo Susviela número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2586-v.dic.21.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha trece del corriente, se autorizó a don Julio L. Frías Du Pré para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre de 1929. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Dic.17-5609-v.dic.19.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido al señor Juan Rodeiro, con el nombre de "Rica", el registro de una mina de cobre existente en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, en campos de S. Sinforiano Pereira y D. Tomás Villalba. Son linderos de estos campos: al Norte, Cándido Bauyata y Gerónimo Laves; al Sur, Ubaldo Hernández y otros; al Oeste, Manuel Díaz y Sinforiano Pereira, y al Este, Tomás Villalba y otros. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.14-5556-v.dic.24.en.27-v.feb.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Cervini o José Luis Cervini Bonetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.17-5615-v.dic.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Morales; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.17-5605-v.dic.24.en.27-v.en.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Etchecopar Mogordoy, doña María Etchecopar Mogordoy de Soulet y don Pedro Soulet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.17-5606-v.dic.24-en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. Sosa Rodríguez o María A. Sosa de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.17-5608-v.dic.24-en.27-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mogordoy de Etchecopar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.17-5607-v.dic.24-en.27-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Catalina Morteiro de Baccino y otras, venta", se cita, llama y emplaza a don Leandro Cartas a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.16-5804-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barrile o Barile de Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com-

parezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-5559-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pacheco González o Domingo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-5560-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Delgado o Julio S. Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-5561-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ascencio Mendiola Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-5562-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delgado y de Natalio Juan o Natalio Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-5563-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan y Carmelo De Agosto, venta de bienes en condominio", se cita, llama y emplaza a doña María Reyes de Marcenal, doña Josefa Piñeyrúa de Cabrera y a sus hijos; como herederos estos últimos de don Andrés Cabrera, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario

Dic.13-5509-v en.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fajardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-5564-v dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan [illegible], a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-5565-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Conde Brian o Cándido Julián Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.13-5516-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Vergara Piazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.12-5476-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoveva Ulloa de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.11-5450-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.10-5402-v.dic 20.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Luis Gallo, solicitando segundas copias de escrituras", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Gallo, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura de compraventa de un terreno sito en la manzana 23 D de la Villa del Cerro (Departamento de Montevideo), empadronado con el número 33224, compuesto de 307 metros 40 decímetros cuadrados, con 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Portugal, por 28 metros 63 centímetros de fondo, lindando al Norte, Sur y Este con Juan Ardaitz. Dicha escritura fué autorizada por el Escribano don Andrés Mayo Zarza, con fecha 1 de Octubre de 1916 y otorgada por don Andrés López y Prudencia Alcoba a don Luis Gallo; B) Escritura de compraventa de un terreno sito en el Pantanoso, barrio Tonkinson, Departamento de Montevideo, empadronado con el número 42949, señalado con el número 81 de la fracción D, compuesto de 945 metros, teniendo 15 metros de frente al Norte a la Avenida Buchenfal, por 63 metros de fondo, lindando al Este con el solar 80; al Oeste, con el 82; y al Sud, con el 36. Dicha escritura fué autorizada por el Escribano Andrés Mayo Zarza, con fecha 22 de Octubre de 1918, y otorgada por don Francisco Piria a don Luis Gallo; y C) Escritura de compraventa de dos solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria, Departamento de Montevideo, empadronados con los números 76314 y 76315, señalados con los números 7 y 8 de la manzana 78 que deslindan así: el solar 7 tiene una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros y se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle número 15, a veinticinco metros setenta y siete centímetros de la esquina que forma esta calle con la número diez, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, y linda por el Sudeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con el solar número 12; por el Sudeste, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con el solar número seis, y por el Nordeste en la misma extensión, con los solares 8 y 11. El solar número 8 tiene una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis centímetros, y se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle número 15, a diecisiete metros dieciocho centímetros de la esquina que forma esta calle con la número 10, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo y linda por el Sudoeste en ocho metros cincuenta y nueve centímetros con el solar número 11; por el Sudeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros con el solar número 7, antes deslindado y por el Noroeste, en la misma extensión, con el solar número nueve del plano referenciado. Dicha escritura fué autorizada por el Escribano don Fernando H. Echevarría en 20 de Julio de 1918 y otorgada por Ramón Becerra a don Luis Gallo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.9-5355-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vuco Bogdanovich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.9-5381-v.dic.19.

Elección de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso necesario de Alfredo Danglares Flores, solicitado por Manuel Bauzón", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada en estos autos con fecha 7 de Mayo del corriente año, fué electo síndico de ese concurso por mayoría de votos el doctor don Agustín A. Musso. Se previene que lo que pertenezca al concurso deberá ser entregado al mencionado síndico. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.9-5354-v.dic.19.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Horacio Varela, Amabilia Varela y Amelia Varela de Solessio. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un inmueble situado en el paraje denominado Pantanoso, del otro lado del arroyo Miguelete en este Departamento, compuesto de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y cuatro metros cinco decímetros cuadrados lindando por el Este, calle por medio, con terreno de la testamentaria Vargas; por el Norte, también calle por medio, con la testamentaria de don Lorenzo Pérez; por el Oeste, igualmente calle por medio, con la testamentaria de Betivan y por el Sur con más terrenos de don José A. y don Vicente Maciel, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-4779-v.dic.24.En.27-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Fernando Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Iglesias de Tenreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-5202-v.dic.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos "Juan Manuel Duque. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 36988, señalado con el número 8 en la manzana número 64|96 según plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani el 9 de Octubre de 1919 compuesto de mil trescientos ochenta y tres metros cinco mil doscientos sesenta y ocho, deslindado en la siguiente forma: veintiún

metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros de frente al Sudeste; por sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de fondo, lindando por su frente con la calle Ibicuí; por el fondo al Noroeste con el solar número 7; por el Sudoeste con los solares 9 y 6 y por el costado Nordeste con la calle Américo Vespucio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.29-2023-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Benito García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.30-5050-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Severino Luis Cobas" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un panteón ubicado en el primer cuerpo del Cementerio Central señalado con el número 92, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y en las acciones que en ellos se han iniciado sobre ampliación del inventario de la herencia y de la venta de un sepulcro (bien indivisible) por licitación o subasta, todo de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 1038, 1096, 1136 y 1755 del Código Civil dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-4638-v.dic.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Rodríguez de Piñeyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.13-5533-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cabrera, de Catalina Cabrera de Ferreira y de Ramón Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.12-4427-v.dic.23.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Giorgi de Riccio y de Alfonso Riccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.12-5483-v.dic.23.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Costa Damián: información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Damián Costa, con domicilio en la calle Misiones número 1442 al señor Juez, como mejor corresponda digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos, los señores Pedro Casas Palacios y Renée L. Etchandy, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; Tercero: Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez Pido: Que, previa la publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Damián Costa. —En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.10-5419-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Antenor Ribeiro, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado por el peticionante la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde aparece como hijo de Torcuato Rivero, debe decir de Torcuato Ribeiro; donde dice Matilde y Delfino Torrez, debe ser Matilde y Delfino Torres, y donde dice José Rivero, debe decir José Ribeiro. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.10-5420-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Agresta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-5302-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta manifestación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-5304-v.dic.18.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Pollackoff Ignacio Von prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la décima sección judicial de esta capital, villa de la Unión, compuesta según plano del ingeniero Wáshington A. Zorrilla de Agosto último, de doscientos ochenta y siete metros diez y nueve decímetros deslindados así: diez y siete metros setenta y dos centímetros de frente al Sur, a la calle Juan Jacobo Rousseau entre las de Gobernador Viana y Comercio; al Este, mide veintiún metros setenta y cinco centímetros con un pasaje o callejón; al Norte, siete metros sesenta y seis centímetros con otro pasaje del mercado; once metros noventa y seis centímetros: al Oeste, con Abdon Peluffo y a partir del extremo Norte de esta línea nace una recta entrante en dirección al Este de diez metros cuarenta centímetros que limitan, al Norte con propiedad del compareciente y la prolongación de esta línea hacia el Norte mide nueve metros ochenta centímetros linderos también al Oeste con el compareciente, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-5075-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Rodríguez de Varela y su esposo Ramón Varela Camaño solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Rodríguez y de sus hermanos Aurora y José Rodríguez Varela, los que según manifiestan, hace más de treinta años se han ausentado del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-4801-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Maccio y doña Sabina Bonino de Maccio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.14-5538-v.dic.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José F. Coelho de Oliveira. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — José P. Coelho de Oliveira, constituyendo domicilio en la casa calle 25 de Mayo 581, a U. S. respetuosamente digo: Que vengo a producir la información de testigos previa al ejercicio de la profesión de escribano y al efecto presento como tales a los doctores Heriberto Mahiero y Juan O. Abella, los cuales serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al solicitante; 3.o Qué concepto les merecen su vida y costumbres; 4.o Den la razón de sus dichos. Por lo expuesto, sírvase U. S. ordenar que se reciba la información ofrecida y luego de aprobada mandar que se me expida el certificado correspondiente. — José P. Coelho de Oliveira." Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.11-5454-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Lerida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.14-5537-v.dic.24.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Carnelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.13-5510-v.dic.24.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la su cesión de don Pedro Domingo Bernardino Pinto o Pedro B. Pinto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.13-5496-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Orticaglia de Lazzarino o Gabriela Orticaglia de Lazzarini o Orticalia Cabalieri de Lazzarino o Gabriela Orticala de Lazzarino o Gabriela Orticaria de Lassarino o Gabriela Horticaglia de Lassarino o Gabriela Orticalia de Lazzarino o Hurticaria Cabalieri de Lassarino o Gabriela Hurticaria de Lazzarino u Horticalia Gabrielle de Lazzarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que

dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.22-4804-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Picardo o Piccardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.13-5495-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Gómez o Cipriano Gómez López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.13-5498-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo César Roldós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.13-5497-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vaccaro Repetto o Juan Vaccari Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.20-4709-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Lizarralde y García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.9-5349-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Brisset de Goyri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.6-5286-v.dic.24.En.27-v.feb.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Miguel Arcángel Lía, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Miguel Arcángel Lía con Catalina Pascale, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Delia debe decir Lía. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.4-5178-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Varela Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.23-4842-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.21-4741-v.dic24.En.27-v.en.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ubalda Saráchaga, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Noviembre último fué declarada en estado de incapacidad mental doña Ubalda Saráchaga, nombrándosele en el carácter de curador dativo al doctor Julián F. Saráchaga. —Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.13-5499-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Baldomero Pérez, quiebra", se hace saber que por resolución de catorce de Noviembre próximo pasado, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al comerciante don Baldomero Pérez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.16-5578-v.dic.27.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Luis Pallerola, se ha presentado ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, en los autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.10-5412-v.dic.20.

Reunión de acreedores

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de la firma "Lohigorry Hnos." para una reunión que tendrá lugar el día diecinueve de Febrero próximo a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692, haciéndose constar que las observaciones podrán formularse dentro de los veinte días, contados desde la primera publicación, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.9-5377-v.dic.19.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos Brodin y Cía., quiebra, ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, el que se encuentra en esta oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.9-5385-v.dic.19.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Francisco Pons Tordesillas ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Oscar Bottini, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.9-5386-v.dic.19

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Baldimiro Garófono, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por don Cristóbal Curis contra el precitado señor Garófono, solicitando auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929 — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.20-4695-v.dic.24.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Baldimiro Garófono, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por don Lino Berón contra el prenombrado Garófono, solicitando auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.20-4696-v.dic.24

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Sienra y Arboleya para la reunión que tendrá lugar el día seis de Febrero próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día veintiséis de Enero; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Rogelio Dufour. —Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.18-5647-v.dic.24-en.27-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "León Samansky, quiebra, calificación" se cita, llama y emplaza al fallido León Samansky para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic 17-5632-v.dic.24.en.27-v.feb.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carlos S. Szabó. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Carlos S. Szabó para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Teófilo Real, Escribano Público. Dic.17-5629-v.dic.24.En.27-v.feb.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el ex-

pediente: "Jacobo Miller. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Miller para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.17-5631-v.dic.24.En.27-v.feb.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Moisés Katzcovich. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Moisés Katzcovich para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.17-5630-v.dic.24.En.27-v.feb.21.

Reunión de acreedores

EDICTO — por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de los comerciantes Repetto Hnos. para la reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Enero próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378 a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; y 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Alberto Moreno. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.16-5589-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Oyhamburú, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique Real de Azúa; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.11-5440-v.dic.24.En.27-v.feb.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Soñora, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Oscar Bier; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.11-5441-v.dic.24.En.27-v.feb.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos de quiebra de Salvador Faraldo, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 20 de Diciembre próximo a las diez horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.10-5399-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Samuel Berlimblan. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Samuel Berlimblan para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.9-5394-v.dic.24.En.27-v.feb.12.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de Cogorno y Solimano, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del veintitrés de Diciembre próximo, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.9-5348-v.dic.19.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Fortunato Schluk. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe: "18027. Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Vistos. Atento a lo manifestado por el síndico y lo dispuesto en el artículo 1643 inciso segundo del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Fortunato Schluck, el día 12 de Junio de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.9-5393-v.dic.19.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Scholnick. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "17968. Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Scholnick, el día 16 de Setiembre de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.9-5392-v.dic.19.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Gabino Arrizala. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16220. Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el síndico, fíjase como efectiva fecha de la cesación de pagos del fallido Gabino Arrizala el día 28 de Febrero último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza a los autos de quiebra, por cordón. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.9-5391-v.dic.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Emilio Carabal y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alberto Castells; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.9-5389-v.dic.24.-En.27.-v.feb.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Pedro Hegedus, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Andrés J. Podestá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.9-5390-v.dic.24-en.27-v.feb.1.o.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra, los comerciantes, Diego Gonzáley y Compañía, y que en consecuencia se esta procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Salvador Susena; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.5-5221-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante José Paz Martínez, y qué en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Juan P. Lema; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.5-5224-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Vicente González Medina, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de per-

tenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Salvador Susena; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.5-5220-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Marcelo Azari, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Pablo Schmitt; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.5-5219-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado: "Banco de Crédito contra Salvador Michelena y Fidel Sparelli, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Fidel Sparelli, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.27-4929-v.dic.24.En.27-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra Pedro Laneve y Federico Casanova. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los señores Pedro Laneve y Federico Casanova para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.22-4799-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Aira'di y Storace contra Antonio Ciccarello. Embargo preventivo" se cita, llama y emplaza a don Antonio Ciccarello para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, — sea personalmente o por intermedio de apoderado en forma — y a llenar el respectivo juicio conciliatorio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.18-4644-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ramón A. Bardier contra Manuel Alvarez. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don Manuel Alvarez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y notificarse de la sentencia definitiva bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; que la parte dispositiva de la sentencia dice: "11914. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. Vistos para sentencia definitiva este juicio seguido por Ramón A. Bardier contra Manuel Alvarez por cobro de pesos. Por todos estos fundamentos fallo condenando a Manuel Alvarez a pagar al actor Ramón A. Bardier la cantidad de ciento ochenta y dos pesos cincuenta y cuatro centésimos, con sus intereses legales y las costas y costos del juicio. Ejecutoriada, cúmplase y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus afecetos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.18-4645-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cayetana Ceruzzi de Gómez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.18-5639-v.dic.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Juan Grassi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno Grazia, en vez de Grassi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de Registro Civil. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.17-5617-v.dic.24-en.27-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Yole Magrini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Mora o Alberto Ibrain Mora, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.16-5579-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Joaquina Durruty, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Carlos Pereyra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.4-5203-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Mármol, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: el apellido paterno aparece como Marmo, en lugar de Mármol, que es el que corresponde; el apellido materno aparece como Fasano, cuando debe establecerse que es Bazzano, por ser el verdadero; el apellido del abuelo paterno aparece como Marmo, cuando debe establecerse que es Mármol, y el apellido del abuelo materno aparece como Fasano, y debe decir Bazzano, por ser el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.10-5415-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Eugenia Hatton para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Noel Aznaran bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.3-5162-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Isaías Raúl Artigas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Magdalena Latorre, así como para el comparendo que tendrá lugar el día veintisiete de Marzo del año entrante a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.2-5106-v.en.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Enrique Jaunarena para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena Amanda López así como para el comparendo que tendrá lugar el veintisiete de Marzo del año entrante a las quince horas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.2-5101-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno de Montevideo, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Nabeira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic2-5100-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Emplazamiento

Por disposicin del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Judith Esmengard, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Chucri Tumani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.2-5096-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Jacinta González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que previo al de divorcio le ha iniciado su esposo Juan David sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.26-4920-v.dic.24.En.27-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Angel Bartolo Calleros, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juliana Puentes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.26-4921-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Julio Miguel Lagos, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Haydeé Moure bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.23-4839-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Ricardo Alfredo Berisso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Laura Elisa Anasagasti Villanueva, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-4730-v.dic.24.En.27-v.en.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Armando Silva y doña Graciana Oxovi de Silva a fin de que todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a dedu-

cirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.16-4619-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Lucantis María Luisa Adela contra Pablo Vicente Davant. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña María Luisa Adela Lucantis contra don Pablo Vicente Davant por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta que está separada de su esposo por sentencia judicial, pide que ésta se convierta al divorcio absoluto y el señor Fiscal de lo Civil no se opone a ello. Considerando: Que el hecho invocado se justifica con el testimonio de fojas 1 y, en consecuencia, procede el divorcio de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo declarando disuelto el matrimonio celebrado entre doña María Luisa Adela Lucantis y don Pablo Vicente Davant. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — Francisco Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.17-5616-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Carmen Goycoechea y Manteca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Mollins y Monserrat bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciendose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.17-5635-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Escalada Carlos, María T. Escalada de Ocantos y otros, con Emilio Poncini, prescripción", se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación al señor Emilio Poncini o sus sucesores, a cualquier título, por acción de prescripción extintiva deducida por los sucesores del señor Celedonio Escalada, relativa a las obligaciones del contrato de arrendamiento de obra del quince de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, celebrado ante el doctor Osvaldo Acosta e inscripción hipotecaria número cuatrocientos cincuenta y tres del Registro de Hipotecas de la primera sección con fecha veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.14-5574-v.dic.24.en.27-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Frederico Haroldo Upton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gwyneht Brain o Gwyneth Brain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.11-5446-v.dic.24-En.27-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Carmen Ruibal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Lage, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Dc.11-5425-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Soledad Zaconeta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Calderón G., bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.10-5419-v.dic.24-en.27-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Román Dir González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hermosinda Barreiro Ruibal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.10-5323-v.dic.24.en.27-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Fiori, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Catalina Pasi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario. Dic.3-5167-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alipio Castro a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silveria Lemes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Eduardo Rutín, Actuario. Dic.5-5116-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Rizzi Emilio. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en el pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos dieciocho, y que según plano levantado por el ingeniero Julio Compte y Riqué el diez de Setiembre de este año, tiene una superficie de mil ochocientos setenta y dos metros cincuenta y cuatro decímetros y centímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y tres metros con setenta centímetros de frente al Este sobre la carretera Nacional a Las Piedras, llamada también calle Lucidoro Maciel; otros tantos al Oeste, lindando con don Juan Amespil (hijo), y con don Antonio Rubbo; cuarenta y dos metros con ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando con doña Pascuala Tos, y otros tantos al Sur, dando frente a la calle Ramón Alvarez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.

Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. Dic.4-5204-v.en.10.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y compuesto de un área de setecientos catorce metros cuadrados doscientos ochenta y cinco milímetros, que se deslindan así: por el Norte, diez y siete metros noventa centímetros lindando con el doctor Lussich; por el Sur veinticinco metros con frente a la calle Vilardebó; por el Oeste, veintiocho metros diez centímetros lindando con el Banco Francés Supervielle y Cía., y por el Este treinta y ocho metros cincuenta centímetros, lindando con Pablo Ccelho; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción ha inicia-do doña María Pardiñas de Turenne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.25-4880-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Manuela Rodríguez y Rodríguez o Manuela Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha inicado don Vicente López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.5-5117-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Ernesto Güena, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Ana Micaela Gutiérrez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.2-5102-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Pedro Pablo Albornoz a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Elvira Lista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.30-5062-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Haydee Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis T. Bonino bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.11-5005-v.dic.24.en.27-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Albasi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Negri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.29-5004-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Filomena Ciancio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Armentano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.28-4965-v.dic.24.En.27-v.fb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vital Ramis, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 5 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario. Nov.26-4907-v.dic.24. En.27-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Quintana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días compa-

rezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 16 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario.
Nov.26-4906-v.dic.24.En.27-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Jiménez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 30 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario.
Nov.26-4905-v.dic.24.En.27-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos de don Anselmo Moreno a estar a derecho en el juicio seguido por Enrique Moreno contra la sucesión de don Anselmo Moreno, sobre investigación de paternidad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 5 de 1929 —Carlos M. Paravis, Actuario.
Set.23-2568-v.dic.3o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de treinta días a doña Justina Sierra de García Cames y a su esposo don José G. Cames, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "El Estado con Justina Sierra de García Cames, expropiación", y celebrar el comparendo prescripto por el artículo 42 de la ley de 28 de Marzo de 1912, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de este emplazamiento, de la publicación de estos edictos y del comparendo a celebrarse para fijar la indemnización propuesta. — Canelones, Diciembre 11 de 1929. —M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic 17-5624-v.dic.27.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ciriaco Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Al solo efecto de las publicaciones se habilita la feria mayor próxima. —Canelones, Diciembre 10 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.13-5523-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Antonio García Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presente a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1929. — Eliseo Bordoni Posse.
Dic.9-2510-v.dic.19

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, se emplaza a don Gilberto Miranda para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que inició su esposa doña Práxedes Zenona Larrañaga, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 13 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.25-4887-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, encargado de la 2.a, en los autos caratulados "Juana María Sánchez de Cabara. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 37, en la manzana 9 de esta ciudad, que consta de dos mil trescientos cuatro metros cuadrados, más o menos, con cuarenta y ocho metros de frente al Suroeste sobre la calle Libertad, por igual longitud de fondo al Sureste sobre la calle Independencia, lindando: al Noreste, con Emilio Imperatori y al Noroeste, con Grucci. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de este emplazamiento. — Santa Lucía, Noviembre 26 de 1929. — L. J. Amaro.
Dic.2-5099-v.en.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Sattrano, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Tala, Diciembre 10 de 1929. — Carlos Halty.
Dic.13-5514-v.en.16

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña María F. Morales, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 3171", cuyo juicio prosigue el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, se cita y emplaza a la citada contribuyente morosa o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado dentro de noventa días, bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar por derecho, o sea la designación de defensor de oficio. Ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Tala, Noviembre 30 de 1929. —Carlos Halty.
Dic.11-5434-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña Elena Barrera", iniciados por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por cobro de impuesto inmobiliario por el inmueble empadronado con el número 830, se cita y emplaza por el término de noventa días a la referida contribuyente morosa para que comparezca a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.
Dic.11-5433-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra la sucesión de don Eugenio Darias", proseguidos por el Procurador de Impuestos don Feliciano L. Lemus, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 8626, se cita y se emplaza por el término de noventa días a los sucesores del citado causante para que comparezcan a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.
Dic.11-5432-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña Amabilia Olivera", iniciados por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por el cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 185, se cita y se emplaza por el término de noventa días a la contribuyente morosa referida para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.
Dic.11-5431-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas de Canelones contra la extirpe de doña Paulina Moyano, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 8502", se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al inmueble referenciado para que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.
Dic.11-5430-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña Adela Cabrera", iniciados por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria por el inmueble empadronado con el número 13295, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Adela Cabrera o a quienes sus derechos represente para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.
Dic.11-5429-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra don Norberto Faciola", iniciados por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 9326, se cita y se emplaza por el término de noventa días al referido contribuyente moroso para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.
Dic.11-5435-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra don Juan Ugarte", proseguidos por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 701, se cita y se emplaza por el término de noventa días al contribuyente moroso referido para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.
Dic 11-5436-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de Sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teófila Garin o Martiniana Garin o Teófila Martiniana Garin, emplazándose a los que a cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante se presente a reclamarlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de este edicto habilito la feria mayor. — San Ramón, Diciembre 6 de 1929. — J. Ricardo Lasa.
Dic.13-5565-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en autos "Administración Departamental de Rentas, representada por el Procurador de Impuestos, don Feliciano D. Lemus contra doña Polonia G. de Flores, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita y emplaza por el término de noventa días a la señora Polonia G. de Flores para que comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a llenar la conciliación y a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Al solo efecto de la publicación de este emplazamiento se habilita la feria mayor. — San Ramón, Diciembre de 1929. — J. Ricardo Lasa.
Dic.13-5508-v.en.16

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas, representada por el Procurador de Impuestos don Feliciano Lemus, contra don Alberto Piffaretti, por infracción a la ley de Timbres-Patente", se cita y emplaza por el término de noventa días al referido señor Piffaretti para que comparezca ante este Juzgado a llenar la conciliación y a estar a derecho en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y al solo efecto de esta publicación se habilita la feria mayor. — San Ramón, Diciembre 6 de 1929. — J. Ricardo Lasa.
Dic.13-5507-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Amaro da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con de-

recho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 13 de 1929. — Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Dic.17-5621-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota — Se hace constar que la feria próxima se ha habilitado a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 5 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Dic.16-5601-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Muñoz de Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 12 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.
Dic.16-5581-v.dic.24-en.27-v.en.28.

Quiebra

Certifica haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Diciembre 3 de 1929. — Por presentado con los recaudos que mencionan. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1572, 1574, 1578, 1579 y 1583 del Código de Comercio y demás concordantes, declárase en estado de quiebra a los señores Santiago y Miguel Angel Ruiz, eximiéndoseles del arresto preventivo. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá ser entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección General de Correos y Oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, que los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones de estilo, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, habilitándose el próximo feriado a los efectos de dicha publicación. Y cúmplase por los fallidos la exigencia del inciso 1.o del recordado artículo 1579. —Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, et. — Juan F. Furno". — Se hace saber que se ha designado al comerciante don José Carbón como síndico de la quiebra, y que se habilitó el próximo feriado para la publicación de este edicto. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.12-5461-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Clemente I. Pradine. Prescipción", se emplaza a Marcelino Pareira o Pereira da Silva y su esposa Joaquina María de la Concepción, a María Pereira y a su esposo Reginaldo Rodríguez, a sus cohederos o causahabientes, a cualquier título o a cualquiera que se considere con derecho a tres fracciones de campo situadas en la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, que en conjunto miden 232 hectáreas, 5.323 metros 34 decímetros, que linda al Norte el río Olimar Chico; al Noreste, Sufanor Ferreira; al Sureste, F. Correa, y al Suroeste, Antonio Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio, y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 3 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.10-5411-v.dic.24.En.27-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio C. Antúnez por sus tutelados Heber Cuña o Cunha y otros. Reconocimiento tácito", se emplaza a doña Enriqueta Méndez o a cualquier otra persona que se considere con derecho a oponerse a la solicitud a que se presente dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y para ser publicado por el término de treinta días expido el presente. — Melo, Setiembre 27 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.21-4757-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Noviembre último, ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial Rivas Hermanos, establecida en Paso de Antolín, San Juan, primera sección judicial de este Departamento, previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos a síndico nombrado, don Jacinto Díaz Arnesto, dentro del término de sesenta días. Se hace la presente publicación a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio. — Colonia, Diciembre 12 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.17-5626-v.dic.24-en.27-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de Armas, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Noviembre 20 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.14-5542-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Batista, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.14-5541-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Arrighetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.14-5551-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Merli y don Gerardo Merli, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.11-5428-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Anselmo Ansolabehere, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5026-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con algún derecho a las 1908 piezas de maderas y un bote, aparecidos en las costas de los ríos de la Plata y Uruguay, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "La Receptoría de Aduana de Carmelo dá cuenta de la aparición de una cantidad de madera en las costas de los ríos de la Plata y Uruguay", dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término de diez días. — Colonia, Noviembre 14 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.21-4754-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isaac de Armas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5027-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Tomasa Díaz de Rey, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5028-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bartolomé Morel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5029-v.dic.24.En.27.-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel Armand Ugón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5030-v.dic.24-En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Gramunt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5031-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Sagasti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5032-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Matías Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5033-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rufino Fontes, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5034-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Geymonat, en representación de la sucesión de Daniel Geymonat y María Caffarel solicitando segunda copia de la escritura que en fecha 10 de Agosto de 1911, autorizó en esta ciudad el escribano don Luis Napoleón Gil, y por la que el nombrado causante adquirió por compra a doña Catalina Manzino de Torterolo una finca y terreno en esta ciudad, compuesta de 23 metros 85 centímetros de frente al Norte sobre la Plaza 25 de Mayo, por 19 metros de fondo, lindando: al Oeste, con calle pública, y por el Este, con sucesión de Ríos, y al Sud con sucesión Moris. Se hace la presente publi-

cación a sus efectos por el término de diez días. — Colonia, Diciembre 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Dic.14-5543-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Wáshington Barbot, como apoderado de don Víctor Giovanettoni, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de José Giovanettoni con Saturnina Ponce: El apellido del contrayente es Giovanettoni, y no Giubanetuni. El apellido de la contrayente es Ponce, y no Ponzo. El apellido del padre del contrayente es Giovanettoni, y no Giubanetuni. El apellido de la madre de la contrayente es Ponce, y no Ponze, como en dicha partida se establece. Partida de nacimiento de Víctor Giovanettoni: El apellido del inscripto es Giovanettoni, y no Giubanetuni, como se establece. Partida de nacimiento de Tomás Giovanettoni: El apellido del inscripto es Giovanettoni, y no Giubanetuni. El apellido del padre de éste es también Giovanettoni, y no Giubanetuni. El apellido de la madre del inscripto es Ponce, y no Ponz, como en aquella partida se establece. Partida de nacimiento de Marcelina Giovanettoni: El apellido del inscripto es Giovanettoni, y no Giobanetuni. El apellido del padre es Giovanettoni y no Giobanetuni. El apellido del abuelo es Giovanettoni y no Guibanetoni, como en esta partida se establece. Partida de nacimiento de Constancia Ponce: El apellido de la inscripta, de la madre y de la abuela es Ponce y no Ponze, como en ella se establece. Partida de nacimiento de Carmelo Giovanettoni: El apellido del inscripto, del padre y del abuelo, es Giovanettoni y no Giobanetini, como en ella se dice. Partida de nacimiento de Jacinto Ponce: El apellido del inscripto, de la madre y de la abuela es Ponce, y no Ponze, como se establece. Partida de nacimiento de Floro Giovanettoni: El apellido del inscripto, del padre y del abuelo es Giovanettoni, y no Guibanetoni, como en dicha partida se establece. Partida de nacimiento de Juan Giovanettoni: El apellido del inscripto, el del padre y el del abuelo es Giovanettoni y no Guivanetuni, como se establece. Se hace esta publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Noviembre 28 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.14-5544-v.dic.24.en.27-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Eva Quintana de Casal. Cobro de Impuesto Inmobiliario", se cita llama y emplaza a dicha sucesión o quienes se consideren con derechos a la propiedad rural situada en San Pedro, de esta sección, de cuatro hectáreas 4.272 metros, empadronada con el número 8117, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Noviembre 26 de 1929. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Dic.3-5146-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Matías Urricarriet. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derechos a la propiedad urbana ubicada en "Las Quintas", de esta ciudad, empadronada con el número 810, de 657 metros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia. Noviembre 26 de 1929. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Dic.3-5145-v.dic.24.En.27-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Victorio Zulueta, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle España y Flores, padrón 761, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer, se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira. Set-16-2388-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra la sucesión de Gregoria Girat, por cobro de impuesto", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Diecinueve de Abril y Veinticinco de Agosto, padrón 414, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira. Set.16-2389-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 710, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 7 de 1929. — F. Sequeira. Set.16-2390-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Justa Paula Vidart, por cobro de impuestos" o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Bolívar esquina Ituzaingó, de esta ciudad, empadronada con el número 112, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira. Ag.26-1586-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Ramón Gómez, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Ituzaingó esquina Defensa, manzana 13, de esta ciudad, empadronada con el número 353, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira. Ag.26-1587-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Orejas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. —Durazno, Diciembre 6 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario. Dic.13-5531-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Prieto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 10 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Dic.13-5520-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tuduri, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 9 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Dic.13-5529-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos: "Estanislao Escalante contra Naun Nader", se cita y emplaza a don Naun Nader, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Nov.12-4433-feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sinforosa Mandagaran de Navarro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de senta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 12 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario. Dic.18-5644-v.dic.24-en.27-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforosa Mandagarán de Navarro, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 12 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.27-5618-v.dic.24-en.27-v.feb.10.

Extravío de título

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada el dos del corriente en los autos "Andrés de Grossi: denuncia extravío de un título", se hace saber al público que ha sido extraviado un título consistente en la escritura de venta que don Juan Oldan hizo a don Tomás Gregorio Russo ante el escribano Ariosto Peyrallo en 11 de Setiembre de 1917, y en escritura que autorizó el escribano don Ramiro Mas y Pardo, por la que resulta que don Roque Laudicio compró al señor Russo en 29 de Abril de 1929, y que el que lo hallare debe restituirlo a la escribanía del citado escribano don Andrés de Grossi, ya que sólo tiene dicho título actualmente valor relativo.— Florida, Diciembre 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.11-5427-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Faustimo Silva de Gutiérrez y Pantaleón Cosme o Pantaleón o Pauta Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 6 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.13-5515-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.9-5362-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Scalabrino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Carlos Scalabrino, en la que aparece el padre de éste con el apellido de Scalavino, debiendo ser Scalabrino, y la madre aparece como Scalabino, debiendo decir Guardia; 2.o La de matrimonio de Carlos Scalabrino y Herminia Solari, que aparece el esposo como italiano, nacido el 9 de Abril de 1878 en la Provincia de Cuneo, cuando, en verdad, na-

ció en este país, y el 19 de Octubre del mismo año; 3.o La de nacimiento de Romeo Herminio Scalabrino, en la que el padre aparece como Scalabrini y de nacionalidad italiano, debiendo decir Scalabrino, y de nacionalidad uruguayo; y 4.o Y en las de nacimiento de Carlos Antonio y Nelly, Ana María Scalabrino, que figura el padre de éstas como italiano, debiendo ser uruguayo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 20 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.9-5380-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Luis Ghan, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 30 de 1929. — Gerardo Cendán. Actuario. Dic.9-5363-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Lizza o Lisa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.11-3242-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida y a pedido de la Administración Departamental de Rentas, en los autos iniciados por ésta contra la propiedad urbana número 179 empadronada como de Sinforosa Mandagarán por cobro de impuestos, se cita, llama y emplaza a Sinforosa Mandagarán, sus sucesores y los demás que como dueños o poseedores, a cualquier título, se consideren con derecho a la propiedad antes mencionada ubicada en la manzana número 1 de esta ciudad compuesta de trescientos sesenta metros cuadrados más o menos, que da frente a las calles General Enciso y Juan Francisco Larrobla por ser esquina y linda: con Cantalicia Aguilar de Grela y sucesiones Ciriaca Sanabria y País de Coito y con Carlos Mas, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 19 de 1929. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
Nov.21-4751-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTA DE LAVALLEJA

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Aldrovandi, solicitando se le declare rehabilitado para comerciar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Noviembre 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.16-4604-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículos 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Alejandrina Pérez de Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Noviembre 22 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Dic.6-5267-v.en.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha once de Noviembre próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Cora Martín D., quiebra", se ha concedido la rehabilitación solicitada por el fallido don Martín D Cora. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 5 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.14-5549-v.dic.24.en.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florenco E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Amelia Silva de Velásquez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 26 de 1929. — Alberto S. Quintana. Escribano.
Dic.14-5529-v.dic.24.en.27-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Peirano, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 27 de 1929. — Alberto S. Quintana. Escribano.
Dic.9-5368-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Claudia Segovia de González, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bjao apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 27 de 1929. — Alberto S. Quintana. Escribano. Dic.9-5369-v.dic.19.

Rectificación de partida

Se hace saber, a sus efectos, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha veintisiete de Noviembre próximo pasado, que se ha solicitado por la interesada la rectificación de la partida siguiente: partida parroquial de nacimiento de doña Estefanía María Agustina Gossi: a) el apellido del padre aparece como Constante en vez de Gossi; b) donde expresa el apellido de la madre como Yanson, debe decir Yanser; c) el apellido de la peticionante aparece como Constante en vez de Gossi; d) además aparece como hija natural de matrimonio en vez de ser hija legítima. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Diciembre 2 de 1929.— Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.9-5370-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio iniciado por doña Crisolia y doña Cipriana Sánchez contra la sucesión de don Patricio V. Sánchez, por posesión notoria del estado civil, de hijos naturales, para que por sí o por apoderado, constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Octubre 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.5-3507-v.dic.24-en 27-v.feb.14.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a los acreedores del comerciante don Fernando García, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintitrés del corriente mes de Diciembre a las nueve horas, a efecto de tomar en consideración la propuesta de arreglo formulada por el fallido. De acuerdo con el artículo 1695 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 4 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Dic.7-5331-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rafael Marziotte solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) La de defunción de su esposa Zulema Busetche, por aparecer por dos veces el apellido del esposo como Mazziatto, en vez de Marziotte, que es el verdadero; y B) La de matrimonio del peticionante con dicha finada esposa, por aparecer en ella el apellido del contrayente como Marziotti, en vez de Marziotte, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Paysandú, Diciembre 7 de 1929. — José Lamas, Actuario. Dic.11-5550-v.dic.24.en.27-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se han declarado abiertas las sucesiones de María Maristan de Salorio, de Lino Salorio, de Manuel Salorio y Francisco Salorio, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 31 de 1929. — José Lamas, Actuario. Dic.11-5439-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace haber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de Juana Garmendia de Aramburu, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 30 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Dic.9-5371-v.dic.19.

Rebeldía

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que en el expediente caratulado 'Marfisa P. Fernández de Ardans y otros contra la sucesión de Osorio P. Fernández, reconocimiento de firma. Tercería de Genis Sosa", han sido declaradas rebeldes doña Marfisa P. Fernández de Caviglia y doña Esilda P. Fernández de Mello. Y de acuerdo con el artículo 344 del Código de Procedimiento Civil se hace esta notificación por edictos que se publicarán por el término de quince días. — Paysandú, Noviembre 13 1929. — José Lamas, Actuario.
Dic.4-5182-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, y a los efectos de notificar a doña Luisa M Cordero de Conde, se hace constar que en los autos "Conde Teodoro y Luisa M. Cordero de Conde, conversión en divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Fray Bentos, Octubre 30 de 1929. —Vistos: Estos autos seguidos por Teodoro Conde con Luisa M. Cordero, sobre conversión en divorcio absoluto; Resultando: Que el prenombrado Teodoro Conde presentó el escrito de fojas 18, acompañando un testimonio de la sentencia de primera instancia de separación personal, que quedó consentida por las partes, según el certificado de fojas 1, dictada por las autoridades argentinas, y cuyo testimonio obra de fojas 4 a fojas 15 vuelta, y solicitando en dicho escrito que en mérito a que habían transcurrido más de tres años de haber quedado ejecutoriada la referida sentencia se le concediera la conversión en divorcio; Resultando: Que conferida vista al señor Agente Fiscal, éste se expidió a fojas 22 en el sentido de que podía accederse a lo solicitado; y Considerando: Que desde el momento que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia de la referencia, que tuvo por fundamento la causal prevista en el número 8.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, es indudable que el peticionante se halla en las condiciones requeridas por el artículo 185 del citado Código para optar a la conversión en divorcio. Por ello fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos existente entre Teodoro Conde y Luisa M. Cordero y disuelto en consecuencia su matrimonio. Notifíquese esta sentencia por edictos a la mencionada Luisa M. Cordero de Conde, hágase la comunicación dispuesta por el artículo 193 del Código Civil, en su parte final, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese el expediente. — C. M.a Carámbula. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en Fray Bentos a treinta de Octubre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Francisco Faig, Escribano". — Fray Bentos, Noviembre 16 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Dic.17-5625-v.dic.24.en.27-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Schneider, citándose

a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Dic.9-5372-v.dic.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Marga Santos Iregui de Darré, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 26 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Dic.3-5119-v.dic24.En.27-v.fb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Desideria Robens, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.27-4955-v.dic.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la 6.a sección del Departamento, Marcelino E. Olascoaga, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Carlos F. Andrealo; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.21-3552-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan o Juan B. Aguiar, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 9 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.18-5648-v.dic.30.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Fenícola Caffoni o Caffone de Capelletti y Antonio Capelletti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 9 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.18-5649-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José o José Vicente Ibáñez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 10 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.18-5650-v.dic.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1929. — Número 187 — Urbano Ortega, quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Urbano Ortega para la junta que tendrá lugar el día seis de Febrero próximo, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales previstas por el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se los tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código citado se publica la presente, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la misma publicación de este edicto. — Rivera, Diciembre 3 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.10-5409-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1929. N.o 721. Héctor Amaro contra Elsa Bicca da Gama, Divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a doña Elsa Bicca da Gama para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este Juicio. — Rivera, Noviembre 28 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.4-5187-v.dic 24.En.27-v.feb.8.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en autos "Año 1929. N.o 210. Avelino Martins de Vargas solicita expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el señor Emilio E. Gougeón por don Avelino Martins de Vargas, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras públicas: A) Escritura de donación otorgada por Luis de Vargas Martins a favor de Avelino Martins de Vargas y autorizada en esta ciudad por el escribano Luis Seguí el veinte y siete de Octubre de mil novecientos veinticinco, por la cual el referido donante transfiere a favor del donatario el dominio del siguiente inmueble: una fracción de campo situada en la sexta sección de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de veintinueve hectáreas dos mil quinientos noventa metros y catorce decímetros cuadrados que linda: por el Norte con el arroyo Amarillo de Corrales; por el Sur con León Antonio Vega; por el Este con Agustín Romeo y por el Oeste con campos de Ana M. Vargas de Royes; B) Escritura de hijuela expedida en función de título para Avelino Martins de Vargas por el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, Escribano Eduardo Muñoz Ximénez con fecha diez de noviembre de mil novecientos veinticinco, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Cándida Martins de Vargas, por cuya hijuela se adjudica al heredero Avelino Martins de Vargas una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de cien hectáreas ocho mil cuatrocientos setenta y dos metros y sesenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: al Norte con Tomás Berrutti, arroyo Amarillo por medio; al Sur una recta que la separa de León Antonio Vega; al Sudoeste, una línea compuesta de dos rectas que lo separa de Agustín Romeo y al Oeste otra línea recta que la separa de campos de Ana Luisa Vargas de Royes; C) Escritura de venta otorgada por doña Ana Luisa Vargas de Royes a favor de Avelino Martins de Vargas, autorizada en esta ciudad por el Escribano Emilio E. Gougeón el treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco por la cual la referida vendedora transfirió a don Avelino Martins de Vargas el dominio de una fracción de campo situada en Corrales, sexta sección de este Departamento de Rivera, compuesta de ciento treinta hectáreas mil sesenta y dos metros y ochenta y dos decímetros cuadrados que linda: al Norte, arroyo Amarillo de Corrales que separa de Tomás Berrutti; al Este y Sudeste con la fracción uno del plano del agrimensor Fco. Gamio, de veinte de Abril de mil novecientos veinte y cinco, de Avelino Martins de Vargas y la sucesión Castorina da Silva; al Sur y Sudoeste con León Antonio Vega tos veinticinco, de Avelino Martins de Vargas. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al donante en la primera copia referenciada, Luis de Vargas Martins, a los coherederos en la partición relacionada en segundo término, llamados Ana Luisa, Felisbina, Enoversina Martins de Vargas o a las personas que a título universal o singular hayan sucedido a los nombrados; a la vendedora en la escritura de venta referida en tercer término, doña Ana Luisa Vargas de Royes y en general a todos los que se consideren con derecho a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que dentro del término de **noventa días**, comparezcan en autos bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Rivera, Noviembre 13 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.22-4809-v.dic.24.

Prescripción

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Juan Cornes contra Eusebio Pereira da Silva y sus hijos y otros. Prescripción", se hace saber que don Fernando Segarra, en representación de don Juan Cornes, se presentó ante este Juzgado iniciando juicio prescriptivo contra don Eusebio Pereira da Silva y sus hijos Rafaela, Olga, Diva, Elma, Elbio, Elba, Antonio y María Pereira da Silva; Felisbina Sánchez, Regina y María Indalecia Arizaga, Isaura Isabel Arizaga de Deurone, Ercilia, Damiana, Juana y Alejandrina Secundina Arizaga, Ademar y Marcos H. Arizaga y Numitor Lemos o sus sucesores a título universal o singular y contra todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de Rivera, compuesta de 581 hectáreas, 5.247 metros y 6.950 centímetros que según plano del agrimensor A. Grau Rosell, de Abril de 1925, linda: Al Oeste y Norte, el arroyo Corrales que separa de Juan Olivera, Ceferino Freitas y Juan Olivera; al Noreste, Santiago Gutiérrez y Cármen Díaz de Coitiño; al Este y Sur, con Hilario Uriarte; citándose y emplazándose a las personas nombradas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir su derechos en tiempo y firma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Nov.16-4579-v.dic.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público; Que por resolución de fecha 25 de Setiembre último, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 7.a sección de este Departamento don Enrique Juan Machado, intimándose a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Enrique Juan Machado, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieran, en favor de la masa; y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Martín Borda, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 1 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.19.-3514-v.dic.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Chiminarte, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 6 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.10-5410-v.dic.20.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado: "Maura Paula Núñez de Núñez, incapacidad", se hace saber, que por auto dictado con fecha 14 de Octubre del actual año se ha declarado incapaz a la nombrada doña Maura Paula Núñez de Núñez habiéndosele discernido a don Angel Genaro Núñez el cargo de curador de la misma por auto de fecha 25 de Noviembre

del corriente año. — Rocha, Noviembre 28 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Dic.3-5141-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Martín Cereceda y Julia Costa de Cereceda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos en forma legal, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 29 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Dic.9-5366-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencia Acosta o Florencia Petrona Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos en forma legal, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Dic.9-5367-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, en los autos "Agencia Local de Rentas con los sucesores de Cornelia Morales, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Cornelia Morales o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 136, para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Lascano, Noviembre 12 de 1929. — Francisco Casella, Juez de Paz.
Nov.19-4677-v.dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan José Muguerza, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de matrimonio de Luisa Pereira con Aparicio Pereira Alvez da Silva. La contrayente aparece con el apellido Perera Cuello en lugar de Pereira Coelho, que es el verdadero; y el contrayente aparece con el apellido Perera Alvez da Silva en lugar de Pereira Alvez da Silva, que es el verdadero. Acta de defunción de Aparicio Pereira Alvez da Silva, aparece con el apellido Pereira simplemente, cuando el verdadero es Pereira Alvez da Silva. Acta de nacimiento de Severino, hijo de Aparicio Pereira Alvez da Silva y Luisa Pereira; el apellido del padre aparece Perera Alvez da Silva, y el de la madre Perera en lugar de Pereira Alvez da Silva, y Pereira, respectivamente, que son los verdaderos. Acta de nacimiento de Víctor Manuel. El apellido del padre aparece Aparicio Pereira, en lugar de Aparicio Pereira Alvez da Silva; el apellido del abuelo paterno como Alvez Pereira, en lugar de Pereira Alvez da Silva, que es el verdadero; y el apellido de la abuela materna aparece Coello, en lugar de Coelho, que es el verdadero. Acta de defunción de Luisa Pereira, aparece ésta con el apellido de Pereira de Pereira, cuando debe ser Pereira de Pereira Alvez da Silva, por ser este último el verdadero apellido de su esposo. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 4 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.9-5397-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber a los acreedores del concurso voluntario de Domingo Solé, que el síndico del mismo ha presentado al Juzgado y se encuentra de manifiesto en la oficina por el término de quince días el estado de los créditos con su graduación correspondiente. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 30 de 1929. — Juan A. Abó, Escribano Público.
Dic.18-5155-v.en.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Elgue, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 8 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.12-5460-v.dic.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Apatía, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Fué habilitado el feriado mayor. — San José, Noviembre 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.10-5151-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Amelia Roquero de Campodónico, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Diciembre 3 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.9-5364-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Melida Lemos de Caballero o Ramona Filomena Lemos de Caballero, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 14 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.18-5660-v.dic.24-en.27-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Luisa Gauthier de Tourn, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 10 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.18-5646-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Anita Cairus de Monnet, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. —Mercedes, Diciembre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Dic.18-5651-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Erro, y en cuyo mérito se cita a todos los que consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 10 de 1929. — Juan J. Irisarri, Actuario.
Dic.16-5600-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Gadea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 10 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.26-5599-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Rigos, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 3 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.16-5598-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Angel Custodio Pírez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 3 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.16-5597-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Claudio Rosales o Claudio Severino Rosales, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 12 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.16-5596-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Luis Barbitta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.16-5595-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que habiéndose presentado doña Irene Sunhary de Díaz Sampayo, deduciendo acción de prescripción treintenaria sobre un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de seiscientos seis metros cuadrados, y lindando: al Oeste, con la calle Buenos Aires; al Sur, con la calle Montevideo, y al Norte y Este, con más terreno de la postulante, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Se previene: Que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 4 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.16-5587-v.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Lázaro Flagello, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.16-5594-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Año 1929. — Número 531 a. — Ignacia Arcaus contra Marcelino P. Hounie, divorcio", se hace saber que ha sido decretada la interdicción general y provisoria de los bienes pertenecientes a los expresados cónyuges. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 9 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.13-5534-v.dic.24.en.27-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Caresani, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 3 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Dic.9-5382-v.dic.19.

Emplazamiento

Por resolución número 4033, de fecha 6 de Agosto de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Año 1928. — Número 550. — Federico Clarfeld y Cía. Lda (S. A.), solicita que Pedro Schwegler sea declarado en quiebra", se cita, llama y emplaza a don Pedro Schwegler

para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Nov.1.o-4094-v.feb.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Fortunata Otárola, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, y que al efecto de la publicación del presente edicto se ha habilitado el feriado próximo. — Dolores, Diciembre 16 de 1929. — A. Battione. Dic.17-5619-v.dic.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Delia Petrone de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Háse habilitado, a los efectos de esta publicación, la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Dic.13-5511-v.dic.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Pereira o Ceferino Márquez Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Dic.13-5512-v.dic.24

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Víctor Holden, quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta que se realizará en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, el día 28 de Enero de 1930, a las 10 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones de la mayoría de la junta, y que los que comparezcan deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Diciembre 5 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Dic.13-5513-v.dic.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cidade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Dic.12-5459-v.dic.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Garat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 4 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Dic.11-5427-v.dic.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "El señor Procurador de Impuestos contra Ceferino Noble. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Ceferino Noble o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en el ejido de esta ciudad con los siguientes límites: por el Norte y Sur con Francisco Bulgarelli; por el Este con Felipe Antenor Piedra y por el Oeste con la calle 4 de Octubre y empadronado con el número 1321, declarado en planilla número 59153, año 1919. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz. Nov.18-4635-v.dic.21.

Remates Judiciales

CARLOS M.a CANTOS

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 69660, 69728, 69724 y 69723", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre, a las 16 horas, 16 y 30, 17 y 17 y 30, respectivamente, en las puertas de este Juzgado, sito en la Avenida 8 de Octubre 4384, se procederá, por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de las referidas propiedades, sitas en esta sección, las que, según plano levantado en Octubre del corriente año por el agrimensor don Alvaro R. Carlevaro, teniendo un área de 228 mets.2, 9.235 ctms.2, 147 mts.2 7.050 ctms.2, 147 mts.2 5.762 ctms.2 y 147 mts.2 5.762 ctms.2, respectivamente, dentro de los siguientes límites: La empadronada con el número 69660, 8 metros 59 al Oeste sobre la calle General Villegas, 26 metros 65 al Norte, lindando con D. Reymando Beramino; 8 metros 59 al Este, lindando con don Gregorio Conde, y 26 metros 65 al Sur, lindando con D. Evaristo Cruz y Benigno Carámbula; la empadronada con el número 69728, 8 metros 59 al Oeste, lindando con la empadronada con el número 69724; 14 metros 47 al Norte, lindando con doña Esther Uberte; 10 metros 18 al Este, con frente a la calle Juan J. Rousseau; 19 metros 92 al Sur, lindando con D. Manuel Novas; la empadronada con el número 69724, 8 metros 59 al Oeste, con frente a la calle Juan Ramón Núñez; 17 metros al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 69723; 8 metros 59 al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número 69728; al Norte, 17 metros 18, lindando con doña Esther Uberte, y la empadronada con el número 69723, 8 metros 59 al Oeste, con frente a la calle Juan Ramón Núñez; 17 metros 18 al Norte, lindando con la propiedad empadronada con el número 68724; 8 metros 59 al Este, lindando con D. Manuel Novas; 17 metros 18 al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 69722. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 437.84, $ 295.40, $ 295.15 y $ 295.15, respectivamente; 2.o El mejor postor deberá consignar el cuarenta por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que se ha habilitado la próxima feria mayor, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — R. Jaquinta Cabrera, Juez de Paz. Dic.13-5502-v.dic 28.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Legrand Eugenio, sucesión", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea la cantidad de tres mil seiscientos pesos, de la propiedad empadronada con el número noventa y tres mil cuatrocientos treinta y tres, o sea un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras, ubicado en el paraje conocido por Punta Carreta, 18.a sección judicial de este Departamento, con una extensión superficial de ciento sesenta y un metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados, teniendo diecinueve metros diez decímetros de frente a la calle Jaime Zudáñez, frente al Norte; dieciséis metros noventa y cinco decímetros de fondo para el costado Este, y que, por formar triángulo, mide la diagonal que lo cierra por el Sudeste veintiséis metros cincuenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración (compromiso inclusive) y certificados; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — José Pedro Barbót, Actuario.

Informes: Misiones 1488-30. Dic.13-5528-v.dic.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Del mobiliario, autopiano y demás que adorna la casa Avenida 8 de Octubre número 2463, casi esquina Avelino Miranda.

El sábado 21, de Diciembre, a las 15 horas, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos "Testamentaría Casilda Silveira de Diago". Mobiliario completo, sala, comedor, dormitorios, hall y demás que estará en exhibición desde la hora 8. Garantía: 20 o|o. Comisión: 1 o|o. Más informes: Piedras 318. Dic.12-5485-v.dic.21.

JOSE A. BARDIER

POR QUIEBRA

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, remataré todas las existencias de la casa de comercio de don Mario B. Clavell el sábado 21 de Diciembre a las 14 horas en el lugar de su ubicación, calle 24 de Setiembre número 3701. Dic.11-5451-v.dic.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "P. Mañé y Cía. con Arturo M. Ferreyra. Ejecución prendaria", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes a las diez horas y treinta minutos y en las puertas de la Bolsa de Comercio se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un ómnibus chassis B. R. 521 D. Motor 4 S. L. 17346, empadronado con el número 53472 y matriculado con el número 21534, marca "Internacional", con carrocería tipo tranvía, modelo quince "bus", capacidad para veinte pasajeros; y 2.o Un ómnibus chassis B. R. 551 D. Motor 4 S. L. M. 17224, empadronado con el número 54213 y matriculado con el número 21704, marca "Internacional", con carrocería tipo tranvía, modelo quince "bus" capacidad para veinte pasajeros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los ómnibus a rematarse se encuentran según manifiesta el actor, en la barraca calle Nueva York número 1346 esquina Yí, donde pueden verse; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.11-5426-v.dic.21.

JUAN PEROLO

Linda casa de bajos en el Cordón.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Antonio Joaquín Rodríguez Carvalho y otra. Venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre del corriente año a las 6 de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Perolo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 7903, situado en la manzana número 151 de la nueva ciudad de esta capital, sexta sección judicial con frente a la calle Médanos entre Uruguay y Mercedes, señalada la puerta de entrada con el número 1479 antes 745 y compuesto el terreno de un área superficial de doscientos noventa y seis metros sesenta decímetros cuadrados según plano levantado por el agrimensor don Vicente Irastorza el 9 de Abril de 1921, dentro de los límites siguientes: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este a la calle Médanos; veintiocho metros treinta y siete centímetros al Sur, linda con Melitón E. Terra, antes Portugal y Otero; diez metros setenta centímetros al Oeste confina con Pedro Vazenzani y veintisiete metros doce centímetros al Norte limita con María G. de Suffiotto antes Carlos Narizano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número [illegible] setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Di-

ciembre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes en mis oficinas: Zabala 1372. T. U. 1508 Central.

Dic.7-5324-v.dic.23.

ROBERTO MIBELLI

JUDICIAL

De una casa, en San Mateo 29, Paso del Molino. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Teodoro Cáceres de Martínez", se hace saber al público que el 22 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Roberto Mibelli asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria que lo es de $ 1.900, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene compuesto de una extensión superficial de trescientos cincuenta y cuatro metros ochenta y cuatro decímetros que se deslindan así: ocho metros treinta y cinco centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Cledon en la Cuchilla de Juan Fernández al lado del Paso del Molino de esta ciudad; por treinta y siete metros treinta centímetros en la línea del Sureste lindando con doña Juana C. de González; diez metros setenta centímetros de fondo al Noreste lindando con doña Saturnina C. de Paz y treinta y siete metros treinta centímetros en la línea del Noroeste confinando con terrenos de don Esteban Landó en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros y en la misma línea en una extensión de once metros cincuenta y tres centímetros linda con terreno de don Francisco L. Cledon. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: domicilio del martillero, Juan Paullier 1330.

Dic.6-5266-v.dic.20.

FELIX PERUCHI

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Antonio Montes", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Diciembre a las diez y siete horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Félix Peruchi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de 3.000 pesos el siguiente bien: Un solar de terreno de figura rectangular, situado en el barrio Banco Popular del Uruguay, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 190 metros 96 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 68 centímetros al Este, de frente a la calle Buxareo, hoy Alejo Rossell y Rius, distando 13 metros de la esquina formada con la calle Capitán Videla, por 22 metros de fondo, lindando al Norte, con Rosa Penetti de Sorgge y Alberto Pouy; al Oeste, con Justo Vilariño, y al Sur, con el solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevdeo, Diciembre 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.6-5250-v.dic.23.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Carmen Rodríguez de Solari. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las diez horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno y las mejoras que comprende, situado en el barrio Isidoro de María, décima octava sección judicial de este Departamento, señalado con el número veintitrés de la fracción cinco en el plano levantado en Enero de mil novecientos, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur, a la calle Francisco Bauzá, por donde la puerta del edificio tiene el número cincuenta y cuatro, entre las de Juan José de Herrera y Magariños Cervantes, por cuarenta y cinco metros de fondo, y linda por el Este, con el solar veinticuatro; por el Oeste, con el número veintidós, y por el Norte, con el número doce. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración (compromiso inclusive), certificados y comisión del rematador. Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos de propiedad en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. Cuarto: Que el comprador podrá continuar con el gravamen. — Montevideo, Noviembre de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Diciembre de 1929 estará reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.038.84.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.100 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Más informes: Cerrito 372.

Dic.4-5210-v.dic.20.

LEOPOLDINO BAYARRES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Edmundo y Elida Chucarro", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre del corriente año a las 17 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Leopoldino Bayarres asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta y sobre la base de las dos terceras partes de sus avaluaciones, de los bienes que forman la herencia que corresponde a don Aníbal Chucarro en las sucesiones de sus hermanos Elida Edmundo y Julio Monico Chucarro o sea en total la suma de $ 1.396.10, de todos los derechos proindivisos que le corresponden al mencionado Aníbal Chucarro. Primero: En un terreno y edificio situado en la calle Soriano números 1067 y 1069 de la nueva ciudad de Montevideo en la manzana número 48 compuesto en su área total de diez metros sétecientos tréinta y siete milímetros de frente al Sur a la expresada calle Soriano por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Norte lindando por el Este con la sucesión Calcagno, hoy Barreiro; por el Oeste según título con la sucesión Vidal y por el Norte también según título con la expresada sucesión Vidal formando en total un área de cuatrocientos setenta y un metros ciento cincuenta y cuatro milímetros. Segundo: En otro solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria con diecisiete metros y 15 centímetros de frente al Sur sobre la calle Gregorio Del Pino por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte por donde linda con Manuel Acosta y José Panes según título y por el Oeste con Costa, encerrando un área total de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-5181-v.dic.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Micaela Jurado de Rivadavia", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del corriente año a las 16 horas y a las 17 horas respectivamente se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre las dos terceras partes de los reavalúos practicados por la Dirección General de Avaluaciones, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno y lo en él construído en la manzana número 649 de esta ciudad, 8.a sección judicial de este Departamento, calle General Aguilar, número 1296 entre las calles Arroyo Grande y Cuñapirú, empadronada con el número 13660, compuesto el terreno de una extensión superficial de ciento diez metros, señalado con el número 18 en el plano de Febrero de 1908, del agrimensor Alfredo Lerena y cuyos linderos son: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste, a la calle General Aguilar; doce metros al Noreste, por donde linda con el solar 17, ocho metros al Sureste, con el número 16 y quince metros cincuenta centímetros al Suroeste, con el número 19. Este bien está reavaluado en la suma de pesos 4.200.00. 2.o Un solar de terreno con los edificios que contiene, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento (barrio Belvedere) señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés el 28 de Noviembre de 1917, está empadronado con el número 40778 y se compone de una extensión superficial de doscientos setenta y siete metros cuarenta y cinco decímetros que se deslinda así: diez y seis metros quince centímetros de frente al Sureste, a calle pública hoy Dionisio Coronel antes Ibicuí, por diez y siete metros y 18 centímetros de fondo al Noroeste, que por formar esquina son también de frente al Noreste, a la calle Carlos de la Vega antes Fomento, lindando por el Noroeste, con el solar número 6 y por el Suroeste, con el número 4. Este inmueble está reavaluado en la suma de $ 4.400. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas. 2.o Que el bien descripto en 1.er término soporta un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, reducido el 20 de Mayo del corriente año a la suma de $ 2.322.54. 3.o Que los títulos referentes al primer inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los del segundo, así como los demás antecedentes, en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-5180-v.dic.19.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro Vinokurov. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 24 del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor, de la chacra número 31-42, de 86 hectáreas, 461 metros, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, denominada en conjunto "Colonia Pintos Viana", lindando la referida chacra 31-42, al Norte, calle en medio, con las fracciones 38, 39 y 40; al Este, la 43; al Sureste, la 32; al Suroeste las 22 y 33 y calle en medio, con las 21 y 23 y al Noroeste, también calle en medio, con la 30, todo de acuerdo con el plano de mensura y división levantado en Noviembre de 1922, por el ingeniero Alfredo Mendívil. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las "Leyes de Fomento Rural y Colonización", siempre que reuna las condiciones exigidas por éstas, o de lo contrario, sólo podrá seguir con el gravamen reducido y en las condiciones a que se refieren los artículos 8.o y 9.o de la "Ley 20 de Junio de 1921", de las ya enunciadas leyes de "Fomento Rural y Colonización", siendo de cargo del comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que sobre el bien que se ejecuta, existe un segundo gravamen hipotecario a favor del señor Alfredo Pintos Viana, lo que se hace saber, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 88, en sus incisos 2.o y 3.o de la Ley Orgánica del Banco ejecutante; 4.o Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este Edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.86[illegible].56.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 7.450.00, en títulos hipotecarios de la serie "X". — Escritorio del martillero: calle Misiones número 1362.

Nov.14-4513-v.dic.24.

LORENZO J. PEREZ

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el

expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Félix Martínez (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintitrés del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de tres fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contengan, situadas en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con el número mil seiscientos ochenta y tres, designadas con los números uno, dos y tres, en el plano del agrimensor Raúl Bonino, de Diciembre de mil novecientos quince, con las superficies y límites siguientes: Primera fracción: doscientas treinta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos ochenta y un meros, dos mil doscientos treinta y siete centímetros, lindando: al Norte y Noroeste, sucesión Paz da Silva y Felisbino Pintos; al Sudeste el Río Negro y al Sudoeste, Jacinto Núñez García. Segunda fracción: ciento ochenta hectáreas, cuatro mil quinientos diez y seis metros, seis mil novecientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, Noroeste y Noreste, Mercedes Martínez de Suárez; al Noroeste, la fracción cinco, de Amelia Martínez de González; al Sudoeste y Sur, Felisbino Pintos y al Este, formando codo al Norte, el Río Negro. Tercera fracción: ciento cincuenta y dos hectáreas, siete mil novecientos cuatro metros, dos mil doscientos setenta y seis centímetros, lindando: al Norte, Noroeste y Sudoeste, sucesión Paz da Silva; al Noreste, Felisbino Pintos y al Sudeste, la fracción cinco, de Amelia Martínez de González. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que sobre los bienes que se ejecutan, existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el deudor a favor de don Héctor Ibarlucea, con fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintitrés, lo que se hace saber, de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley orgánica del Banco ejecutante. Cuarto: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 13.650,83. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 15.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X". — Informes: Cerrito 372. Nov.13-4498-v.dic.23.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

Una estancia en "Zapallar", 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. A 47 kilómetros de la ciudad de Melo. Dividida en potreros con alambrados de ley. Casa de material, con 4 piezas, etc., y galpón de material de 20 metros por 6 metros, techado de zinc. Está arrendada a razón de $ 2.42 la hectárea. — Base: las 2|3 partes de su tasación, o sea $ 38.47 la hectárea. Reconoce un garvamen original, por $ 46.300 en títulos Serie 27. — En la Bolsa de Comercio, Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito, el jueves 19 de Diciembre a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don, Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Martins, Carmen. Concurso voluntario", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Diciembre, a las quince horas en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta, en remate público, de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Sarandí y Zapallar, 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada en mayor área, con el número 19, señalada con el número 1, en el plano del agrimensor José Entenza, de 26 de Agosto de 1926, y compuesta, según título, de una superficie de 1.620 hectáreas, 2.059 metros, 50 decímetros, que limitan: por el Oeste y Norte, el arroyo Zapallar, con campos de don Juan Martins da Silva; por el Noreste, una recta amojonada, con las señoritas María del Carmen y Margarita Viera Martins; por el Este, línea recta amojonada, con la fracción número 2, de doña Aída Martins, y por el Sur, el arroyo Sarandí, con campos de don Plácido y don José Luis Martins. El bien deslindado, ha sido tasado en la cantidad de noventa y tres mil cuatrocientos noventa y un pesos, doce centésimos ($ 93.491.12). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 o|o en garantía de la misma; 3.o Que el comprador pagará el 1 o|o de comisión de los rematadores; 4.o Que el Banco Hipotecario autoriza al comprador a continuar con el gravamen que reconoce el campo que se remata; 5.o Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos, en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. — Planos e informes: Misiones 1365. Nov.14-4508-v.dic.19.

JUAN J. BRUSCO
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Frontini contra Silvestre Castro Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Diciembre a las dieciocho horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brusco con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento un mil cuatrocientos cuarenta y seis sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número dieciocho en el plano levantado en Octubre de 1920 por el agrimensor Amaro H. Cabrera, compuesto de 359 metros teniendo diez metros de frente al Noroeste a la avenida Carlos María Ramírez entre las de Humboldt y Elbio Fernández; igual medida al Suroeste, lindando con el solar 15; 35 metros 93 centímetros al Sureste lindando con el solar 17 y 35 metros 10 centímetros al Noroeste con el solar 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del martillero y los gastos de escrituración y certificados; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.7-5338-v.dic.24.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

Entre Capurro y Bella Vista. 6 lotes valiosos Por separado. Con bases bajísimas: las 2|3 partes de sus tasaciones. — El jueves 19 de Diciembre a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Carmen Reyes de Morelli", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo a las 16 horas y treinta y en el lugar de su ubicación del bien descripto en primer término, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán los bienes siguientes: Primero: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, de esta capital, paraje conocido por Capurro, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Alberto Reyes Thevenet en Agosto de 1928, compuesto de 1 180 metros 3.725 milímetros cuadrados, teniendo 19 metros 80 centímetros de frente al Noroeste a la calle Gil, donde su puerta está señalada con el número 808; 58 metros 50 centímetros por el Noreste lindando con Rosa Gastambide; 20 metros 40 centímetros por el Sureste lindando con la sucesión Elbio Estrada y 58 metros 95 centímetros por el Suroeste lindando con don Juan Antonio Reyes Vidal. Este bien está empadronado en mayor área con el número 56411 y se venderá sobre la base de las dos terceras partes de trece mil pesos; Segundo: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior y que según el mismo plano está señalado con el número 4 y se compone de 690 metros 8.250 milímetros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Sureste a la calle Convenio; 61 metros 10 centímetros en el Noreste lindando con la sucesión de Elbio Estrada; 11 metros 65 centímetros por el Noroeste lindando con el solar número 3 y 60 metros 90 centímetros por el lado Suroeste lindando con los señores Real de Azúa y Trabal (hoy sucesión E. Reyes). Este bien está empadronado en mayor área con el número 56411 y se venderá sobre la base de las dos terceras partes de tres mil pesos; Tercero: Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que el anterior y que según plano levantado en Agosto de 1916 por el agrimensor don Donato Gaminara está compuesta de 7.849 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 78 metros 78 centímetros de frente a la rambla Sud América; 103 metros 55 centímetros al Noroeste lindando con propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay; 110 metros 10 centímetros al Sureste, lindando con don Juan V. Calcagno; 62 metros 90 centímetros al Noreste lindando con la sucesión Eustaquio Reyes (Tito Morelli y Juan A. Reyes Vidal) y la calle Convenio y al Norte una línea quebrada formada por dos rectas, la primera de 12 metros 30 centímetros linda con la calle Convenio y la segunda, de 15 metros, limita con la refinería de azúcar de Díaz Aznárez y Cía. Este bien está empadronado con el número 56425 y se venderá sobre la base de las dos terceras partes de treinta y cinco mil pesos; Cuarto: Un solar de terreno submarino, situado en el mismo paraje que el anterior, contiguo a él y que según plano del agrimensor don Eustaquio Reyes se compone de 5.534 metros 11 decímetros cuadrados lindando por el Norte con calle pública proyectada, por el Sur con Juan V. Calcagno y otros; por el Este con la rambla Sud América y por el Oeste con el mar. Este bien está empadronado con el número 56432 y se venderá sobre la base de las dos terceras partes de once mil pesos; Quinto: Un solar de terreno situado en el paraje conocido por el "Caserío de los negros", a inmediaciones de la playa Capurro de esta capital, señalado con la letra A en el plano respectivo, compuesto de 6.576 metros 42 decímetros cuadrados, teniendo 31 metros 60 centímetros de frente al Sur a la rambla Sud América; 153 metros de frente al Este por formar esquina al camino Gil; 54 metros en el Norte lindando con las barrancas y 159 metros en el Oeste lindando con terrenos que fueron de don Daniel Zorrilla. Este bien está empadronado con el número 56513 y se venderá sobre la base de las dos terceras partes de treinta mil pesos; Sexto: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior y señalado con la letra B del mismo plano, compuesto de 2.270 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 37 metros 675 milímetros de frente al Norte a la rambla Sud América, que la separa de la fracción A; 76 metros 60 centímetros de frente al Este, por formar esquina al camino Gil; 21 metros 60 centímetros al Sur sobre la Bahía y por el Oeste linda con terrenos que fueron de Manuel Zorrilla y después de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas. Este bien está empadronado con el número 56434 y se venderá sobre la base de las dos terceras partes de cuatro mil seiscientos pesos. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 oo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el 1 o|o de comisión de remate será de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.28-4969-v.dic.19.

JUAN PEROLO
(En Colonia)
Juzgado de lo Civil e Intestado de 3.er turno
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Samuel García Reyes contra Julia Alonso ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Juan Perolo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las poblaciones, alambrados y mejoras en general, que contiene situado en la costa del Colla, sección de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, formando parte de la empadronada con el número 2987, compuesta de 175 hectáreas 61 áreas lindando por el Norte, con don José E. Alonso, por el Este, con el arroyo del Colla, por el Sur, con el arroyo Sauce Chico, y por el Oeste, con don José Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y venta y demás anexos serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Ofi-

cina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos en mis oficinas, Zabala 1372. Teléfono: La Uruguaya, 1508, Central.

Nov.27-4962-v.dic.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Enrique Armand Ugón, conociendo por licencia concedida al titular doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Serafín Rama. Quiebra", se hace saber que el día veintitrés de Diciembre del corriente año a las dieciseis horas en el lugar de su ubicación, avenida Carlos María Ramírez esquina Manuel Herrera y Obes, La Teja, en este Departamento, el Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario procederán a la venta en remate almoneda por medio de pregonero al mejor postor sobre la base que ahora se fijará, de los derechos a la compra de dicho inmueble que es el solar ubicado en la referida esquina señalado con el número 14 en el respectivo plano del agrimensor A. Lerena, con un área de quinientos nueve metros y setenta y cinco centímetros cuadrados y linda: al sureste con la avenida Carlos María Ramírez; al Suroeste con la calle Manuel Herrera y Obes; al Noreste el solar número 13 y al Noroeste el solar número 15. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada, que es de doscientos noventa pesos por esos derechos a la promesa; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que del precio de venta ha sido pagada la suma de trescientos pesos adeudándose aún al Banco Francés cinco mil ochocientos diecisiete pesos que deben pagarse en mensualidades de diez pesos y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, en el referido expediente de quiebra, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.4-5216-v.dic.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor Enrique Armand Ugón, conociendo por licencia concedida al titular doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra el concurso Pablo N. Avio, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día veinte de Diciembre del corriente año, a la hora quince, en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala, en esta ciudad, se procederá a la venta en remate público por el martillero Alberto Fraga Orzábil, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario, y al mejor postor, del inmueble que se describe: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el número cuatro mil ciento treinta y tres, con una superficie de ciento quince hectáreas, cuatro mil setecientos veintiséis metros, ocho mil ochocientos noventa centímetros cuadrados, según plano de división practicada por el agrimensor Alfredo Hareau en Octubre de mil novecientos diez y ocho, en el que está señalada con el número siete y linda: por el Norte con el Arroyo Salsipuedes Chico y la cañada del Paso de los Sauces; por el Este con la sucesión de Francisco Rodríguez; por el Sur con las fracciones cinco y ocho y por el Oeste con la fracción seis, todas del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar, en poder del infrascripto Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por término de ley. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — José F. Rossi, Escribano.

Nov.14-4582-v.dic.20.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Rematarán con facilidades de pago, en la misma, el lunes 23 de Diciembre a las 16 y 30. Avenida Suárez número 3420, casa quinta 7 piezas, garage, jardín, cuarto de baño, luz eléctrica, etc. Se venderá de acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Liga de Defensa Comercial contra Hermenegildo Rivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre entrante, a las dieciséis horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y todas las mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, designado con el número 23, en el plano del agrimensor J. A. Botel, de Marzo de 1921, compuesto de setecientos veintisiete metros dos decímetros cuadrados; con doce metros de frente al Oeste, a la avenida Joaquín Suárez, entre las calles Oficial número 1 y Lucas Obes, señalada la puerta del edificio que contiene, con el número 3420; por el Norte, cincuenta y nueve metros diez centímetros, lindando con los solares 27 y 24; por el Este, doce metros treinta y seis centímetros, con parte del solar 23; y al Sur, sesenta y dos metros siete decímetros, con el solar 29. Está empadronado con el número cien mil quinientos cuarenta y siete. Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que el inmueble descripto reconoce una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y 4.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.4-4076-v.dic.23.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO

Juzgado de Paz de la tercera sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto, en los autos: "Máximo Miranda, sucesión", se hace saber al público que el día domingo veintidós del mes de Diciembre próximo, a las 16 horas, el martillero don Miguel Angel Amaro Castro, asistido del suscrito Juez de Paz, comisionado al efecto, va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, de una fracción de campo perteneciente a dicha sucesión Miranda, situada en Las Brujas Grandes, tercera sección judicial de Canelones, compuesta de dos hectáreas, 2.136 metros, 90 decímetros y 15 centímetros cuadrados, lindando al Norte y Sur, con sucesión de Alejandro Méndez; al Este, con Luis Albano, y al Oeste con sucesión de Juan Méndez, cuya venta se efectuará al mejor postor, por cantidad que exceda a las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: 1.o Que la venta fué decretada a pedido de los interesados. 2.o Que el mejor postor debe oblar en el acto, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. 3.o Que se ha habilitado el día festivo para la diligencia de remate. 4.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.— Cerrillos, Noviembre 22 de 1929. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Dic.2-5110-v.dic.19.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado D. de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos: "Sucesión de Florencia Duarte. Pieza formada por nombramiento de Curador para el incapaz Angelino Olivera", se hace saber que el día 24 del corriente, a las 10 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público, por el rematador Julio C. Cabrera, de una fracción de campo situada en la 8.a sección de este Departamento, de 15 hectáreas, 1.193 centiáreas, 550 milímetros, que linda al Norte, línea recta, amojonada con Ceferina S. de Coimbra; al Este y Oeste, dos líneas rectas amojonadas con Domingo Rodríguez, y al Sud, línea recta amojonada con Elías P. Caetano, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de 40 pesos por hectárea, y que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Diciembre 5 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.9-5365-v.dic.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión Simona de la Fuente de Díaz", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a la hora 10 se va a proceder a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección judical de este Departamento, empadronada con el número 5282, compuesta de 43 hectáreas 528 metros, lindando al Norte y Noreste, con el Ferrocarril Central del Uruguay y camino Nacional; al Sudeste, con los señores Bonjour hermanos, y al Suroeste, con una línea divisoria con la fracción de Escolástica Díaz; sobre la base de sesenta y un peso 32 centésimos la hectárea, y 2.o una finca y terreno situada en la ciudad de Rosario, empadronada con el número 227, compuesta de 272 metros 73 decímetros; lindando al Norte, calle Bolívar; al Sur, Carlos L. Clavijo; al Este, Eduardo Foderé, y al Oeste, donde forma esquina con la calle General Artigas, sobre la base de seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos. Se previene que no se aceptará oferta inferior a las bases establecidas; que los compradores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas, y que los títulos de propiedad se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — Colonia, Noviembre 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Dic.3-5158-v.dic.19.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que en el juicio seguido por don Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, ((Reconocimiento de firma", que el día 23 del corriente a las diez horas se procederá por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del suscripto Juez de Paz en el lugar de su ubicación, al remate público de las propiedades que más abajo se detallan, tomándose de base para la venta las dos terceras partes del aforo que dichas propiedades, tienen para el pago del aforo de la contribución inmobiliaria de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en esta quinta sección judicial del Departamento de Colonia con una superficie de veintiocho hectáreas 2.868 metros 38 decímetros que forma parte del bien empadronado con el número 101 y que linda: Norte con la fracción adjudicada a Guillermo Yrouleguy; Sur, Dominga Yrouleguy de Gaitán; Este, da frente a camino departamental, y Oeste, campo de la señora Baillo de Pérez Mallada y Ezequiel Baillo; y otra fracción también en esta sección con una superficie de treinta y una hectáreas 1.550 metros 49 decímetros que forma parte de la empadronada con el número 101 y que linda: Norte confina con campo de Juan Yrouleguy: Sur, propiedad de Guillermo Yrouleguy; Este, arroyo de la Quinta y Oeste, con la propiedad de la sucesión de Jaime García. Se hace constar: 1.o Que el aforo de la propiedad descripta es de ciento ocho pesos con cuatrocientos dieciocho milésimos la hectárea, lo que hace la base para la venta de esta fracción, de pesos setenta y dos con treinta y un centésimos la hectárea; y que la segunda de treinta y una hectárea 1.550 metros 49 decímetros está aforada en ochenta y un pesos trescientos catorce milésimos la hectárea, lo que da de base para la venta la suma de cincuenta y cuatro pesos con veintitrés centésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de la compra el 10 o|o en garantía de su oferta al serle aceptada ésta a los efectos determinados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Juzgado Letrado Departamental de Durazno. — Costa del Rosario, Diciembre 2 de 1929. — Augusto Silva, Juez de Paz.

Dic.4-5190-v.dic.20

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Víctor y Andrés Gaona, Antonio Zuloaga y Lorenzo Martín Batto, subasta pública", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes y año a las diez horas y en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en subasta pública de una fracción de terreno ubicada en el distrito de El Cerro de esta sección, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas y ciento ochenta y dos metros que forma parte de la chacra empadronada con el número 6928 y linda: por el Norte con don Emilio Dupetit; por el Este con la sucesión de don Leopoldo Gaona y por el Oeste con calle pública, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de noventa y seis pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que sus antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Diciembre 1.o de 1929. — A. Carballo, Juez de Paz.

Dic.7-5333-v.dic.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO—Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia, en los autos caratulados "Don Arnaldo, don Pedro y doña María Irigoyen

contra la sucesión de don Lorenzo Iribar. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes y año, a las diez horas y en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de un terreno con todo lo en él edificado, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, empadronado con el número 1187 y lindando: por el Norte, con la sucesión de don Bartolo Muns; por el Sud, con la calle 25 de Mayo; por el Este, con don Julio Más, y por el Oeste, con la calle del Carmen. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su oferta, y que los gastos de escritura y certificado correrán por cuenta del comprador. Los títulos de popiedad se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Diciembre 5 de 1929. —A. Carballo.

Dic.10-5405-v.dic.24.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos "Procurador de Impuestos sobre cobro de Impuesto Inmobiliario, etc.", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes, de las diez horas a las once en la puerta de este Juzgado el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y escribano Maximiliado Montañés, procederá a la venta en remate público de un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este señalado con la letra L. en la manzana número 67, empadronado con el número y lindando: al Norte con el solar letra J.; al Este con la calle número 16: al Sur con la calle número 24 y al Oeste, solar letra K., encerrando una superficie de ochocientos dieciséis metros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada a los fines que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Diciembre 2 de 1929. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

Dic.3-5269-v.dic.21.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos 'Procurador de Impuestos sobre cobro de Impuesto Inmobiliario, etc.", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes de las nueve horas a las diez en la puerta de este Juzgado el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y escribano Maximiliano Montañés, procederá a la venta en remate público de un terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, señalado con las letras F. y H. en la manzana número 64, empadronado con los números 603 y 604 lindando: por el Norte con solar letra D; por el Sur con el solar letra J.; por el Este con la calle número 11 y por el Oeste con los solares E. y G., encerrando una superficie de mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo del inmueble que es de dos mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Diciembre 2 de 1929. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

Dic.6-5268-v.dic.21.

EUFEMIO C. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos "Procurador de Impuestos sobre cobro de Impuesto Inmobiliario, etc." se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre en curso de las nueve a las diez horas en la puerta de este Juzgado el martillero don Eufemio C. González asistido del suscripto Juez y escribano Maximiliano Montañés procederá a la venta en remate público de un terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, señalado con las letras A. y C. en la manzana número 6, empadronado con los números 49 y 50, lindando: por el Norte con la calle número 4; por el Este con la calle número 6; por el Sur con los solares letras B. y D. y por el Oeste con el solar letra E., encerrando una superficie de mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de dos mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Medardo S. Romero Juez de Paz.

Dic.6-5270-v.dic.21.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos sucesorios de Carmelo Albornoz y Margarita Cepeda de Albornoz, se hace saber al público que en el lugar de su ubicación, de las 10 horas a las 10 y 30 del día 24 del corriente, el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, con la base de trescientos cincuenta pesos (pesos 350.00), de una casa de dos piezas y demás mejoras y del solar en que está edificada, designado con el número 1 de la manzana número 73 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente al Nordeste a la calle Italia, por 41 metros 95 centímetros también de frente al Nordeste a la calle Ituzaingó; lindando al Sudoeste, con el arroyo Laureles, y al Sudeste, con el solar número 2. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que el título y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Diciembre 5 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Dic.9-5373-v.dic.24

ERNESTO V. OLID
Juzgado L. Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente rotulado "Abel E. Aguilar contra Timoteo Esteban de León. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Diciembre entrante de 10 a 10 horas y 15 en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Ernesto V. Olid, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar, casa y demás mejoras, sita en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímeros de frente a la calle Lavalleja; igual extensión en sus costados paralelos, otro frente, con la calle Treinta y Tres; un lado al Sureste, terreno de Abel E. Aguilar y por el otro, al Noreste, terrenos de Emilio Renaud. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el bien a rematarse adeuda una cuenta por adoquinado por valor de trescientos veintisiete pesos sesenta y dos centésimos e intereses; y 3.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 30 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.4-5196-v.dic.20.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que el día 22 de Diciembre entrante, a las 8 horas, el martillero don César A. Osimani, procederá a vender en remate público y al mejor postor las mercaderías, muebles y útiles que se encuentran inventariados de fojas 7 a 8 del expediente caratulado "Fermín L. Dufey, quiebra". Se previene: Que la venta será al contado y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado. — Salto Noviembre 30 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.10-5404-v.dic.20.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados "Lafranchi y Compañía contra Pedro A. Martínez, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 24 de Diciembre, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender al mejor postor un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y un metros y veinticinco centímetros, lindando: por el Norte, con don Juan Carboni; por el Sur, con don Ramón Ofelio Rivero; por el Este, con la calle 18 de Julio, y al Oeste, con don Santiago Bernotti. Y se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Diciembre 2 de 1929. —A. Battione, Juez de Paz.

Dic.4-5189-v.dic.24.

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Eduardo Oliveros el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Andrés Lamas número 17, esquina Aréchaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. —Manuel Rodríguez.

Dic.18-5612-v.en.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Francisco González el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Agraciada números 4289 y 4291, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Francisco Hoyos.

Dic.18-5641-v.en.7.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de Balances de Agustín F. Maciá rosa Mandagarán de Navarro, para que tofavor de don Félix Martínez el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Aromas número 187, esquina Las Violetas, Barrio La Floresta, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Angel Rodríguez y Hno.

Dic.18-5643-v.en.7.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, (Sierra 1544), hemos contratado vender a vor de don Ramiro Malmero el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Domingo Aramburú número 1344, entre Millán y Santa Fe, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. —Sucesión de Marcelo Franza.

Dic.18-5640-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido venderle a don Manuel Méndez el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad en la calle Piedad número 1599, esquina Paysandú, a fin de que todos los que se consideren mis acreedores concurran a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. —Antonio L. Piñeyro.

Dic.18-5652-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al Frigorífico Nacional el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1651 de la calle Miguelete, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. —Daniel Brescia.

Dic.17-5633-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que va a ser disuelta la sociedad Maiorano Hnos., establecida en la calle Andes número 1305, de esta ciudad, retirándose de ella el socio don Carmelo Maiorano y constituyéndose de inmediato con los capitales de la sociedad que se extingue, una nueva sociedad entre el otro socio don Emilio Maiorano y su hermano Luis Maiorano, a girar con la firma L. y E. Maiorano, la que se hará cargo del activo y pasivo de aquélla. Verifícase esta publicación a los efectos legales y se determina como domicilio la citada calle Andes número 1305. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Emilio Maiorano. — Carmelo Maiorano. — Luis Maiorano.

Nov.30-5085-v.dic.23

MOLINOS PODESTA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos de esta sociedad se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social el día 30 del corriente, a las 17 horas y 30. — El Secretario.

Dic.16-5580-v.dic.27.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad existente entre los señores Rafael Torres, Gabriel Goeffe y Miguel Xamena, establecidos con restaurant en Villa Colón, de este Departamento. El activo y pasivo queda a favor y cargo de los señores Gabriel Goeffe y Miguel Xamena. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929 — Gabriel Goeffe. — Miguel Xamena. Dic.6-5283-v.dic.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos que por intermedio del Tasador y Rematador Público, Antonio Lacquaniti, escritorio Zabala 1318, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa de la provisión situada en la calle Piedras número 564, y haciéndose cargo nuevamente la primitiva dueña doña Enriqueta Paz de Muiño. A los efectos legales, hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la Oficina de Negocios del señor Lacquaniti, Zabala 1318, para ser les satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Enriqueta Paz Muiño. — José Varela Villar. — Pedro Varela Añón. Dic.10-5417-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hijo don Casimiro Roque Casanova Barbieri, la parte que represento en mi casa de comercio que en el ramo de taller de encuadernación y librería tengo establecida en la calle San Salvador número 1719. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Casimiro Casanova. Dic.6-5195-v.dic.30.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de las oficinas García Míguez (Sección Balances), Sierra 2260, he prometido vender al señor José María Moreira la casa de comercio que poseo en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Hocquart número 1801, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Manuel Vázquez Rey. Dic.12-5475-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Bistolfi, Juan Sicco y Lindolfo Baña, la panadería denominada "Estrella Polar", sita en esta ciudad, calle Constitución número 1910. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 26 de 1929. — Alberto Melliado. Nov.27-4941-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha, por compromiso de compraventa, he prometido comprar la parte que al señor Antonio Greco le corresponde en la imprenta, librería y diario "Avisador Marítimo", situada en la calle Piedras 375. Esta publicación se hace a los efectos legales consiguientes. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Crioiano Suich. — Rodolfo Greco. Dic.11-5456-v.en.2.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura firmada el 16 de Noviembre último ante el escribano don Juan Carlos Trochon, quedó totalmente disuelta la sociedad que habían celebrado don Armando García Molvert y don Francisco Echecoin Diez en el ramo de librería, cuyo negocio tiene su asiento en esta ciudad, avenida General Rondeau número 1559, haciéndose cargo del activo y pasivo sociales, el señor Echecoin, en virtud de la cesión que a su favor otorgó doña Celedonia Molvert de García. A fin de que los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro del plazo legal, se hace esta publicación. — Francisco Echecoin Diez. Dic.11-5448-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la Oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Rey Castro y Compañía, para la explotación del café, billares y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Sierra número 2001 esquina Miguelete, de esta ciudad, retirándose el señor Ramón Castro, haciéndose cargo de dicho comercio los señores Luis Rey y Ramón Varela. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Luis Rey. — Ramón Castro. — Ramón Varela. Dic. 6 -5252-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Tomás Ferreira, Juan Alfonso y Antonio Vicente Alonso, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle San José número 1149 de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Tomás Ferreira, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Tomás Ferreira. — Juan Alfonso. — Antonio Vicente Alonso. Dic.5-5242-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he prometido vnder al señor Manuel Domínguez el negocio que en el ramo de quesería, etc., tengo establecido en esta número 1935 de la calle Constituyente de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Joaquín C. Couto. Dic.4-5192-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz. (Escritorio: calle Maldonado 2185), he prometido vender a los señores Santiago Berlano y José Garré las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, situada en esta Capital, calle Sierra número 2302, esquina a la de Hocquart. Mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Santiago Berlano. — José Garré. — P. Guasch. Dic.12-5480-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Pedro Negreira la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Durazno número 1449 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Manuel García Alva. Nov.27-4938-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Jesús M. Paleo la parte que me corresponde en el establecimiento de panadería "La Nacional", sita en esta ciudad, avenida Millán números 2379 al 2381, perteneciente a la razón social Juan, Mercant y Caracochea. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo que acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904 en el referido establecimiento. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Félix Mercant. Nov.27-4946-v.dic.19.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Manuel Fuentes y Albino Díaz la fonda y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle General César Díaz número 1356 esquina Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — José Constenla. Dic.5-5237-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a los señores don Antonio y Seferino Calace toda la parte que me corresponde en la fábrica de mosaicos que tengo establecida con mi señor herman don Roque Calace en este ciudad en la casa señalada con los números 1880 y 1882 de la calle Miguelete, bajo la razón de Calace Hnos. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que fija la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Francisco Calace. Dic.10-5423-v.en 3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Kauke y Poseiro giraba en esta plaza con domicilio en Uruguay 1291, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Poseiro. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Kauke. — José Poseiro. Dic.5-5234-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Tengo el agrado de comunicar al público y al comercio que he vendido al señor Víctor Marcos mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Wáshington Beltrán esquina Andrés Latorre. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Diciembre 3 de 1929. —Pedro Varela. Dic.10-5403-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Federico Vogelsang, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Gualberto Méndez, número 1999. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1929. — Custodio González. Nov.30-5087-v dic.23.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el señor don Jacinto Aviiés Aleman ha vendido al señor Leonardo Giordano la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos y revistas, ubicada en esta ciudad, calle Uruguay número 898. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — José Aviiés Aleman. Dic.6-5287-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan F. Sorrondegui el comercio de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Recinto número 352 y trasladado a la calle Joaquín Artigas número 113, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Angel Alonso. Nov.30-5066-v.dic.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial con asiento en el pueblo de Constitución en este Departamento, que giraba bajo la razón de Sarli y Muñoz, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio José Anselmo Sarli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 4 de 1929. —José A. Sarli. — Victoriano Muñoz. Dic.7-5328-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a don Sabino Defunchio el establecimiento que tengo en esta ciudad bajo la denominación de "Panadería del Nuevo Horizonte", citando a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten a dicho establecimiento, con los justificativos de sus créditos. — Pando, Noviembre 28 de 1929. — Luis Broch. Nov.30-5986-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto enajenar el establecimiento que edita el diario "The Montevideo Times", y, en consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del plazo legal a la casa calle Sarandí número 461, altos, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Leslie Linn y Compañía. Nov.29-5000-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Antonio Ferolla la casa que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Canelones número 2802. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Antonio Calvo. Dic.7-5326-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza, calle Rincón número 526, bajo la razón de Tomás Rivara y Compañía, y que el activo y pasivo de la misma quedará a cargo del socio don Ventura Rodríguez. Y a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal (ley de 26 de Setiembre de 1904), en el indicado domicilio, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Tomás Rivara y Cía. Dic.12-5484-v.en.2.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y comercio en general, que con esta fecha he vendido al señor Teodosio Gutiérrez, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de provisión tenía establecida en esta localidad, debiendo presentarse a mi domicilio todos los que tengan cuentas a cobrar, con los respectivos justificativos, dentro del término legal. — San Carlos, Noviembre 28 de 1929. — Elías M. Cal.
Dic.5-5225-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Antonio M. Quinteros en el día de la fecha, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, mercería, ropería y zapatería teníamos establecida en esta ciudad con la razón social Piñera y García, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Piñera. — Trinidad, Diciembre 9 de 1929. — Juan Piñera. — Isaac García.
Dic.14-5546-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Germán Rosello el almacén y depósito de cereales que tengo establecido en el Departamento de Montevideo: en Maroñas, calle Timbúes número 17, quedando el comprador a cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. —
Dic.14-5567-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz (Escritorio: calle Maldonado 2185), he prometido vender al señor Eulogio Gañi mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en el Cerrito de la Victoria de esta Capital, calle Joaquín Artigas número 120. Mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Justo García. — Eulogio Gañi.
Dic.16-5584-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRA-VENTA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que en escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Barredo Llugain he comprado a don José Otero y Alfaro y a la sucesión de don Francisco Esteban Pérez, las participaciones de éstos en la sociedad Bonjour, Otero y Pérez que tenía por objeto la explotación industrial y comercial del Molino Harinero Valdense, sito en la Colonia Valdense en este Departamento, quedando disuelta la referida sociedad y de pertenencia y cargo del suscripto todo el activo y pasivo de la extinguida firma, pudiendo los que tengan créditos a cobrar contra la misma presentarlos en el Molino Valdense en el término de treinta días para ser satisfechos. — Rosario, 29 de Noviembre de 1929. — Juan David Bonjour.
Dic.2-5136-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor del señor Fierro, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle General Flores e Industrias número 4121. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1929. — Donato Farccolo.
Dic.4-5193-v.dic.27.

SOCIEDAD ANONIMA "MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la reunión de Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 18 horas en el local social, calle General Aguilar número 1215 y Martín García, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.
2.o Dar cuenta de los trabajos practicados por el Directorio provisorio.
3.o Elección de Consejo Directivo definitivo, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Bernardino Pazos, Presidente. — Saturnino Fernández, Secretario.
Dic.16-5590-v.dic.20.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Couto la parte que me pertenece en la panadería que ubica en esta ciudad, calle Victoria 2218, que tengo establecida con don José Souto. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Ramón Roma.
Dic.17-5636-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol he prometido en venta al señor Salim Isi la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar, zapatería y anexos tengo establecida en la Estación de Migues, 9.a sección de Departamento de Canelones. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Noviembre 25 de 1929. — Alberto Florit Ferrari.
Nov.28-4923-v.dic.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se participa al público y al comercio que por escritura de 25 de Noviembre del actual año, por ante el escribano señor Federico Prando, el señor Antonio Varela quedó separado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Viuda de Serrano, Morsé y Varela, sociedad en el ramo de obras sanitarias y anexos. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Viuda de Serrano. — Morse y Varela.
Dic.2-5092-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Vicente Batto, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vázquez Sagastume número 24 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Pedro Batto (hijo).
Dic.5-5244-v.dic.28.

CAFE Y BAR VENDIDOS

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores Daniel Amorelli y Domingo Capi el café y bar sitos en la calle Convención números 1352 y 1354 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1929. — Benigno Suárez y Cía.
Dic.6-5263-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que las señoras Catalina Calcagno de Cione y Elida Artigas de Artola han prometido vender a Vicente Rodolfo Rey la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Yí número 1375, denominada La Mistinguette. Todos los acreedores de la casa deberán presentarse en el local indicado para hacer constar la existencia de sus créditos antes del 27 de Diciembre del corriente año. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Catalina Calcagno de Cione. — Elida Artigas de Artola. — Vicente R. Rey.
Nov.27-4934-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Sara Reinant Villamil el establecimiento industrial en el ramo de fabricación de plantillas y anexos que tengo establecido en esta Capital, calle Nueva Palmira número 1890. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Ramón García y García.
Dic.14-5557-v.en.9.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada el seis de Diciembre del corriente año por el escribano don Juan Pablo Lavagnini, se separó de la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de La Ruina Hnos. y Cía. la señorita María Esther Torrielli, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Isidoro y Vicente La Ruina. Los acreedores a 30 de Setiembre pueden pasar por la calle Colorado número 1834, con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días, según lo acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929.
Dic.10-5401-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Justo Pastor Antelo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Inglaterra número 249 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Dionisio Loyo.
Dic.5-5243-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que el escribano don José Sabio, Sarandí 493, nos hemos comprometido a disolver el 31 de Diciembre próximo la sociedad que teníamos constituida para la explotación del taller de fabricación de espejos y biselados establecido bajo la denominación "La Industrial", en esta capital, en la calle Rocha número 2286, cuya sociedad gira bajo la firma Camilo y Carlos Rossel. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la casa de comercio expresada. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Camilo Rossel. — Carlos J. Rossel.
Dic.3-5150-v.dic.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger se disolvió parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Azadian Hermanos, retirándose de ella don José Azadian. Domicilio: Juan Paullier 2001. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929 — José Azadian. — Miguel Azadian. — Kirikor Azadian. — Sarkis Azadian.
Nov.28-4975-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Leandro Roig, el comercio que en el ramo de carnicería, tengo establecido en la calle Carlos Teller, número 237. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Ottone Zorzi.
Dic.5-5235-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Vicente García el cine y terraza "Artigas" de mi propiedad, establecida en esta ciudad. Los que se consideren acreedores míos por el expresado concepto, deberán concurrir dentro del término legal a mi domicilio en esta ciudad a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Artigas, Noviembre 26 de 1929. — Luis A. Montossi.
Nov. 29-5022-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad constituída entre los suscriptos, establecidos con casa de comercio en el ramo de zapatería en la casa número 835 de la calle Soriano, quedando en el activo y pasivo de la misma el socio don Romeo Vallarino, por haberle vendido a éste su parte correspondiente el socio don Juan G. Loza. A dicho efecto se presentarán con sus respectivos créditos los que se consideren acreedores del referido comercio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Juan G. Loza. — Romeo Vallarino.
Nov.28-4966-v.dic.19.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José María García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Defensa número 1295 esquina Chaná de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929 — Gottardo Crovetto.
Dic.6-5264-v.dic.30.

PROMESA DE VENTA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender, con intervención del contador don Felipe Grucci, a don José Freddi, todas las existencias de la Provisión establecida en la calle Batoví número 248 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores para que presenten los justificativos de su créditos en el lugar del comercio indicado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Cándida Bernardini.
Nov.28-4971-v.dic.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender a don Cirilo Adémar Peraza, la empresa periodística imprenta y taller tipográfico "Colonia Suiza", establecida en esta villa, quedando a mi cargo satisfacer el pasivo de la referida empresa. Y a fin de que los que se consideren como mis acreedores se presenten a recibir el importe de sus créditos en la dicha imprenta y en término de treinta días, se hace la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Nueva Helvecia, Diciembre 3 de 1929. — O. Meru la presente publicación de confirmidad con Berger. — C. A. Peraza.
Dic.7-5337-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Narciso Baliñaña y Juan Gibert la panadería y bizcochería "La Económica", sita en la calle Rivera número 2620. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Andrés Decevo.
Dic.14-5572-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Rial Lustres y Gaetano Defilippi el negocio que en el ramo de peluquería gira en esta plaza en la calle La Paz número 1268. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Adolfo Puglia.
Dic.14-5571-v.en.9.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY. — COMPAÑIA EXTENSION AL ESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. — COMPAÑIA EXTENSION AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL OESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.
Tarifas especiales E. 10, E.E. 10, C. N. 10 y E. O. 10. — Para regir desde el 20 de Noviembre de 1929 hasta nuevo aviso.
PAN Y GALLETA
Al pan y a la galleta se le aplicará la tarifa de carga número 3 con mínimo de 100 kilos por consignación, fracciones de 10 kilos.
Los envases, (bolsas y canastos), devueltos vacíos dentro del término de un mes de la fecha del primer transporte, se conducen libres de fletes. — H. H. Grindley, Administrador General. — Montevideo, Noviembre de 1929.
Dic.14-5566-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participamos que por intermedio de la Oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor del señor Ricardo Díaz, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Yaguarón 1849 esquina Nueva York de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Cendán y Costas. — Ricardo Díaz.
Dic.6-5253-v.dic.30.

ALMACEN VENDIDO
Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Manuel Carbajales y Cía. el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Cerro Largo número 2001 esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Antonio Alvarez.
Dic.6-5265-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que por intermedio del tasador y rematador público señor Antonio Lacquaniti (oficinas de negocios: Zabala número 1318), hemos prometido vender a don Pablo Moresi, nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en el camino Mellilla número 63 de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha oficina de negocios del señor Lacquaniti, Zabala 1318, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Hilario Carrea e Hijo. — Pablo Moresi.
Dic.10-5416-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participamos que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de González y Compañía para la explotación del almacén y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Asunción número 1500 esquina Piedra Alta, de esta ciudad, retirándose los señores José y Delfino González, haciéndose cargo de dicho comercio los señores Avelino González y hermano. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — José González. — Delfino González. — Avelino González y Hno.
Dic.5-5251-v.dic.30.

COMPAÑIA "PARQUE BALNEARIO SOLIS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con los artículos 12 al 16 y 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas paar la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente, a las 18 horas, en el escritorio avenida General Rondeau número 1982 para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria anual del directorio. Balance e informe de la comisión de cuentas. Elección de comisión de cuentas.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1929. — El Secretario.
Dic.4-5208-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al comercio y al público que por intermedio del Escribano señor Arturo Etcheverría, he prometido vender la farmacia situada en la calle Grecia 453, a la nueva firma Carlos Cáceres y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos para que se presenten con sus justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Lauhé y Cía.
Dic.9-5353-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la denominación "R. Hernández y Cía.", integrada por Rodolfo E. Hernández y Enrique Schamann dedicada a los ramos de venta y consignación de frutas, quedando a cargo del socio Enrique Schamann el activo y pasivo de la sociedad mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la Escribanía "Agustín J. Moratorio", calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929.— Rodolfo E. Hernández. — Enrique Schamann
Dic.9-5344-v.en.21.

LANERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el viernes 27 de Diciembre de 1929, a las 15 horas en su local, calle Solís número 1478, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1929. 2.o Destino de las utilidades. 3.o Elección de dos Directores suplentes. 4.o Elección de Síndico y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado por la asamblea. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — El Directorio.
Dic.5-5249-v.dic.21.

DISOLUCION SOCIAL
Participamos al público y al comercio en general, la disolución de la sociedad de la firma de esta plaza "Lacasa y Marañón" que explotaba la fábrica de confites y dulces titulada "La Productora Española". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de Federico Prando, calle Río Negro número 1279. — Montevideo Noviembre 27 de 1929. — Francisco Lacasa — José Marañón.
Nov.28-4980-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 he prometido vender a los señores don José Alonso Piedra y don José Lorenzo y Piedra, el negocio de carnicería denominado La Flor del Cordón que tengo establecido en esta ciudad, calle Chaná número 1903 esquina Eduardo Acevedo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Mariano López.
Dic.5-5236-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar número 1367) he contratado vender a favor de los señores Rafael Puglia y Luis Gallo la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cagancha número 2254 esquina Cufré de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de su créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Ambrosio B. Domínguez. — Rafael Puglia. — Luis Gallo.
Dic.2-5091-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que he contrado vender a favor de Valentín Rey el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Tristán Narvaja número 1027. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para serles abonados. — Monte-Sardas.
Dic.2-5093-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participamos al público y al comercio en general que por escritura que en esta localidad autorizó el día 2 del corriente el escribano don Jesús Aguiar Melián, ha sido totalmente disuelta y de común acuerdo entre sus componentes, la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón de Gallo, Raffo y Canaveris. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren con derechos contra la firma disuelta se presenten dentro del término legal con los justificativos que tuvieren a hacerlos efectivos en el escritorio social. — Cardona, Diciembre 3 de 1929. — José G. Gallo.
Dic.6-5254-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender al señor Félix Carrera la casa de negocio que poseo en el ramo de café, baar y billar, sita en esta capital en el paraje denominado Cuchilla Juan Fernández, calle Agraciada número 4070, por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten a la indicada casa calle Agraciada número 4070 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — José Prudencio Fereyra.
Dic.5-5246-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Sociedad "La Cooperación de Cremerías en Montevideo, de Garillo y Compañía" establecida con fábrica de manteca y sus derivados de lechería en la calle Marmarajá número 2271, de esta ciudad, hace saber que se ha separado y dejado de ser socio de la misma el señor Luciano León Robinet, quedando la parte que le correspodía en el activo y pasivo social a cargo de la Sociedad, la que continúa girando con la misma firma y objeto en el indicado domicilio, donde los interesados deben concurrir dentro del plazo legal de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Garillo y Compañía.
Nov.29-5013-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo que por interemdio de la Oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de los señores Aguirre y Compañía la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle 21 de Abril esquina Avellaneda (Unión). A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — José González. — Aguirre y Compañía.
Dic.2-5090-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Vicente R. Griego y Severo Pérez las existencias de la panadería que giraba en esta plaza denominada "Del Comercio", en la Avenida General Artigas. Los interesados deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal. — Villa Sarandí, Diciembre 6 de 1929. — Por la sucesión José Tamiel: Matilde V. de Tamiel y Elida Tamiel Vanin.
Dic.9-5356-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al comercio y al público en general que, en mi carácter de única heredera de mi finado hijo Francisco Villamarín y por escritura que autorizó con fecha de hoy el Escribano Dámaso A. Crosa, he prometido vender por partes iguales a los señores Manuel Antonio José Tesore y José Abal la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, propiedad de mi extinto hijo Francisco Villamarín, sito en el Cerrito de la Victoria, Avenida General Flores número 4051, esquina León Pérez, denominado Luis XV, por lo que notifico a todos los que se consideren sus acreedores concurran dentro del término de 30 días a la Escribanía del señor Crosa, calle Rincón número 507 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — María Lacues de Villamarín.
Dic.9-5396-v.en.2.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonio
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena F. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. F.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Emérito Cayetano

G

Galán María Luisa
Gandulgia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibecchi Fernando

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. F.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruverton
Iuyantorg, S. A.
Grolero y Vigil
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira F.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque A.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Burgos Petronilo O.
Jomas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Octubre 31 de 1929.

4347-pte.1016. V.o B.o: Peña. Tomás López.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que con esta fecha y según balance practicado por el contador don José Sás Sabati, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas giraba bajo la razón social de Melletis y Compañía, sita en la calle República Argentina número 352, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor E. Marmaniz. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren con derecho se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Villa del Cerro, Diciembre 9 de 1929. — Penogiotis Meletis. —
Dic.16-5585-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a los señores Carmelo Laporta y Alfredo Forte mi casa de comercio que tengo establecida en la casa número 2416 de la Avenida General Flores, de esta ciudad. A los efectos legales hago esta publicación para que se presenten los acreedores que se consideren con derecho a ella, debiendo hacerlo con los justificativos de sus créditos en la calle Cuñapirú número 1891. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. —Emilio Perna. Dic.11-5464-v.en.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz (escritorio calle Maldonado número 2185), he prometido vender la mitad del activo de mi casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas, denominada "La Perla" situada en la avenida Carlos M. Ramírez número 752, La Teja, a don Alfredo Anselmo Dallera. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y a la vez se constituye una sociedad comercial que girará bajo la razón de Brussa y Dallera. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Alfredo A. Dallera. — Carlos Brussa.
Dic.5-5245-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Benito Sertal y Angel Lamas, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1650 de la calle Paysandú esquina Minas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1929. — José Lauri.
Nov.27-4944-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que con fecha de hoy, por escritura que autorizó el Escribano José Tuneu Parés, he prometido vender a los señores José Prieto y José Ramuñán, la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Cairoli número 10, llamada "Del Barrio Italiano", notificando a mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días a percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Diciembre 5 de 1929.—José Carrano.
Dic.9-5398-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad integrada por los señores Antonio Vicente Alonso, Juan Alfonso y Tomás Ferreira, que giraba bajo la razón social de Antonio Vicente Alonso, con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle San José número 1149, de esta ciudad, haciéndose cargo el señor Tomás Ferreira. Los acreedores se servirán presentar sus créditos en la indicada casa para serles satisfechos. — Antonio Vicente Alonso. — Juan Alfonso. — Tomás Ferreira. Dic.5-5242-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuk Jedigian el almacén de comestibles sito en esta ciudad en la calle Suecia esquina Italia. Los interesados deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal. —Montevideo, Diciembre 11 de 1929. —
Dic.13-5494-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que los abajo firmados han convenido en disolver la sociedad comercial que explota el ramo de hotel y gira en esta ciudad bajo la razón social de Tanco y Daglio. Quedará a cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Onix Daglio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1929. — Indalecio Tanco. — Onix Daglio.
Dic.13-5500-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender al señor Cándido Tabacco nuestra casa de comercio que en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol tenemos establecida en la calle Nueva Palmira número 1745, y que gira bajo la razón social Tambasco y Codesal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta pubicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Cándido Tabacco. — José Tambasco. — Eusebio Codesa.
Dic.13-5524-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber dejado de tener parte en la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la razón social de Vicente Lorenzo y Compañía. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones a sus efectos, indicando como domicilio legal la casa número 1093 de la calle General Brito del Pino, o sea "Panadería Numancia". — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Francisco Buña. Dic.9-5473-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio yal público en general que con esta fecha y con la intervención de los oficinas García Míguez (Sección Balances) Sierra 2260, he prometido vender al señor José M. Prietto la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en la calle Nicaragua número 2100, esquina Defensa, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones.—Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — José Luis Panizza. Dic.12-5474-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que se ha disuelto la sociedad existente entre los señores Perfecto García, Jesús Castro y Andrés Castro, establecidos con depósito de cereales y forrajes en la calle General Flores número 504. El activo y pasivo queda a cargo de los señores Perfecto García y Jesús Castro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — García y Cía.
Dic.12-5458-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que con fecha 1.o del corriente mes, hemos disuelto la sociedad comercial que en la ciudad de Canelones giraba bajo la firma de E. Tolve y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Tolve. — Canelones, Diciembre 1.o de 1929. — J. A. Dalier. — Enrique Tolve.
Dic.9-5356-v.en.2.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber que el Consejo de la Intendencia ha resuelto efectuar la siguiente adjudicación: Licitación pública, número 42. —Asunto 5137, inc. 56. — Señora Felicia M. de Puppo: los suministros de pan y galleta, a $ 1.23 (un peso con veintitrés centésimos) los 10 kilos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.19-5668-v.dic.19.

INSPECCION GENERAL DE REPRESION AL ALCOHOLISMO

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto del Consejo Nacional de Administración que reglamenta la prueba de abandono del cargo de los funcionarios, de fecha Octubre 15 de 1929, se cita, llama y emplaza por medio del presente al Inspector Departamental de Lavalleja, señor Cipriano Salaberry Coronel, a fin de que dentro del tercer día de esta publicación comparezca a esta Oficina Central, calle Convención número 1236, Montevideo, a efectos de aclarar su situación con respecto al abandono de su cargo. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — C. Sánchez.

Dic.19-5688-v.dic.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

María E. Crosa de Roxlo solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras de que fuera autor su esposo, señor Carlos Roxlo: "Historia crítica de la literatura uruguaya", "Flores de Ceibo", "El país del trébol", "Los poetas del renacimiento", "José Robles", "Curso de Estética", "Teatro", "Jorge Sand" y "El libro de las rimas".

Al efecto deposita dos ejemplares impresos de cada una de las obras citadas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Arturo Scarone, Director.

Dic.19-5671-v.dic.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

Humberto D'Amico, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1696, de esta ciudad, y Raúl de Castro, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Magallanes número 1225, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulado "Lisandro" (tango), de la cual declaran ser autos (música y letra, respectivamente), habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

Dic.19-5684-v.dic.23.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

Edicto

Por disposición de este Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la Administración de la Colonia Ofir se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa las chacras que llevan los números 63, 64, 65, 80 y 81 en el plano de dicha colonia.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1929. — J. Sica Chouritto, Secretario.

Dic.19-5682-v.en.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10421

Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (aguas de colonia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-5661-v.en.8.

ACTA N.o 19476

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio D'Antueni, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.19-5662-v.en.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2956

Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo. A. Hormel y Company, de Austin, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Paquetes para aves y método para hacerlos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.19-5663-v.en.14.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el día 8 de Abril de 1898, domiciliado en la calle San José número 1042, y doña DONATA IBARRA de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el día 12 de Diciembre de 1904, domiciliada en la calle Buenos Aires número 740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2665-v.dic.26.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FARIÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 940, y doña BLANCA QUINTAVANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

2679-v.dic.26

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BELLIZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Maldonado número 1215, y doña JUANA MARIA MIRANDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

2678-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIEN SAMUEL RAYEZAK, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña ERNA RASCH, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

2677-v.dic.26.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CEVERINO GARIBOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2991, y doña EMA DE BONIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

2674-v.dic.26.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MANTERO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Talla número 2185, y doña ANGELA NASTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2660-v.dic.26.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CARLOS AMURRIO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Canelones domiciliado en la calle Agustín Muñoz número 6 y doña NICOLASA R. PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2676-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle María S. de Munar número 94, y doña MARIA PEREIRA, de 22 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle María S. de Munar número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2675-v.dic.26.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELGADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ascasubí número 17, y doña MARIA ROJO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ascasubí número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2671-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAGUERRE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Galván número 8, y doña FLORA DEL CARMEN ALBARRACIN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle T. Galván número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2670-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDO BEROT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 255, y doña CATALINA BLOND, de 23 años de edad, de estado, soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2669-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CERVANTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Ascasubí número 6, y doña JOSEFA GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Mármol número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2668-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. J. Aguiar número 22, y doña MARIA JULIA VERDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Bolognesi número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2667-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GASPERAZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tractorista, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 52, y doña MARIA ELENA IRENE GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2672-v.dic.26.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MACCIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña AMALIA ANGELA VIGLIETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Peñarol número 4638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4673-v.dic.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Saglietto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.19-5673-v.dic.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Exhorto del Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires en autos Angel E. Petraglia y otro, concursos civiles, solicitando unas diligencias", se cita, llama y emplaza a los acreedores residentes en este país de los concursados señores Angel E. Petraglia y Catalina C. de Petraglia, a fin de que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. En cumplimiento del artículo 38 del tratado de Derecho Comercial de 1889, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.19-5674-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Morgade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.19-5689-v.dic.31.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romeo Gianelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.19-5686-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lizarralde de Bengoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.19-5685-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Simón Lijtenstein, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio; a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Arnaldo L. Croce y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.19-5672-v.dic.24.en.27-v.feb.6.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante señor Angel Antonio Bonora para la reunión que se efectuará el día veintinueve de Enero próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones, número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Mario de Loy. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.19-5687-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Justa Rufina Hernández de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Dic.19-5670-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Heraclio José Mercader o Heraclio Mercader, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se hace constar que la feria mayor está habilitada a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 14 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Dic.19-5583-v.dic.31.